

{ Historia del Tribunal de la Inquisición de Lima }
(1569-1820)

Tomo I

José Toribio Medina

Ley n.º 10.361

Crea el «Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina»

El Congreso Nacional ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

ARTÍCULO 1.º En el Presupuesto del Ministerio de Educación se consultará anualmente y por el plazo de diez años una partida de cinco millones de pesos para constituir el fondo permanente denominado «Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina».

ART. 2.º El «Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina» tendrá por objeto publicar las obras del señor Medina y las de aquellos autores chilenos y extranjeros que directamente se relacionen con los estudios realizados por él, ajustándose a una estricta investigación documental.

ART. 3.º Una Comisión compuesta por el Rector de la Universidad de Chile, el Director General de Bibliotecas, Archivos y Museos, un representante de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Chile, un representante del Ministerio de Educación Pública, el Jefe de la Sala Medina de la Biblioteca Nacional, dos representantes de la Academia Chilena de la Historia, dos representantes de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía y un representante de la Academia Chilena de la Lengua, tendrá a su cargo la administración del «Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina» y el cumplimiento de esta ley. Estos miembros desempeñarán sus cargos ad honorem.

El Rector de la Universidad de Chile y el Director General de Bibliotecas, Archivos y Museos, podrán hacerse representar por medio de delegados.

La Comisión que establece la presente ley formará la nómina de las materias que se imprimirán, la que deberá ser aprobada por decreto supremo antes de iniciar las publicaciones.

La Comisión rendirá anualmente cuenta documentada a la Contraloría General de la República de sus ingresos e inversiones.

ART. 4.º Las obras que se publiquen con cargo al «Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina» se distribuirán por la Comisión que señala el artículo anterior, sin cargo alguno y de preferencia en los institutos y bibliotecas históricas o científicas de Europa y América.

ART. 5.º Los fondos que provengan de la venta de las obras que publique el «Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina» pasarán a incrementarlo.

ART. 6.º La Tesorería General de la República abrirá una cuenta especial de depósito permanente denominada «Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina».

ART. 7.º El texto de esta ley irá impreso en el reverso de la primera página de cada obra que edite el «Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina».

Artículos transitorios

ARTÍCULO 1.º Traspásase la suma de 5.000.000 consultada en el N.º 21 de la Letra j) del Ítem 07-05-04 del Presupuesto para el presente año, del Ministerio de Educación, a la letra v) del mismo Ítem.

Comment: Esta obra la baje de la biblioteca virtual Miguel de Cervantes y mi único aporte consiste en haberla puesto en formato WORD. Por la configuración de mi aplicación, en los comentarios aparece mi nombre; pero éstos son del autor de tan valioso trabajo y sin mas preámbulo quedas a disposición para enquir todo el contenido de ésta titánica labor.

Para los efectos del inciso anterior, créase en la Ley de Presupuestos del presente año, del Ministerio de Educación Pública, en la letra v) del Ítem 07-05-04 el N.º 9, con la siguiente glosa:

«Para poner a disposición de la Comisión Administradora del Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina, 5.000.000.»

Por el año en curso, la Comisión Administradora atenderá a los gastos que demande la conmemoración del centenario de don José Toribio Medina con los fondos consultados en la Ley de Presupuestos vigente.

ART. 2.º. Se hará una emisión de un millón de sellos postales recordatoria del centenario del nacimiento de don José Toribio Medina. El valor de los sellos de esta emisión especial lo señalará la Dirección General de Correos y Telégrafos dentro del plazo de noventa días, contados desde la publicación de la presente ley, y su producto se depositará en la cuenta del «Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina».

ART. 3.º. La Comisión a que se refiere el artículo 3.º destinará anualmente la cantidad de 1.000.000 para erigir un monumento a don José Toribio Medina, suma que se acumulará hasta completar lo necesario para llevarlo a cabo.

Asimismo, la Comisión invertirá anualmente la suma de 500.000 en acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales, hasta completar 2.000.000, con el objeto de que se construya y habilite un local para la Escuela Superior de Hombres de San Francisco de Mostazal, la que llevará el nombre de «José Toribio Medina».

Por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévase a efecto como ley de la República.

Santiago, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y dos.- GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA. - *Eliodoro Domínguez.- Germán Picó Cañas.*

(Publicado en el Diario Oficial de la República de Chile, Núm. 22.286, de 28 de junio de 1952).

Prólogo

I

A mi excelente amigo Raúl Porras Barrenechea tocaba prologar esta obra de interés capital para los limeños. Ya que otros quehaceres le obligan a desistir de la empresa, los comisarios del Fondo José Toribio Medina honran con el mismo encargo al autor de estas líneas, por haberle empeñado en aclarar aspectos recónditos de la vida criolla cuya investigación documentada inauguró el gran erudito chileno. Vaya, pues, este prólogo como homenaje de admiración y agradecimiento a la memoria de Medina, descubridor de la rica cantera en que hoy, setenta años después, trabajamos todavía muy pocos obreros de la historia social y moral de América.

Aniceto Almeyda cita oportunamente, en su prólogo a la reimpresión de la *Historia de la Inquisición en Chile* (1952), la confesión del propio Medina acerca de la creciente sorpresa experimentada por él en Simancas, cuando su fecunda campaña de 1884-86. No pueden ser más diferentes los enfoques -y doy a la palabra su sentido militar y fuerte, no el desgastado por el abuso inglés- con que Medina y Menéndez Pelayo invaden el mundo secreto de los errores y delitos castigados por el Santo Oficio de la Inquisición. Don Marcelino termina en 1882, a los 26 años, su *Historia de los Heterodoxos*[VIII] *españoles*, sin haber puesto los pies en Simancas. El monstruo de la erudición española es hombre de bibliotecas (ha recorrido ya las mejores de España, Italia y Francia); no es investigador de archivos. Si alguna vez utiliza, en los *Heterodoxos* un famoso proceso inquisitorial como el de Carranza, Arzobispo de Toledo, es porque lo tiene a mano en Madrid, en la Real Academia de la Historia. Le interesa más que todo la heterodoxia de los doctos, las opiniones aberrantes más o menos identificables con las herejías clásicas que condenaron los concilios, aventuras del espíritu que se rozan con la teología especulativa y la metafísica. Se asoma poco a la turbia realidad de las supersticiones vulgares, a la depravación de la práctica religiosa y de las costumbres clericales. Bien es cierto que nadie había emprendido aún la ruta de la sociología religiosa retrospectiva. Pero he aquí que Medina descubre esta vía sin buscarla, o mejor dicho, reconoce el terreno que ofrece posibilidades para abrirla. Las cuestiones de fe o ideas religiosas no le interesaban mayormente. Esto es lo que expresa el gran chileno al decir que se lanzó a la exploración del «tema histórico» del Santo Oficio sin pensar «en la parte religiosa del asunto».

Fue a Simancas en busca de documentos. Sabía que los fondos de la Inquisición encerraban mucho más que los hechos reseñados por Ricardo Palma en sus *Anales de la Inquisición de Lima* (1863), obra primeriza del joven desenterrador de anécdotas del pasado colonial. Lo que encontró Medina fue de tanto bulto, y rebasaba tanto los límites de su preocupación nacional que hubo de despertar en él la vocación de abarcar en sus investigaciones eruditas toda la América española. Efectivamente, hasta que, a principios del siglo XVII, se creó el tribunal de Cartagena de Indias, el de Lima comprendía toda América del Sur en su jurisdicción. Limitarse a lo chileno hubiera significado un enorme desperdicio de documentación y una arbitraria mutilación de la realidad.

II

Con esta advertencia preliminar nos preparamos a comprender lo que hay y lo que no hay en la obra que ahora se reimprime, y también las perspectivas que abre a historiadores deseosos de internarse por sendas voluntariamente desatendidas por Medina.

Este libro es propiamente lo que suena, historia de la Inquisición de Lima, de su establecimiento en tiempos de Felipe II, de sus borrascosas relaciones con arzobispos y obispos, con virreyes y gobernadores, historia de sus [IX] conflictos internos, historia de su actividad represiva. Todo esto se nos presenta unido, como lo fue en la vida real de la temida institución, no desmenuzando en «anales», sino organizado con tanto respeto a la cronología como permite la presentación coherente de los procesos históricos. Medina es objetivo. No escoge, dejando lo demás en la sombra, aspectos que le interesen personalmente. Refleja todas las actividades sucesivas de la Inquisición de Lima a través de los dos siglos y medio de su existencia, ya actividad rutinaria contra males endémicos, ya actuación contra un recrudecimiento de estos males, o contra enfermedades del mismo cuerpo inquisitorial. Para evitar falsas interpretaciones prefiere, en la mayoría de los casos, expresar la sustancia de las causas con las mismas palabras que usan los documentos viejos. Esto, que para el lector no especialista hace algo ardua la lectura de la obra, es una ventaja grandísima para el historiador.

Del conjunto se desprenden unos hechos macizos, fundamentales, algunos de ellos recalcados por Medina en la conclusión de su obra, y que sin embargo no ocupan todavía el lugar que les corresponde en la historia de la América española.

Sabido es que la Inquisición surgió en la España de los Reyes Católicos, pocos años después del descubrimiento del Nuevo Mundo, para luchar contra el judaísmo secreto de los conversos. Por eso se procuró impedir, a lo largo del siglo XVI, que pasaran a América los descendientes de cristianos nuevos penitenciados por el Santo Oficio. Pero la prohibición no resultó del todo eficaz. La Inquisición, al implantarse en América, noventa años después de su fundación en España, todavía tuvo que proceder contra españoles delatados de fidelidad oculta al judaísmo o a sus ritos. En el primer tercio del siglo XVII se dio en el Perú, con la unión de las dos coronas peninsulares, una notable invasión de «marranos» procedentes de Portugal, comerciantes todos o casi todos, y que no tardaron en llamar la atención, y ser perseguidos. A pesar de que la inmigración es hoy libre, y el espíritu inquisitorial no reina en materia de religión, es interesante para la historia social de América del Sur, el que las actuales colonias libanesas o «turcas» de esta parte del mundo, por casarse sus miembros entre sí y tener iglesias aparte, sean comparadas a menudo con comunidades «judías».

La Inquisición no vino a América a vigilar la pureza de la fe de los neófitos indios, pues algunas iniciativas intempestivas de Zumárraga contra caciques secretamente fieles a la religión de sus padres habían llevado a la conclusión de que peor era meneallo. La razón de ser de la Inquisición en el Nuevo Mundo fue, con el permanente peligro del judaísmo, el riesgo [X] de que se enfriase o degradase la religión tradicional entre los pobladores españoles o europeos desgarrados de la vieja cristiandad. A Medina, precursor del espíritu de libertad, le interesaron visiblemente los procesos contra extranjeros considerados como fermentos de herejía o ateísmo, desde el flamenco Juan Bernal o los corsarios ingleses compañeros de Drake hasta el cirujano francés Lagrange, denunciado por «farmasón», y Francisco Moyén, otro discípulo oscuro de los «filósofos», cuya causa había sido comentada ya por B. Vicuña Mackenna. No sé cómo los eruditos franceses no se han fijado todavía en el documento más sensacional de todos los de esta índole que Medina sacó del olvido: la confesión autobiográfica de Nicolás Legrás, sacerdote y médico (1666). Este hombre singular ni siquiera se estudió en su país como inspirador de la efímera «Real Academia» de la villa de Richelieu (1640-1642). Aquí se nos revela como un viajero más impertérrito que Marco Polo, antes y después de su colaboración con el gran Cardenal Duque. Es conmovedora la fe que manifiesta, un cuarto de siglo después, en la idea modernista de una academia que enseñase todas las ciencias en lengua vulgar. Arrimado a la protección del virrey conde de Santisteban, recuerda imprudentemente sus relaciones de antaño con el ilustre ateo Vanini, pero cifra su actual preocupación religiosa en el propósito de fundar una orden de apóstoles médicos, que recorriesen los países lejanos curando gratuitamente a los hombres: única forma de imitación de Cristo y de propaganda del cristianismo que quedaba por ensayar. Cierto es que Legrás era un perfecto racionalista, y no pensaba en curas milagrosas como las del Evangelio.

Pero, más que heterodoxias algo exóticas, lo que revela el material ordenado por Medina es la castiza corrupción de las costumbres clericales y seglares de la América colonial. Llama la atención, respecto del número total de causas, el de reo «solicitantes». ¿Por qué se repite con tanta monotonía en los documentos inquisitoriales este único delito contra la castidad? Es que la Inquisición, fundada para defender la fe, y no las buenas costumbres, sólo se ocupaba de la sollicitación a actos torpes cuando tenía lugar en el momento de la confesión, por ser profanación del sacramento de la penitencia. Había llegado el daño a tal extremo en la España de Felipe II que había sido necesario hacerle caso de Inquisición para intentar atajarlo. Es error vulgar pensar que de la Reforma Católica, estimulada por la necesidad de acallar las críticas protestantes, salió en pocos decenios un clero reformado y ejemplar. De todos modos hay un contraste paradójico, entre las veladas alusiones de un Erasmo (*Exomologesis*) a los desórdenes que a veces ensucian la confesión auricular, y las descripciones realistas muchos documentos inquisitoriales, [XI] si bien se estilaba dejar en latín las palabras referentes a tactos y ayuntamiento impúdicos. El proceso más ilustrativo al respecto es el del jesuita Luis López, uno de los religiosos implicados en la causa del heresiarca Fray Francisco de la Cruz. Entró en conflicto con la política indiana del virrey don Francisco de Toledo y acabó por ser expulsado del Perú. Sus condiciones de solicitante probadas por las deposiciones de muchas hijas suyas de confesión, fueron lo de menos en su condena, demostrándose en éste y otros casos que delito tan vulgar no bastaba para desprestigiar a un sacerdote.

También nos dejan vislumbrar los procesos inquisitoriales que los frailes y clérigos coloniales mal avenidos con la castidad monástica o el celibato sacerdotal no se aprovechaban solamente de la intimidad de la confesión para saciar su lascivia. Si bien queda por investigar lo que la documentación inquisitorial existente arroja en punto a castidad del clero de la metrópoli, puede decirse que el clero de América del Sur se hizo tristemente célebre por su mala vida. Medina trae a colación los juicios severos de los viajeros europeos del siglo XVIII, franceses como Frezier, españoles como Jorge Juan y Ulloa. Confirman los documentos de Inquisición que el clero difícilmente podía atajar el mal generalizado del amancebamiento entre los seglares, cuando él también se daba a los mismos excesos y con la misma pluralidad de concubinas. Entre los reos seglares perseguidos por la Inquisición abundan bastante los «bígamos». Se trata de hombres que volvían a casarse cuando ya tenían mujer legítima en España o en otra parte de las Indias. Tal delito, canónica y teológicamente grave dado el carácter indisoluble del matrimonio católico, resultaba moralmente venial frente al desenfreno del concubinato universal, que también hería la santidad del séptimo sacramento por lo que tenía mucho de adulterio. Otro de los delitos castigados con más frecuencia por la Inquisición, en seglares y en clérigos, era el decir que la fornicación simple no es pecado.

Insiste Medina, en sus conclusiones, sobre el grave desorden moral que reinó entre los propios inquisidores de Lima, y en los primeros decenios de la instalación del Tribunal en el Perú. Lo revelan no sólo los informes acusatorios de los virreyes (también se quejaban de los virreyes los inquisidores) sino las mutuas denuncias del personal de la Inquisición. Era frecuente (se indignaba de ello Las Casas y lo prueban muchos autos de residencia) que los gobernantes mandados a las Indias para imponer el cumplimiento de las leyes se contagiaban pronto del espíritu de codicia y tiranía que dominaba el ambiente. De igual modo los primeros inquisidores encargados de velar por la pureza de la fe y por la limpieza de las costumbres en cuanto significaba [XII] respeto a los sacramentos, se ponen pronto a tono con la vida de la colonia, y revelan, al poco tiempo de llegar, «un alma tea, esclava de los siete pecados capitales». La visita de Ruiz de Prado es abrumadora para su colega Gutiérrez de Ulloa. En éste la ambición, la soberbia y la violencia se dan la mano con la desordenada codicia y la prevaricación; sus amancebamientos sucesivos con casadas causan permanente escándalo. Alguna razón tendrá Medina al insinuar que la historia de la Inquisición de Lima explica aspectos duraderos de la vida de los pueblos hispanoamericanos, ilumina reconditeces que se suelen ocultar públicamente, pero hay que tener presentes para entender la «sociabilidad», es decir la vida social moderna de dichos pueblos. Pues, en pocas partes de la cristiandad hubo fe más ingenua en lo sobrenatural y hubo necesidad de más indulgencia para algunos de los que traen diariamente a Dios en la mano y en la boca.

Habrà que tener todo esto en cuenta para entender a fondo la originalidad de una herejía peruana como la del dominico Fray Francisco de la Cruz. En ella se une la más clara relajación de costumbres y algo de magia blanca con un profetismo casi delirante. Curioso milenarismo americano que subliman las ambiciones del profeta y las aspiraciones más o menos confesables de los criollos, integrando en ellas la creencia de que los indios son herederos de las tribus perdidas de Israel, pero caídos en un estado infantil y necesitados de la tutela de los españoles. Sólo quien conoce el ambiente peculiar de la Inquisición limeña puede explicarse como Fray Francisco de la Cruz, quien soñó con ser papa y rey de la nueva cristiandad indo-española, forcejeo para persuadir a los mismos inquisidores de la verdad de sus profecías, para ganarlos a su utopía criolla en que se legalizaría la poligamia de los seglares y se suprimiría el celibato de los sacerdotes misioneros.

III

No agotó Medina todos los aspectos de tan rica materia, precisamente porque no fue al tesoro de la documentación inquisitorial atraído por el interés religioso de los documentos. ¿Cómo podrá completarse la obra magna que nos dejó? Ante todo conviene no olvidar que la *Historia de la Inquisición de Lima* no se encierra toda en los dos tomos cuyo título anuncia este tema. Medina desglósó del conjunto procesos y episodios de la Inquisición limeña que interesaban la historia de Chile, por ejemplo los procesos seguidos por la Inquisición de Lima a Francisco de Aguirre, gobernador de la Serena o a Sarmiento de Gamboa, explorador de las costas chilenas del [XIII] Antártico. Reservó todo esto para los dos tomos de la *Historia de la Inquisición en Chile* que salieron a luz (1890) tres años después de los dos que ahora se reimprimen. Toda es historia de la Inquisición limeña y hay alguna relación entre los procesos de Francisco de la Cruz y de Sarmiento de Gamboa, como entre sus personas: une al profeta y al explorador su común creencia en los anillos astrológicos. Consulte, pues, el lector de la presente obra el complemento chileno (ya reimpreso hace tres años por el Fondo J. T. Medina, con prólogo de Aniceto Almeida).

Conviene saber también que si Medina es muy sobrio en la manera de referirse a los documentos, podemos hoy formarnos una idea bastante exacta de los originales utilizados por él. Trajo de Simancas, como del Archivo de Indias, copias de todos los documentos que le interesaban. Encuadrada esta colección en 65 volúmenes, forman en el Archivo Nacional de Santiago una base de investigación muy valiosa para los actuales historiadores americanos. Llena 7 volúmenes la visita del inquisidor Juan Ruiz de Prado con la documentación de la Inquisición de Lima recogida por él en dicha visita, fuente que pertenece al Archivo de Indias de Sevilla. De la misma procedencia son 21 volúmenes de documentos oficiales de 1600 a 1799, ordenados cronológicamente, que no se refieren a asuntos de Inquisición. En cambio otra serie de 34 volúmenes (numerados de 1 a 31, con los números 21 a 23 duplicados) encierra en su mayor parte, con los siete de la visita, la documentación básica de Medina para su *Historia de la Inquisición de Lima*. Las piezas con excepción de los tomos 20 (Archivo de Indias) y 21 (Real Academia de la Historia), proceden, en su casi totalidad, del Archivo Inquisitorial de España, todavía existente en Simancas cuando Medina visitó la famosa fortaleza, y trasladado a principios de este siglo al Archivo Histórico Nacional de Madrid. Allí pueden acudir

los eruditos americanos en demanda de cotejos, cuando las copias de Medina, generalmente muy fieles, dejen algún lugar a dudas. De tan rico arsenal de copias tenemos ahora un cuidadoso índice detallado en el libro de Alejandro Soto Cárdenas, *Misiones Chilenas en los Archivos Europeos*, publicado en 1953 por el Instituto Panamericano de Geografía e Historia (págs. 155-239).

Este archivo personal de Medina dio probablemente origen a la leyenda de que el archivo original de la Inquisición de Lima estaba en el Archivo Nacional de Santiago, habiendo sido llevado de la capital peruana a la chilena a consecuencia de la guerra de 1879-1883, leyenda de que me hice eco antes de comprobar su inanidad. En realidad, los documentos originales de la Inquisición limeña que hoy se conservan en el Archivo Nacional [XIV] de Santiago son unos pocos pleitos fiscales o competencias, ruina poco menos insignificante que la que queda en el Archivo Nacional del Perú. Lo que utilizó Medina fue, no el archivo local del tribunal limeño, sino la parte limeña del archivo del Consejo Supremo de la Inquisición de España, especialmente las relaciones de causas pendientes y de autos de fe remitidas al Consejo por los inquisidores de Lima. Lo que conservaba en su propio archivo el tribunal limeño, especialmente los originales de las causas de fe, desapareció casi por completo, en fecha y en condiciones que toca a los eruditos americanos averiguar. ¿Será pérdida total y definitiva? ¿Se habrán quemado los papeles en el incendio de la Biblioteca Nacional de Lima (1943)? El caso no puede ser más diferente del de la Inquisición mexicana, cuyos fondos locales se conservan intactos en el Archivo General de la Nación de México. Se asemeja algo al de las inquisiciones de España cuyos fondos fueron destrizados o se perdieron en el abandono cuando las dos suspensiones sucesivas de la Inquisición española (1808 y 1834). Así es como el Archivo Histórico Nacional de Madrid, donde se concentra todo lo oficialmente salvado de los archivos inquisitoriales de España, sólo conserva parte del fondo de causas contra la fe seguidas ante el Tribunal de Toledo (véase el *Catálogo* impreso por el Archivo en 1903) y poquísimos restos de los papeles de los demás tribunales que tengan interés para la historia religiosa. Pero existen en el extranjero colecciones más o menos importantes de documentos inquisitoriales de España sustraídos o comprados en condiciones diversas durante el siglo XIX: colección Llorente en la Biblioteca Nacional de París, colección Egerton en el *British Museum*, colección Gotthold Heine en Alemania. Ojalá se hayan salvado en parte los legajos de causas de fe del Tribunal de Lima.

¿Mandó copiar y utilizó Medina toda la documentación inquisitorial de procedencia limeña que tenía a mano en Simancas y que hoy se conserva en el Archivo Histórico Nacional de Madrid? No podemos decirlo. Sólo nos consta de una excepción importante, la del proceso de Fray Francisco de la Cruz, fuente capital para la ideología y la sociología religiosa del Perú de 1570-1580. Por su misma importancia, y porque la causa se rozaba con materias de Estado, el Consejo de la Inquisición pidió a los inquisidores de Lima una copia integral del proceso que felizmente se conserva en Madrid. Pero se comprende que Medina, con propósito ajeno a «la parte religiosa del asunto», no mandara copiar aquel mamotreto de más de 2.500 páginas, que llenaría él solo muchos volúmenes como los que legó al Archivo Nacional de Santiago. Se contentó con relaciones de la causa, con extractos y [XV] con la interminable sentencia que resume todos los cargos (véase en el citado índice de Soto Cárdenas, *Misiones...* pag. 195, I, N.º 5; pag. 201, V, N.º 16; pag. 219, XVII, N.º 2; pag. 229, XXII, N.º 5; pag. 230, XXII, N.º 18; pag. 225, XX, N.º 28, es del mismo reo y no de «Juan de la Cruz» la carta mencionada; véase el tomo I de la presente obra, pag. 114, N.º 21).

Hace falta, desde luego, completar los documentos reunidos por Medina con todas las fuentes asequibles. Pero sin salir de Santiago podrían emprenderse, a base de su archivo personal de copias, muchos estudios de profundo interés. Si las relaciones de causas no proporcionan materia tan auténtica y circunstanciada como las mismas causas que se conservan en México y faltan en Lima, podría por lo menos intentarse un ensayo sobre herejías y supersticiones en el virreinato del Perú, aunque sea más somero que el de Julio Jiménez Rueda sobre la misma materia en la Nueva España. En el Primer Congreso Internacional de Peruanistas de Lima (1951) presentó un estudioso español, el señor Escandell Bonet, un interesante trabajo sobre la «Repercusión en el pensamiento peruano de la piratería inglesa del siglo XVI». Daba a conocer (aspecto poco sospechado de la mentalidad criolla) una corriente anglófila y una fragilidad de convicción católica que se manifestaba incluso en monjitas deseosas de «poder vivir en el mundo». Con lo cual se demuestra que, en el mismo sector de la historia política y moral del Nuevo Mundo que interesó tanto a J. T. Medina, y a base de la misma documentación manejada por él, es posible ampliar y renovar las revelaciones que brindó a los historiadores la presente obra. El aludido trabajo es parte de un cuadro de la vida en el Perú en el siglo XVI a base de los papeles de la Inquisición de Lima conservados en España.

Ojalá se vayan convenciendo muchos historiadores jóvenes de la fecundidad del esfuerzo iniciado por José Toribio Medina. Sólo con la explotación exhaustiva del rico filón descubierto por él llegaremos a penetrar en la intimidad de la conciencia americana durante los siglos de su incubación.

MARCEL BATAILLON[3]

Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Lima[4]

Al señor don Diego Barros Arana afectuoso homenaje de su amigo y discípulo.

J. T. M. [5]

Advertencia preliminar

Cuando a fines de 1884 penetraba en el monumental archivo que se conserva en la pequeña aldea de Simancas, estaba muy lejos de imaginarme que allí se guardarán los papeles de los Tribunales de la Inquisición que funcionaron en América, ni jamás se me había pasado por la mente ocuparme de semejante materia. Comencé, sin embargo, a registrar esos papeles en la expectativa de encontrar algunos datos de importancia para la historia colonial de Chile; y, al mismo tiempo que vi coronados mis propósitos de un éxito lisonjero, fui engolfando poco a poco en su examen hasta llegar a la convicción de que su estudio ofrecía un campo tan notable como vasto para el conocimiento de la vida de los pueblos americanos durante el gobierno de la metrópoli. Pude persuadirme, a la vez, que cuanto se había escrito sobre el particular estaba a enorme distancia de corresponder al arsenal de documentos allí catalogados, al interés y a la verdad del asunto que tenía ante mis ojos. Para mí, había encontrado allí un tema *histórico* de cierto valor y nada más. Entonces, como ahora, no he pensado nunca en la parte religiosa del asunto, y por eso, según verá el lector que con paciencia examine estas páginas, el sistema que he seguido es meramente expositivo, negándome yo mismo el derecho de decir con palabras más lo que los contemporáneos o actores de los sucesos que narro de esa época, pensaban o decían conforme a sus ideas; y al obrar así, acaso en fuerza del empeño que dejo consignado, habré logrado estampar un libro de más valía que el que mis propias frases hubiesen podido formar.

Así, pues, aquí no hallará el curioso doctrinas, sino sólo [6] hechos, que apreciará conforme a su criterio, a su educación y a las tendencias de su espíritu. No puede ocultárseme que en el curso de estas páginas, más bien, casi en cada una de ellas, se encontrará fehaciente comprobación de los humanos errores, derivados ya de las creencias del siglo en que se desarrollaron, ya de las pasiones e intereses bastardos de los llamados a figurar como jueces o coadyuvantes de los principios que trataban de aplicarse. Pero si estas manifestaciones dejan en el alma una impresión penosa, acaso no les va en zaga, cuando no inspiran compasión profunda, las confesiones o probanzas hechas asimismo en este largo proceso de cerca de tres siglos por los que en él figuran como reos. El lector distinguirá fácilmente a cuántos de éstos, sin embargo, se les presentó como tales, sin culpa alguna de su parte, y en tal caso su indignación será legítima y santa.

Mas, debo manifestar que al tratarse de los procesados por el Santo Oficio y al imponerme de sus declaraciones o de las testificaciones dadas contra ellos, he trepidado mucho acerca de cómo debía proceder. ¿Podía, sin hacerme reo de inmoralidad, presentar en toda su repugnante desnudez la relación de algunas de sus confesiones? ¿Debía limitarme a consignarlas en términos generales, privando a mi trabajo, ya que no de un verdadero atractivo, del sabor que de verdad tenía? Combatido por estas opuestas corrientes, me ha parecido conciliarlo todo, traduciendo previamente al latín aquellos pasajes más acentuados, sin que por esto crea todavía salvados todos los inconvenientes anexos a un tema de por sí bastante espinoso. Si el lector creyera, a pesar de esto, que se ofende su cultura, culpa será de los tiempos y sucesos que narro y no mía.

El Tribunal cuya historia hoy sale a luz, comprendió en un principio el distrito que se asignó más tarde a Cartagena de Indias, segregándolo del de Lima para formar una Inquisición distinta, estudio que no me competía dentro de mi propósito, y que, por consiguiente, no se encuentra aquí. Y si bien es cierto que Chile formó siempre con el Perú bajo este aspecto un cuerpo solo, el especial atractivo vinculado para nosotros a esta sección del Santo Oficio, me ha inducido a formar de su estudio un libro aparte, limitándome, por lo que a este respecto corres ponde en la historia del Tribunal, a indicar meramente los procesos de [7] origen chileno. El detalle no cabía dentro de la obra general, ni quería privar a mis lectores ni a mí de profundizar algo más un tema nacional.

De intento, tampoco he querido entrar en las consideraciones a que se presta el establecimiento y marcha de la Inquisición, pues tratándose de una institución condenada desde hace tiempo por la opinión unánime de todos los pueblos civilizados, este examen sería hoy completamente ocioso, mucho más cuando únicamente me he propuesto escribir una monografía. Con todo, como para juzgar sus procedimientos era indispensable conocer las leyes por que se regían sus jueces en la tramitación y fallo de las causas, desde que sobrevénía el denunciado hasta la solemnidad del auto de fe, he dado cabida a una somera relación del formulario en uso y de las penas establecidas, sin excluir los medios de apremio y torturas más de ordinario empleados en Lima para arrancar sus confesiones a los reos. Y como la Inquisición fue fundada, amparada y favorecida por el poder real, para explicar el anacronismo de su existencia, con atribuciones separadas de la justicia ordinaria, superior a ella y a los mismos mandatarios en cuyas provincias funcionaba, he debido apuntar también, aunque de paso, las disposiciones legales que hacían al caso.

Cualquiera que se sienta con voluntad para terminar la lectura del libro que le ofrezco, podrá constatar plenamente cuantos esfuerzos he necesitado para respirar durante el tiempo que me ha demandado su redacción (por fortuna bien corto), la atmósfera emponzoñada con los horrores de que sus páginas dan fe; pero, como testifica un escritor alemán, la Musa de la Historia debe y sabe levantar a tiempo sus vestiduras de los charcos que encuentra en su camino, para llegar sin manchas a su término. Por más ardua que sea esta jornada, su estudio se impone, sin embargo, como complementario y aun indispensable, si se quiere rastrear y darse cuenta cabal de los elementos que hoy forman nuestra sociabilidad. ¡Cuántos hechos y prácticas y costumbres que se observan en los pueblos americanos de hoy y que han influenciado su carácter y sus tendencias, han motivado en parte su atraso, y reconocen su origen en circunstancias corrientes en la época en que estuvieron sometidos al poder del Santo Oficio! [8] Ya una vez en la meta, a las penosas impresiones recogidas, suceden las tranquilas fruiciones que deja en el ánimo la ley del

progreso, manifestándonos que la humanidad de que formamos parte, y aun los pueblos que pertenecieron a la raza que abrigó en su seno a la Inquisición, marchan sin detenerse, para mirar sólo de tarde en tarde hacia atrás, y ver cómo van dejando en pos de sí, cual el viajero que divisa desde lo alto el polvo del camino recorrido, instituciones añejas y bastardas y miserias sin cuento.

Réstame ahora decir dos palabras acerca de las fuentes que me han servido para componer este libro.

Mientras existió la Inquisición, el velo impenetrable que rodeaba todos sus actos y que los encubría para los contemporáneos, como la losa de los sepulcros el secreto de los cadáveres que encierran, impidió en absoluto que saliese a luz la menor noticia de lo que pasaba en sus estrados o en sus cárceles. Los procesos permanecían así archivados e inaccesibles para todo el que no fuese miembro suyo. Los tribunales reconocían como principio cuya infracción motivaba penas durísimas, el que nadie hablase de sus cosas, y salvo los autos de fe, a que el pueblo era invitado a asistir, y en que veía aparecer a los reos destinados a la abjuración o a la hoguera, nada quedaba a la posteridad. Sin mandato o consentimiento de los jueces, nadie se habría atrevido siquiera a escribir la relación de estas ceremonias, y no faltó caso en Lima, en que aun con este permiso, se intentase procesar a un considerado personaje que para ello había recibido especial autorización. Sin este gravísimo inconveniente, la imprenta no existía en Lima en los primeros años del establecimiento del Tribunal, los más fecundos e interesantes de su vida, y después de decretada su abolición, los rastros que dejó en la ciudad en que tuvo su principal asiento, o eran de escaso interés o llegaron a desaparecer en medio de los trastornos de la revolución de la independencia o de la incuria de los contemporáneos.

Los archivos españoles permanecían, igualmente, cerrados para todo el mundo, y hubo así tiempos en que pudo pensarse que los negocios del Santo Oficio habían de quedar relegados al campo de la novela o de relaciones vagas e incompletas. [9]

Poco a poco, sin embargo, algunos escritores peruanos, como Ricardo Palma, Fuentes y otros, y también nuestro Vicuña Mackenna, fueron dando a conocer algunos episodios, que no por ser aislados, carecían de cierta importancia. Reimprimiéronse algunos olvidados pergami nos por el señor Odrizola en 1875; pero hasta hoy la historia misma del Tribunal, de sus jueces y de sus reos, estaba por hacerse, esperando que alguien llegase a Simancas a remover el polvo de mamotretos que parecían ya perdidos.

Forman éstos una colección de catorce volúmenes en folio, que abarcan la correspondencia de los Inquisidores, desde el nombramiento de los primeros hasta fines del siglo XVII, sin más falta que los documentos referentes a los cuatro últimos años del XVI; veintidós legajos en cuartillas, que comprenden desde aquella fecha hasta principios del actual; cuatro enormes legajos de procesos de fe, siete de relaciones de causas, algunos libros de cédulas y órdenes del Consejo de Inquisición, y una cantidad de procesos en materia civil; siéndome grato consignar aquí las facilidades y atenciones que para su consulta merecí siempre del amable jefe del archivo, el señor don Francisco de Paula Díaz, y de los empleados don Atanasio Tomillo, don Nemecio Ruiz de Alday, y muy especialmente de don Patricio Ferrer, que bondadosamente se hizo cargo de dirigir los trabajos de las numerosas copias que hice sacar.

He utilizado también, aunque en corta escala, algunos papeles del Archivo de Indias de Sevilla, del de Alcalá de Henares, y de las Bibliotecas de la Academia de la Historia y Nacional de Madrid.

Debo prevenir aquí que cuando he debido transcribir en el texto algunas de estas copias, fielmente comprobadas de sus originales, lo he hecho estampándolas al pie de la letra y sin más alteraciones que las que su cabal inteligencia suele demandar en la puntuación.

Aunque con materiales tan completos, me persuadí de que no había de necesitar ocurrir a otras fuentes, he tenido también a la vista los impresos que iré apuntando en el curso de los capítulos siguientes. [12]

Primera parte

[13]

Capítulo I

Nómbrese a los encargados de fundar el Tribunal del Santo Oficio en el Perú. -Provisiones que se dieron a los Inquisidores. - Viaje hasta Nombre de Dios. -Impresiones que allí produce su llegada. -Primeras causas falladas por el Tribunal. -Muerte del doctor Bustamante. -Establécese la Inquisición en Panamá. -Viaje hasta Lima. -Diligencias para encontrar casa en que asentar el Tribunal. -Conducta del Arzobispo. -Nombramiento del alguacil y receptor. -Recibimiento del Tribunal. -Edicto. -Excepción establecida a favor de los indios.

«Entre otras cosas que S. M. ha mandado componer en el Nuevo Mundo de las Indias para servicio de Dios y suyo y aumento de nuestra religión cristiana, ha ordenado que se plante en ellas el Santo Oficio de la Inquisición, como cosa que ha parecido muy conveniente y que en estos reinos lo es»: así le escribía desde Madrid, con mensajero especial, en 28 de enero de 1569, el cardenal de Sagunto, inquisidor general, al licenciado Serván de Cerezuela, residente en Oropesa, añadiéndole que por la buena relación que se tenía de él, se le nombraba inquisidor de las provincias del Perú. Se le asignaba un sueldo de tres mil

Comment: Hijo de Bartolomé de Cerezuela y de María Jiral, vecinos de la misma ciudad.

pesos, que debía pagársele, en cuanto alcanzase, con los frutos de una prebenda de Lima; y se le ordenaba que sin pérdida de tiempo se trasladase a Sevilla para partir en la armada que próximamente debía salir de allí llevando otro inquisidor, un fiscal y un notario del Secreto, y a don Francisco de Toledo, quien le entregaría el título, instrucciones y otros despachos.

La otra persona elegida por colega de Cerezuela era el doctor Andrés de Bustamante. Autorizábase a éste para transportar hasta [14] ochocientos pesos en joyas de oro y plata [labrada] mil pesos en objetos de que se le eximía de pagar derechos de almojarifazgo, seis criados, dos esclavos, una esclava y una cama para el servicio de su persona; se le relevaba de rendir información, trámite exigido a todos los que pasaban a Indias, y tanto a él como a su compañero, se les mandaba entregar quinientos ducados de socorro. Se dispuso, igualmente, que los oficiales de S. M. en la ciudad de los Reyes pagasen al receptor del Santo Oficio diez mil pesos de a cuatrocientos maravedís, en cada un año, para los salarios de los dos Inquisidores, el fiscal y el [notario].

Comment: Cédula de 25 de enero de 1569.

Comment: Íd. de igual fecha.

Comment: Íd. de igual fecha.

Comment: Íd. de 8 de febrero de 1569.

Las provisiones que se habían entregado a Toledo rezaban lo siguiente: Al Arzobispo de Lima y a los Obispos de Santiago y Concepción de Chile, del Cuzco, de la Plata y San Francisco de Quito, para que remitiesen a los Inquisidores todas las causas tocantes al Santo Oficio; a las justicias seglares de las provincias del Perú para que no se entrometiesen a conocer de dichos negocios y bienes confiscados, cuya revocación o reposición, entablada con cualquier pretexto, se reservaba al Consejo general de Inquisición residente en Madrid; al Virrey, para que diese o hiciese dar todo el favor necesario a los inquisidores y a sus oficiales y ministros, «sin contradicción o impedimento alguno para que puedan usar y usen sus cargos y oficios libremente», mandándosele que señalase en Lima casa que fuese adecuada para el servicio de la Inquisición, «en lugar y sitio cómodo y competente, adonde puedan tener su audiencia e las cárceles del Santo Oficio, de manera que haya en la dicha casa sala de audiencia, con dos apartamentos y cámara del secreto, donde estén las escrituras y papeles dél, con mucho recaudo, y el aposento para los Inquisidores, o a lo menos, para el uno e para el alcaide, a cuyo cargo ha de estar la custodia e buena guarda de las cárceles; e proveáis, como sean secretas, e apartadas, de manera que no pueda haber comunicación de los presos y tengan todas las comodidades que se requieren, como conviene al buen servicio del [Santo Oficio]. A los Consejos de [15] las ciudades se les mandaba que proporcionasen a los inquisidores y oficiales, «cuando fuesen a ejercer sus oficios, buenas posadas, que no fuesen mesones, y la ropa que hubiesen menester, sin dineros, y todos los otros bastimentos y cosas necesarias por sus dineros, a precios justos y razonables», encargándose con especialidad al de Lima que les hiciese dar todo el favor y ayuda que le pidiesen y hubiesen menester; al Virrey, presidentes y oidores de las Audiencias de Panamá y Tierra Firme, Quito, Los Charcas y Chile, y a los gobernadores, corregidores y alcaldes mayores y otras justicias de todas las ciudades, villas y lugares, así de españoles como de indios, para que prestasen juramento en favor del Santo Oficio y diesen el auxilio y favor del brazo real, «así para prender cualesquier herejes e sospechosos de la fe, como en cualquier otra cosa tocante y concerniente al libre ejercicio del dicho Santo Oficio»; mandándolo así, decía el monarca, «por lo que toca al servicio de nuestro Señor e al aumento de nuestra santa fe católica, deseando la ampliación y propagación de la religión cristiana, y que las dichas provincias por Dios a Nos encomendadas, sean libres e preservadas de todo error y sospecha de toda herejía considerando cuanto conviene que en estos tiempos que se va extendiendo esta contagión, se prevenga a tan gran peligro, mayormente en las dichas provincias, que con tanto cuidado se ha procurado fuesen pobladas de nuestros súbditos y naturales no sospechosos, y que no se puede, según se ha visto por experiencia, atajar, sino con el remedio que por los Santos Padres ha sido establecido en sus sanciones canónicas, castigando los errores de la herética pravedad y las nuevas sectas, con todo rigor, de lo cual se espera seguir gran servicio de Dios Nuestro Señor y aumento de su santa y universal Iglesia, y honor y beneficio de las dichas provincias y acrecentamiento del culto divino... E porque los dichos inquisidores, oficiales y ministros más libremente puedan hacer y ejercer el dicho Santo Oficio, ponemos a ellos e a sus familiares, con todos sus bienes y haciendas, bajo nuestro amparo e defendimiento real, en tal manera que ninguno por vía directa e indirecta no sea osado de les damnificar, ni hacer ni permitir que les sea hecho males ni daño o desaguisado alguno, so las penas en que incurrer los quebrantadores de salvaguardias e seguro de [15] su Rey e señor [natural]». A las mismas autoridades se mandaba también que recibiesen en sus cárceles las personas que fuesen condenadas por los inquisidores a servir en ellas, y a que diesen orden para que fuesen llevadas a [galeras].

Comment: Íd. de 7 de febrero de 1569.

Comment: Cédula, fecha ut supra.

Comment: Íd., íd., íd.

Comment: Íd., íd., íd.

Comment: Cédula de 7 de febrero de 1569.

Comment: Otra Cédula de igual fecha.

Entregóseles, por fin, el borrador del edicto que debían publicar en llegando a Lima y las instrucciones a que se amoldarían en el desempeño de su oficio.

Conforme a ellas, abrirían libros para asentar las cédulas reales, provisiones del Consejo de Inquisición, títulos y juramentos de los Inquisidores; otro para los familiares y subalternos, otro para asentar las testificaciones que viniesen contra los reos; otro para los votos de prisión y de sentencias de tormentos y definitivas, que deberían ir firmadas, o a lo menos señaladas; para visitas de cárceles, libramientos, penas y penitencias pecuniarias, y autos de fe. El alcaide debía llevar uno donde asentase los nombres de los presos que entraban, con la ropa, cama y vestidos que llevasen; el despensero o proveedor, para los dineros que trajesen los reos para sus alimentos y la ración que se les mandase dar, o si fuesen pobres, para que este cargo corriese de cuenta del Fisco; otro para los relajados, reconciliados y penitenciados, etc.

En la Cámara del Secreto, donde se custodiase los procesos y registros del Santo Oficio, debía haber cuatro apartamentos, para los procesos pendientes, los suspensos, los fenecidos, poniendo en primer lugar el de los relajados; y los que tocasen a comisarios y familiares.

Se les recomendaba que en el conocer y proceder observasen el orden y forma dados por las instrucciones antiguas y modernas (que examinaremos más adelante), para lo cual debían leerse, por lo menos, dos veces en el año, una después de la fiesta de Los Reyes y la otra antes del Domingo de Cuasimodo; y «porque es muy conveniente que los días de audiencia, los

Inquisidores y oficiales se junten por la mañana en la sala de la Audiencia, en donde se les ha de decir su misa rezada, para que allí se ordene a cada uno lo que ha de hacer en su oficio, ordenamos que vos los dichos Inquisidores y oficiales, expresa el documento que citamos, todos los dichos os halléis a la misa que se dirá en la dicha sala, antes de entrar en audiencia y los que no lo cumplieren así, los multareis como os pareciere». [17]

Debían enviar, igualmente, dos veces al año, relación del estado de las causas, «todo muy en particular»; y en los casos que consultasen, estaban obligados a remitir su parecer y el del Ordinario.

Asentado el Tribunal, procederían a la visita de la tierra, y donde no pudiesen cómodamente practicarla, enviarían a los comisarios los edictos de la fe para que los hiciesen publicar en las iglesias del partido.

Los comisarios establecidos en los puertos debían tener cuidado especial de examinar los libros que entrasen, de manera que no fuese entre ellos alguno de los prohibidos, conforme a las censuras de las biblias y catálogos que se les entregaban y que debían publicar con todo cuidado, a fin de que por este camino no entrase mala doctrina en estos reinos, procediendo con rigor y escarmiento contra los que cerca de ello se hallasen culpados.

Procurarían conservar la buena correspondencia con los Prelados, mirarse mucho en los gastos que hiciesen; nombrar doce familiares para Lima, cuatro en las ciudades cabezas de obispado y uno en cada pueblo de españoles; y los que se eligiese, así como sus mujeres, debían ser cristianos viejos, que no hubieren sido jamás penitenciados, quietos, pacíficos y de buenas costumbres. En las cabeceras de obispados y puertos de mar los comisarios deberían ser eclesiásticos.

Atendiendo a lo remoto de los lugares en que tenían que ejercer su ministerio, en las causas en que hubiere discordia, por la demora que se seguiría a los reos, no se exigiría consulta al Consejo, a no ser que versara sobre si el reo debía o no ser relajado. Y en cuanto a la apelación que se interpusiere de la sentencia extraordinaria de tormento, antes de ejecutarse, se examinaría nuevamente el negocio con Ordinario y consultores, en grado de revista, y confirmada, ejecutarse, reservando al agraviado su derecho para ocurrir al Consejo.

Comment: Instrucciones, fechadas en Madrid en 5 de enero de 1569.

Después de aguardar algunos días en San Lúcar de Barrameda que la flota terminase sus aprestos, Cerezueta, Bustamante, el fiscal Alcedo y el secretario Eusebio de Arrieta, se hicieron al fin a la vela el sábado 19 de marzo de 1569, en la nao la «Madalena», de la flota de Diego Flores de Valdés, y sin detenerse en las Canarias, para no perder el buen tiempo que corría, aportaron los expedicionarios a la isla de la Dominica el 28 de abril, todos con salud y buen viaje. Parece, [18] sin embargo, que el maestre y oficiales de la nave en que iban se habían conducido con ellos de una manera diversa de lo que creyeron esperar, «porque son hombres de la mar y saben hacer poca cortesía a personas y sólo en esto hemos traído disgusto», según escribían al [Inquisidor General].

Comment: Cartas de Cerezueta y Bustamante de 29 de abril de 1569.

A los 8 de mayo llegaron a Cartagena, donde estuvieron, por falta de viento, detenidos algunos días, y el 1.º de junio a Nombre de Dios. Allí se encontraron con que el dinero se les había acabado y con que nadie quería prestarles un real sin interés; y como no llevaban cédula para que los oficiales reales les anticipasen a cuenta de sueldos, se creían ya «perdidos», cuando acertó a llegar el oidor Barros de Panamá que les hizo entregar dos mil pesos de lo depositado de particulares, para que continuasen el viaje. «Agravió se nos hizo muy grande, decía con este motivo el licenciado Alcedo, en no nos mandar dar más en Sevilla, y más en hacernos venir a nuestra cuenta y costa, con que si nos lo dijeran al principio, no diéramos el sí con tanta liberalidad, como yo le di.»

Comment: Cartas de Arrieta, de 26 de junio de 1569. A poco se consolaba éste pidiendo «una poquilla de renta que acá vacó», y poco antes, que se le concediese una canonjía que había quedado vacante en el Cuzco por muerte de Antonio González. En este mismo documento le insinuaba al Inquisidor general que «en lo del receptor de Lima dicen hay hombres ricos de quien se podrá echar mano, y por ahora parece convendrá que sea hombre de gruesa hacienda para que con ella pueda socorrer a la Inquisición y sus gastos, cuando en alguna necesidad se viere».

Luego se supo allí cual era la misión que traían, y según testimonio de Arrieta, aunque «se tomaba con gran voluntad el sancto oficio de la Inquisición, he entendido de algunos religiosos, en especial agustinos, que por una parte les parece bien y por otra no lo querrían, por la mucha libertad que en estas partes tienen.» «Por ahora se entiende, añadía Salcedo, que todos se han holgado mucho con la merced tan grande que Vuestra Señoría (el Inquisidor General) ha hecho a este nuevo mundo, en enviar a él el Santo Oficio de la Inquisición, a lo menos la gente común así lo dice y da a entender; y según se va descubriendo, no faltará que hacer, que ya yo tengo relación de algunos herejes y relapsos que dicen están presos en algunas ciudades del Perú por los Ordinarios.»

Allí mismo, por lo demás, comenzaron a ejercer su ministerio, recibiendo información contra un Baptista, extranjero, residente en [19] la Plata, que estaba reconciliado y en cárcel perpetua por el Ordinario, según luego lo sabremos, por cosas de la secta luterana, «en especial porque dijo que no se había de rogar a los santos, ni ellos podían interceder por nosotros», y que después había tomado a reincidir. Sentenciaron a Martín Romero, vecino de Gibraltar, manco, que había estado preso en Berbería dieciséis años, en tres ocasiones, que en una riña había dicho a su contendor «por la fe que tengo de moro, me lo habéis de pagar», a oír una misa, descalzo de rodillas abajo, y sin gorra y con soga en la garganta; y a Cristóbal Sánchez, vecino de Ayamonte, piloto de la nave «Vizcochera», porque sostuvo que las palabras de Romero no merecían pena, a que oyese una misa y pagase la limosna en la iglesia. Alonso de Ribera, escribano, natural de Llerena fue testificado de haber dicho que Dios no podía perdonar de justa justicia a los escribanos que llevaban más derechos de los que se les debían, y diciéndole cierta persona que Dios todo lo podía, respondió el reo: «por su misericordia todo lo puede perdonar». Se le mandó se fuese a Panamá, donde visto el negocio en consulta, pareció que fuese reprendido y advertido, lo que no se hizo, porque cuando llegó Ribera, ya el inquisidor se había marchado al Perú.

Comment: Relaciones de causas, lib. 760.

Mandaron también que se presentase en Lima a Bernardino de Loaisa, que por no pagar derechos había metido en una caja ropas de Bustamante, donde, a los diez días de llegar, fue condenado a cien pesos de multa.

Encontraron igualmente allí otros delincuentes castigados por el Ordinario, «los procesos hechos entre compadres y mal sustanciados, sin guardar el orden que se requiere. Traslúcense muchos negocios de casados dos veces y blasfemias heréticas. Yo creo, añadía Arrieta, que esta Inquisición ha de ser de muchos negocios, y el todo para reformar estos reinos.»

Comment: Carta de 23 de junio de 1569.

El 23 de junio partían al fin Bustamante y Arrieta para Panamá, llegando, después de ocho días, nueva a los que se quedaron en Nombre de Dios, que el doctor se había enfermado en el camino para llegar a Panamá a caer a la cama, falleciendo al cabo de seis días. «Dios le perdone, escribía Alcedo, que él se gobernó mal, y así acabó sin [20] entender que se moría.» Cerezuela y Alcedo se habían retardado «por ofrecérseles un negocio de harta suerte», que ocurrió precisamente el día de la partida de sus compañeros. «Este día de San Juan, dice, en efecto, este último, echamos mano en esta ciudad de un portugués judío (Salvador Méndez Hernández), que estuvo bien en poco de escaparse, el cual, según consta de la información que se ha tomado de más de seis testigos, ha sido quemado en estatua en Sevilla, como más largamente escribo al Fiscal para que haga de ello relación a Vuestra Señoría, a quien suplico mande se nos envíe luego de aquella Inquisición la causa y negocio déste, conforme a la carta que de oficio de acá se les escribe.» Tomaba ocasión de este hecho para pedir que «siempre que se huyeren presos de las Inquisiciones de España, mande Vuestra Señoría se nos envíe la razón dellos para que acá se busquen, que yo creo que no será éste el primero, porque en lo de pasar por acá gente sin licencia hay mucho fraude y mal en los maestros de los navíos y poco o ningún castigo.»

Comment: Íd. fecha en Lima a 1.º de enero de 1570. Arrieta, por su parte, escribía en 30 de junio de ese año, que el día que salieron de Nombre de Dios se le huyó un esclavo a Bustamante, y que otro se le quedó en el camino; pero como era hombre «tan congajoso y tan amigo de no perder nada, que recibió desto mucha pesadumbre, y tanta que aquella noche le dio una calentura, y aunque los esclavos parecieron, la calentura continuó, y con muy gran trabajo le llevamos a Panamá a 26 de junio». A pesar de que al doctor se le purgó y sangró, Murió el día 30, en presencia del Virrey, Presidente de la Audiencia, etc.

«No faltan por acá, terminaba, grandes maldades y ofensas de Dios, que por falta de justicia ni se han castigado ni descubierto: placera a Nuestro Señor que con la venida del Santo Oficio su Divina Majestad sea servido y sus ofensas castigadas.»

Comment: Carta de Alcedo de último de junio de 1569.

Terminado el negocio de Méndez, quien «se saltó sobre una caución juratoria», Cerezuela nombró allí por notario a un hermano del Fiscal, «mozo, de poco experiencia y habilidad», ante quien se tramitaron los procesos mencionados, con tal mala orden que no pudo menos de levantar las protestas del secretario Arrieta. Culpaba de esto a Cerezuela, así como de no haber dejado nombrado familiares; de no entender las cosas de Inquisición y de que se dejaba [21] fácilmente influenciar, alegando siempre por toda disculpa que él no tenía más que atenerse a sus instrucciones.

Comment: Íd. de 26 de junio de 1569.

Cerezuela llegó a Panamá el 18 de julio, y «visto que usábase tanto allí el morir», tres días después notificaba al Virrey y oidores de la Audiencia para que prestasen el juramento canónico: «e luego se pregonó por voz de pregonero público, por ante el secretario, que todos los vecinos y moradores, estantes y habitantes en la dicha ciudad se juntasen en la iglesia mayor a acompañar la cruz y pendón del Santo Oficio, so pena de excomunión mayor y se llamó y congregó todo el clero, y día de la Madalena, de mañana, poco antes que amaneciese, yo, (dice Cerezuela) y el Fiscal y secretario nos fuimos al monesterio de San Francisco, y a las ocho de la mañana el Visorrey, con el Presidente e Oidor, e toda la ciudad, Alcaldes e regidores, y el Obispo y todo el clero se juntaron en la Iglesia mayor, y con la cruz de la Santa Iglesia vinieron al dicho monesterio por nosotros, y el Visorrey y el Obispo me llevaron en medio, y al fiscal el Presidente y el oidor, y al secretario el licenciado Altamirano, alcalde del crimen del Audiencia de los Reyes y el licenciado Salazar, oidor de Quito, y así venimos a la Iglesia mayor, donde se dijo la misa mayor y estuvimos sentados por la misma orden, y se predicó por un dominico el sermón de la fe, y después del sermón, el secretario se subió al púlpito y leyó en altas voces la patente que traemos de S. M., e luego leyó un mandamiento, cuyo traslado va con ésta, e leyendo el dicho mandamiento, el dicho Virrey, presidente e oidor, e alcaldes e regidores e ciudadanos hicieron el dicho juramento canónico, según y como en el dicho mandamiento se contiene, y hecho el dicho juramento, se leyó por el dicho secretario el poder que traía de Inquisición y la carta de edicto: todo lo cual se hizo con mucha solemnidad y quietud y con gran voluntad que todos mostraron en servir al Santo Oficio; y de allí nos llevó el Visorrey a comer a su casa.»

Comment: Íd. de Arrieta de 15 de enero de 1570.

Comment: El Inquisidor decía, a su vez, que no había querido nombrarlos porque todos los eclesiásticos «tenían fama de confesos e de no buena vida y fama», según era también la opinión del Obispo. - Carta de 5 de febrero de 1570.

Se proveyó también allí por notario de secuestros a Pedro de Bustamante, hermano del Inquisidor, a quien por su parentesco no se le recibió información. [22]

Comment: Carta de 5 de febrero de 1570.

Cerezuela se embarcó con el Virrey en la nave, y en otra Alcedo y Arrieta, dándose el convoy a la vela el 15 de agosto, para tomar tierra en Paita después de treinta y un días de viaje. Fuese adelante Arrieta «a dar recaudo a su mujer y casa» que iban por mar, y pocos días después entraba también en Lima el Fiscal. Cerezuela llegó el 28 de noviembre, alojándose en el convento de San Agustín, y el Virrey al día siguiente.

Comment: Por influencias de Arrieta, se le separó después del destino, pero fue nombrado definitivamente para él, según título que recibió en Lima a principios de 1572, en circunstancias que acababa de casarse con Mariana Mejía, hija del licenciado Mejía, que había sido relator de la Audiencia, recibiendo en dote seis mil pesos en barras.

Horas después el Fiscal y el secretario iban a notificar al Virrey que les proporcionase casa para el Tribunal, para lo cual se habían fijado en una que ocupaba el oidor Paredes, que era del Rey, situada frente a la Iglesia de la Merced. Alcedo pretendía que se comprase la que poseía Nicolás de Ribera el mozo, «para poder vivir él dentro sin alquiler», según se expresaba Arrieta, o porque, lo que era cierto, parecía más cómoda y no estaba «tan dentro de la ciudad y en el comercio y mayor trato de gentes, que podría ser de harto inconveniente, que algunos por no ser registrados, dejen de entrar a descargar su conciencia y decir lo que saben, como acaeció en Murcia, con estar la Inquisición fuera de la ciudad.»

Comment: Carta de 15 de enero de 1570.

Comment: Íd. de Alcedo de 31 de enero del mismo año.

Los pocos aposentos que tenía se hacía necesario aderezarlos convenientemente para sala, secreto y habitación de un inquisidor y el alcaide, que en cuanto a las cárceles «se han de hacer de nuevo en cualquier casa, que se encontrare, para estar distintas y apartadas unas de otra como se requiere.»

Comment: Íd. de Cerezuela de 5 de febrero de 1570.

El Arzobispo, a todo esto, no miraba con buenos ojos el establecimiento del Tribunal. Después de la llegada de Cerezuela publicó edictos, titulándose inquisidor ordinario, y entre otras cosas, prohibió muchos libros «de los que andan en España, que no defiende el catálogo», y mandó recoger otros que habían sido introducidos con licencia. Sentenció, además, procesos

Comment: Íd., íd. - Carta de Arrieta de 15 de enero.

«tocantes al crimen de la herejía, en especial uno de un maese Duarte, portugués, porque dijo que no era pecado la simple fornicación, y le condenó solamente en cien pesos; en el Cuzco a un fulano Delgado, por ciertas proposiciones heréticas.» Expresaba el secretario con este motivo que «tenía [23] por muy peligroso que los Ordinarios entiendan en los negocios del Sancto Oficio, porque están acostumbrados a llevar el dinero y no curar las conciencias.»

Comment: Carta de Arrieta de 15 de enero.

La verdad del caso era que con este proceder en aquella tierra «amiga de novedades y chismeras», comenzaban unos a decir que el Arzobispo era inquisidor general en esos reinos, y otros que debían faltar algunos recaudos para la constitución del Tribunal. El Virrey, además, se había empeñado con Cerezueta para nombrar alguacil mayor a un Pedro de Vega, natural de Ocaña, lanza de S. M. casado con hija de un Talavera, conquistador antiguo, quien tanto como su mujer, no tenían buena fama, «antes estaba reputado por morisco, y en las barbas dicen que se lo han dicho». «El receptor, añade Alcedo, también se nombró por favor, llámase Juan de Saracho, vizcaíno y cuando el secretario y yo lo vinimos a entender, ya era público, y diciéndole yo al Inquisidor el orden y estilo que en España se suelen tener de estas cosas, y que primero le había de hacer información de su limpieza, y hecha la había de entregar al Fiscal que la viese y alegase si tenía que en contra (sic) respóndeme que esto no está en las instrucciones y que él no saldrá de ellas. El Juan de Saracho es hombre de bien, por cierto, y cuidadoso, pero pobre para lo que era menester ahora al principio.»

Comprendiose, pues, que no convenía dilatar ya por más tiempo el recibimiento del Tribunal, y una vez conseguida la casa en que había de asentarse y alquilada otra que estaba pared de por medio para el alcaide y algunas cárceles, el domingo 29 de enero, refiere Cerezueta, «el Virrey y el Audiencia fueron por mi mano derecha y el cabildo de la ciudad por la izquierda, y yo en medio, y la cruz y pendón del Santo Oficio, que llevaba el Fiscal, un poco delante, y salí de la casa del Santo Oficio, e fuimos cabalgando hasta la iglesia mayor, a do me rescibió el clero y todas las órdenes, cantando Te Deum laudamus y se predicó el sermón de la fe, e juró el Virrey, Audiencia y ciudad en la forma acostumbrada, y después el pueblo, alzando los brazos derechos arriba, y se leyó el edicto, lo cual se hizo con mucha solemnidad, habiendo precedido el día antes las notificaciones a las provisiones y mostrado al Ordinario el poder de Inquisidor, y pregonábase con trompetas y [tabales].»[24]

Comment: Carta de Cerezueta de 5 de febrero de 1570.

He aquí ahora el tenor del edicto que se leyó en esa ocasión:

«Nos los Inquisidores contra la heréticapravedad y apostasía en la ciudad de los Reyes y su Arzobispado, con los obispados de Panamá, Quito, el Cuzco, los Charcas, Río de Plata, Tucumán, Concepción y Santiago de Chile y de todos los Reinos, estados y señoríos de las Provincias del Perú y su virreynado y gobernación y distrito de las audiencias Reales que en las dichas ciudades, Reinos, Provincias y estado residen por autoridad apostólica, etc. A todos los vecinos y moradores estantes y residentes en todas las ciudades, villas y lugares de los dichos Arzobispado, Obispados y distrito, de cualquier estado, condición, preeminencia o dignidad que sean, exemptos y no exemptos, y a cada uno y cualquier de vos a cuya noticia viniere lo contenido en esta nuestra carta en cualquier manera, salud en nuestro señor Jesucristo, que es verdadera salud y a los nuestros mandamientos que más verdaderamente son dichos Apostólicos firmemente obedecer guardar y cumplir. Sabed que el Ilustrísimo señor cardenal Don Diego de Spinosa, Presidente del consejo de su Majestad, Inquisidor Apostólico general en todos sus Reinos y señoríos con el celo que tiene al servicio de Dios nuestro Señor y de su Majestad y con acuerdo de los señores del Consejo de la santa general Inquisición y consultado con su Majestad, entendiendo ser muy necesario y conveniente para el aumento y conservación de nuestra santa fe católica y Religión cristiana el uso y ejercicio del santo oficio de la Inquisición, ha ordenado y proveído que Nos por su poder y comisión, lo usemos y ejerzamos, e ahora por parte del Promotor Fiscal de este Santo Oficio nos ha sido hecha relación diciendo que por no se haber publicado carta de edicto ni hecho visita general por el santo oficio de la Inquisición en esta ciudad y su Arzobispado y distrito no habría venido a nuestra noticia muchos delitos que se habrán cometido y perpetrado contra nuestra santa fe católica y ley evangélica y estaban por punir y castigar y que de ello se seguía deservicio a nuestro Señor y gran daño y perjuicio a la Religión Cristiana. Por ende que nos pedía mandásemos hacer e hiciésemos la dicha Inquisición y visita general leyendo para ello edictos públicos y castigando a los que se hallasen culpados, de manera que nuestra santa fe católica siempre fuese ensalzada y aumentada, y por nos visto ser justo su pedimento y queriendo proveer y remediar cerca de ello lo que conviene al servicio de nuestro Señor mandamos dar y dimos la presente para cada [25] uno de vos en la dicha razón por la cual os exhortamos y requerimos que si alguno de vos supiere, hubiere visto o oído, decir que alguna o algunas personas vivos, presentes o ausentes, o defuntos hayan fecho o dicho alguna cosa que sea contra nuestra santa fe católica y contra lo que está ordenado y establecido por la sagrada scriptura y ley evangélica y por los sacros concilios y doctrina común de los sanctos y contra lo que tiene y enseña la sancta Iglesia Católica Romana usos y ceremonias de ella, specialmente los que hubieren fecho o dicho alguna cosa que sea contra los artículos de la fe mandamientos de la ley y de la iglesia y de los sanctos sacramentos, o si alguno hubiere fecho o dicho alguna cosa en favor de la ley muerta de Moysén de los Judíos o fecho ceremonias de ella o de malvada secta de Mahoma o de la secta de Martín Lutero y sus secuaces y de los otros herejes condenados por la iglesia, y si saben que alguna o algunas personas hayan tenido y tengan libros de la secta y opiniones del dicho Martín Lutero y sus secuaces o el alcorán y otros libros de la secta de Mahoma o biblias en romance o otros cualesquiera libros de los reprobados por las censuras y catálogos dados y publicados por el santo oficio de la Inquisición, y si saben que algunas personas no cumpliendo lo que son obligados han dejado de decir y manifestar lo que saben o que hayan dicho y persuadido a otras personas que no viniesen a decir y manifestar lo que sabían tocante al santo oficio o que haya sobornado testigos para tachar falsamente los que han depuesto en el santo oficio o si algunas personas hubiesen depuesto falsamente contra otras por hacerles daños y macular su honra o que hayan encubierto receptado o favorecido algunos herejes dándoles favor y ayuda ocultando o encubriendo sus personas o sus bienes o que hayan impedido o puesto impedimentos por sí o por otros a la libre administración del santo oficio de la Inquisición para efectos que los tales herejes no pudiesen ser habidos

ni castigados o hayan dicho palabras en desacato del santo oficio o oficiales o ministros dél o que hayan quitado o hecho quitar algunos sambenitos donde estaban puestos por el santo oficio, o que los que han sido reconciliados y penitenciados por el santo oficio no han guardado ni cumplido las carcerías y penitencias que les fueron impuestas o si han dejado de traer públicamente el hábito de reconciliación sobre sus vestiduras o si se lo han quitado o dejado de traer, o si saben que alguno de los reconciliados o penitenciados haya dicho pública y secretamente que lo que confesó [26] en el santo oficio así de sí como de otras personas no fuese verdad, ni lo había hecho ni cometido y que lo dijo por temor o por otros respetos, o que hayan descubierto el secreto que les fue encomendado o si saben que alguno haya dicho que los relajados por el santo oficio fueron condenados sin culpa y que murieron mártires o si saben que algunos que hayan sido reconciliados o hijos o nietos de condenados, que por el crimen de la herejía hayan usado de las cosas que les son prohibidas por derecho común, leyes y pragmáticas de estos reinos y instrucciones de este Santo Oficio así como si han sido corregidores, alcaldes, jueces, notarios, regidores, jurados, mayordomos, alcaldes, maestresalas, fieles públicos, mercaderes, escribanos, abogados, procuradores, secretarios, contadores, cancilleres, tesoreros, médicos, cirujanos, sangradores, boticarios, corredores, cambiadores, cogedores, arrendadores de rentas algunas, o hayan usado de otros oficios públicos o de honra por sí o por interpósitas personas que se hayan hecho clérigos o que tengan alguna dignidad eclesiástica o seglar, o insignias de ella, o hayan traído armas, seda, oro, plata, corales, perlas, chamebote, paño fino o cabalgado a caballo, o si alguno tuviere habilitación para poder usar de los dichos oficios o de las cosas prohibidas, las traiga y presente ante nos en el término aquí contenido. -Ansímismo mandamos a cualesquier scribanos o notarios ante quien hayan pasado o estén cualesquier probanzas, dichos de testigos, autos y procesos de algunos de los dichos crímenes y delitos en esta nuestra carta referidos, o de otro alguno tocante a herejía, lo traigan, exhiban y presenten ante nos originalmente y a las personas que supieren o hubieren oído decir, en cuyo poder están los tales procesos o denunciaciões, lo vengan a decir y manifestar ante nos. -Y por la presente, prohibimos y mandamos a todos los confesores y clérigos, presbíteros, religiosos y seglares, no absuelvan a las personas que algunas cosas de lo en esta carta contenido supieren sino antes lo remitan ante nos, por cuanto la absolución de los que así hubieren incurrido, nos está reservada, y así la reservamos, lo cual, los unos y los otros, así hagan y cumplan, so pena de descomunião, y mandamos que para que mejor se sepa la verdad y se guarde el secreto, los que alguna cosa supiereis y entendiéredes y hayáis visto, entendido o oído o en cualquier manera sabido de lo en esta nuestra carta contenido, no lo comunicuéis con persona alguna eclesiástica ni seglar, sino solamente lo vengáis diciendo y manifestando ante nos con todo el secreto que ser puede y por [27] el mejor modo que os pareciere, porque cuando lo dijéredes y manifestáredes, se verá y acordará si es caso que el Santo Oficio deba conocer. -Por ende, por el tenor de la presente, vos mandamos en virtud de santa obediencia y so pena de descomunião trina, canonica monitione praemisa, que dentro de seis días primeros siguientes después que esta nuestra carta fuere leída y publicada, y de ella supiereis en cualquier manera, los cuales, vos mandamos y asignamos por tres plazos y término cada dos días por un término, y todos seis días por tres términos y último peremptorio, vengáis o parezcáis ante nos personalmente en la sala de nuestra audiencia, a decir y manifestar lo que supiereis, hubiéredes hecho, visto hacer o decir cerca de las cosas arriba dichas y declaradas o otras cualesquier cosas de cualquier cualidad que sean tocantes a nuestra santa fe católica al Santo Oficio, así de vivos, presentes, ausentes, como de difuntos, por manera que la verdad se sepa y los malos sean castigados, y los buenos y fieles cristianos conocidos y honrados, y nuestra santa fe católica aumentada y ensalzada, y para que lo susodicho venga a noticia de todos y de ninguno de ellos pueda entender ignorancia, se manda publicar. Dada, etc.»

Conforme a las instrucciones dadas a los Inquisidores, se exceptuó de su jurisdicción, en materias de fe, a los indios. En la número 36 de aquéllas se lee textualmente: «Ítem se os advierte que por virtud de vuestros poderes no habéis de proceder contra los indios del dicho nuestro distrito, porque por ahora hasta que otra cosa se ordene, es nuestra voluntad que sólo uséis dellos contra los cristianos viejos y sus descendientes y las otras personas contra quien en estos reinos de España se suele proceder, y en los casos de que conociéredes iréis con toda templanza y suavidad y con mucha consideración, porque así conviene que se haga de manera que la Inquisición sea muy temida y respetada y no se de ocasión para que con razón se le pueda tener odio.»

Muy luego, sin embargo, comenzó a clamarse desde el Perú por que se derogase esta excepción. Fray Juan de Bivero, que tendremos ocasión de citar pronto, le decía, en efecto, al Rey: «la Inquisición y alcaldes de corte fue muy buena y necesaria provisión, porque son freno y remedio de los atrevidos a las cosas de nuestra fe, los unos y los otros cuchilla de los delincuentes. Sería necesario que la Inquisición entendiéndose también en las cosas de los indios, aunque no con el rigor del [28] castigo que con los españoles, por ser gente nueva y aún no bien instruida en las cosas de nuestra [santa fe].» Más tarde, con todo, los indios dieron bastante que hacer a la Inquisición, por las supersticiones que infundían a la gente de baja esfera, haciéndoles creer en las maravillas que era capaz de producir en los hechizos la coca, cuyo uso desde aquel entonces el Virrey Toledo había tratado de desarraigar. Y tanto Cerezuela como Arrieta, a poco de llegar, denunciaban el hecho de que especialmente en la provincia de Guamanga algunos indios bautizados, públicamente enseñaban a otros «que lo que les predicaban los sacerdotes cristianos, de las cosas de nuestra santa fe católica es falso y que no puede ser verdad, y que llamen a los sacerdotes cristianos; que ellos les harán conocer que es falso lo que les enseñan». Arrieta añade que aún se azotaba a los indios que daban señales de creyentes, por lo cual aconsejó al Inquisidor que, apartándose de sus instrucciones, procediese desde luego a encausarlos, aduciendo que en Sevilla había visto a muchos esclavos moros, que dogmatizaban a otros esclavos cristianos, que por perversos de los fieles cristianos los prendían y castigaban, «y he visto quemar alguno, termina, no obstante que son moros y no bautizados». Cerezuela, a pesar de eso, sólo se limitó a consultar el caso al Consejo.

Con todo, bien pronto habían de hallar materia para entrar de lleno en el ejercicio de sus funciones. [29]

Comment: Carta de 24 de enero de 1572.

Capítulo II

Estado del Virreinato del Perú a la fecha de la fundación del Tribunal del Santo Oficio. -Instancias hechas al Rey y al Consejo de Inquisición para el establecimiento del Tribunal en el Perú. -Los Obispos inquisidores ordinarios.

El padre agustino Fray Juan de Bivero, que mereció particular consideración a Felipe II, en carta que le dirigía desde el Cuzco a principios de 1568, le decía: «Lo espiritual ha estado y está muy caído en estos reinos, y así hecho poco provecho en la doctrina de los naturales: cáusalo los muchos malos ejemplos que en esta tierra se han dado y dan y el descuido de los [Perlados].»

Los generales y prelados de las religiones no enviaban, en efecto, de España, muy de ordinario, sino frailes inquietos, apóstatas e insufribles, «y aunque hay y ha habido muchos buenos, certifico a Vuestra Majestad, añadía Bivero, que hay y ha habido en muchos gran disolución y malos ejemplos.»

El obispado del Cuzco, el mayor y el más rico de los que se contaban en Indias, hacía diez años a que estaba sin pastor, y el que antes lo había gobernado y su administrador «no hicieron sino allegar barras, y a sí y a ellas pasallas a esos reinos, dejando hartas personas bien necesitadas de limosnas.»

No pocas dignidades y canonicatos estaban vacos, repartiéndose entre sí los que servían esos puestos las rentas sin aplicarlas a iglesias [30] ni hospitales, y «holgándose, por el contrario, de ser menos para que así les quepa más, y así no se sirve la iglesia como es razón, y ponen obstáculos y pleitos inmortales a las nuevas provisiones que muy tarde acá llegan.»

«En cuanto al gobierno de aquel reino, añade por su parte el virrey don Francisco de Toledo, hallé cuando llegué a él que los clérigos y frailes, obispos y prelados de las Órdenes eran señores de todo lo espiritual, y en lo temporal casi no conocían ni tenían superior; y Vuestra Majestad tenía un continuo gasto en vuestra real hacienda, con pasar a costa de ella cada flota mucha cantidad de clérigos y frailes, con nombre de que iban a predicar, enseñar y doctrinar a los indios, y en realidad de verdad, pasaban muchos de ellos a enriquecerse con ellos, pelándoles lo que podían para volverse ricos... Los dichos sacerdotes tenían cárceles, alguaciles y cepos donde los prendían y castigaban cómo y por qué se les antojaba, sin que hubiera quien les fuese a las manos.»

«Los Obispos de las Indias, agrega más adelante, han ido y van pretendiendo licencias de Vuestra Majestad para venir a estos reinos (España) cargados de la plata que no habían enviado ellos, lo cual ha hecho algún escándalo en aquella tierra y alguna nota digna de advertir de ella a Vuestra Majestad: lo mismo ha pasado por los religiosos.»

No era menos triste lo que acontecía en cosas temporales, pues «lo que yo podré decir de cierto, expresaba Bivero, es que ninguna cosa tiene asiento este reino, ni veo dar traza, que es peor, en lo que tenga, y así temo en breve su perdición en lo espiritual y temporal.»

El nombre real era en aquella tierra mal mirado, pues se estaba en la persuasión de que «a ella sólo se pretende pelalla y descañonarla, sacando los frutos y rentas della, sin inquirir y proveer qué cosas son en pro y utilidad deste reino.»

Los conquistadores y beneméritos estaban y sin premio, y a esta causa, agrega Bivero, «siento malas voluntades y que habiendo voluntad y ocasión, muchos se perderían, y otros no acudirían al servicio de Dios y de Vuestra Majestad.»

El virrey Toledo quejábase a este respecto de la poca paz y mucha inquietud que en casi todas partes y lugares había encontrado cuando llegó al país: desasosegada la ciudad de La Paz con las alteraciones que causaron Gómez de Tordoya, Jiménez y Osorio; en la provincia de Vilcabamba alzado el inca Cusi Titu Yupanguí; el camino del [31] Cuzco completamente inseguro con los robos y salteos que en él ejecutaban los indios; intranquilas las provincias de Tucumán y Santa Cruz; en Los Charcas, los chiriguanes salían a dar sus asaltos casi cada luna; y el reino de Chile, por fin, tan apretado, que la Audiencia enviaba en busca de socorros porque los indios iban a cercar a los españoles en sus propias ciudades.

La justicia real pocos la respetaban o temían: el rico creía que a él no le alcanzaba, ni se quería dar al pobre cuando topaba con alguno de esos que podían obtenerla; ni los jueces sentían entereza suficiente para ejecutarla, temerosos de levantar unos pueblos acostumbrados a la mala libertad y al desenfreno. Así, como aseguraba el Virrey, dando cuenta de este estado de cosas a su soberano, era necesario echarla con hisopo, como agua bendita.

Y era cabalmente en este orden, por lo que los sucesos de aquellas partes venían mostrando, donde a todas lices se necesitaba de más rigor «para reprimir males y castigar malos, inquietos, amotinadores, hombres facinerosos y de malas lenguas, y mayormente a los que procuraran e intentan la perdición común en gran deservicio de Dios y su fe y de la lealtad a Vuestra Majestad debida. Dígolo, concluía Toledo, porque cada día se trata de alzamientos en este reino y en cada lugar y plazas se osa hablar de ello y algunos motines se prueban y comprueban y no he visto ninguno castigado por esto, donde los pensamientos debían de ser gravemente punidos.»

Los hijos de los conquistadores, que comenzaban ya a poblar las ciudades, no tenían, en rigor, donde educarse, pues aún la más tarde tan célebre Universidad de San Marcos propiamente no estaba fundada, y sólo los dominicos mantenían abiertas algunas aulas, con tan corta subvención que no era posible esperar de allí adelantos ni estímulo.

Comment: Sobre este personaje, véase el Cap. XXX del libro II de la *Corónica de Calancha*, intitulado: De la vida, gran talento y letras del Padre fray Juan de Bivero, Obispo que fue electo de Cartagena y de Chuquisaca y lo que a Dios sirvió en la visita general del Perú, acompañando al Virrey don Francisco de Toledo, por cuyo parecer se hicieron las ordenanzas que hoy son leyes municipales en cada comarca, pueblo o provincia. Este padre era natural de Valladolid, y más tarde se volvió a España, muriendo en Toledo. -Alcedo, *Diccionario*.

Los hombres timoratos pensaban ya también en que se labrase alguna casa para recoger mujeres, «que por no tener con que se sustentan, y acá aplicarse mal a servir, andan gran copia dellas perdidas».

Las obras públicas «estaban sin dueño y desbaratadas»; los hospitales, sin orden, pobres y en pésimos edificios, a excepción del de Lima, que había fundado el Arzobispo don Fray Jerónimo de Loaisa; las cárceles, por fin, en estado lamentable.

El secreto de este cuadro poco lisonjero era, con todo, fácil de explicar. El Perú desde el rescate de Atahualpa llevaba la fama de ser [32] un país cuajado de oro, atrayendo con sus mirajes a los aventureros deseosos de enriquecerse no importaba cómo, a trueque de llegar más tarde o más temprano, a gozar en el hogar primero de los deleites que podía proporcionarles la riqueza. Pelar y descañonar la tierra, según la expresiva frase que acabamos de consignar, era el solo lema que debía guiar los pasos de los que llegaban a sus playas, ya fuesen jóvenes o viejos, militares o letrados, frailes o clérigos.

Para atajo de tales males, los políticos de aquella época solicitaban del monarca dos remedios: «una persona de gran cristiandad y prudencia, y pecho y valor y confianza a quien diese todo su poder, poniéndole este reino en sus manos»; e inquisidores «que son grandemente menester hombres cuales convengan al oficio, celosos de la fe y honra de Dios, y hombres de pecho, que así remediarán muchas cosas que se hacen bien en deservicio de Dios nuestro señor y de su honra, y la hacienda de Vuestra Majestad no perderá, sino en gran cantidad se aumentará.»

Don Fray Pedro de la Peña, obispo de Quito, decía, por su parte, al licenciado Espinosa, presidente del Real Consejo e Inquisidor General: «estando en Corte, clamé al Rey munchas veces y a su Real Consejo que se proveyesen estos reinos de Inquisición más que ordinaria, porque de la experiencia que tenía de Nueva España entendía ser nescesaria; llegado a estos reinos, hallo aun ser muy más necesario, en spicial en este obispado donde yo estoy... Nuestro predecesor en todo nos hizo ventaja: en una cosa siento yo haber sido falto, que era tan amigo de todos que a ninguno quería dar pena: desta bondad tomaron licencia muchos para vivir con más libertad de la que el sancto evangelio permite, ha habido y hay cada día cosas graves de blasfemias, doctrinas e interpretaciones de sagrada escriptura y lugares della, libertades grandes en hablar cosas que no entienden, y cada uno le parece que es doctor, y como en lo temporal han tenido licencia para se atrever al Rey, en lo spiritual la toman para se atrever a Dios. Casados dos veces hay muchos, una en España y otra por acá; toman alas del favor que les dan algunos de los ministros de Su Majestad, diciendo que por acá no se ha de usar del rigor en estas cosas que en esos reinos: yo tengo parecer contrario en esto, porque como nueva iglesia, al plantar convenía fuera descogidas cepas, y los sarmientos sin provecho y perjudiciales convenía cortalos y echarlos de la viña...» [33]

Y más adelante añade: «Cierta convenía al servicio de Dios Nuestro Señor y al buen asiento de las cosas de la fe, que en cada ciudad donde hay Real Audiencia en estos reinos hubiese Inquisición más que ordinaria.» Para realizar este propósito, proponía que al Obispo se asociase algún religioso y un oidor, «de suerte que todos juntos, encaminados por Dios Nuestro Señor, acertaran a servir, pornán en asiento las cosas de la fe, causarán miedo y serán freno a los ruines para que miren como viven»; añadiendo que, no bastando la renta, se dotase al Tribunal compuesto en esa forma, con parte de los emolumentos que se asignaban a los conquistadores en los repartimientos, sin tocar la real caja. «Y pues Nuestro Señor a Vuestra Señoría Ilustrísima dio mano en todo, por descargo de la real conciencia y la mía, por Jesucristo nuestro Dios, le suplico sea servido de lo mandar ver y remediar, porque, cierto, entiendo hay extrema necesidad dell.»

Quejábase, en seguida, de lo poco que le ayudaban los religiosos, refiriendo que, entre otros, había estado allí uno de la orden de San Francisco, «días ha, muy inquieto y desasosegado, así en lo que tocaba a su orden como en el estado seglar y clerical, ha causado inquietud grande, y con la libertad de su lengua y vivir; trató algunas cosas en el púlpito malsonantes y escandalosas, estando yo en Lima en el sínodo; púsole silencio nuestro Previsor; yo quietele y soseguete con sus religiosos, que le habían quitado la obediencia, pedíle, con amor, y aun no quisiera por la honra de la Orden que sus cosas salieran en público, y cierto, con todo amor de padre, le di las proposiciones que había predicado y le rogué las explicase y declarase sin escándalo. Respondió lo que ahí parecerá en el proceso, y aún más desacatadamente dio peticiones en la Real Audiencia contra mí, y tales iban que no se las quisieron admitir por su libertad y desvergüenza que mostraba. Mandé no tractase de la materia por el escándalo grande que en la ciudad había todavía, y asimesmo, le mandé retractase formalmente las dichas proposiciones y que hasta que esto se hiciese, y declaré, so [34] pena de descomunión y de suspensión de administración de sacramentos no saliese desta ciudad: ni hizo caso de las censuras, ni del mandato: fuese dejando perdido lo que tenía a cargo, y según afirman los que le vieron ir, con otro hábito quel suyo. Invío el proceso a ese Real Consejo de Inquisición: no se procedió adelante por no haber parte con quien.»

Pedía, en consecuencia, que se le castigase, «para los semejantes que por acá cada día se ofrescen y ofrescerán, y los pobres obispos no osan en semejantes casos proceder con rigor, porque temen la pluma y la lengua de los frailes.» Añadía que su autoridad episcopal era tan poco respetada que el último día de inocentes, estando en compañía de un canónigo, había entrado a su morada cierto vecino, «tan desatinado porque a una india suya había puesto en libertad para que se casase, y se casó, que, según pareció, él venía a me matar e afrontar, porque echó mano a la espada; y deste jaez, manifestaba, me hacen cada día cosas que sin lágrimas no se pueden contar, porque no soy dueño de dar orden en la administración de sacramentos, ni en la doctrina, que luego no me vayan a la mano.»

Desde el otro extremo del virreinato, el licenciado Martínez escribía, a su vez, al Consejo de Inquisición, que «en estos reinos del Perú es tanta la licencia para los vicios y pecados que si Dios nuestro Señor no envía algún remedio, estamos con temor no vengan estas provincias a ser peores que las de Alemania... Y todo lo que digo está probado, y atrévome a decir con el

Comment: Carta citada de Fray Juan de Bivero.

Comment: Carta de 15 de marzo de 1569. - Peña fue religioso dominico, natural de Covarrubias, en Burgos, hijo de Hernán Vázquez e Isabel de la Peña; tomó el hábito en el convento de San Pablo de aquella ciudad, profesando en 3 de marzo de 1540. Después de haber sido colegial en San Gregorio de Valladolid, pasó a México en 1550, donde fue catedrático de la Universidad. Después de haber sido provincial, ascendió al obispado de Verapaz, para ser promovido a Quito en 1563. Habiendo ido a Lima con ocasión del concilio provincial, murió allí en 7 de marzo de 1583, dejando un cuantioso legado a la Inquisición. - Véase González Dávila, Teatro eclesiástico, t II, pág. 72; y Alcedo, Diccionario.

acatamiento que debo, considerando las cosas pasadas y presentes, que enviando Dios nuestro señor a estos reinos jueces del Santo Oficio, no se acabarán de concluir los muchos negocios que hay hasta el día del juicio.»

Comment: Carta al licenciado Espinosa, Los Charcas, 23 de diciembre de 1567.

Antes del establecimiento del Tribunal en Lima, los Obispos y sus vicarios, en su carácter de inquisidores ordinarios, sin embargo, habían fulminado y seguían tramitando algunos procesos, y en verdad que su número no distaba mucho de ser tan abultado como lo pintaba Martínez, que por aquel entonces era vicario general de las provincias del Tucumán, Juríes y Diaguitas.

Entre los penitenciados se contaba a Vasco Suárez, natural de Ávila y vecino de Guamanga, castigado a reclusión y penas pecuniarias por el Provisor del Cuzco en sede vacante, en 1564, por haber dicho [35] de cierto rey de Inglaterra, primero luterano y después católico, que «para lo de Dios había hecho bien y para lo del mundo mal». Por el mismo funcionario habían sido también procesados el bachiller Antonio Hernández, clérigo, natural de Pedroso, que sostenía que sólo Dios debía adorarse y no la cruz; Álvaro de Cieza, «hombre lego», oriundo de la isla de Santo Domingo, por afirmarse en que el Papa tenía poder para absolver a una persona, aunque muriese en pecado mortal, «que se salvaba, y que mirase el Papa lo que hacía, y la culpa de aquel que absolvía caía sobre él». Lope de la Peña, morisco, de Gualajara, había sido reconciliado por la secta de Mahoma, con hábito y cárcel perpetuas; y en 30 de noviembre de 1560, fueron relajados (esto es, ahorcados primero y quemados en seguida, o quemados vivos, que no consta en este caso la forma de la relajación) el morisco Álvaro González y el mulato Luis Solano, por mahometanos y dogmatizadores.

Comment: Índice de la visita del inquisidor Ruiz de Prado.

Comment: Relaciones de causas, tomo I.

El Deán de la Plata había condenado también en 22 de julio de 1565, a llevar hábito y cárcel perpetuos, con confiscación de bienes, por luterano, a Juan Bautista, natural de Calvi, en Córcega, a quien después se había seguido todavía nuevo proceso y enviado a Lima por llevar el sambenito oculto, andar de noche y haberse salido alguna vez del templo al tiempo de alzar.

El Arzobispo de Lima, a su vez, celebraba auto de fe en 1548 para quemar por luterano al flamenco Juan Millar.

Con ocasión de estos procesos, el fiscal Alcedo, momentos después de haber arribado a Lima, escribía al Consejo: «Según hasta aquí se ha entendido y se va entendiendo cada día más, no faltaba que hacer por acá, que el distrito es largo y las gentes han vivido y viven libremente; y el castigo de los Ordinarios hasta aquí ha sido muy entre [36] compadres, haciendo muchos casos de inquisición que no lo eran, y los que lo eran, se saldaban con un poco de aceite.»

Comment: Calancha asegura que «el santo arzobispo don fray Jerónimo de Loaisa, dominico, celebró tres autos públicos antes que viniese el Tribunal». El primero se hizo en el año de 1548, en que fue quemado aquel gran hereje luterano Juan Millar, flamenco. El segundo en el año de 1560, y el tercero en el año de 1565. Corónica, pág. 618. Tanto Lorente (Historia del Perú bajo la dinastía austríaca - 1542-1598-, pág. 330) como Palma (Anales de la Inquisición de Lima) repiten esta noticia del cronista agustino. De los documentos que hemos tenido a la vista no consta semejante cosa; de tal modo que nos inclinamos a creer que entre los autos que se atribuyen al Arzobispo se han incluido por Calancha los que se celebraron en el Cuzco y La Plata, que, por lo demás, coinciden en sus fechas con los que se dicen verificados en Lima.

De Chile se había remitido un proceso contra Alonso de Escobar, otro en que figuraban como acusadores recíprocos el dominico Fray Gil González de San Nicolás, el franciscano Fray Cristóbal de Rabanera y Cristóbal de Molina y su hermano el cura de la Catedral de Santiago; y, por fin, el de Francisco de Aguirre y compadres, enviado de Charcas.

Los demás procesos pendientes, que en Lima eran cuatro y ascendían a noventa y siete en el Cuzco, contra frailes, clérigos y seglares, por cosas tocantes a la fe, fueron entregados a los Inquisidores, quienes mandaron suspender tres y guardaron los demás, por si alguno de los reos tornase a reincidir, y para los demás efectos, «como es estilo del Santo Oficio». Luego veremos cuán previsor anduvo en esto el Tribunal.

Felipe II, que a la sazón reinaba en España, no quiso dilatar por más tiempo conceder lo que sus católicos vasallos del Perú le pedían con tanta instancia, y, según ya sabemos, designó para virrey a don Francisco de Toledo, como él, de voluntad incontrastable y que tenía por lema castigar en materia de motines aun las palabras livianas.

Comment: Carta de 31 de enero de 1570. En el Consejo se mandó que a este respecto «se procediese con gran tiento en los casos».

Comment: Así lo declara en su Memorial, pág. 10.

Fanático hasta el punto de ofrecer en caso necesario llevar a su propio hijo a la hoguera, nada podía estar más en conformidad con sus propósitos que el establecimiento de los tribunales de la Inquisición en sus dominios de América, apresurándose, en consecuencia, a dictar la real cédula, fecha 25 de enero de 1569, que los creaba en México y el Perú. «Nuestros gloriosos progenitores, expresaba en ella el monarca, fieles y católicos hijos de la santa Iglesia católica romana, considerando cuánto toca a nuestra dignidad real y católico celo procurar por todos los medios posibles que nuestra santa fe sea dilatada y ensalzada por todo el mundo, fundaron en nuestros reinos el Santo Oficio de la Inquisición, para que se conserve con la pureza [37] y entereza que conviene. Y habiendo descubierto e incorporado en nuestra real corona, por providencia y gracia de Dios, nuestro señor, los reinos y provincias de las Indias Occidentales, Islas y Tierrafirme del Mar Océano y otras partes, pusieron su mayor cuidado en dar a conocer a Dios verdadero, y procurar el aumento de su santa ley evangélica, y que se conserve libre de errores y doctrinas falsas y sospechosas, y en sus descubridores, pobladores, hijos y descendientes, nuestros vasallos, la devoción, buen nombre, reputación y fama con que a fuerza de cuidados y fatigas han procurado que sea dilatada y ensalzada. Y porque los que están fuera de la obediencia y devoción de la santa Iglesia católica romana obstinados en sus errores y herejías, siempre procuran pervertir y apartar de nuestra santa fe católica a los fieles y devotos cristianos, y con su malicia y pasión trabajan con todo estudio de traerlos a sus dañadas creencias, comunicando sus falsas opiniones y herejías, y divulgando y esparciendo diversos libros heréticos y condenados, y el verdadero remedio consiste en desviar y excluir del todo la comunicación de los herejes y sospechosos, castigando y extirpando sus errores, por evitar y estorbar que pase tan grande ofensa de la santa fe y religión católica a aquellas partes, y que los naturales dellas sean pervertidos con nuevas, falsas y reprobadas doctrinas y errores. El Inquisidor apostólico general en nuestros reinos y señoríos, con acuerdo de los de nuestro Consejo de la General Inquisición, y consultado con Nos, ordenó y proveyó que se pusiese y asentase en aquellas provincias el Santo Oficio de la Inquisición, y por el descargo de nuestra real conciencia y de la suya, diputar y nombrar Inquisidores Apostólicos contra la herética pravedad y apostasía, y los oficiales y ministros necesarios para el uso y ejercicio del Santo Oficio...»[39]

Comment: «Hалlose el Rey presente a ver, llevar y entregar al fuego muchos delincuentes, acompañado de sus guardas de a pie y de a caballo, que ayudaron a la ejecución, y entre ellos a Don Carlos de Sese, noble, grande y pertinaz hereje, que le dijo cómo le dejaba quemar, y respondió: «Yo traeré leña para quemar a mi hijo si fuese tan malo como vos.» Cabrera de Córdoba, Filipe II, t. I, pág. 276.

Comment: Ley I, tít. XIX, lib. I de la Recopilación de Indias.

Capítulo III

Dos canónigos de la Catedral de Lima son aprehendidos y castigados. -Primeros trabajos. -Dificultades para nombrar comisarios. -Los detenidos en las cárceles comienzan a enfermarse. -Empeños para obtener algunos puestos. -Rencillas entre los ministros del Tribunal.

Desde que el Tribunal inició sus tareas, comenzose a trabajar seis y hasta siete horas al día. Apenas se había leído el edicto, cuando se decretaban algunas prisiones contra algunos casados dos veces, blasfemos, «e por palabras mal sonantes, dichas con demasiada libertad», que se realizaron con tal sigilo, que Alcedo constataba con profunda satisfacción que en un día en que habían tenido lugar tres, de personas «de cuenta», se había hecho todo en dos horas, «sin que el uno supiera del otro». A poco andar, el secretario Arrieta escribía al Inquisidor general, que Lima y el reino todo estaba lleno de gran cantidad de confesos y de hijos y nietos de reconciliados, «que certifico a Vuestra Señoría, expresaba, que respeto de los pocos españoles que hay en estas partes, hay dos veces más confesos que en España.»

Comment: Carta de Alcedo de 11 de junio de 1570.

Comment: Íd. de 12 de junio de 1570.

Comment: Íd. de 7 de febrero del mismo año.

Fue de los primeros denunciados el licenciado Juan Álvarez, médico, natural de Zafra, su cuñado Alonso Álvarez, «y su mujer, hijos y casa» sobre cosas y ceremonias de la ley de Moisés.

Por el mes de febrero, fueron acusados y testificados el licenciado Jerónimo López Guarnido, abogado de la Audiencia, Bartolomé Leonés y Pedro de Villarberche, canónigos de la catedral de Lima, «sobre razón que trayendo cierto pleito entre ellos con las Dignidades de la dicha Iglesia sobre ciertas ventajas y residuos ante ciertos jueces eclesiásticos, [40] el dicho canónigo Leonés, habiendo días que tenía una carta mesiva en su poder, y estando el pleito en estado que no se la admitiría, el Leonés se concertó con cierta persona para que la llevase a un religioso y se la diese en secreto, a manera de confesión, para que el clérigo se la restituyese, diciendo que una persona se la restituía; y hecho esto, el dicho canónigo Leonés la presentó ante el juez e juró en forma que entonces se la restituían, y dijo en la dicha petición otras mentiras y púsolas por posiciones a las partes contrarias, e juró que no las ponía de malicia; y viéndose este pleito en el Abdiencia Real, por vía de fuerza, alegando las Dignidades el perjuicio y falsedad sobredichos y habiendo constado allí claramente del dicho perjurio y falsedad y mentira, y diciéndoles que era mal hecho haber jurado falso y haber tomado el sacramento de la confesión por medio de aquellos embustes, los dichos licenciado Guarnido y los dichos canónigos dijeron dos o tres veces que estaba muy bien hecho y muy bien jurado y que se podía muy bien hacer en conciencia; y habiendo visto la dicha información por cuatro teólogos, los dos la cualificaron por herética, y los dos, que no se podía excusar de error en materia de fe. Yo vi esta probanza, juntamente con el Ordinario y consultores, termina Cerezuela, y en conformidad, se mandaron prender con secreto de bienes en forma, y fueron presos.»

Comment: Carta de 3 de marzo de 1571.

Sintiose de esto mucho el Arzobispo, dejándose llevar a ciertas niñerías, que demostraban ya su temor al Santo Oficio, ya debilidad de carácter. Mandó llamar al provincial de los jesuitas Jerónimo Ruiz Portillo y a Fray Pedro Gutiérrez, de la orden de Alcántara, para mostrarles cierto «repertorio» de que constaba que el conocimiento del caso le tocaba a él, concluyendo por rogarles que se empeñasen con el Inquisidor para que pusiese en libertad a los prebendados; pero Cerezuela, no sólo no hizo caso de esto, sino que levantó una información para hacer constar cuál había sido la conducta del Prelado, justificándole que además de haber dicho que el caso no era de inquisición, había dado a entender que los calificadores estaban engañados, y que a él no le constaba el título que se arrogaba el Inquisidor: todo lo cual no impidió que le escribiese, rogándole que por la honra de sus subordinados tratase de acallar el asunto y darles libertad. Hasta entonces no había asistido a las consultas, pero como en aquella ocasión significase su deseo de hallarse presente, luego el Fiscal le recusó, [41] fundándose en lo que constaba de su proceder al respecto. A todo esto, Cerezuela se visitaba con el Prelado, sin que éste se atreviese nunca a moverle el asunto, resultando al fin que Guarnido salió condenado en quinientos pesos corrientes, Leonés en ciento y su colega en el doble. El abogado Falcón, que había patrocinado a los canónigos, fue también procesado, aunque después se mandó suspender su causa.

Ni se contentó el Tribunal con este despliegue de su poder y autoridad en caso tan notorio, sino que por entonces mandó procesar también a los oficiales reales Lope de Pila y Pedro de Bonconte por «ciertos dares y tomares» que tuvieron con el Santo Oficio antes de satisfacer las cantidades que éste exigía para alimentos de presos pobres, por lo cual se les condenó a pagar de su cuenta ochenta pesos para gastos del Tribunal.

Fueron también procesados:

Pedro González de Mendoza, natural de Madrid, que se denunció a sí mismo y fue testificado de haber dicho, estando comiendo, porque se le importunaba que liciese algo que no quería, «por el sacramento que he celebrado, que no lo tengo de hacer». Fue representado, y con esto se mandó suspender su causa.

«Alonso Benito, natural de Cartajena, tierra de Sevilla, fue testificado en este Santo Oficio por dos testigos, de que tratándose en su presencia cómo cierta persona, estando en Sevilla para pasar a estas partes, había buscado dos testigos para que jurasen que era casado con una mujer que traía consigo, diciéndoles que bien lo podían jurar, porque era su mujer; y a esto respondió el reo que bien lo podía jurar: está calificada la proposición por escandalosa. El reo denunció de sí de haber dicho las dichas palabras; y se examinaron otros dos contestes; no se le tomó la genealogía, se le hizo la tercera monición en forma, y habiéndose hecho su proceso con él, fue votado en que este reo oyese una misa en forma de penitente en el Hospital de los Indios adonde estaba sirviendo. La sentencia se pronunció en esta razón a 18 de marzo de 1570...

»Joan de los Reyes, mulato esclavo, denunció de sí en este Sancto Oficio de que pasando por la calle había oído en cierta parte de esta ciudad que estaban azotando a un negro sin ninguna lástima, y que él, temiendo la honra de Dios, entró en la casa donde lo azotaban y dijo que por amor de nuestro Señor tuviesen lástima del dicho negro, y el cierto hombre que le estaba azotando dijo al dicho mulato [42] que él no era parte para decirle aquello, y él respondió que por cuanto era cristiano y temeroso de Dios, verdadero Dios y hombre, se lo requería de parte del Santo Oficio. Examináronse los testigos que fueron seis, que dijeron, en suma, que había requerido el reo de parte del Santo Oficio a los que azotaban al negro que no lo azotasen, y antes de esto, haciendo su confesión, fue mandado poner en las cárceles y se hizo su proceso con él, y después de haber respondido a la publicación, fue votado el reo, hechas ciertas defensas que pidió se hiciesen (después de haberle dado en fiado) a que se le diesen a este reo cien azotes. La sentencia se pronunció a 22 de setiembre de 1570...

»Diego Núñez, portugués, natural de Tavira, denunció de sí propio, por marzo de 1570, en este Sancto Oficio de haber dicho que Jesucristo cuando bajó al limbo bajó con la humanidad y con la divinidad. Examinados los testigos, que fueron cuatro, dijeron haber dicho el reo las dichas palabras. En la tercera audiencia que con el reo se tuvo, hecha la segunda monición, fue mandado poner en las cárceles secretas, y habiendo respondido a la acusación, fue mandado dar en fiado y luego, sin recibir el negocio a prueba, se le dieron en publicación los testigos del inquisidor Cerezueta y del fiscal y del secretario Arrieta, todos defunctos. Presentó ciertas defensas, y hechas, fue votado este negocio en que el reo un día de domingo o fiesta, oyese la misa mayor que se dijese en la iglesia mayor, en forma de penitente, y se le leyese allí su sentencia y abjurase de levi. La sentencia se pronunció en 25 de setiembre de 1570...

»Rodrigo Roldán, marinero, natural del puerto de Santa María, fue testificado en este Sancto Oficio por dos testigos de haber dicho: «no creo en Dios»: fue mandado prender; dióse mandato; no consta quien lo ejecutó ni de otra cosa, mas de que el inquisidor Cerezueta mandó llevar de las cárceles al reo a el Audiencia, y en esta audiencia dijo que había dicho «pese a Dios»: no se le hicieron las tres amonestaciones en forma a la acusación y publicación. Dijo que bien podía ser que hubiese dicho las dichas palabras, pero que no se le acordaba; y habiendo respondido a la publicación, fue dado en fiado, y no hay audiencia de secreto y aviso de cárcel en la dicha audiencia de la publicación. Concluyó el reo definitivamente; ni se le dio traslado al fiscal; fue votado en que el reo oyese una misa rezada en forma de penitente en la Iglesia mayor de esta ciudad y deprendiese las oraciones, [43] porque no las sabía: pronunciose esta sentencia en 18 de marzo de 1570...

»Francisco Palino de Cárdenas, natural de Sevilla, denunció de sí propio en este Sancto Oficio, por abril de 1570, de haber dicho que no era pecado tener cuenta con una mujer soltera. Examinados dos testigos, dicen haber dicho el reo las dichas palabras. Hecho su proceso con él, fue votado en que el reo hiciese decir tres misas por las ánimas de purgatorio y que oyese la una de ellas cubierto con su capa y sin ninguna ceremonia, en presencia del secretario Arrieta, y pagase cincuenta pesos al receptor. De la conclusión del reo en definitiva no se dio traslado al fiscal. La sentencia se pronunció a 16 de noviembre de 1570...

»Francisco Ortiz, natural de Sevilla, fue testificado por tres testigos en este Sancto Oficio de haber dicho, dice el un testigo, que él sabía que ningún hombre se iba al infierno, habiendo recibido agua del bautismo; otro testigo dice que dijo que ninguno cristiano se podía ir al infierno; otro dice que dijo que los que morían en la sancta fe católica y vivían en ella, no irían al infierno. Esta información se vio en consulta y se votó que el reo fuese preso con secreto de bienes, y así se ejecutó, y se hizo su proceso con el reo: confesó en la acusación, y se declaró en otra audiencia que lo que quiso decir fue, que haciendo obras el cristiano, teniendo con ellas juntamente fe, no se condenaría, y que esto fue lo que quiso sentir. A la publicación respondió lo mismo; dió defensas, y hechas, se concluyó en definitiva y fue votado en consulta en que el reo oyese la misa mayor, con el sermón que se dijere en la iglesia mayor de esta ciudad un día de fiesta, en forma de penitente, y que allí le fuese leída su sentencia y abjurase de levi, y que sea desterrado a los reinos de España, y no lo quebrante, so pena de doscientos azotes. Pronunciose la sentencia en el Tribunal para darle noticia della y se le leyó...

»García Cansino, soldado, mestizo, natural de la Puebla de los Ángeles, Nueva España, denunció de sí propio, ante el vicario de la villa de Arica, de haber dicho con mucho enojo, porque su capitán le había mandado echar unos grillos y le había hecho otros agravios, estando fuera de juicio, decían que había dicho, aunque no se acordaba, lléveme ya el diablo y digo que no hay Dios, porque si hubiera Dios a mí no me harían tantos agravios, y lo tornó a decir que no hay Dios, y yo así lo creo y lo daré firmado de mi nombre, y llámenme [44] para ello al escribano: y que aunque no se acordaba haber dicho las dichas palabras creyó que las había dicho, porque es pecador, y de todo ello se arrepentía. El dicho vicario tomo la confesión al reo y dijo en ella que había dicho las dichas palabras, y mas que no le harían en creyente otra cosa, porque así lo creía, y que renegaba de Dios y de su fe. También examinados dos testigos dicen haber dicho al reo las dichas palabras, aunque el uno de ellos no dice lo del reniego. Fue enviado preso el reo a este Sancto Oficio y su causa remitida a él. Los testigos no se ratificaron, por no poder ser habidos; y hecho su proceso con el reo, en el cual perseveró sus confesiones, y concluso, fue votado a que el reo oyese la misa mayor que se dijese en la Iglesia mayor de esta ciudad, un día de fiesta, en forma de penitente, y con una mordaza y allí se le lea su sentencia, y se le den doscientos azotes y se vaya con su mujer. Notificósele la sentencia en el Tribunal y apeló de ella, y vuelto a ver el negocio en consulta, se confirmó lo votado y se leyó la sentencia, la cual está firmada del Inquisidor Cerezueta sólo, en la Iglesia mayor, y oyó la misa a 21 de enero de 1571, y luego otro día se ejecutaron los azotes.

»Arias Bello, natural de Tavira, en el Algarbe, en el reino de Portugal, denunció de sí propio en el Sancto Oficio que, diciendo cierta persona que quería sacar una carta de excomunión para los que no hubiesen pagado los quintos que debían a su Majestad, dice el reo que dijo, «si yo no lo hubiere descubierto antes de la carta, no lo descubría después». Examinado un testigo

dice haber dicho el reo las dichas palabras; el testigo, aunque está ratificado, no está sentada la ratificación. Hízose su proceso con el reo y no se le hizo la tercera monición, y habiéndose concluido en definitiva, fue votado este negocio en consulta en que el reo hiciese decir dos misas por la conversión de los indios y por las ánimas del purgatorio y que oyese una de ellas, y rezase y se encomendase a Dios. La sentencia se pronunció a 15 de marzo de 1570.

»El licenciado Gómez Hernández, vecino de Arequipa, fue mandado parecer en este Santo Oficio por que estando preso un extranjero por la Inquisición Ordinaria en la dicha ciudad y secreteados sus bienes, y habiendo sido su causa remitida a el Santo Oficio, por que estando preso otro extranjero pidió que ante el dicho licenciado que declarase el preso y reconociese cierta cédula por la cual le debía unos dineros, y el Alcalde lo mandó así, y habiéndola reconocido el preso, [45] dio el Alcalde mandato para que el secreteador pagase lo que debía el preso, y se valió para ello de un visitador del Obispo del Cuzco, de cuya diócesis es Arequipa, para que hiciese pagar la dicha deuda, y con solo una carta misiva que escribió al Inquisidor Cerezuela un vicario de la dicha ciudad, en que hace relación de lo susodicho, y con solo esto mandó el dicho Inquisidor, por un auto que pronunció, que los dichos licenciado y visitador pareciesen en este Santo Oficio dentro de treinta días, y así hizo venir al dicho licenciado ciento y sesenta leguas, y habiéndole tomado su confesión acerca de lo susodicho y mandándole dar una fianza que si no se debía el dicho dinero, que eran sesenta pesos, los pagaría, se volvió a su casa. Este proceso no ha de estar con los penitenciados, ni aun había de haber memoria de él.

»El bachiller Cosme Rodríguez, visitador del obispado del Cuzco, natural de Villalón, en España, que fue mandado parecer en este Santo Oficio, por lo que el dicho licenciado Gómez Hernández; habiendo llegado el reo a esta ciudad, se le mandó que tuviese su posada por cárcel, y luego está examinado un testigo que dice que predicando el reo había dicho que el ánima era de la sustancia de Dios, y que habiendo sido advertido de lo que había dicho, se había retractado de la proposición, y que asimismo había dicho en otro sermón que el ánima que está en las penas de purgatorio es como el hombre que está preso por deudas, que si no hay quien pague por él, se está en la cárcel engrillado todos los días de su vida, y así es del alma que está en el purgatorio, que si no hay quien haga por ella, estará allí engrillada para siempre. El reo denunció de sí por una carta, diciendo que había dicho predicando que el alma era substancia espiritual de Dios. Está calificada por proposición escandalosa, y la segunda monición por herética prout jacet. Hay una carta en el proceso del Vicario de Arequipa en que da noticias de las dichas proposiciones. Con el reo se hizo su proceso y confesó, y habiéndose el negocio rescibido, a prueba, se vio en consulta, y pareció que se diesen los testigos al reo, sin ratificar su publicación por la dilación que en ello y en examinar los contestes había de haber, y así se hizo, y se le dieron en publicación la dicha carta y otra que había del dicho Vicario en la dicha razón, siendo cartas simples y no estando examinado el dicho Vicario como testigo en razón de lo en ellas contenido, que todo fue terrible, y habiéndosele dado la dicha publicación, el reo concluyó en definitiva, y no se notificó el fiscal; y visto el negocio en consulta, fue votado en [46] que el reo fuese suspendido del oficio de la predicación por espacio de cuatro años, y que en este tiempo pueda ejercer el oficio de cura y visitador y declarar la doctrina cristiana, como no fuese en el púlpito, y que en la sala del Audiencia retratase la segunda proposición del alma que estaba en las penas del purgatorio y pagase cient pesos y fuese reprehendido. Por un auto se le mandó al reo que cumpliese lo susodicho, y está señalado de una rúbrica que parece ser del Inquisidor Cerezuela, y luego dice Arrieta que fue dada y pronunciada la dicha sentencia a 5 días de febrero de 1571, y el reo se retractó y fue reprehendido y pagó la pena, como parece todo por el proceso.

»Después de esto fue el reo testificado de que había dicho que los niños que morían después de bautizados habían de pasar por las llamas del purgatorio, de pasada para ir a la gloria; y de ciertos malos tratamientos que había hecho a ciertos clérigos porque habían entendido en le notificar el mandato que se le notificó para que viniese a este Santo Oficio la primera vez. Este reo fue mandado poner en el monasterio de la Merced y que no saliese de él mientras se hacía su proceso, hasta que se mandase otra cosa. Hízose su proceso con el reo y dio ciertas defensas, y habiéndose hecho, concluyó en definitiva, y no se notificó al fiscal; fue visto en consulta; fue votado a que él adjurase de levi en la Audiencia y no predicase por espacio de ocho años, y que no tuviese oficio de judicatura por dos años, y los dichos dos años desterrado de Arequipa, y pagase quinientos pesos; y así se pronunció la sentencia conforme a lo votado a 7 de diciembre de 1576, está firmada de los inquisidores Cerezuela y Ulloa y no del Ordinario. El reo apeló de ella y habiéndose vuelto a ver el negocio en consulta, sin haber cosa de nuevo, sino sola una petición que presentó el reo, se moderó la sentencia en que la suspensión de la predicación fuese por cuatro años y se le quitó la prohibición que tenía de no ejercer el oficio de jurisdicción por dos años y que no pagase sino trescientos pesos de pena; y conforme a esto se pronunció la sentencia, que está firmada de solo los inquisidores Cerezuela y Ulloa, y se ejecutó, y no del Ordinario.

»George Griego, natural de la Isla de Candia, marinero, fue preso en la ciudad de Arequipa por el Vicario, con secreto de bienes, porque dijo que la simple fornicación no era pecado, y fue remitido el reo y su proceso al Santo Oficio, y hecho en él un proceso con él, y habiendo concluido definitivamente, no se dio traslado al fiscal. El [47] reo estuvo confitente desde la primera audiencia, y visto el negocio en consulta, fue votado en que el reo oyese un día de fiesta la misa mayor en la Iglesia mayor y allí le fuese leída su sentencia, estando en forma de penitente, y abjurase de levi, y se le diesen doscientos azotes. Pronuncióse la sentencia en el audiencia a 4 de diciembre de 1570: está firmada del inquisidor Cerezuela y del Ordinario. El reo apeló della y allegó ciertas defensas, y hechas, se volvió a ver en consulta y se confirmó lo votado, y se leyó la sentencia en la Iglesia mayor, y está firmada de solo el inquisidor Cerezuela, y se ejecutó lo demás.

»Diego Pérez, clérigo, notario de la arzobispado de esta ciudad de los Reyes, fue testificado en este Santo Oficio por tres testigos, de que vernía el Arzobispo y descomulgaba sobre ciertas cosas que trataban «veamos quien absolverá» (*sic*), y que él

era nuestro papa en esta tierra, diciéndolo por el Arzobispo; y diciéndole que miras e lo que decía, dijo, «sí, que no tenemos otro acá». Fuele cualificada esta proposición por mal sonante. El reo denunció de sí propio de haber dicho que si el Virrey hiciere agravio, procedería el Arzobispo contra él, que por acá no había otro papa, si él no. Hízose su proceso con el reo hasta concluirle en definitiva, y no se notificó al fiscal la conclusión, y visto en consulta, fue votado en que el reo fuese reprehendido y se le encargase que dijese dos misas, y una, por vía de pena, por el Sumo Pontífice, y así se hizo, sin sentencia. Este negocio aparece que era del Sancto Oficio: ejecutose esto por el inquisidor Cerezuella a 17 de noviembre de 1570.

»Miguel Sánchez de Aguirre, natural de Andaya, junto a Fuenterabía, fue remitido por el obispo de Quito a este Sancto Oficio con su proceso, que procedía contra él porque había dicho que «juraba a Dios que mataría a Dios y al rey, y que no creía en Dios»: esto dice un testigo, y lo demás lo dicen seis testigos, y que él se había de ir vestido y calzado al cido y otros desatinos. Hízose su proceso con él, y a la acusación dijo que era verdad que había dicho «no creo en Dios», y que lo demás dijo estando loco y presentó una información de esta razón; y habiéndose dado al reo los testigos en publicación, sin ratificarse, y habiendo concluido en definitiva, visto el negocio en consulta, pareció que se debía suspender, y así se hizo.

»María de las Nieves, natural de Granada, fue llamada al Sancto Oficio por testigo para que declarase ciertas cosas que un clérigo con quien ella había estado amancebada le solía decir, como era «diosa [48] mía», y que ofendía más a Dios con tener cuenta con un hombre casado que no con él, y que la quería tanto que cuando estaba en la Iglesia y oía nombrar el nombre de Sancta María, él decía «mi María», y sólo dijo haber oído decir al dicho clérigo que le dijo que parecía una diosa. El fiscal pidió que la dicha María de las Nieves fuese presa porque había ocultado la verdad y se había perjurado, y así lo proveyó el inquisidor Cerezuella a 19 de abril de 1570, y se ejecutó, y se hizo su proceso con ella, y no dijo cosa que fuese de sustancia acerca de lo susodicho en las audiencias que con ella se tuvieron. Dada la publicación, fue dada en fiado, y dio ciertas defensas, y hechas, se vio el negocio en consulta y fue votado en que se le diese la prisión por pena y que ayunase tres viernes y rezase un rosario en cada uno de ellos y fuese reprehendida, y así se hizo, y se pronunció la sentencia, que esta firmada de sólo el inquisidor Cerezuella a 25 de setiembre de 1570.

»Fray Antonio de la Cruz, de la orden de San Francisco, fue testificado ante el Provisor de este arzobispado en la visita del, que habiendo entrado a visitar dicho visitador una iglesia que está a cargo de los frailes de San Francisco y queriendo comenzar la visita del altar mayor, le dijeron los frailes que la comenzase por uno de los otros altares, y tratándose de esto y diciendo que lo había querido así el dicho visitador, por ser orden de clérigos, el reo dijo «es ceremonia judaica». La información se remitió a este Sancto Oficio y el reo pareció en él, y confesó haber dicho las dichas palabras, y con solo esto, sin más, se vio el negocio en consulta y pareció que el reo fuese reprehendido, como se hizo.»

Vasco Suárez de Ávila que, como se recordará, había sido penitenciado antes del establecimiento del Tribunal, «después de esto fue testificado en él de ciertas palabras que dijo en menosprecio de las excomuniones y censuras de la Iglesia. Dice un testigo que dijo a ciertas personas que estaban excomulgadas «poco importa esa excomunión porque es por dinero, y esos cleriguillos pónenlas como les parece». Otro testigo dice que dijo «esas excomuniones no las deben de tener en nada, y esas excomuniones puestas por esos cleriguillos no se me da nada a mí de ellas». Están cualificadas por proposiciones escandalosas y que tocan a la herejía de Lutero. Está testificado el reo de otras cosas por testigos singulares, como es, que estando jugando a los naipes había dicho que Dios era amigo de hombres ruines y [49] que era muy buena ley que los bienes fuesen comunes, y que quien más pudiese, llevase lo del otro. Fue mandado al reo parecer en este Sancto Oficio y se hizo su proceso con él, y dio ciertas defensas, y hechas, visto el negocio en consulta, fue votado en que el reo estuviese recluso en un monasterio quince días y pague cien pesos y sea reprehendido. La sentencia se pronunció a 7 de abril de 1571, está firmada del inquisidor Cerezuella y del Ordinario...

»Joan de Vargas, clérigo, cura de la Iglesia de Sancta Anna, de esta ciudad, fue testificado por muchos testigos que dicen de oídas que solicitaba sus hijas de confesión; y de donde tuvieron ocasión para decirlo fue de una mulata que habiéndose ido a confesar con él le había dicho que no la podía confesar y que volviese otro día y se entrase en la Iglesia como que iba a misa y se fuese a la sacristía y se entrase en su aposento y se estaría allí todo el día y se saldría a la noche, y esto había pasado y no otra cosa. Dio comisión el inquisidor Cerezuella a un chantre de la Iglesia de esta ciudad para que por ante Arrieta examinaran ciertas mujeres en este negocio y que él llevaría el proceso. Fue mandado parecer el reo en este Sancto Oficio y que no confesase mientras se hacía su proceso, el cual se hizo, y en la tercera monición, y confiesa el dicho clérigo que dijo a la dicha mulata que fuese a su casa para que fuesen a dar cuenta al arzobispo de cómo estaba amancebada con su amo para que lo reprendiese. Dio ciertas defensas y visto en consulta el negocio, se suspendió...»

El bachiller Antonio Hernández, que también había sido penitenciado antes, clérigo, maestrescuela de Quito, «natural de Pedroso, junto a Toro, denunció de sí propio, ante el comisario del Cuzco, de haber tenido tratos deshonestos con ciertas sus hijas de confesión y haber solicitado a dos de ellas, que eran indias, en el propio acto de la confesión. Examinose sola una mujer de éstas, que es española, y dice haber tenido el reo acceso carnal con ella después de la haber confesado, pero dice que no pasó ninguna cosa en el acto de la confesión, ni próximamente a él... Fue preso por lo susodicho, y habiéndose hecho su proceso con él, no se examinaron las dichas indias, ni otras de quien el reo dio noticia en el discurso de su negocio, aunque siempre con prosupuesto que con estas últimas en el acto de la confesión no había pasado cosa alguna. Debiéronse de dejar de examinar, por ser indias, y aún no haber orden para que se hiciese en este caso como la hay agora; y habiéndose hecho las defensas que el [50] reo pidió, se vio el negocio en consulta, y se votó que el reo no predicase por el tiempo de cuatro años, con que pudiese doctrinar indios en este tiempo, y que perpetuamente no confesase mujeres, con que se diese noticia a los señores del consejo

cuan grave cosa es no confesar en esta tierra los clérigos a las mujeres y que abjurase de levi. La sentencia se pronunció en esta razón a 5 de diciembre de 1576..

»Sebastián de Herrera, clérigo, natural de Toledo, fue testificado en este Sancto Oficio de haber puesto ciertos cedulones o libelos en la ciudad de la Plata contra el comisario de la dicha ciudad, y dio cierta petición en el audiencia de este Sancto Oficio en que dice muchas cosas feas y de deshonestidad contra el dicho comisario y contra el honor de un monasterio de monjas. Estas cosas no se averiguaron todas contra el dicho comisario. Está testificado el reo de que con ocasión que cierto pintor estaba pintando unas imágenes y entre otras una de nuestra Señora del Rosario, había dicho el reo que las imágenes no se debían de adorar porque eran de lienzo y un poco de tinta y que se podían lavar, y que para qué eran aquellas imágenes, y que no se había de adorar a ellas: esto dicen tres testigos y está cualificada la proposición por herética. Otros dos testigos testifican al reo de haberle oído decir que él se había ido a Berbería de su voluntad, con sus armas y caballos, y había servido a un rey moro y había tenido allá amores con una mora y con una judía en su ley, y que a persuasión de la judía estuvo muy cerca de se tornar moro. Fue preso el reo y hizose su proceso con él y confesó haber puesto los libelos contra el comisario y negó haber estado en Berbería, y que lo había dicho mintiendo; y en lo que toca a las imágenes dice que dijo que no se había de adorar a la imagen sino a lo que significa la imagen, mirándola a ella. Dio defensas y habiéndose hecho, se vio el negocio en consulta y fue votado en que el reo oyese una misa un día de fiesta, en forma de penitente, a donde los Inquisidores ordenasen, y que abjurase de levi y fuese desterrado perpetuamente del distrito de esta Inquisición y que no lo quebrante, so pena de diez años de galeras...»

De entre estos asuntos, ninguno había, y con razón, preocupado tanto al Tribunal como el relativo a Francisco de Aguirre, que se hallaba en el Tucumán, y a quien se trataba de prender para que viniese a Lima a dar cuenta de ciertas palabras descompuestas que había dejado escapar, después de haber sido condenado a abjurar otras, por las cuales le habían procesado en Charcas; pero había ya constancia de [51] que la diligencia estaba realizada y que Pedro de Arana le traía a buen recaudo.

Si por esta parte podía, pues, Cerezueta manifestarse tranquilo, no le ocurría lo mismo respecto a otras materias. Comprendía muy bien que el Tribunal sin comisarios que secundasen sus propósitos, era «como un cuerpo sin brazos», y que si su esfera de acción hubiera de limitarse a Lima, nada de provecho podía hacer. Mas, era el caso de que ni en la misma capital podía encontrar personas medianamente idóneas para esos puestos, pues de los doce y más clérigos que allí había «no se hallaba uno capaz de quien poder echar mano». «¿Qué será, añadía Alcedo, en las demás ciudades donde no hay sino dos, y en muchos lugares uno?». Al fin, sin embargo, se acordó nombrar al doctor Urquiza, deán de Los Charcas, para el distrito de La Plata, para el Cuzco al bachiller Gonzalo Niño, y para Panamá al deán Rodrigo Fernández. Algún tiempo después se designó para Quito y su obispado a Jácome Freile de Andrade, a quien el Presidente y Obispo, para facilitarle el desempeño de sus funciones, nombraron ad nutum para un curato de la capital.

Otro tanto sucedía con los consultores. Había gran abundancia de letrados, pero se tenía poca seguridad de su limpieza, «porque es tierra ésta que fácilmente me parece, decía Alcedo, hace a uno judío, y para averiguar la verdad, y lo contrario, hay mal aparejo».

Los empeños que asediaban al Inquisidor para el puesto de receptor y notario de secuestros eran tales que el Virrey, con quien se entendía en estas cosas, sin noticia de los demás ministros y con gran disgusto de éstos, ocurrió al partido de enviar a los pretendientes, en su mayor parte militares que alegaban servicios y de quienes se susurraba [52] que no eran limpios de parte de sus mujeres, a que se arreglasen con su camarero y maestresala, «habiendo andado sobre ello en grandes competencias». «Tengo lástima, exclamaba Arrieta, indignado, que semejantes provisiones se hagan por intercesión y medios de camareros y maestresalas de ajeno dueño, y con tan poco recato y secreto y que pidan por justicia lo que es a proveer de gracia.» Lo cierto fue que Cerezueta se vio al fin tan vacilante que tomó el arbitrio de depositar la vara de alguacil en Diego de Carvajal.

No dejaba tampoco de sentirse alarmado con lo que comenzaba a ocurrir en las cárceles del Santo Oficio, «pues se ha visto, escribía a España, que las personas que en él se prenden, por cabsa de la tierra ser dejativa, o por otras que no se pueden alcanzar, no obstante que las cárceles son buenas e airosas, caen luego enfermos de melancolías y de otras enfermedades, que si no se diesen en fiado o se buscasse otra manera de cárcel, se morirían: e con un mestizo llamado Alonso Rodríguez Meco, aunque le saqué de la cárcel y se llevó a curar a un hospital, se murió: por lo cual entiendo ser cosa muy dificultosa poderse allegar gente para hacer (uto público de fe).»

Ya sea por las meticulosidades de Cerezueta, o por la demasiada entrada que iba dando al Virrey en los asuntos del Tribunal, sin ser poca la que concedía a su secretario, haciendo todo lo que éste quería, según Alcedo; Arrieta se quejaba al Inquisidor general de su falta de experiencia y de los pocos bríos que tenía para guardar sus preeminencias, e insistía en que el nuevo inquisidor que se nombrase fuese hombre de entereza y práctica, «porque certifico a Vuestra Señoría, concluía, que a el Fiscal no le dañaría tener más».

Mas, según los informes de Alcedo, no quedaba tampoco el secretario mejor parado, pues le acusaba de que quería y procuraba hacerle todo mal y dar todo desabrimiento, «como siempre acostumbró en las Inquisiciones adonde ha estado, a sus compañeros... y porque ha procurado meter en esta Inquisición por familiar un Valenzuela, zapatero, gran su amigo, que aquí está casado con una morisca herrada y sellada en el rostro, e yo lo he contradicho, y viniéndome a rogar algunas [53] gentes por el Valenzuela, dicen que dije que mientras yo fuese fiscal, él no sería familiar, y vino a su noticia el secretario y dicen que dijo que mientras él fuese secretario, yo no me sentaría en silla con los Inquisidores, sino en banco, como él.»

Comment: Carta de 12 de junio de 1570.

Comment: Carta de Fray Pedro de la Peña al Rey, de 2 de abril de 1579. Archivo de Indias. Freile había sido encomendero en Los Quijos, casado y con hijos; después se hizo escribano, actuando como tal en la visita de la tierra. Entre sus méritos alegaba, más tarde, haber adquirido, valiéndose de los apremios de su oficio, h paila en que hacían pólvora los rebeldes de su tiempo. Se hizo eco de ciertas acusaciones al Obispo y murió muy anciano por los comienzos del siglo XVII.

Comment: Carta de Alcedo de 11 de junio de 1570. Cerezueta refería, con este motivo, que el doctor Cuenca, oidor más antiguo de la Audiencia, hallándose en la iglesia de San Agustín el día de pascua florida, le pidió que le admitiese como consultor, a lo que le contestó que había oído decir que era confeso; y, en efecto, «él me dijo que era verdad que lo habían dicho, y que era falsedad y mentira, y que por purgar aquí el mal nombre, lo pretendía, ofreciendo ciertos medios de que traería hecha la probanza de España, y depositaba diez mil pesos para el Santo Oficio, si no lo trajese.»

Comment: Por esos días se nombró de alcaide a Cristóbal Sánchez de Rozas, y por contador a un guipuzcoano llamado Francisco Bucar de Zumaiga. De portero servía uno de los de la casa de Cerezueta, y de nuncio, primero Juan Constantino, que dejó luego el destino, y después un hijo de Arrieta.

Comment: Carta de 3 de marzo de 1571.

Comment: Carta de 1.º de abril de 1571. Bustamante no se encontraba mejor quisto con Arrieta, «que sin le haber dado para ello ocasión, manifestaba, ha dado en perseguirme, infamarme, tratar mal de mi persona y honor con su perjudicial lengua, y con la cual tiene a todos los oficiales ministros desta Inquisición y a otras muchas gentes en esta ciudad tan disgustados que desean mucho que se ponga en ello el remedio que más convenga.» Carta de 18 de abril de 1572.

En efecto: habiéndose condenado a algunos a penitencias publicas en la iglesia mayor, Cerezuela juzgó que por ser éstos de los primeros negocios y en tierra tan nueva, convenía que se hallase presente al acto con sus ministros, en forma de audiencia del Santo Oficio. Hizo poner para el caso una silla para él y otra para el Ordinario, pidiendo a Arrieta que jurase cuál era el asiento que en semejantes ocasiones se señalaba al Fiscal; y como el secretario expusiese que era un banco común, con alfombra, en que debían sentarse todos los oficiales, Alcedo declaró entonces que estaba enfermo y que no podía asistir. Pero, llegó la ocasión de una ceremonia semejante en que debían salir dos penitentes, y llamando Cerezuela al Fiscal, le declaró que si no asistía, no entrase más en el oficio, disposición que no tuvo efecto, merced a que, en consulta, se acordó informar del asunto al Inquisidor general.

Esta resolución y la de que el notario de secuestros se trasladase al Callao, con un familiar que llevase la vara de alguacil, a visitar todas las embarcaciones que llegasen de Tierra firme y Nueva España, «a causa de los libros e imágenes y de algunas palabras que pueden haber pasado en los navíos durante el viaje, y también por si viene alguna gente extranjera, como es inglés, o francés, o flamenco», fueron de las últimas que dio Cerezuela antes de la llegada de su colega Gutiérrez de Ulloa. [55]

Comment: Carta de Bustamante de 18 de abril de 1572.

Capítulo IV

Llega a Lima el nuevo inquisidor Antonio Gutiérrez de Ulloa. -Reos procesados. -Primer auto de fe. -Causa de Mateo Salado.

Salió de San Lúcar el nuevo inquisidor Antonio Gutiérrez de Ulloa el 30 de octubre de 1570 y llegó a Lima el último día de marzo de 1571. Fue su primera diligencia ocuparse de estudiar las causas falladas por su colega en que se decía haber procedido de mala forma; dando cuenta luego al Consejo de los muchos yerros que el fiscal y secretario le achacaban en este orden.

Comment: Carta de 20 de abril de 1572.

Integrado de esta manera el Tribunal, y estando ya en pleno ejercicio los comisarios designados para los diferentes lugares del virreinato, acrecentose el trabajo y las cárceles se poblaron de reos venidos de todas partes. Así, vemos, que desde la llegada de Gutiérrez hasta febrero de 1573, habían sido falladas las causas de los siguientes:

Jerónimo de Ocampo, natural de Zamora, corregidor de las provincias del Collao, preso porque con ocasión de haber mandado decir unas misas ciertos indios por un compañero difunto, sostuvo que no les aprovechaban ni vivos ni muertos; fue absuelto de la instancia por haber probado que sus acusadores eran enemigos capitales suyos.

Andrés Toribio de Alcaraz, quien, habiendo sido procesado por el Ordinario de La Plata por ciertas palabras malsonantes, dio de bofetadas en la plaza pública al corchete encargado de notificarle la sentencia; fue condenado en mil pesos, y sus auxiliares Juan Román y Pedro de Fresneda, en cien cada uno.

Fray Blas de Atienza, mercedario, que después de haber sido condenado a dos meses de reclusión, con prohibición de celebrar, fue sentenciado [56] a recibir una disciplina en el capítulo, en presencia del secretario del Santo Oficio, por haber amenazado a los testigos que depusieron contra él.

Juan Martín de Arrospe, por casado dos veces, oyó la misa mayor con vela, sogas y corozas, abjuró de levi y recibió doscientos azotes por las calles públicas.

Los canónigos Perea y Arceo, Francisco Sevillano y Juan Miñez, clérigos, Gaspar de los Reyes y Bernardino de la Peña, por haber puesto unas sillas de estiércol de caballo en las puertas de la catedral de La Plata en una carta de excomunión, fueron absueltos, a excepción de Arceo, que porque se le descubrieron en unos cartapacios ciertas proposiciones, fue suspendido de predicar por cinco años y tuvo que pagar cincuenta pesos para alimentos de presos pobres.

Bartolomé Hernández de Soto, canónigo de Quito, que dijo a un mercader de imágenes: «mostradme acá esas bellaquerías» fue absuelto.

Hernán Álvarez de Carmona, vecino de Arequipa, sobre que dijo algunas palabras opuestas a la doctrina del sexto mandamiento, oyó una misa rezada, con vela, y pagó doscientos cincuenta pesos de plata ensayada y marcada.

Rodrigo de Arcos, cura de Ribera, en Camaña, pagó mil pesos por solicitante en confesión.

Pedro Fernández Mexía, mercader, de Arequipa, por haber dicho de un derrochador: «Dios debía estar loco cuando dio a éste plata», pagó doscientos pesos y abjuró de levi.

Diego de Magaña, de Valladolid, que negaba la resurrección de la carne en el día del juicio final por ser hombre de corto entendimiento, fue condenado sólo a oír una misa rezada, con vela y sin gorra.

Leonor, negra, que negaba redondamente lo del sexto mandamiento, oyó una misa, en cuerpo, con vela, sogas y mordaza.

Diego de Arenas, labrador, sobre que pidiéndole el párroco su cédula de comunión, so pena de poner su nombre en la tablilla de los excomulgados, declaró que eso no se le daba tres cuartos o tres castañetas.

Hernán de Almonte, contador de Su Majestad en Arequipa, acusado de haberse casado dos veces, fue absuelto; como lo fue también el dominico [57] fray Rafael de Segura, por haber mandado quemar ciertos papeles de un religioso.

Cristóbal Ruiz Altamirano, cura de Collay, por haberse negado a enviar cierto expediente, sufrió una multa de cien pesos.

Se vieron igualmente algunas otras causas de menor importancia, y las de fray Cristóbal Núñez, fray Juan Lobo, Hernando de Alcántara, María de Montemayor, Francisco de Matienzo, Juan Jufre y Pedro de Lisperguer, que habían sido enviadas de Chile.

Mas, se aproximaba ya el día en que la ciudad de Los Reyes debía presenciar el primer auto de fe, y fueles forzoso a los jueces ocuparse de los preparativos de tan importante ceremonia. Les urgía, por lo demás, proceder cuanto antes a su celebración, porque si bien había pocos reos, «en esta tierra no se pueden tener en las cárceles por las enfermedades que les dan». El más notable de ellos, un francés llamado Mateo Salado, «hacía más de un año y medio que estaba botado, y temíamos que se nos muriese en la cárcel».

Comment: Carta de Cerezueta de 9 de marzo de 1574. La palabra botado, como escribe el Inquisidor, y el temor de que Salado se muriese parecen dar a entender que estaba muy enfermo; es probable que haya querido significarse que hacía año y medio a que su causa estaba votada.

«Joan de Saracho, receptor del Santo Oficio, por orden y comisión de los señores Inquisidores, hizo los tablados, uno donde estuviesen los señores Inquisidores y el Audiencia Real, en su teatro, y a los lados, los Cabildos de la Iglesia y Ciudad, y en lo demás, los hombres más granados del pueblo; y en quince días solos que se le dieron de tiempo, lo hizo y acabó y aderezó de tapicería y alfombras y lo entoldó por el sol, sin que hubiese ninguna falta, y señaló y repartió los sitios en que los vecinos hicieron tablados en la plaza y al derredor de los dichos cadahalsos para ver el dicho auto, con orden de cuanto había de tener de ancho y alto cada uno, para que habiendo, como hubo, tres y cuatro andanas de tablados, pudiesen ver lo que se hacía los postreros como los primeros.»

Comment: Relación del agravio que el Señor Don Francisco de Toledo hizo al Santo Oficio.

De antemano se notificó a las autoridades que el auto debía tener lugar el domingo 15 de noviembre de ese año de 1573. Los oidores el día antes en viaron a decir que si no se les ponía dosel como a los Inquisidores no asistirían a la ceremonia. El Cabildo Eclesiástico, por su parte, pretendió que la Audiencia debía tomar el lado derecho y reservarse para él el izquierdo, y el Secular, que debía preferir [58] al Eclesiástico; y los abogados, por fin, que ellos debían ir en cuerpo, con preferencia a los Cabildos. Tuvo, en consecuencia, que reunirse el Tribunal para resolver que los miembros de la Audiencia, por su antigüedad, el Fiscal y Alguacil mayor llevasen el lugar más preeminente, después de los Inquisidores; en seguida, el Deán y Cabildo Eclesiástico, por la mano derecha, y por la izquierda, los alcaldes y regidores. En el tablado, los oidores debían tener en medio a los Inquisidores, y ambos Tribunales sentarse entre los cabildantes eclesiásticos por la derecha y los seculares por la izquierda; todo bajo pena de excomunión mayor y mil pesos de multa para gastos de presos pobres. En cuanto a la pretensión de la Audiencia de que se le colocase bajo de dosel, se declaró que no había lugar, y que, por lo demás, procediese como quisiese.

El Arzobispo no fue en el acompañamiento por sus achaques, pero le llevaron en una silla al cadahalo.

Comment: Carta citada de Cerezueta y Ulloa. El Virrey no asistió al acto porque sin duda estaba fuera de la ciudad en la visita de la tierra.

Una vez que llegaron todos, jueces y penitentes e invitados, el receptor «señaló asientos a los Prelados y personas de letras y frailes y clérigos y personas principales, y en el cadahalo de los remitentes dio asiento a la demás clerecía y frailes, familiares y allegados al Santo Oficio, sin que ninguno estuviese en pie ni tuviese de qué agraviarse; de manera que todo el pueblo vio el auto y quedó contento; todo lo cual se hizo en cumplimiento de la costumbre que en las Inquisiciones de España se tiene de que los receptores hacen lo susodicho, cumpliendo y ejecutando la orden que para ello dan los Inquisidores.»

Comment: Relación, etc.

Después del juramento y sermón de estilo, se dio comienzo a la lectura de las sentencias de los penitentes, que fueron:

«Joan Bautista, extranjero, de nación corso, natural del pueblo de Calvi, en la isla de Córcega, porque habiendo sido penitenciado por el señor arzobispo de los Reyes por cosas de la secta luterana, fue otra vez reconciliado por el señor obispo de los Charcas por las mismas proposiciones luteranas y otras, y puesto en cárcel perpetua, el cual por impenitente salió al cadahalo con su sambenito, en cuerpo, con una vela de cera e una soga a la garganta, abjuró de *vehementi*, condenado en doscientos azotes por las calles públicas y en galeras perpetuas [59] al remo, sin sueldo... y que todo el tiempo que no sirviere en las dichas galeras traiga el dicho sambenito encima de todos sus vestidos todos los días de su vida y si por vejez o enfermedad o otra causa alguna saliere dellas, se presente luego en la inquisición más cercana al puerto donde saliere, con el testimonio de su sentencia e que haga e cumpla las demás penitencias espirituales y temporales que por nos les serán impuestas, so pena de impenitente relapsa.»

Comment: Testimonio de la sentencia contra Juan Bautista Corzo, 15 de noviembre de 1573.

«Joan de León, arcabucero y cerrajero, natural de un lugar llamado San Jorr en el reino de Francia, por cosas de la secta luterana, salió al cadahalo en cuerpo e sin bonete e cinto, con su vela, abjuró de *vehementi*, condenado a que tenga por cárcel la dicha ciudad de los reyes por seis años y en perdimiento de la tercia parte de sus bienes.»

«Inés de los Ángeles, que por otro nombre la llaman doña María de la Paz, natural de Sevilla, por casada dos veces, salió al cadahalo en cuerpo, con una coraza y una soga a la garganta, abjuró de *levi*, condenada en cien azotes por las calles públicas y cuanto al vínculo del matrimonio remitida al Ordinario.»

«Pero Sánchez, herrador, natural de San Lúcar de Alpechín, cuatro leguas de Sevilla, por casado dos veces, salió al cadahalo en cuerpo, con una coraza en la cabeza y una soga a la garganta, abjuró de *levi*, condenado en doscientos azotes por las calles públicas y en tres años de galeras al remo e sin sueldo y cuanto al vínculo del matrimonio remitido al Ordinario.»

«Andrés de Campos, zambo, hijo natural, de Quito, por impedidor y perturbador de los negocios del Sancto Oficio y porque rebeló el secreto dél, salió al cadahalo en cuerpo, sin gorra e cinto e una soga a la garganta y una vela en las manos, condenado en cien azotes por las calles públicas de esta ciudad.»

Comment: Relación del auto público de la fe, etc.

«Mateo Salado es un hombre que estaba en esta ciudad y andaba muy maltratado y había casi diez años que andaba cavando en una guaca que es un enterramiento de indios que está cerca desta ciudad a do dicen la Madalena, el cual pública y

comúnmente estaba habido y tenido por falto de juicio, entre todos los que le conocían, por verle andar tan distraído, y trabajando solo y en vano en aquella guaca, y parece que por el mes de mayo del año de setenta fue testificado en [60] este Sancto Oficio que había dicho que para qué adorábamos y reverenciábamos a una cruz, que un platero había hecho con fuego y con martillazos, y que en los tiempos antiguos, los apóstoles y los mártires habían padecido, que cómo ahora no hacía Dios milagros y que tratando de los luteranos había dicho que otras cosas peores había en el mundo que ser luteranos. El fiscal hizo instancia para que fuese preso y visto por nos y por el ordinario y consultores, pareciendo que era loco se mandó sobreseer por el presente, e después parece que sobrevino una probanza contra él por el mes de noviembre de 1571 años, de diez testigos, por la cual parece y está convencido y confite en las más y más principales cosas que ha dicho hablando con algunas personas que no se han de adorar las imágenes ni reverenciallas, que san Pablo decía que lo que se presentaba a la imagen se ofrecía al demonio y que no había de haber frailes ni monjas ni clérigos, que comían la renta de la iglesia y la daban a mujeres, que comían el sudor de los pobres y que vendían cada día a Cristo por un peso y que los ministros de la iglesia eran mercaderes y vendían los sacramentos de Dios y que habiendo de comulgar a los fieles con vino comulgaban con agua, y que habían de comulgar como en Alemania con muchas canastas de pan y muchas cántaras de vino, y que el papa gastaba la renta de la iglesia y la daba a unos y a otros y que las mujeres públicas le tributaban en Roma, y que el papa de Roma no era más que uno de nosotros, y que la Santísima Trinidad no son tres personas distintas sino solamente dos, el padre y el hijo, porque el Espíritu Sancto no era persona distinta sino amor que procedía de ambos a dos y espíritu de Dios poderoso. E que Jesucristo no es Dios sino hijo de Dios, y que no se ha de decir Cristo nuestro Dios, que era quitar la honra a Dios en decir ser Cristo Dios porque no era sino hijo de Dios, porque Jesucristo nuestro Señor es hijo de Dios y no era Dios y que Dios no había tenido ni tenía madre porque sólo Cristo había tenido madre y no Dios, y que a nuestra Señora la Virgen María no se le había de decir Virgen madre de Dios sino Virgen madre de Cristo y que el anticristo estaba ya acá, y que él lo haría bueno y que ninguno hombre que vendiese negros y mulatos se podría ir al cielo sino que iba condenado al infierno, y que el papa que lo consentía era un borracho y que antes de veinte años los alemanes y Francia quitarían que no hubiese papa en el mundo, y que en Italia y Alemania le iban cada vez a la mano y le ponían sus tierras en guerra llamando muchas veces [61] al papa borracho, mofando dél y de los cardenales, diciendo mal de su manera de vivir y que antes de veinte años serían todos cristianos, y no habría Sumo Pontífice, cardenales ni obispos, y que Erasmo y Martín Lutero fueren santos alumbrados de Dios y habían declarado los evangelios ni más ni menos que Dios lo había mandado e que Dios había padecido muerte y pasión por muchos pecadores, más no por todos, y que la misa era borrachera y que era grandísima ceguedad de los hombres decir sacrificios de la misa y que donde estaba la fe católica no había ornamentos, ni casullas, ni cálices ni lámparas. E que los frailes vivían engañados con la orden que tienen pero que presto se desengañarían y se casarían con las monjas y los frailes que decían nuestro padre san Francisco, sanct Augustín, sancto Domingo, eran herejes porque no se habían de llamar padres, ni padre sino a solo Dios y que el ánima del que muere en esta vida, o va al cielo o al infierno porque no había purgatorio, e que el oficio de difuntos que estaba en las horas era la mayor burla del mundo, e burla e mofa de las bullas e jubileos, e que no se a de ir a romerías a Jerusalem, Santiago y otras partes, e que Cazalla e otros muchos que habían quemado en España por herejes fueron bienaventurados porque habían muerto por la fe y ley declarada por Martín Lutero y que se habían ido a hechar en camas de flores y a recibir palma de martirio.

»Vista esta testificación se mandó prender y fue preso en 28 de noviembre de 1571 años, al cual se le tomó su confesión y dijo ser de edad de 45 años, contó por su orden su genealogía e discurso e con buen juicio y entendimiento -está pertinaz en todas estas cosas. Dice muchas blasfemias contra el papa y cardenales porque consienten hacer justicia de los luteranos, declara haberse domatizado él mismo por un testamento nuevo en lengua francesa que le dio un francés en Sevilla habrá veinte años que dice que es ya muerto: no ha dicha hasta ahora cosa ninguna de cómplices. Sabe mucho del testamento nuevo de Coro y alega a cada cosa con su autoridad tomada del dicho testamento: tiene como está dicho muy buen juicio y entendimiento y cuanto ha que está preso no se ha entendido dél cosa en contrario, sino que como él andaba diciendo estas herejías tan claras y manifiestas y cavaba en aquella guaca solo las personas que se lo oían lo atribuían a locura, pero realmente él no es loco, sino hereje pertinaz.»

Fue relajado en persona, habiéndosele antes dado tormento *[in caput alienum]*.

Salado era pobre y no tuvo bienes ningunos, lo mismo que los demás reos, excepto Joan de León, francés, «que fue condenado a la tercia parte de sus bienes, la cual valdría poco más de mil pesos, los cuales o poco menos se gastaron en el tablado... porque en esta tierra vale caro la madera e oficiales.»

[63]

Capítulo V

Proceso de Fray Francisco de la Cruz. -Ídem de Fray Alonso Gasco. -Ídem de Fray Pedro de Toro. -Ídem de María Pizarro. - Otros cómplices de Cruz. -Causa del jesuita Luis López. -Auto de fe de 13 de abril de 1578.

A pesar de los negocios fallados, «hoy están llenas las cárceles y no tenemos adonde poner los reos, escribían los Inquisidores a principios de 1575. Con tal motivo, decía Arrieta que el establecimiento de la Inquisición había sido «cosa de

Comment: Relación dada al Consejo por Arrieta.

Comment: Relaciones de causas 1570-1573. La guaca en que Salado vivía había sido antiguamente templo de los indios pescadores y desde su muerte se le llamó la guaca de Mateo Salado. Ca lancha, Corónica, página 626.

Comment: Carta de Saracho de 9 de marzo de 1574. Del proceso de visita de Ruiz de Prado consta que Salado fue preso en 8 de noviembre de 1571 y que depusieron contra él ocho testigos, y entre los cargos que el examen del proceso le sugirió al visitador, apuntamos los siguientes: «Entre otros testigos que después de estar preso le sobrevinieron al reo, fue un Francisco de Ampuero, vecino de Lima, que le testificó de haber dicho que habían de quemar a ciertos predicadores porque decía Cristo Nuestro Dios y que asimismo había dicho el dicho Mateo Salado que las Iglesias eran cuevas de ladrones, y dio contestes, y al pie del dicho de este testigo dice el secretario de Arrieta, este día pareció Francisco de Ampuero ante los señores Inquisidores y dijo lo mismo que su padre, y no dice más ni se examinó más en forma, ni los demás contestes se examinaron, ni éstos se ratificaron, ni dieron en publicación; esto pasó ante los Inquisidores Cerezueta y Ulloa, que será bien se advierta. Este reo fue mandado poner a cuestión de tormento in caput alienum, y el audiencia del tormento empieza de la monición, quedando atrás una hoja de papel blanco por entrandas partes, que parece haber sido descuido de Arrieta. Fue relajado el reo a la justicia y brazo seglar por hereje pertinaz, a 15 de noviembre de 1573 años: no se declara en los votos el tiempo cuando comenzó este reo a ser hereje, como se había de hacer.»

Dios y que estaba tan bien asentada y edificación en el reino todo, que no se puede pensar»; haciendo valer para ello la consideración de que acababa de meterse en prisión a un fraile dominico llamado Fray Francisco de la Cruz, «a quien con estar reputado por santo, lo han tomado muy bien, y con decir que está bien preso, que según son las gentes de este reino, es [mucho].»

Comment: Carta de 25 de abril de 1572.

Este extraordinario suceso había tenido lugar de la manera siguiente: Hallábase de prior del convento de dominicos de Quito Fray Alonso Gasco, quien a principios del año de 1571 dirigió al obispo Peña una carta en que se denunciaba de haber sido en Lima participante de ciertas doctrinas que había tenido por reveladas, acompañándole al mismo tiempo, un cuaderno manuscrito que contenía algunos exorcismos que el demonio, con nombre de santos, le había dictado, y además, una estola y corporales benditos, un cuadernillo de papel en blanco, dos plumas de escribir y un pañuelo, «que todo estaba bendito por el demonio, diciendo cierto santo (era) el que lo bendecía, el papel para que todo lo que en él se escribiese fuese verdadero, aun en cosas dudosas, y el pañuelo para ayuda de sanidad». Guardose el [64] Diocesano la carta y objetos expresados y procedió incontinenti a recibir información de cómo el denunciado decía misa, descalzándose al tiempo de alzar y usando otras ceremonias; y acto continuo, remitió a Lima el denuncia, la información y el reo.

Encerrado éste en las cárceles secretas del Santo Oficio el 8 de mayo del año siguiente de 1572, pidió papel para contar por menudo las cosas de que se acusaba y de que manifestaba estar ya muy arrepentido, y refirió que hallándose en Lima, hacía como cuatro años, había ido a visitar a una mujer llamada doña María Pizarro, que decían estaba endemoniada, y a quien «exorcizaban Fray Pedro de Toro, Luis López, de la Compañía de Jesús, y el provincial de la Compañía, Jerónimo Ruiz de Portillo, y él y el dicho fray Francisco de la Cruz. Cuenta cosas muy largas que pasaron con la dicha endemoniada, cómo estaba al parecer quince días sin comer, y cómo se le aparecía, a lo que ella decía, un armado, y cómo le aconsejaba cosas buenas, y que conforme a lo que ella decía que le decía el armado, así se regían en el exorcizalla para lanzarle los demonios, y que conjuraron al armado para saber si era cosa buena, y cómo dijo que era el ángel de la guarda; y cómo por lo que decía la dicha doña María que decía aquel armado, escribieron unos exorcismos, los cuales tenían en mucha veneración, diciendo que eran de santos y que todos tenían por muy cierto que aquel armado era ángel, y para que se entienda la manera y orden que estos padres tenían para hablar y tratar con este armado que llaman ángel y con los demás santos... que unas veces ellos preguntaban a los dichos que llaman santos o ángel, como si los vieran visiblemente, no viendo sino a la dicha doña María, y como se lo preguntaran, la dicha doña María respondía tal y tal cosa dicen responden el ángel o tal sancto. Otras veces pedían licencia a la dicha doña María para que se incorporasen en ella para los hablar, y dándole ella esta licencia y no de otra manera, hacían cierta manera de conjuro breve, y luego ella perdía su sentido y se incorporaban en ella aquel que llaman ángel o sancto, y allí preguntaban y ellos respondían, y desta manera se entiende lo que se contiene en esta relación cuando se dice respondió el ángel o dijo el ángel tal y tal cosa, y preguntó fulano tal y tal cosa. Y dice este reo, fray Alonso Gasco, que realmente él y el dicho fray Francisco de la Cruz, creyeron [65] que eran santos, y que el ángel que allí hablaba era San Gabriel embajador de Nuestra Señora, aunque hubieron algunas dudas cerca dello y las iban comunicando con los dichos santos, y que estos santos les prometieron aquellas cosas, contenidas en el dicho cuadernillo (que fue su traslado en la primera relación), y que estando este ángel incorporado, él y el dicho fray Francisco, se habían ofrecido por hijos y siervos, el reo de Sant Dionisio, y el fray Francisco, de Sant Gabriel, que decían ser los que estaban incorporados entonces en la dicha doña María. Confiesa cómo la dicha doña María le dijo a él y a fray Francisco aquella visión cuando se había desposado con Jesucristo y que todos lo creían, ítem que yendo esta ciudad a la de Quito, en el camino había escrito la historia destes santos, la cual había quemado en Quito luego que había abierto los ojos y visto que eran demonios; confiesa hallarse muy culpado en habellos llamados señores y santos, encomendándose a ellos en sus oraciones, poniéndolos por intercesores para con Dios, ofreciéndose a ellos y dándose por hijo suyo y en habellos entregado cosas sagradas, como estolas y corporales, para que ellos las bendijeren, y en haber dicho aquella misa y haber hecho todo lo demás cerca della; ítem, en haber oído, recibido y escripto proposiciones que le habían dicho los dichos falsos santos, especialmente lo que le dijeron que crió Dios algunos serafines antes que criase los cielos, y la otra de que no era necesaria fe explícita de Jesucristo en aquellos a quien se predica la fe; y que los ángeles de la guarda algunas veces se descuidaban y que los superiores los reprehendían amorosamente, y en lo que le dijeron que el pecador no recibe en su cuerpo el verdadero cuerpo de Nuestro Redentor cuando comulga, sino las especies solas, y lo que dijeron los falsos santos que Sant Miguel era menor que San Gabriel, y que la Iglesia erraba en ponelle por mayor. Dice largamente la orden y manera cómo exorcizaban a la dicha doña María y cómo la velaban de noche Jerónimo Ruiz de Portillo, provincial de los teatinos, y el dicho Luis López y otros frailes; cómo la dicha doña María era inobediente a su madre y emperrada y liviana, y cómo por mandado de los falsos santos le habían dado él y fray Francisco unas joyas de oro y terciopelo, raso y tafetán para basquiñas, una perlica linda y collares bordados para ella, y que decían los demonios que tenían una carta escripta con sangre de la dicha doña María, y que la dicha doña María decía que estaba preñada del dicho padre Luis López y que la vieron con [66] la barriga bien grande como que estaba en días de parir y que después se le soltó en viento e hidiondez, y dijeron que entonces se había expelido el demonio. Finalmente, dice que todas las pláticas y trato y comunicación que él y el dicho fray Francisco y los demás padres tuvieron con los dichos falsos santos desde que se comenzó a ver el dicho armado, todos o casi todos fueron pactos explícitos y claros con los demonios, porque en todos ellos había claramente hablar, tratar, oír, obedecer a los dichos demonios, darles cosas y recibir las dellos, porque claro veían que hablaban y trataban y oían otro espíritu con quien trataban; y que la dicha doña María les confesaba que condecendía con los demonios muchas veces, y que hablaba con ellos, y que no comía carne sin licencia del demonio; y que la dicha doña María le había dicho que se había sangrado por consentimiento de los demonios, y que el armado la había dicho que avisase como aquéllos eran demonios, y que no se consintiese sangrar y que ella no había querido decir nada. Ítem, confiesa que escribió a fray Pedro de Toro, de esta ciudad, tres cartas cerca destas cosas y en una dellas, en cierta cifra que ellos se entendían y tenían su abecedario, le escribió que él y el dicho fray Francisco de la Cruz, eran predestinados. Ítem, que

Comment: Era ésta una limeña joven (menor de edad, dicen los documentos), hija de Martín Pizarro y de Catalina Cermeño.

los dichos falsos sanctos les decían que predicasen aquella opinión que Nuestra Señora la Virgen María era concebida sin pecado original y que no temiesen a sus perlados. Dice otras muchas cosas que pasaron al tiempo que la exorcizaban y cómo y después que la echaron los demonios, las cosas que pasaron con aquel armado y cómo les decía la dicha doña María que vía en la cabeza de Luis López un Jesús resplandeciente y en la de los demás otras señales. Dice otras visiones que le decía que vía en dicha doña María y cómo aquellos sanctos por consolalla jugaban con ella a los naipes, y que le hacían aquellos sanctos sermones y que un jueves sancto le habían predicado el mandato; que son tantas cosas, que aunque todas sean de momento, para relación son largas y por no enfadadillas con ellas no se ponen.»

El 5 de julio de 72 entraba también en las cárceles Fray Pedro de Toro, que había sido aprehendido en Potosí, el cual confesó que «los exorcistas eran él y el dicho fray Francisco de la Cruz, fray Alonso Gasco, el padre Luis López y el dicho Jerónimo de Portillo, provincial de los teatinos, y éstos eran los principales, aunque había otros dos o tres frailes. Cuenta cómo decía ella que vía aquel armado y cómo la hacía muchos buenos sermones, cómo le habían conjurado y [67] había dicho que era el ángel de la guarda, y que la dicha doña María le había dicho que vía en su frente del dicho fray Pedro un Jesús de oro y encima un escudito con las armas de sancto Domingo; y dice, asimismo, cómo la dicha decía que vía, sin el armado, otros sanctos, que eran sanct Dionisio, sanct Sebastián, y que el armado traía una varita de oro en la mano, y que después le vio en figura de ángel; dice que la expelían del cuerpo una vez ocho mil demonios, ítem que el padre Luis López se amohinó una vez con el armado porque le había dicho que no volverían más los demonios y que él salía por fiador, y como vio que volvían, estando el dicho armado envestido en la dicha doña María, le había deshonrado, diciendo que no era ángel bueno, sino demonio, y le dio con gran ira cuatro o cinco bofetones muy grandes; y que el dicho armado había dicho predicando a la dicha doña María, «¿piensas que cuando comulgabas en pecado, teniendo los demonios encubiertos, que recibías a Dios? ¡no le recibías!» aunque después había dicho que se lo había dicho por poner miedo a doña María. Dice cómo se escribían cartas en cifra sobre esta materia, él y los dichos fray Francisco y fray Alonso Gasco y que el dicho Gasco le había escrito cómo le había dicho sanct Gabriel, que es este armado, que estaban predestinados todos tres. Dice, asimismo, que desde el primero día que visitó a la dicha doña María Pizarro, que habría más de cuatro años, halla en sí gran mejoría y aprovechamiento de virtudes y enmienda de sus costumbres; ítem, dice que la dicha doña María Pizarro le había dicho que había hecho voto de castidad y de meterse en religión, y que así lo dijeron los demonios en los conjuros, que fue de quien primero se había sabido, los cuales decían que había sido muy acepto a Dios y que por él no les daba tan licencia; ítem, que la dicha doña María había dado prendas a los demonios y ofreciéndose por suya, de sangre de su cuerpo y cabellos, y un anillo; que los demonios le habían hecho beber un brebaje y comer de una ensalada y de una pera de Castilla; que había un demonio principal, que era requiebrado de la dicha doña María, y demás de aquél, había otro, que llamaban Lopillo, que le servía de truhán y de representalle farsas: y ha de notarse que de todas estas cosas y visiones, que están dichos, y adelante se dijeren, los dichos reos, ni ninguna otra persona jamás vieron cosa alguna, mas de oírlo decir a la dicha doña María que la vía y todas aquellas visiones de sanctos y de ángeles no tienen más autoridad sino decillo la dicha María y creyó ellos y tenello por cierto. [68] Ítem, dijo que le dijo la dicha doña María Pizarro que una noche en el tiempo que la exorcizaban había movido una criatura ya formada y viva, y que este armado daba prisa que llamasen a este confesante para que lo bautizase y no se perdiese aquella ánima y que ella no había querido, y le había tomado por el pescuezo y lo había ahogado y dado a una mestiza que lo llevase a enterrar y que aquella noche habían visto mucha sangre que caló los colchones hasta el suelo. Dice, asimismo, que cree que esto fue ilusión del demonio, dando razones para ello, que por el proceso parecen no ser verdaderas, y otras muchas cosas. Hay información contra este reo de que llevó el santísimo sacramento de su monasterio, escondido en la manga, adonde estaba esta endemoniada, y hasta ahora este reo por sus confesiones no se ha declarado, en sí todavía lo cree y tiene por ángel, o si no, aunque parece por sus confesiones inclinarse a tenello por ángel y por sanctos...»

Con esta declaración, a 10 de julio, se puso a Gasco una acusación de setenta y un capítulos; y una vez listos los testimonios que obraban contra Cruz, fue éste llamado como testigo en 9 de octubre de ese mismo año, aunque se hallaba preso hacía ya nueve meses.

Era Fray Francisco de la Cruz natural de Lopera, en Jaén, hijo de Pero García Chiquero y Marina Sánchez. Después de aprender a leer y escribir y algo de gramática con un clérigo, a los catorce años, sus padres le habían enviado a Salamanca, y en seguida a Granada, de donde se huyó para marcharse a Alcalá. Allí, después de algunas locuras de mozo, se entró fraile, dirigiéndose, más tarde, a Madrid para llevar en los claustros una vida de recogimiento durante cuatro años. Estudió teología en Toro y en Valladolid, y en esta ciudad se hallaba cuando el obispo de Charcas, Fray Domingo de Santo Tomás le invitó a irse con él al Perú. Antes de su partida fue a Toledo a ordenarse de epístola, volvió nuevamente a Valladolid, y una vez que hubo cantado misa, se dirigió a Sevilla, para embarcarse con otros cincuenta frailes que marchaban a Tierrafirme. En Lima le hicieron maestro de novicios y posteriormente catedrático de teología, cargo que había desempeñado sin más interrupción que algunas ausencias que hizo a Charcas y Chucuito a doctrinar indios. El Arzobispo de Los Reyes le tenía propuesto para su (coadjutor), y en la ciudad, según decía Arrieta, pasaba en opinión de santo. [69]

Comment: Carta del Obispo de Quito, de 15 de abril de 1578. Archivo de Indias.

Desde la primera audiencia, Cruz se manifestó persuadido de que no tenía para que ocultar lo que a su juicio era verdadero, y tales y tantas confesiones hizo, que el Fiscal, durante el curso de su proceso, presentó en su contra tres acusaciones sucesivas, sólo la primera de las cuales comprendía ciento ochenta capítulos. De entre ellos apuntaremos los siguientes:

Que siendo cristiano, bautizado había hereticado y apostatado de Dios, diciendo, teniendo, creyendo y afirmando, enseñando y dogmatizando a muchos otros, herejías formales;

Que había tenido tratos, respuestas y conciertos con el demonio, incorporado en la Pizarro, por cuya boca decía le hablaban San Gabriel, San Dionisio y otros santos;

Que postrado de rodillas había adorado al que él decía ser ángel, a quien hablaba como mensajero de Dios, teniendo por oráculo todo lo que la dicha endemoniada le decía;

Que había hecho pacto con dos demonios para aprender el arte mágica, conservando en su poder y trayendo siempre consigo en su seno el anillo de oro grueso y hueco que los diablos le habían dado, donde tenía escrito su nombre, y cuando quería hablar con ellos los llamaba e invocaba, y diciendo ciertas palabras luego venían, preguntándoles materias de teología, o enviándolos a saber cosas de España;

Que, como profetizando, había declarado a muchas personas que para poder plantar su nueva secta, había de nacer en Lima un niño, destinado a ser santo y gran siervo de Dios, capellán de Nuestra Señora y otro Job en paciencia, fraile de Santo Domingo y remedio del Perú; y que siendo Cruz padre del dicho niño, habiéndole habido y engendrado en pecado, pretendía hacer de él otro San Juan Bautista;

Que el ángel le había enseñado a él y a sus cómplices lo que practicarían para curar tantas cosas malas como se notaban en las ciudades y monasterios, poniéndole a él en Lima, a otro en el Cuzco, y a otro en Potosí y a otro en Quito, para descubrir entre los hombres y mujeres los grandes misterios del dicho su ángel; y que dentro de un año se habían de juntar todos para que públicamente los predicasen, defendiendo al ángel cuantos soldados había y otros que se le habían ofrecido con sus vidas, etc.

Como el reo no solamente continuase pertinaz, sino que se esforzaba [70] en convencer a los jueces de las que tenía por verdades, y los testigos comenzasen a decir que hacía desatinos y «cosas hechas de hombre fuera de juicio», se le mandó parecer en audiencia, y en preguntándole cómo se hallaba, «dijo cantidad de palabras feas contra el Santo Oficio y otras nefandas y deshonestísimas, así contra él, como contra otras personas». Y por hallarse muy melancólico se le quitó un cuchillo, con temor de que pudiera suicidarse, y para ver si estaba realmente loco, ocurrieron los Inquisidores al singular arbitrio de que se le pusiese un par de grillos, operación que debían presenciar algunos ministros del Tribunal para que informasen de las demostraciones que hiciese. Llamose después al médico, y con su informe y el de testigos, se le declaró sano y cuerdo. De ahí a poco, solicitó Cruz que se le llevase ante los Inquisidores y les refirió que hablando con Dios en su alma, como profeta admitido a grande familiaridad suya, «Señor, ganado me habéis por la mano», le había dicho, a que había respondido «pues ¿no está claro que tengo de ganar por la mano?» y que estaba riéndose de esta manera de gracia, cuando fue llevado a su cárcel, y luego aquella tarde le habían echado unos grillos, acordándose bien que había andado saltando y bailando con ellos; y que después se había muerto, para ser resucitado el sábado de madrugada antes del domingo de adviento del año de 1574.

Por este estilo siguió disertando largamente acerca de la Iglesia, del Papa, del nuevo reino que había de fundarse en el Perú, y doctrina que su hijo estaba destinado a enseñar.

«Prosiguiendo el dicho fray Francisco en sus confesiones, entre otras muchas cosas que dice, declara que el dicho ángel que él tiene y confiesa ángel, le incitaba y provocaba muchas veces a hablar con la madre de aquel niño, que él decía que había de ser otro Job, y en aquel negocio, y que sólo encomendase más veces, y le decía que lo encomendase él a Dios, y que dijera algunas misas por ello, y que así se aficionaba al valor y santidad que había de tener aquel niño; y que le había dicho la dicha doña María Pizarro que le había dicho el ángel que no moriría él hasta que le viese predicar. Hase averiguado por el dicho de deposición de doña Beatriz, hija de doña Elvira Dávalos, y de una doncella de su casa, que este niño Gravelico, que echaron a la puerta de doña Elvira, que dicen que ha de ser tan sancto y remedio deste reino del Perú, es hijo de dicho fray Francisco de la Cruz, y de doña Leonor de Valenzuela, hija de la dicha doña Elvira, y mujer [71] del capitán Salazar, que está absente desta cibdad en Quito, y el dicho fray Francisco de la Cruz y la doña Leonor lo tienen así confesado; y la dicha doña Beatriz, hermana de la dicha doña Leonor, fue partera y se halló presente al parto, y la dicha doncella vio el niño recién nacido el día antes a la noche que se le echó a la puerta de doña Elvira, en el aposento donde había parido la dicha doña Leonor, y la dicha doña Beatriz fue la que le descolgó por una ventana, y el dicho fray Francisco fue el que lo recogió y él le puso a la dicha puerta de la dicha doña Elvira, y Diego López, a los cuales recordaron los de casa, y le recibieron y habían en casa. Confiesa, asimismo, que el dicho que llama ángel, le había dicho que regalase a la madre del dicho Gravelico, estando preñada, con palabras de consuelo y amorosas, de manera que ella entendiese que la quería bien y que él algunas veces había excedido por que le había abrazado y besado, y que el dicho que llama ángel llamaba hijo al dicho Gravelico.

»Asimismo, entre otras muchas cosas que dice en sus confesiones, parece que este ángel que llaman ellos San Gabriel, le había prometido, como está dicho, cuando le dieron las estolas y corporales, que no pecaría más mortalmente, y que si pecase, que no le tuviese por ángel bueno; y después desto confiesa el dicho fray Francisco que besaba y abrazaba a las hijas de doña Elvira de Ávalos, pero no con intención de pecado mortal, aunque dos veces las besó y abrazó más culpablemente, y que a una de ellas, que se llama doña Isabel, después de habella confesado, estando en presencia de otra su hermana, la había besado más culpablemente que a las otras, y que después a la dicha doña Leonor, madre de Gravelico, y a doña María su hermana, que éstas son cinco hermanas, a cada una de ellas besó dos o tres veces y en peligro de caer en lascivia, y que después había ido a visitar a la dicha doña María Pizarro para pedir perdón al ángel, proponiendo la enmienda, y que el ángel le había expelido y le había dicho la dicha doña María que el ángel estaba enojado y con gran razón; y a cabo de dos o tres días le había dado el dicho ángel San Gabriel una reprehensión muy buena y le salió por fiador Sant Dionisio, que él no volvería más a aquellos negocios; y después desto, estando en una huerta fuera desta cibdad la dicha doña Elvira y sus hijas y el dicho fray Francisco y habiendo

Comment: En esto se aludía a Toro, Vélez y Gasco, quien, aseguraba el obispo Peña, había ido a Quito «a persuadirle de su opinión». Carta citada.

dicho misa aquel día y estando después de comer el dicho fray Francisco en un aposento aparte, echado para dormir la siesta, había entrado allí la dicha doña Leonor, madre del dicho Gravelico, [72] su hijo, a la cual había abrazado y besado sin mala intención, y luego la dijo, que se saliese del aposento, y que después le había dicho el dicho su ángel que había hecho mal la dicha doña Leonor en entrar donde él estaba solo, y que también él había hecho mal en echalla con aquella manera de sospecha; ítem, habiéndosele mandado que no hablase, tratase, ni comunicase con la dicha doña María Pizarro, so pena de excomunión mayor *ipso facto incurrenda*, la habló, trató y comunicó, diciéndola en efecto lo que había de decir en este Sancto Oficio y lo que habrá de encubrir, y le dijo todo lo que había confesado, y que nosotros lo habíamos confesado; con todo esto, dice que no ha pecado mortalmente y que lo susodicho, ni haber hablado a la dicha doña María contra la dicha prohibición no es pecado, y caso que lo fuese, que no se podría persuadir a tener este ángel por malo. Él está pertinaz en que este ángel es bueno, con determinación de morir por ello, y dice que no se sujetará sino fuese al concilio general y al sumo pontífice, y protesta que está aparejado para padecer sin culpa, sobre este negocio, como para apelas para quien con derecho pudiere y debiere y que hará lo que entendiere que es más servicio de Dios nuestro Señor y de la Sancta Iglesia católica romana, a la cual subjeta todo lo que ha dicho; y dice al cabo de todas sus confesiones que hasta agora a hecho, que por que cree que estos negocios del ángel han de ser para bien de la sancta madre iglesia, se ayuda a llevar el trabajo con buen corazón y protesta que está aparejado a morir con ayuda de Dios por no negar la misma cosa que la sancta madre iglesia, enseña; ítem, dice muchas veces ha estado dudoso si este ángel era bueno o malo, y que una vez dijo o dio a entender a un fraile de su orden si el dicho niño Gravelico, su hijo, había de ser el antecristo, no diciéndole que era su hijo, y dice otras muchas cosas que le pasaron con este que llama su ángel y con las dichas hijas de doña Elvira, y con la dicha doña María y con otras personas...

»Habiendo visto todos estos negocios y confesiones, nos pareció, continúan los Inquisidores, convenía verlos con el ordinario y consultores, para si se había de prender esta doña María Pizarro y proceder contra otros algunos culpados, y para ello se llamó al arzobispo, el cual se halló en la consulta, y se determinó que se prendiese esta doña María Pizarro, con secreto de bienes, y que se examinasen a doña Leonor de Valenzuela, madre deste niño Gravelico, que dicen ha de ser sancto, y doña Beatriz, su hermana, hijas de la dicha doña Elvira, [73] porque entonces no había más información de que este Gravelico era hijo del dicho fray Francisco, de habello él dicho...; y confesándolo él en juicio, y por ser el negocio de la calidad que es y lo mucho que convenía averiguar esto, y que si no declarasen la verdad fuesen detenidos en las cárceles; llamose primero la dicha doña Beatriz y dijo y confesó la verdad; y llamada doña Leonor de Valenzuela, estuvo negativa, y por estar convencida por testigos que negaba la verdad de lo que sabía, se detuvo en las cárceles como un mes, y confesó toda la verdad de que era su hijo, según estaba convencida por testigos, y luego se mandó soltar libremente y que el secretario la volviese a su casa; y a dicha doña María Pizarro se prendió y secrestaron sus bienes, y presa, en las confesiones que hace, dice que un día acabándola de exorcizar fray Alonso Gasco, había visto dos hombres vestidos con albas blancas, el uno tenía un rétulo en la mano y el otro una mitra en la cabeza y traía la cabeza cortada en las manos, el cual decía que era Sant Dionisio, y otro desnudo y lleno de heridas y las manos atadas, que era San Sebastián y San Josep, y los dos de las albas decían que eran ángeles, y el uno decía que era Gabriel, embajador de Nuestra Señora, y el que traía un rétulo en la mano le había dicho que le enviaba Jesucristo por su ayo, y que a Sant Dionisio pusieron en una silla muy alta con muchos terciopelos y un estrado, y lo pusieron el de las manos atadas y el otro ángel, y estando así sentado, le había hecho un sermón, diciéndola que Dios la quería mucho porque le había costado mucho y por ninguna cosa que hiciese no desconfiasen de Dios, y que esto no lo había visto nadie sino ella, que hablaría con ellos como si hablara con otras personas. Dice otras visiones que vio y cómo hablaba con Gabriel, el embajador de Nuestra Señora, y con los demás sanctos y cómo le aconsejaban cosas buenas. Dice la forma en que se le apareció el ángel, que era en figura de hombre, sin barbas, con el cabello hasta debajo de la oreja, y con una alba blanca, y que esto había sido después que estuvo mala del mal de los demonios, que había pasado ansí: que no se acuerda del tiempo, mas de su madre era ida a Arequipa, entrando en una huerta se le había aparecido el demonio, como un negro, echando fuego por la boca, encima de una higuera, de lo cual salió asombrada, y aquel día le dio mal de un ojo, que los médicos pensaron que le perdiera; y después desto, una noche yendo a guardar unas calzas a una caja, derramó un candil y el aceite cayó sobre una saya suya y ofreció al diablo la saya, y luego allí le dio un [74] dolor de celebró y se le traspillaron los dientes y dio en un frenesí, que decían que deshonraba a cuantos allí estaban; y luego la curaron por endemoniada y la exorcizaba el provincial de los teatinos y el dicho Luis López, y exorcizándola se había incorporado el diablo en ella, porque veía muchos que parecían negros, que se le echaban encima y la atormentaban mucho y sentía que se le ponía en la lengua y un gran dolor en la cabeza que la parecía que la martirizaban con clavos, y la decían los demonios que se volviese a ellos y dejase a Dios, si no quería padecer aquel tormento; y así pasó aquella noche, y a la mañana se había confesado y recibido el Santísimo Sacramento, y después los demonios le acudieron a los pies, y allí hablaban por señas. Y en otra audiencia dijo que ella quería decir la verdad, como hija obediente a la santa madre Iglesia, y dijo que ella se ofrecía a los demonios diciendo, «ofrézcome a todos los diablos», y luego se le apareció un demonio que venía muy aderezado, que decía que era Señor de todo el mundo y que tenía debajo de su mano a todos los otros, y que no le descubriese que estaba allí, y que la haría señora de todo lo que ella quisiera; y que como era muchacha y no había vístose con hombre, se turbó y le dijo que se fuesen, que si su madre lo sabía, que la mataría; y el demonio respondió que no tuviese miedo de aquello, que él pasaría por delante de su madre y de sus deudos y no le verían, y que así lo haría después, y que entonces le pidió que le diese el corazón y el alma y que para tener prenda dello y señal le diese una poca de sangre, y que ella le dio el alma primero, y no le queriendo dar el corazón y la sangre, aquel principal le había puesto un puñal en los pechos, diciendo que la mataría, y que entonces, con un alfiler, sacó un poco de sangre del dedo del corazón de la mano izquierda, como él le dijo, y se la dio, y la razón porque se ofreció al demonio había sido porque la había enviado un pollo; y en ofreciéndose a los demonios, le aparecieron, como tiene dicho, y le dijeron «aquí venimos, pues nos llamas»; y en dándoles la sangre, desaparecieron, y que después vio pasar la visión

que tiene dicho. Dice largamente los que la exorcizaban, que son los dichos provincial de los teatinos, Luis López, fray Pedro de Toro, fray Alonso Gasco, fray Francisco de la Cruz y otros sacerdotes; cómo se decían misas en su aposento y que dejaban sacramento hasta que se decía la postrera misa; cómo la llevaron a la iglesia de la casa del nombre de Jesús; cómo la tuvieron en la sacristía una noche, y que la exorcizaban públicamente [75] en el cuerpo de la iglesia, delante del Santísimo Sacramento. Dice, asimismo, cómo se quedaban a dormir en su aposento y en el estrado delante de su cama, el provincial Portillo y el dicho Luis López, y otros frailes se quedaban allá algunas noches. Dice, asimismo, toda la historia de como vía el armado que decía que era el ángel Gabriel y cómo le aconsejaban cosas buenas y cómo por el consejo de este armado le lanzaron los demonios y por los exorcismos que él decía que le hiciesen. Dice, asimismo, cómo fray Alonso Gasco y fray Francisco de la Cruz hablaban con Gabriel y con los que llaman santos, de la forma y manera que está referida, unas veces incorporando y otras veces preguntándolos ellos a los santos, y volviéndolos ella la respuesta, y dice que ella por demonios los tiene al presente y siempre estuvo en dubda si eran buenos o malos, y que los dichos fray Francisco de la Cruz y fray Alonso Gasco certificaban y decían que no eran sino santos y que no eran demonios, los cuales la dijeron que habían de dar a los dichos fray Francisco y fray Alonso un libro para que supiesen ellos cosas grandes, el cual vio sobre una mesa en que estaba un retablo con un crucifijo, y en ella el dicho libro, que era grande y con cuero negro, y ella se lo había dicho, y ellos le dijeron que pues lo veía que se le tomase y se lo diese, y queriéndolo ella tomar, se le desapareció el libro y no le vio más; y los dichos frailes pidieron a los dichos santos que les fuesen a ver a sus celdas, y los dichos santos le respondieron que entonces no era tiempo. Confiesa cómo los dichos frailes le habían dado las dichas joyas de oro y terciopelo y raso y tafetán y la perrilla y collares, que esta dicho; ítem, dice como a los dichos frailes habían traído aquellos santos unas estolas y pañuelos y otras cosas, y que un día se acuerda que preguntaban al ángel que les dijese la virtud de aquellas estolas y que ella les había dicho en nombre del ángel, que decían que ellos habían alcanzado de Dios, que diciendo con ellos una misa de pasión, se sacaba un ánima la que quisiesen de purgatorio; y dice de otras muchas preguntas que les hicieron, y aunque no lo sabe bien decir, declara que le preguntaron cerca de pecador si cuando comulgaba recibía el cuerpo de nuestro señor Jesucristo, y no sabe decir en particular qué pasó más entre ellos. Dice asimismo, cómo el dicho fray Francisco de la Cruz y fray Alonso Gasco estuvieron un día en gran disputa delante della sobre si el papa tenía mando o poder sobre las ánimas de purgatorio y otras cosas, y que el Gasco decía que sí tenía y el fray Francisco [76] de la Cruz decía que no, y que lo habían preguntado al Gabriel, el cual dijo que el papa no tenía poder sobre ellas, y el fray Francisco dijo «yo soy desa opinión y fray Alonso Gasco y fray Antonio de Erbias e yo hemos estado disputando aquello y que los dichos Gasco y Erbias decían que sí tenía y que él decía que no»; y el dicho que llaman ángel Gabriel, respondió al dicho fray Francisco y al dicho Gasco, «pudíeráse decir a Erbias que fray Francisco lo sabía por revelación de persona que lo sabía y alcanzaba mejor las cosas del cielo que no fray Antonio de Erbias por sus letras». Ítem, dice que el dicho fray Francisco la dijo cómo le habían llamado en este Sancto Oficio y cómo nos había dado parte destas cosas del ángel y dicho que no podía él creer sino que era ángel bueno y que no tuviese pena, que no la preguntarían a ella nada y que si la preguntasen algo que se remitiese a él y a Gasco. Asimismo, dice que el dicho fray Francisco, un día después de haber venido a este Sancto Oficio y haberle dicho lo susodicho y otras cosas, el dicho fray Francisco quería que el Gabriel se pusiese en la lengua della para le hablar y ella nunca quiso y le dijo que preguntase lo que quisiese y el dicho fray Francisco dijo que iba muy afligido y con grandes tentaciones, y el dicho Gabriel dijo: «di lo que quisieres y no tengas pena que aunque sé lo que quieres preguntarme es necesario que lo digas por tu boca»; y el dicho fray Francisco dijo que no quería que lo entendiese ella, por lo que llevaba pena, y el Gabriel respondió que lo dijese en latín y que habló el dicho fray Francisco en latín y el Gabriel le respondió, y que no sabe ni se acuerda qué pasó allí, mas de que dijo el Gabriel al fray Francisco que no temiese, que él salía por su fiador, de que no le harían nada por haber ido a ver a ella, y el fray Francisco dijo que con tal fiador él estaba seguro; y el dicho fray Francisco la dijo que no osaba venir donde estábamos porque no le preguntásemos si la visitaba; ítem dice que después desto estando allí con ella fray Francisco de la Cruz, le dijo el Gabriel estas palabras: «Dile a fray Francisco que no tenga por burla esto de la inquisición, pues que sabe qué cosas son las de la inquisición y cómo las averiguan y que dijese que ya no los veía a ellos ni los hablaba y que ésta sería la mejor escusa, y que ella le había dicho dígalos así vuestra paternidad, que yo haré lo mismo, y el dicho fray Francisco dijo que no, que mejor era decir verdad y que ella dijese el provecho que la hacían y lo que sentía en su alma y los sermones que le predicaban; y preguntada qué provecho sentía que [77] le hacían, dijo que ninguno sintió en su alma, ni en su condición, y que esto les había dicho muchas veces, al dicho fray Francisco y al dicho Gasco y ellos le decían que cómo era posible que en ellos hiciese tanta imprinición y no en ella. Declara, asimismo, que las joyas de oro y otras cosas que los dichos fray Alonso Gasco y fray Francisco de la Cruz le habían dado se las pidió el dicho fray Francisco y ella se las dio, porque el dicho fray Francisco la dijo que el Sancto Oficio cuando prendía a uno le secuestraban sus bienes y que no era bien que se hallasen en su poder aquellas cosas, y que si le preguntaban en este Sancto Oficio que si había él enviado por aquellas cosas, que dijese que no, y que ella había preguntado al dicho fray Francisco de la Cruz qué haría de unas cartas que tenía allí que le había escrito fray Pedro de Toro y otra que le había escrito Luis López, y el dicho fray Francisco dijo que las resgase o las quemase, y diciéndole ella que en ellas no decía cosa mala, y el dicho fray Francisco dijo que todavía las quemase porque nombrarían allí a aquellos santos, y así las quemó, y dijo después a el dicho fray Francisco que las había quemado, el cual la dijo que había hecho bien; ítem dice que un día, yendo el dicho fray Francisco a verla, le dijo el dicho Gabriel que si él escribía alguna cosa buena que se la tuviese para sí, que no había para qué dar parte a naide, y el dicho fray Francisco le respondió que no podía dejar de dar parte de una cosa tan alta, y de tanto misterio como en ella había para convertir, y que le diesen crédito y hubiese devotos del ángel; y el dicho Gabriel dijo, «padre fray Francisco, no hay para que hayáis dado cuenta a las personas a quien la habéis dado, porque no os darán crédito, porque ya sabéis que a los santos cuando se les aparecía una cosa del cielo, era después de mucha penitencia, y vos ni ésta habéis hecho, por lo cual merezcáis ver ángel y que el demonio era sutil y tentaba más a los más siervos de Dios, y así le tentaba a él para habelle caer de hocicos, de manera que no pudiese alzar cabeza en toda su vida, y que no le darían crédito y

todos huyrían dél, pues que él solo estaba de parecer de hacer creer él a todos que era ángel con illes a decir las cosas que pasaban con él; y el dicho fray Francisco les dijo que cómo teniéndolos él a ellos de su parte le dejaban tentar, y ellos le dijeron que él les daba lugar para que le tentasen; y dice en efecto que el dicho fray Francisco le dijo a ella todo lo que en este Sancto Oficio había dicho y lo que nosotros le habíamos preguntado, lo cual dice que le dijo el dicho fray Francisco debajo [78] de secreto y en confisión, y le dijo, «hija, por vuestra vida que desto que os he dicho debajo de confisión, que no deis parte a los señores inquisidores, porque me podría costar muy caro»; y que ella le había dicho ¿hay juramento? y que el dicho fray Francisco le dijo que sí y que juraban sobre un crucifijo y que a ella le iba poco en descubrir aquello, y entonces ella le había dicho que pues había dado parte él a su hermana doña Ana y a su madre, del dicho negocio, si ellos lo dicen e yo lo encubro, ¿no sabe vuestra paternidad que me castigarán? y el dicho fray Francisco dijo, «yo entiendo que no lo dirán vuestra madre, ni hermana, porque yo se lo dije debajo del mesmo secreto»; y que ella dijo «padre, si los señores inquisidores lo supieran y me lo dieran a entender, yo no puedo dejar de decillo»; y el dicho fray Francisco le dijo, «yo pongo a Gabriel por fiador que él os lo quitará de la memoria para que no lo podáis decir»; y que en la dicha plática la dijo que aunque la tomasen juramento, no caía debajo del juramento aquello que él decía, que antes pecaría más si lo descubriese y le haría mucho mal, pues que él por dalle aviso se había querido hacer mal y quebrantar lo que nosotros le habíamos mandado; y que ansimismo le había dicho cómo había ido en casa de doña Elvira Dávalos y que había dado allá aviso y cuenta deste negocio destes ángeles. Ansimismo dice que estando proveído el dicho fray Alonso Gasco por prior a Quito, fue a su casa, y estando con ella a solas, la dijo cómo sus prelados le mandaban ir a Quito y que él no saldría deste pueblo si aquellos santos o ángeles no se lo dijeren, y entonces dijo el Gabriel para que ella se lo dijese a Gasco, que fuese a Quito porque en esto agradaba a Dios mucho, en ir contra su voluntad y hacer la del prelado, y que él le acompañaría siempre y estaría allá con él, y quel dicho Gasco le dijo: «Señor, vereos?» y el Gabriel respondió que no, y el dicho Gabriel dijo asimismo, al dicho Gasco que en Quito estaba una mujer muy rica que tenía una hija y que la madre se vendría a confesar con él y le diría que su hija estaba endemoniada y que él fuese allá y la exorcizase como a ella y que sanaría; y que entonces le dijo el Gabriel a esta confesante «pide algo a tu padre, pide algo a tu padre», y que ella le había pedido dos anillos de oro y una pieza de ropa de india, que se lo enviase de Quito y que el dicho Gabriel dijo a Gasco que se lo enviase, que todo aquello y aún más le proveería la dicha mujer de Quito; ítem, dice que, asimismo, el dicho ángel Gabriel dijo también al dicho Gasco que dijese al Obispo de Quito [79] que no fuese tan codicioso de dineros y hacienda que tuviese más cuidado de las almas que tenía a cargo y que le dijese que lo sabía por revelación de un ángel; ítem, dice que una vez fue a visitalla el dicho fray Pedro de Toro, como otras veces solía, y que ella le dijo «no sé qué me veo que me dice cosas de Dios», y el dicho fray Pedro le dijo, «debe ser el armado que solíades ver», y que ella le respondió «no, que no le veo armado sino todo descubierto»; y que entonces el dicho fray Pedro de Toro dijo que le quería hablar y saber quién era y luego hizo un conjuro y que ella había quedado sin sentido, y no sabe lo que pasó, mas que después le dijo el dicho fray Pedro que aquél era ángel y que le había dicho que tuviese cargo della, y que dende a dos o tres días el dicho fray Pedro la había ido a visitar y le dijo que quería hablar al ángel, y entrando solos en cierto aposento, ella había dicho a dicho fray Pedro que aquellos ángeles decían que porque él venía dudoso de si era cosa buena o mal a, que le conjurase con un conjuro, como cuando ella estaba mala, que la palabra que oyó fue ángel custodio; y que hecho el conjuro, quedó sin sentido, y que después que volvió en sí, vio que estaba todo el aposento cubierto de negro y una tumba en medio y unas hachas encendidas, y que no sabe de qué manera era el fuego dellas y dijosele así al dicho fray Pedro, el cual dijo que creyó cierto que aquello era cosa buena y que el dicho fray Pedro le había dicho que cuando estaba en ella incorporado aquel ángel le había reñido, diciéndole que el tiempo que había tenido cargo de un obispado no había hecho bien su Oficio, que había estado muy descuidado en aquel cargo y en otros y que no había hecho penitencia, ni por donde mereciese tener quien se lo avisase y que nunca guardaban lo que profesaban y otras cosas desta manera, y que porque era verdad todo aquello creía él que era cosa buena; ítem, dice que poco antes que el dicho fray Pedro se quisiese ir al Cuzco, que era vicario provincial, dijo a aquel ángel que quería hacer capítulo y que el ángel le respondió que no lo hiciese, que no había para qué haber venganza entre los religiosos, que qué tonada dejaría en el pueblo de que él se había querido vengar, y que después el dicho fray Pedro había hecho el dicho capítulo y quitado de prior a Erbias y dádolo al dicho fray Francisco de la Cruz. Y un día antes que el dicho fray Pedro se fuese al Cuzco, vino el dicho fray Pedro a verla y a pedir perdón al ángel de haber hecho aquello, y el ángel le dijo que él no quería dejar de hacer su voluntad, pero que ya estaba hecho, [80] que en el camino le acompañaría Sant Sebastián; ítem, dice que estando con aquel mal de los demonios, se le había alzado la regla y se le hinchó, el vientre y el demonio estando encorporado en ella había querido dar a entender, según le dijeron los que estaban allí, que estaba preñada de Luis López y todos andaban con aquella sospecha y que ella, sin saber lo que era, sentía bullir en el vientre, y todos aquellos padres habían dicho que el diablo bi en podía poner simiente en una mujer y hacella estar preñada, y que así, con la barriga grande, se pasó a otra casa, y el día de la Madalena se habían juntado allí el dicho Luis López y fray Pedro de Toro y un fraile dominico y la exorcizaron, estando ella fuera de sentido, y después que volvió en sí y ellos habían acabado, sintió que se iba della mucha cantidad de agua y de sangre, y dijeron los dichos padres que estándola exorcizando, habían dicho los demonios que todo aquello habían hecho por difamar la Compañía y a ella, y que cuando hubo salido aquella agua y sangre se le quedó el vientre como antes estaba; ítem dice que estando en cierta casa do se había mudado su madre, el dicho fray Pedro de Toro y el cura Prieto dijeron que acaso habría faltado de ponella o decille alguna palabra cuando la bautizaron y tornaron entonces a ponella como aceite, que era el olio, en los oídos y en la frente y sal en la boca y un capillejo, como en los niños que bautizan, y una vela en la mano.

»Ítem, en otra abdiencia después que le habíamos hecho la segunda monición para que dijese verdad, según estilo del Sancto Oficio, la dicha doña María Pizarro nos preguntó qué cosa era pacto con el demonio y por nosotros le fue dado a

entender, y ella dijo luego que lo que hubiere en ello que ella lo diría, y dijo, que cuando pasó lo que tiene dicho de la barriga, que es verdad que los demonios le pidieron su cuerpo y que ella con temor se lo dio y había tenido parte con ella el demonio por tiempo de dos o tres meses, muchas veces, al cual hallaba sobre sí, echándose con ella, estando presentes algunas personas que lo sentían, que era un Diego Martínez y su madre y un Rodrigo Arias; y que cuando el dicho demonio se echaba con ella lo veía en figura de gentil hombre y que a ninguno había dicho esto, sino al dicho padre Luis López, confesándose con él, porque luego que el dicho demonio había tenido parte con ella la primera vez se le había alzado la regla y empezó hinchársele el vientre, como mujer preñada, y sentía dentro del vientre bullir como criatura y que el dicho demonio la había prometido de casarse con ella y la hacía grandes promesas, [81] diciéndola que la haría gran señora y muy rica, porque le decía que era rey, y que ella le había dicho que se casaría con él y que quería dar parte dello a su confesor y el demonio la dijo que no se lo dijese porque no quería, e luego tornó a decir la dicha doña María Pizarro que lo quería decir más del principio, y dijo, que lo que pasa es que, como tiene dicho, en casa de su madre se le había aparecido aquel demonio en un palomar, y dende que se la apareció siempre la andaba persiguiendo a que se echase con él y que se casase con él y le hacía las promesas que tiene dichas, y entonces no conocía que era demonio, y después, un día de cierto jubileo que se había ido en casa de doña Ana, su hermana, aquel día el dicho demonio le había dado un anillo de azabache y le dijo que trajese aquel anillo y no le descubriese y que siempre que quisiese alguna cosa mirase al anillo y lo pidiese al anillo, que luego se lo traerían, y que ella le había tomado y retenía guardado en el seno y cuando quería alguna cosa ponía el anillo en el dedo del corazón, porque así se lo había mandado, y mirando al anillo pedía lo que quería y luego se lo traían y así muchas veces le trajeron plata y cuando iba por ella a la caja donde la había guardado no la hallaba y así nunca había comprado cosa con la plata porque no la hallaba, y también la traían algunas cosas de comer, aunque ella no las pedía y nunca las comió porque no osaba, creyendo que como se le desaparecía la plata, era alguna cosa mala, y dende a cuatro o cinco días que estuvo en aquella casa, la noche que tiene dicho que le dio el pasmo, estando en su cama, vio entrar al dicho demonio en calzas y en jubón y así como venía se echó con ella, y ella lo había sentido y la besaba y la abrazaba y sentía que tenía parte con ella como suele tener un hombre con una mujer y que aquella noche no tuvo con ella conversación más que aquella vez y luego se había sentado en una silla y la había dicho, que no le descubriese, y que le había dicho cómo se llamaba y que no se le acordaba del nombre, y que estas cosas no las confesaba al confesor porque el demonio le decía que no la descubriese; ítem, dice que el tiempo que tiene dicho, que estuvo mala en casa de la dicha su hermana quince días, cuando la atormentaban los demonios, la habían ido a velar de noche algunos religiosos, entre los cuales algunas noches había ido el padre Luis López, de la Compañía de Jesús, y dormía en un estradillo delante de la cama desta confesante, adonde le ponían un colchón y una almohada y una manta frazada, y al compañero le hacían otra cama en el mismo aposento apartada, [82] y el dicho Luis López se había aficionado a ella y la besaba y abrazaba y el la se había aficionado a él y dende algunas noches el dicho Luis López, estando durmiendo doña Isabel de Contreras, que dormía con ella en su cama, y estando durmiendo el compañero, el dicho Luis López había apagado la vela y muy quedo la había sacado de su cama y echado en la suya y allí hubo cópula carnal con ella y la corrompió, se había hecho preñada y se le había alzado la regla, y que el dicho demonio la había dicho que pues había dado su cuerpo al dicho Luis López que se le diese también a él, sino que la descubriría, y que ella por miedo que el demonio no la descubriese, sabiendo ya que era demonio, consintió que tuviese parte con ella, y así la tuvo todo el tiempo de cuatro meses, que estuvo preñada, hasta que movió, y que, como tiene dicho, al tiempo que echaba con ella, la abrazaba y besaba el demonio, pero que *in comuni copula non sentire id quod sentiret, dum cum ea jaceret in coitu supra-dictus pater Lopez; sentire autem ventum quedam, qui per naturale generationis vas in eam introibat*. Dice, asimismo, que sintiéndose preñada, había mucho miedo que lo supiesen su madre y hermanas y una cuñada, y dijo al dicho Luis López que si se entendía que estaba preñada que dirían que no tenía demonios sino que lo fingía, porque la viniesen a velar y estar con ella, y que quería procurar de echar la criatura del cuerpo, y el dicho Luis López la aconsejaba que no lo hiciese y que él confesaría a su madre y a todos los de su casa y haría de su madre lo que quisiere y que él la daría a entender por libros de cómo podía el demonio empreñar sin que la mujer lo sintiese, y que ella, con todo eso, deseaba echar la criatura, y así habló con aquel demonio que se echaba con ella y le dijo cómo ella quería echar del cuerpo aquella criatura, y el demonio la dijo que la daría con que la echase y que aquella criatura era buena prenda para ellos y que se la podía dar y que no la atormentarían, y que ella le había dicho que no lo haría por dallos prenda sino por verse libre de aquel preñado, que no lo supiesen su madre y hermanas; y que el dicho demonio le dijo que para que no se supiese que había movido, que con licencia suya, uno de aquellos demonios se le pondría en el estómago y haría que estuviese hinchada como que estaba preñada hasta el tiempo del parir; y que un día de la concepción de Nuestra Señora, por la mañana, a misa primera, el dicho demonio le trajo en vaso de vidrio una bebida negra y ella la bebió, y desde entonces la comenzó a dar mucho dolor en las caderas, [83] y así estuvo con él hasta la tarde, que se le quebró la fuente y salió della mucha agua, y que la dicha su hermana doña María sabía cómo ella estaba preñada del dicho Luis López, porque el dicho Luis López se lo había dicho, dándole ella licencia para decírselo, viendo que parecía que quería mover, le había hecho ciertos remedios para que no moviese y que como ella había dado consentimiento al demonio para que hiciese lo que quisiese para echar aquella criatura, embistió en ella y la dio grandísima vuelta, y toda aquella noche estuvo con los dolores y la veló el dicho fray Pedro de Toro, que sospechaba el dicho preñado y el dicho Luis López; y la dicha su hermana dijo al dicho Luis López que no dejaría de mover, según estaba, y que a cualquier hora que la sintiesen más afligida que la llamase, y que así estuvo toda la noche hasta la mañana, que, habiéndose salido todos y quedando sola con una mujer morisca que se llamaba María, movió una criatura viva que era varón y la vio que estaba boqueando, que en efecto salió vivo, y aquella María la tomó de la mano y vio cómo el diablo se la rebató de las manos, y la dicha María dijo «ay, señora, que se me ha desaparecido», y que ella le dijo «anda no se te dé nada, lleva esotro al corral y entiérralo», y la dicha María por cierta puerta que no la vieran los frailes, y lo llevó en una bacinica llena de sangre al corral, que no vio lo que era, y que cuando el demonio arrebató la criatura lo había ella visto muy bien, y porque había vaciado el vientre para que no se echase de ver el haber movido dijo al dicho demonio

«¡ay! por las llagas de Dios, me remediad, que no se parezca que he movido, que me matará Luis López»; y el dicho demonio dijo «no nos lo pidas por ese hombre, que no podemos hacello»; y entonces le dijeron que qué les daba ella porque la remediase, y que ella les dijo que les daría todo cuanto le pidiesen, y el dicho demonio dijo que no quería más de cuanto le tuviese afición, y entonces le dio una pera y le dijo que comiese della, que él haría que se le pusiese un demonio en el estómago, que no le daría pena hasta el tiempo que había de parir, y en comiendo la pera, luego tuvo hinchado el vientre, y que el dicho Luis López no supo que había movido; ítem, dice que antes que moviese y después que movió, el dicho Luis López tuvo cuenta carnal con ella muchas veces, que no supo decir el tiempo que tuvo él amistad, mas de que fue el tiempo que estuvo en casa de la dicha su hermana, y que todo el tiempo que el dicho Luis López tuvo cópula carnal con ella, tuvo también parte con ella el demonio, que [84] decía el demonio, que pues se echaba con el Luis López, no lo había de consentir sino se echaba también con él, y sino que la descubriría; y por esta causa consentía que el demonio se echase también con ella, y que muchas más veces tuvo cópula carnal el dicho Luis López con ella que no el demonio, porque el dicho Luis López estaba con ella en la cama casi toda la noche y ponía la vela allí cerca de un altar que estaba allí donde decían cada día misa y misas, y el demonio las veces que venía no tenía parte con ella más de una vez, y que todas las veces que el dicho Luis López dormía con ella, luego, o otro día, el demonio decía que quería echarse con ella y se echaba, y así todo el tiempo que tuvo el echarse carnalmente con el dicho Luis López, el tener ella parte con el demonio, que fue hasta un día de Sant Sebastián, que la echaron los demonios y la llevaron a casa de su madre, porque como cesó la ocasión de velalla, cesó lo que tiene dicho, pero iban de día a hacelle algunos exorcismos, y todavía tenía en el estómago el otro demonio que le hacía parecer que estaba preñada, con la cual hinchazón de vientre estuvo hasta el día de la Madalena, que se le vació, como está referido.

»Ítem, dice que, asimismo, el dicho Jerónimo Ruiz de Portillo, provincial de los teatinos, que la exorcizaba y la velaba de noche, se quedaba algunas noches en el estradillo delante de su cama, donde pasó lo que tiene dicho con el dicho Luis López, la había rogado que se bajase a su cama y se echase allí con él, y ella le había dicho que no quería, y que entonces y otras muchas veces la había abrazado y besado el dicho provincial; y dice que es verdad que cuando el dicho Luis López comenzó a tener cópula carnal con ella vía aquel armado que decía ser ángel, que desde el día que estuvo mala le vio, y que cuando el dicho Luis López tuvo con ella la dicha cópula en el tiempo que tuvo y antes, ya el dicho Luis López y los demás religiosos sabían que ella vía aquel armado y le tenían todos por ángel, como tiene dicho.

»Ítem, dijo que ella dijo al dicho Luis López cómo había movido y todo lo que cerca dello tiene declarado, y no lo creyó y llamó a la dicha María, la cual le dijo que era así verdad, y el dicho Luis López dijo que le pesaba de ello, porque creía que a la hora de su muerte se lo habían de poner los demonios delante, por haber ido sin bautismo, y queriéndose confesar esta confesante con el dicho fray Pedro de Toro o con el dicho provincial, el dicho Luis López la dijo que no [85] se confesase con otro sino con él porque no se descubriese, y así se confesó con él.

»Dice más, que luego que prendieron al dicho fray Francisco de la Cruz por este Santo Oficio, vio como aquellos sanctos se le desaparecieron de una mala figura, así de pasada y con un gemido, y que después a la noche estando ella en su cama acostada, rezando el rosario de Nuestra Señora, había oído muchos gemidos toda la noche, y a la mañana se halló como medio arrastrada y toda la ropa en el suelo, y que desto nunca dijo cosa alguna a nadie sino que se pasó al aposento de su madre, y que es verdad que después acá nunca ha visto cosa buena ni mala y desde entonces los ha tenido y tiene por demonios...

»Prosiguiendo la dicha doña María en sus confesiones, añaden los Inquisidores, entre otras cosas, dijo que en el tiempo que había tenido la afición con aquel demonio y se echaba con él, el dicho demonio le había dicho que si ella le daba licencia que él, la vengaría de su madre, que la trataba mal, y que ella siempre le había dicho que no, y habiéndosele hundido un aposento en casa de la dicha su madre, el dicho demonio la había dicho «veamos con qué paciencia lo lleva tu madre», y que el dicho demonio la decía que si la descubriría que la había de matar todo su ganado que tenía, y habiéndosele muerto parte del ganado, dijo a los dichos fray Pedro de Toro y Luis López, cómo el diablo le había dicho aquello y que ellos le habían dicho que era imposible que el diablo tuviese tal poder sino fuese teniendo el dicho demonio con ella algún concierto, y que sino lo declaraba y se confesaba dello, que no sanaría, y que el señor Arzobispo había dado licencia al padre provincial y al dicho Luis López para absolvello, y que entonces ella les había dicho cómo tenía hecho concierto con el demonio de no comer, ni beber, ni confesarse, sino fuese con licencia de aquel demonio que se echaba con ella, y que aunque vía a otros demonios sólo aquél hablaba con ella.

»Ítem, dijo que primero se echó con ella el demonio que no el padre Luis López, y que *etiansi demonium cum ea incubisset, nunquam eam corrupisse nec virginitatem ademisit; cum sensisset spiritum vel flatum, qui per vas generationis in eam introibat*, como tiene dicho, y que después pasó lo que tiene dicho con el padre Luis López, el cual la corrompió, como tiene dicho, y que la primera noche [86] que durmió con ella fue la noche del día de las Once mil Vírgenes.

»Después de lo cual pareció que la dicha doña María Pizarro enfermó y el médico de este Santo Oficio avisó cómo estaba muy mala y a peligro de muerte y que vendría confesalla, y visto el parecer del médico, le dimos por su confesor a fray Juan del Campo, de la Orden de San Francisco, que al presente es provincial, y la confesó, y dimos orden para que se ratificase en lo que tenía dicho en sus confesiones contra cómplices, y estando en la cama en ferma, fuimos a su cárcel y ante las personas honestas se le dijo que el fiscal la presentaba por testigo y que se le leerían sus confesiones para que si en ellas hubiese que añadir o quitar o enmendar, lo hiciese, según es del estilo del Santo Oficio, la cual dicha doña María, habiéndosele leído las dichas sus confesiones, enmendó y añadió y revocó algunas cosas, especialmente dijo que lo que había pasado en presencia del que llamaban ángel entre fray Francisco de la Cruz y fray Alonso Gasco, se acordaba que había dicho allí fray Francisco de la Cruz que por libros había hallado el que el Papa no tenía poder sobre las ánimas de purgatorio.

»Ítem, que en lo que tenía dicho que el padre Luis López había tenido comunicación carnal con ella muchas veces, que la verdad era que no había tenido comunicación carnal con ella más de dos veces, y que el demonio había tenido muchas veces parte con ella, de la manera que tiene dicho.

»Ítem, que en lo que dijo del provincial de los teatinos, Jerónimo Portillo, que lo revoca todo, porque no pasó tal ni el tal le dijo. Después desto, diciéndonos el médico que se moría, fuimos a la cárcel de la dicha doña María, la cual estaba en su buen juicio, y siéndole dicho si se acordaba alguna otra cosa sobre su negocio, dijo que tenía una cosa que decir que le encargaba la conciencia, y siéndole dicho que la dijese, dijo que lo que tenía dicho que pasó con Luis López, que la corrompió y había estado preñada dél y lo que dijo que había movido y que lo habían llevado los demonios, que no pasó tal cosa, que todo aquello es falso y se lo levantó al dicho Luis López por estar enojada con él, porque estaba tan doncella como su madre la parió, y que lo que tenía dicho de la pera que comió y del demonio que se la puso en el vientre para que pareciese que estaba preñada, después que dijo que había malparido, que todo aquello era falso, [87] por desde el principio había sido hinchazón del demonio, y dijo que ella había tenido y creído que el demonio le podía hacer todo el bien que decía, y creía que el demonio podía hacer todas aquellas cosas, y que así creía todo lo que le decía el demonio y no quería creer lo que le decían los otros, y que el concierto que tenía dicho que hizo con el demonio de no comer ni beber sin su licencia, de la manera que tenía dicho, que bien sabía que era demonio y que era contra la ley de Dios Nuestro Señor y contra lo que manda la Santa Madre Iglesia, y que esta creencia le parecía que no había sido un mes, y que después que supo y entendió y conoció que era demonio, había el dicho demonio tenido acoso con ella de la manera que tiene dicho, y que en lo que dijo que ella había dicho al demonio cuando se le ofreció que si quería que la vengase de su madre que ella le había dicho que no, que no había sido sino al contrario, que antes dijo que sí quería.

»He visto que le gravaba su enfermedad y que estaba en el artículo de la muerte, atento a que era menor de edad y mujer, conformándonos con la instrucción número setenta y uno, la admitimos a reconciliación con la abjuración que se requiere, y el confesor la absolvió sacramentalmente, pasó en primero de junio del año pasado de mil quinientos setenta y tres; y después desto, parece que la dicha doña María Pizarro, aunque estaba doliente, siempre pidió audiencia y venida a ella en nueve de Agosto del dicho año, dijo entre otras cosas, que en la casa de su hermana doña Ana se había ofrecido al demonio, como tenía dicho, y aquella noche el demonio tuvo parte con ella carnalmente y fue della mucha sangre de las partes vergonzosas de la generación natural de las mujeres, y que muchas veces tenía cada noche parte con ella dos o tres veces, y unas veces era cuando estaba en sí que el demonio la decía que la quería atormentar y que si le dejaba echar con ella que no la atormentaría y que ella, a trueque de que no la atormentase, consintía; y otras veces estando fuera de sí, cuando tornaba a su sentido, le hallaba sobre sí, teniendo cópula carnal con ella, y que entonces se había hecho preñada del demonio, y lo descubrió al dicho Luis López en confesión, diciendo que se le había alzado la regla y que sentía bullir en el vientre y que después, como tenía dicho, por una vuelta que la dio el demonio derribándola de la cama, movió de tres meses una criatura, y que ello figurada criatura era, y que lo que tenía dicho que lo llevaron los demonios, que [88] no es verdad, que la moza lo llevó al corral, y que lo que tenía dicho que estaba doncella como su madre la parió, que no lo estaba, porque el demonio la había corrompido y había movido, y que no ha conocido hombre carnalmente en su vida, y que desde que movió le había quedado el vientre aventado y entonces todos sospechaban que estaba preñada del padre Luis López, porque el demonio decían que lo decía por la boca della, y los padres que la conjuraban lo decían después. Y después desto en cuatro de diciembre del dicho año de mil quinientos setenta y tres, estando enferma otra vez a punto de muerte, la dicha doña María dijo al dicho fray Juan del Campo, su confesor, que tenía ciertas cosas que declarar para descargo de su conciencia y que nos lo dijese y así fuimos a su cárcel, y estando en la cama muy agravada de su enfermedad, que decía el médico que era una postema en el hígado, dijo e confesó que aquellos demonios que decían ser santos habían dado al dicho fray Francisco de la Cruz un anillo de oro, el cual traía el dicho fray Francisco en el seno y que el dicho anillo se le había visto ella dar visiblemente, y cuando el dicho fray Francisco quería hablar con ellos los llamaba por aquel anillo e que no había oído ni sabía las palabras que decía, mas de que mirando el dicho fray Francisco aquel anillo luego vía que venían aquellos ángeles o demonios, y declaró las señas del dicho anillo y dijo que le había dicho el dicho fray Francisco que si le preguntásemos por aquel anillo, que no lo dijese, que no tenía obligación de decillo, y cuando el dicho fray Francisco iba a su casa entrando donde ella estaba, preguntaba si estaba allí la buena compañía, y si ella decía que estaba allí, hablaba y platicaba con ellos lo que quería, y si decía que no estaban allí, sacaba el dicho fray Francisco el anillo y luego venían, y algunas veces los enviaba a saber cosas de España y otras veces les preguntaba cosas theología; y hecha esta declaración, se ratificó en ella ante personas honestas y en forma.

»E, después, en once de diciembre del dicho año, murió y falleció y pasó desta presente vida, la cual mandamos enterrar en una caja clavada y secretamente en una capilla del monesterio de la Merced, el cual lugar está señalado y asentado por auto en su proceso.

»El negocio de doña María Pizarro se ha quedado en este estado y no hemos pasado adelante procediendo contra su memoria y fama, porque, como no le se puso la acusación, no se proveyó de curador, ni con su autoridad, ni ante él se ratificó en sus confesiones, y como [89] ella tan varia en ellas dejámosla ir diciendo y animámosla a que dijese la verdad y asentase en ella, haciéndole sus moniciones, y atento a esto nos ha parecido que no debíamos proceder a más hasta dar cuenta a Vuestra Señoría, para que nos ordene lo que sea servido, y sus bienes se están en secreto.

»El proceso de fray Francisco de la Cruz, decían en esta ocasión los inquisidores, se ha ido continuando y se le han puesto otras dos acusaciones y él va siempre declarando muchas cosas en sus confesiones que ha dicho y hecho y le han pasado en el

discurso deste que llama Ángel, así como él con otras personas, que sacallas todas en relación sería cosa muy prolija, y así, diremos destas muchas, algunas que el dicho fray Francisco de la Cruz dice y afirma: que este ángel es bueno y que no se subjetará sino fuere al concilio general o al mismo Pontífice, y en esto a estado pertinaz, y dice que entendiendo los luteranos que este ángel es bueno se tomarán a la obediencia de la Iglesia romana y tratando destes misterios deste ángel, dice que estas revelaciones, aunque era justo que se examinen, no es justo que se menosprecien, ni era buena razón decir que no tiene la Iglesia necesidad de nuevos milagros, y entre otras cosas dice, que dende la primitiva Iglesia hasta agora, no ha tenido la Iglesia católica romana mayor necesidad de milagros que en estos tiempos en los cuales víamos, que la mayor parte de los que eran cristianos se habían apartado de la cabeza de la Iglesia y consiguientemente se habían perdido, y comúnmente atribuían a la diligencia de la Inquisición no haberse también perdido la fe en España y en las tierras que están limpias de herejías, según las causas inferiores, y que por vías humanas y con razones, no puede la Iglesia reducirlas a su gremio, si Dios no muestra milagros nuevos.

»Asimismo, ha querido fundar por muchas razones y autoridades de la sagrada escritura que este su ángel es bueno y que en todo lo que ha dicho verdad, pidiéndonos que le soltásemos de la prisión, porque estaba sin culpa, dando a entender que nos pensaba recusar; dice, asimismo, que aunque, según lo alegado y probado en este su negocio, es tenido por reo, que él no se tiene sino por testigo en la materia del ángel, y que fray Alonso Gasco y fray Pedro de Toro no eran reos sino testigos en esta materia; y después dice que le pesa de haber dicho aquellas palabras de querernos recusar sino que confía su honra y su defensa de nosotros. [90]

»Ítem, habiendo el dicho fray Francisco comunicado con el doctor Guarnido, su letrado, el dicho negocio y habiéndosele leído al dicho doctor Guarnido en diversos días y audiencias todas sus confesiones y acusaciones y respuestas, el dicho su letrado nos pidió que le señalásemos un teólogo con el cual se pudiese aconsejar en las cosas que no eran de su facultad, y habiéndosele dado al padre fray Miguel Adriano, predicador de la orden de Santo Domingo y regente del estudio de dicho monesterio, el cual habiendo visto las dichas sus confesiones, dio al dicho doctor Guarnido su parecer por escrito y firmado de su nombre, por el cual, en efecto, dice que si el dicho fray Francisco de la Cruz no retrata catorce proposiciones, no le puede ni debe ayudar, que son las siguientes: -la primera que decir y afirmar que este ángel de quien dice y habla es ángel de luz, no se puede defender, ni el autor della, sino es diciendo e afirmando ser ángel de tiniebla y demonio; -la segunda, que los ángeles fueron criados antes que el cielo; -la tercera, que los ángeles fueron criados antes que los malos; -la cuarta, haber errado la Iglesia en poner en la letanía antes a San Miguel que a San Gabriel, por cuanto San Gabriel es mayor ángel que San Miguel; -la quinta, que San Gregorio dijo una necesidad en decir que el ángel que pecó fue el supremo; -la sexta, que Cristo nuestro Señor no le enclavaron los pies en la cruz viviendo, sino después de muerto; -la séptima, que cuando el pecador recibe a Cristo nuestro Señor, en llegando el sacramento a la boca, deja destar debajo de las especies, y que no descende al estómago; -la octava, que no es error decir que agora los cristianos aunque sean discretos, no están obligados a creer el misterio de la Encarnación; -la nona, que los indios y negros en esta tierra no están obligados a creer el misterio de la Encarnación, y que basta que crean que hay Dios y que es remunerador; -la décima, la indulgencia que dice y afirma haberle concedido el ángel para que con ciertos corporales, diciendo cierta misa, saque un ánima de purgatorio; -la oncena, que dice que según los teólogos es lícito escoger el menor mal para quitar mayor mal, y escogió mentir, por no decir cierta cosa; -la docena, algunas cosas que ha dicho sin razón ni fundamento, como que Joseph azotó a Cristo porque se quejó de uno de los San Joanes, y que un religioso condenó al demonio en que por tiempo de mil años no tuviese mando sobre los demonios inferiores, y que Cristo nuestro Señor se desposó con doña María Pizarro, lo cual estaba figurado en ciertas palabras del apocalipsi, y que el ángel [91] de quien se dice en el canon (no se entiende) es San Gabriel; -la trece, cuanto a lo que dice que aquel niño Gravelico, nació para profeta en esta tierra y que ha de convertir los naturales della y que viene como verdadero profeta: que todas las dichas proposiciones había de retratar al reo por la orden que nos pareciese, y que haciendo esto le podría ayudar y no de otra manera; y comunicando con el dicho su letrado lo susodicho y diciéndosele así al dicho fray Francisco de la Cruz, el susodicho dijo que no lo quería hacer porque iban fundadas sin razón, y tomando en mal sentido las cosas que se han de entender en otro; y el dicho su letrado, vista su respuesta, se desistió de la defensa del dicho negocio y causa, en presencia del dicho fray Francisco de la Cruz, el cual dijo que había por bueno que el dicho su letrado se desistiese de la defensa de su causa porque conocía que su causa no dependía de cosas de leyes, sino de dar satisfacción en razón de teología a las cosas que hicieran dificultad a los teólogos. E después desto, en otras muchas audiencias, quiere probar por las lecciones de un breviario con que rezaba, las cosas y misterios de lo que le dijo este su ángel, trayendo, allende de aquellas lecciones, otras muchas autoridades del apocalipsis y de la sagrada escritura; y dice más, que para declarar el principal argumento y sustancia deste misterio, y quiere Dios remediar espiritualmente esta tierra, queriendo mostrar a los eclesiásticos las faltas generales y comunes que hay en ella para que echando de ver en ellas las procuren remediar. Entiende por doña María Pizarro la comunidad de los indios, y su madre y deudos, por los españoles, aplicando las faltas de la doña María y sus deudos a los dichos indios y españoles para que hubiese freno en estas faltas.»

Después de seguir dando relación detallada de la causa, terminan los jueces:

«Lo que nos parece que advertir en este negocio del fray Francisco de la Cruz a Vuestra Señoría es, que hemos mandado ver las dichas sus confesiones para que se califiquen a las personas más doctas que se han podido hallar en este reino, que son el padre fray Juan del Campo, provincial de la Orden de San Francisco, y a fray Luis López, provincial de la Orden de Santo Domingo, y a Joseph de Acosta, de la Compañía del Nombre de Jesús, los cuales después de haber visto todas las dichas sus confesiones en diversos días y audiencias y haberle mirado y estudiado, han calificado particularmente [92] por sí las proposiciones que de sus confesiones se sacan y deducen unas por heréticas luterarias, otras por cismáticas, otras por

sospechosas, malsonantes, escandalosas, impías y blasfemas, e todos ellos concuerdan y dicen que este reo es hereje cabiloso, astutísimo en el modo de introducir sus errores y secta y que ha puesto los mayores fundamentos de pertinacia que hereje ha puesto, y que se ha de notar el grande artificio con que procede y el lenguaje de que usa y que todas las herejías principales que a la fin dice las tenía desde el principio sembradas y dichas debajo de figuras y metáforas, sin que se entendiese la ponzoña, lo cual agrava mucho su causa, y que según el modo que ha tenido en proceder y las figuras y metáforas de que ha usado, pudiera por esta artificiosa invención predicar toda su secta y entenderse con quien él quisiera sin que fuera entendido de los demás, principalmente con la opinión y buena fama que tenía, y que un hombre que tiene reducida la secta al lenguaje tan metafórico y particular, olía muy mal.

«Ítem, que las cosas que dice y afirma son tan conformes a lo que la carne pide que es la más aparejada que se ha inventado para traer a su dañada secta a todos géneros de gentes, porque a los clérigos les da licencia para casarse, a los frailes que, si fueren flacos, se casen, a los casados que puedan tener muchas mujeres, a toda la comunidad quita la obligación de la confesión sacramental, que las leyes eclesiásticas y censuras y penas se quite, a los hombres de honra que puedan vengar sus injurias y que puedan salir en desafíos, a los vecinos, de la perpetuidad de los indios, a los soldados y a los conquistadores, que las conquistas que han hecho en el Perú son lícitas, y que un hombre de su opinión predicando estas cosas y en esta tierra, harto mejor encaminado iba para introducir su secta que Lutero, y más, echando della al Rey Don Felipe, nuestro señor, y dándole rey acá y persuadiéndoles el alzarse con la tierra.

«Ítem, que tiene los mayores fundamentos de pertinacia que ningún hereje ha tenido, mayores que Lutero. Ítem que se ha de notar que los nublados y preñeces grandes que hay en las dichas confesiones, fuera de lo dicho, son para parir otras muchas cosas grandes en esta su secta. Ítem, que en ser enemigo de la Iglesia romana y del Papa y de los eclesiásticos y pertenecientes a ella es grandísimo luterano, no menos atrevido y descomedido en sus palabras e injurias que lo son todos ellos, y que así es formalmente hereje pertinaz, cismático; [93] y añade más el dicho fray Juan del Campo, que algunas veces le pareció que este reo era loco y falto de juicio y que mirando mucho con atención el artificio que lleva y las zanjias que iba echando para sembrar sus herejías y otras cosas que ha notado y, finalmente, que el estilo es el mismo de que siempre ha usado, el cual era de mucha maña y artificio, le parece que no está loco, sino en su juicio, como antes lo estaba, y que no cree que aquel poco de espacio estuvo loco, sino que fingió la locura, como mañoso, astuto y sagaz que debe ser, y cerca desto de locura a nosotros siempre nos ha parecido y agora nos parece lo mismo, que no estuvo loco, ni agora lo está, porque dice y refiere en sus confesiones y después acá ha hecho casi todas las palabras que dijo estando con la fingida locura, y todas las interpreta conforme a su intento e fin, y casi todas ellas parece que son como declaraciones que interpretado de lo que dijo y declarado tenía de antes de ahora y encubiertamente confesado y de muchas que un testigo de cárcel tiene declarado contra él, y asimismo, declaran los testigos que se han rehabido acerca desta su locura que entienden fue fingida, y para los que estamos presentes es cosa muy clara.

«Por la relación deste negocio de Fray Francisco de la Cruz, así por la que habemos dado antes de agora como por la presente, parece que este su hijo Gravelico, habido en adulterio en doña Leonor de Valenzuela, hija de doña Eloísa Dávalos, tiene dicho del este reo, que dijo el ángel que había de ser otro Job, comparándole en muchas cosas a San Joan Bautista, así en su nacimiento, como en que había de ser gran cosa en la Iglesia de Dios, y todo lo demás que por las dichas relaciones parece, y estas cosas el dicho fray Francisco las trató y comunicó con su madre y con todas las hijas de la dicha doña Elvira. Y demás desto, hemos tenido información que la doña Ana de Rivera, que le tenía a cargo, alababa de muy sabio y entendido al dicho Gravelico y que decía que ya comenzaba a hablar, y decía que Dios era su padre y que nuestra Señora era su madre; y visto esto y lo demás que del proceso se colige, para obviar los inconvenientes que desto podrían resultar, se vio con el ordinario y consultores y pareció que el dicho Gravelico se sacase de aquella casa y poder de aquellas mujeres y se pusiese en parte donde no supiesen dél. Enviamos por él a casa de la dicha doña Elvira al Secretario de este Santo Oficio, y le trajo, y en un navío que iba a Panamá le hicimos embarcar secretamente y que le diesen al Vicario de Sancta, y que el Vicario de Sancta [94] le llevase a la ciudad de Trujillo, en casa de un caballero que se llama don Juan de Sandobal, donde se cría y está al presente, sin decille ni escribille cómo es, ni de dónde se tomó.»

Seguía Cruz, mientras tanto, defendiéndose como podía, «hasta tanto que dijo que no tenía más que decir y que concluía definitivamente, y por nos visto lo susodicho, movidos con celo cristiano de caridad porque su ánima no se perdiese, le dimos cuatro personas teólogos de letras y recta conciencia para que por auctoridades y razones de la sagrada escriptura le diesen, a entender y le desengañasen de las herejías y errores en que estaba y se convirtiese a nuestra santa fe católica y se sujetase a lo que tiene prédica y enseña la santa madre iglesia católica romana, pidiendo penitencia de sus culpas, los cuales habiendo tratado con el dicho fray Francisco de la Cruz en diversos días y audiencias y dádole a entender cómo lo que tenía dicho y declarado eran errores y herejías claras y manifiestas, y habiéndole convencido por auctoridades de la sagrada escriptura ser esto así, el dicho fray Francisco, viéndose atajado, dijo y respondió que entendiesen que tratarle de persuadirle a lo que los dichos teólogos le decían, era como si le tratasen de tornarse moro, y en la última audiencia que cerca de lo susodicho se tuvo con el dicho fray Francisco, habiendo con él tratado y comunicado los dichos teólogos por tiempo y espacio de más de tres horas, trayéndole muchas auctoridades de la sagrada escriptura para le apartar del error en que estaba y que se redujese a la obediencia de la santa madre iglesia y se desdijese y retratase de lo que tenía dicho, pues eran herejías tan notorias y manifiestas; el dicho fray Francisco de la Cruz, dijo que nosotros éramos interesados en este negocio y que él veía que los dichos teólogos eran de contrario parecer del que él tenía, y que por ser esta su causa tan grave se debía remitir al Papa, y que así no se sujetaba a nosotros y pedía que no conociésemos della, sino que la remitiésemos al Sumo Pontífice; y que los milagros que el dicho su ángel había hecho los tenía por tales que claramente le convencían ser verdad lo que tenía dicho y ser cosas de Dios, y que

entendía que siendo otros sus jueces, se probarían muchas cosas en aprobación de la bondad del dicho su ángel y por ventura los dichos teólogos mudaían de parecer y que no se apartaba de lo que tenía dicho, con la subjección debida al Sumo Pontífice y a la iglesia católica romana, como tenía dicho; y así endurecido, se quedó obstinado y pertinaz en las dichas sus herejías y [95] errores falsos y perniciosísima doctrina, lo cual por nos visto y todo lo demás que vista y examinación requiere, habido nuestro acuerdo y deliberación con personas de letras y conciencia, *Christi nomine invocato*; fallamos, atentos los auctos y méritos del dicho proceso, el dicho Promotor fiscal haber probado bien y cumplidamente su acusación, según y como probar le convino, damos y pronunciamos su intención por bien probada, en consecuencia de lo cual que debemos declarar y declaramos el dicho fray Francisco de la Cruz haber sido y ser hereje pertinaz heresiarca, dogmatizador y enseñador de nueva secta y errores, y haber hecho y cometido todos los delitos de que fue acusado y otros muchos que ha confesado, y que la sumisión que hace al Sumo Pontífice romano es falsa y simulada y por ello haber caído e incurrido en sentencia de excomunión mayor y estar ligado della, y mandamos que actualmente sea degradado de todas las órdenes que tiene, y así degradado le debemos relajar y relajamos a los muy magníficos alcaldes ordinarios desta ciudad, a los cuales rogamos y encargamos muy afectuosamente (como de derecho mejor podemos) se hayan benigna y piadosamente con él, y declaramos los hijos del dicho fray Francisco y sus nietos, por la línea masculina, ser inhábiles e incapaces y los inhabilitamos para que no puedan tener ni obtener dignidades, beneficios ni oficios, así eclesiásticos como seculares, ni otros oficios públicos y de honra, ni poder traer sobre sí, ni en sus personas, oro, plata, piedras preciosas, ni corales, seda, chamelote, ni paño fino, ni andar a caballo, ni traer armas, ni ejercer, ni usar de las otras cosas que por derecho común (leyes y pregmáticas de estos reinos, instrucciones y estilo del Santo Oficio a los semejantes inhábiles) son prohibidos, y por esta nuestra sentencia definitiva juzgando, así lo sentenciamos, pronunciamos y mandamos en estos escritos y por ellos. *El Licenciado Cerezueta. -El Licenciado Antonio Gutiérrez de Ulloa. -Fray Miguel Adrián, -presentado.»*

El proceso se había terminado así el 14 de julio de 1576, después de transcurridos casi cinco años de la prisión del reo; pero el 18 de mayo del año siguiente los Inquisidores resolvían que fuese puesto a cuestión de tormento para que declarase la intención con que había procedido.

«Y luego los dichos señores Inquisidores y Ordinario le mandaron llevar a la cámara del tormento.

»Y luego incontinenti, estando los dichos señores Inquisidores y [96] Ordinario en la cámara del tormento, presente el dicho fray Francisco de la Cruz, fue tornado a amonestar que por reverencia de Dios, diga verdad, el cual dijo que no tiene que decir más de lo que tiene dicho.»

«Fue mandado quitar la capa y tornado a amonestar que diga verdad, dijo que no tiene más que decir.

»Fuele quitado el escapulario y tornado a amonestar que diga verdad, dijo que no tiene más que decir que lo que tiene dicho.

»Fuele mandado quitar el sayo y el almilla y amonestado que diga la verdad, dijo que no tiene más que decir que lo que tiene dicho.

»Fuele mandado poner unos zaragüelles y que se descalze, y amonestado que diga la verdad, dijo que no tiene que decir más de lo dicho.

»Fue mandado quitar el jubón, y amonestado, dijo que no tiene más que decir.

»Fue mandado quitar las calzas y los zapatos, dijo: verá Vuestra Señoría cuán flaco soy y cuán fácilmente se acabará mi vida.

»Fue mandado descalzar y quitar los zapatos, y amonestado, dijo que no tiene más que decir.

»Fuele mandado quitar la camisa y quedó desnudo y con los zaragüelles y sentado en el potro, y amonestado que diga la verdad, dijo que no tiene que decir más de lo dicho.

»Fue mandado tender en el potro, y estando tendido, fue tornado a amonestar que diga verdad, dijo que no tiene más que decir.

»Fuele dicho que por ser ya dada la hora, le mandaron quitar del tormento, con protestación que hacían que no le habían por suficientemente atormentado, que recorra su memoria y diga verdad, y así le fue mandado vestir y volver a la (cárcel).»

Comment: Causa de Cruz, al final.

Habían, sin embargo, de transcurrir dos años más todavía antes de que terminase en la hoguera el suplicio de aquel cuerpo ya tan extenuado.

Por lo que toca a los cómplices de Cruz, la Pizarro, como ya sabemos, yacía sepultada en el convento de la Merced, sin que nadie tuviese noticia de lo que había sido de ella. Ni era menos triste lo que había acontecido con Toro. Sus defensas quedaron terminadas a fines de septiembre de 1575, poco más de tres años después de su prisión, en cuya época dio parte el médico del Tribunal que el preso se [97] sentía acometido de una calentura continua y en mucho peligro de su vida. Mandaron llamar entonces los Inquisidores al provincial de los franciscanos, Fray Juan del Campo, el mismo que había recibido las últimas confidencias de la Pizarro, para que le confesase; y como el primero de diciembre tornase el facultativo a dar aviso de que el enfermo se hallaba muy malo, mandaron a Campo le absolviese sacramentalmente, pronunciándose con esto su sentencia de

Comment: Este fraile, a quien el cronista de su Orden, Córdoba Salinas, le dedica por entero el capítulo V del libro II de su Crónica de la religiosísima provincia de los Doce Apóstoles del Perú, murió en opinión de santo, en 1584.

reconciliación, que Toro no pudo ya firmar por su estado. Un mes más tarde, el primero de enero, manifestó el alcaide «cómo el reo estaba muy al cabo, y el médico dijo que se iba consumiéndose y acabando. Los Inquisidores acordaron que se llevase al reo a casa de un familiar, para que allí se curase, y si Dios le llevase, se podría mejor enterrar; y habiendo encargado el secreto al familiar, llamado Juan de Bilbao, fue llevado a su casa una noche a 13 de enero. Pareció el dicho familiar y dijo a los Inquisidores cómo el dicho Fray Pedro de Toro estaba muy al cabo, y pedía el Santísimo Sacramento, y los Inquisidores mandaron que se le dijese una misa en el aposento donde estaba, y se le diese, y así se hizo; y a dieciséis días de dicho mes de enero de 1577, parece que murió el dicho Fray Pedro de Toro, y los Inquisidores mandaron que lo llevasen a enterrar a Sancto Domingo, una noche, con mucho secreto, y que lo enterrase el Prior con dos frailes, que todos jurasen de guardar secreto; y así se hizo. Y después de esto, se vio este negocio en consulta, y fue votado a que este reo saliese en estatua, con su hábito penitencial, en auto público y allí se le leyese su sentencia, y fuese admitido a reconciliación en [forma]»

Gasco, a pesar de que los jueces le reconocieron ser buen confiteante, no por eso escapó de que se le aplicase un moderado tormento por la intención. «En el tormento perseveró en las dichas confesiones, y no dijo más: vuelto a ver el negocio en consulta, se votó a que el reo saliese al auto público y abjurase *de vehementi*, y que esté recluso en un monasterio de su Orden que le fuese señalado, por espacio y tiempo de seis años, y no celebre en el primer año, y comulgue como le pareciese a su prelado, y sea privado perpetuamente de voz activa y pasiva y de leer y predicar y confesar, y que en la primera [98] flota sea enviado a España, para que allá acabe de cumplir su [penitencia]»

Si un hombre como Cruz, según la expresión del fiscal Alcedo, tenía confesado lo bastante «para le quemar cien veces», no era posible que los Inquisidores se contentasen con perseguir a sus principales cómplices y no tratasen de alcanzar también a sus secuaces de segundo término: y al efecto, hicieron aprehender a Diego Vaca, pobre hombre que no sabía leer ni escribir, pero a quien Cruz atribuía ciertos sueños que calificaba de revelaciones, y que de una manera semejante había dado a entender a Toro que «Santo Tomás había errado en decir que Nuestra Señora fue concebida en pecado original, que no comprendió el Apocalipsi, y que las tribulaciones de España e Italia durarían hasta el año de 84". Mas, Vaca confesó luego que andaba errado en tener por ángel bueno y por santos aquellos que decían Cruz y la Pizarro, y el celo de los Inquisidores se aplicó luego, mediando reo tan insignificante.

No sucedió igual cosa con el provincial de los dominicos Fray Andrés Vélez. Había comenzado a recibirse información contra él en Lima, por el mes de abril de 1575, por denuncia de Fray Miguel Adrián, regente de estudios de su mismo convento y uno de los jueces que firmó la sentencia de Cruz, de que aparecía que los frailes presos enviaron una carta al provincial, que éste contestó, dándole a entender que se marchaba a España con muchos recaudos, dineros y favores a [99] reclamar de la tiranía de los [Inquisidores]. Ordenaron éstos, en consecuencia, que se adelantase el sumario en la ciudad de La Plata, por cuanto se sabía que en un sermón que allí había predicado en el entierro del Obispo Fray Domingo de Santo Tomás, dijo que su santidad era tan notoria, que no sabía si rogar a Dios por él, o pedirle a él que intercediese por los que le sobrevivían. Lo cierto fue que Vélez husmeó la que se le estaba preparando, y con pretexto de salir a visitar su provincia, a pesar de la licencia que los Oidores le negaron, se embarcó para Tierrafirme a principios de 1575 y se fue a España. «Suplicamos a Vuestra Señoría, decían después Ulloa y Cerezuela al Consejo de Inquisición, sea servido de mandar se dé orden cómo el dicho Fray Andrés Vélez vuelva a este reino, de suerte que se pueda tomar dél satisfacción en este negocio, de lo que contra él resultare.» Pero, como se deja bien comprender, el aludido tuvo buen cuidado de [regresar al Perú].

Sólo los jesuitas Portillo y López quedaban por entonces sin castigo, y éste, como aquél, lo fuera para siempre si más tarde no se le hubiese denunciado de otros feísimos delitos, de que, por no interrumpir el hilo de nuestra narración, habremos de dar cuenta aquí.

Luis López, en efecto, no contento de haber escapado bien de aquel negocio, que tan caro hubo de costarles a los dominicos, dio en afirmar que Cruz era loco y que, sin embargo, los Inquisidores le hacían hereje, «y que no quisiera él tener la conciencia de Cerezuela». Pero si los jueces pudieron desentenderse de su participación en el negocio de Cruz y la Pizarro, no quisieron permanecer impasibles tratándose de doctrinas atentatorias a su autoridad y buen nombre, y, en consecuencia, le [abrieron proceso], [100]

«Parece, exponían los Inquisidores, por la información que contra él había antes en este Sancto Oficio, que en los conjuros que se hicieron a doña María Pizarro fue él el principal exorcista y el primero que trata de que se le aparecía a la dicha doña María aquel armado y el que comenzó a decir y publicar que era el ángel de su guarda, y que por lo que aquel armado decía por boca de la dicha doña María, se regía y gobernaba, rescibiendo sus instrucciones para hacer los conjuros, tomándolas y recibéndolas como cosas de sancto, y que trataba y hablaba y comunicaba con el dicho armado y con los demás falsos sanctos que decía la dicha doña María que veía y ellos hablaban por su boca del la, estando sin sentido y como muerta, echada sobre la cama: de todos los cuales tratos, hablas y conciertos de exorcizar está testificado por fray Alonso Gasco y fray Pedro de Toro y fray Francisco de la Cruz, quemado, lo cual es cosa muy larga y prolija para decirse por menudo, mas de que el dicho reo se quedaba en casa de la dicha moza doña María algunas y muchas noches a la velar y guardar, durmiendo en un estrado junto a su cama, y que una noche había tenido cópula carnal con ella y la había corrompido y habido su virginidad y se había hecho preñada, y el reo echaba la culpa del preñado al demonio, diciendo qué confesaba a su madre y hermanas y les daría a entender por libros cómo podía el demonio empreñar sin que la mujer lo entendiese. *Et cum vellet reus habere iterum copulam carnalem cum illa, nuda in lecto jacente, pollutionem intra crura ejus habuerat, et quia non succederat in vase naturali, reus dixit, nihil fuisse nise peccandi conatum, propterea quod extra vas fuerit;* y porque la dicha doña Maña dijo a cierta persona, «mira vos lo

Comment: Relaciones del visitador Ruiz de Prado, fol. 296.

Comment: Relaciones del visitador Ruiz de Prado, fol. 460. En este documento constan todos los vicios de que adolecían los procesos de Cruz y sus compañeros, pero, como son muy difusos, nos contentaremos con señalar aquí, como muestras, las dilaciones que sufrió el de Gasco. Según se recordará, fue metido en la cárcel el 8 de mayo de 1571; en 10 de julio de 72, esto es, quince meses después, se le puso la acusación; la causa se recibió a prueba el 29 de enero de 74, y no se tuvo con él más audiencia hasta 3 de septiembre, en seguida en mayo de 75, y, por fin, en 10 de marzo de 76, en que se le notificó la publicación de testigos. María Pizarro fue presa el 16 de septiembre de 1572, y, a pesar de haber fallecido, su causa quedó pendiente más de veinte años, hasta que por sentencia definitiva de 7 de septiembre de 1596, se mandó suspender, que se alzase el secuestro de sus bienes y se diese noticia a sus herederos del sitio en que se hallaba enterrada. Con ocasión de estos procesos, Arrieta se quejaba al Consejo de la lentitud con que marchaba el Tribunal y hacía valer la nulidad de sus actuaciones. «Dígolo, expresaba en 15 de abril de 1573, porque Fray Francisco de la Cruz ha que está preso quince meses, y el acusación que se le ha puesto, no sabré decir con verdad si es acusación, porque, a mi parecer, carece de lo más substancial; y Fray Pedro de Toro y Fray Alonso Gasco ha otro año que están presos, y no se les ha puesto la acusación... y no lo escribiera a Vuestra Señoría sino que yo soy viejo, y entiendo que según mi edad estoy para dar cuenta a Dios muy presto.»

Comment: Carta de 19 de marzo de 1575.

Comment: Copia de relación sacada del proceso del bachiller Biedma, lib. 760-10, fol. 374.

Comment: Meléndez, dando cuenta de este viaje del provincial, declara que los motivos que hubo para ello fueron gravísimos, «aunque no se dice en las actas en particular cuáles fueron». El cronista, que sin duda no sabía lo que había mediado con la Inquisición, atribuía la partida de Vélez a cierto despojo de unos conventos, «porque no hallo, concluye, que pueda encontrarse otro, respeto de la suma paz en que entonces se hallaba la provincia». Tesoros verdaderos, tomo I, pág. 451.

Comment: López, que era natural de Estepa, maestro en artes y bachiller en teología, Miguel de Fuentes (cuyo proceso veremos luego), y Ruiz Portillo, que hacía de prelado, fueron los primeros jesuitas que vinieron a fundar al Perú. He aquí lo que dice de ellos Fray Diego de Córdoba Salinas: «Envío San Francisco de Borja, que entonces era general de la Compañía, entresacando de muchos religiosos que se ofrecieron para misión tan difícil, a los muy reverendos p[er]... [1]

que debe un hombre a una mujer que la adoncella, eso me debe a mí Luis López», y el [101] reo sabiéndolo, indignado contra ella, le dio muchos azotes con una disciplina por piernas y brazos, descubriéndole sus vergüenzas, de lo cual ella, indignada y rabiosa, cuando después la conjuraron, se dio muchos golpes en la barriga hasta que vino a malparir, y en todo este tiempo era su confesor y la confesaba muy a menudo este reo.

»Depone contra este reo una María de Morales, mujer de un Juan de Saavedra, de edad de veinte e tres años, que estando enferma de dolor de costado, confesándose con este reo, quejándose ella del dolor, el reo le puso la mano sobre el dolor, e yéndose confesándose, el reo bajó la mano hasta ponerla sobre el estómago y de allí a la barriga, y aunque hizo fuerza para quitársela, no pudo, y ella pidió un jarro de agua, y así cesó la confesión. Confiesa el reo que estando confesando cierta mujer que estaba en la cama con dolor destómago, la puso la mano en él muy apretada todo el tiempo que se estuvo confesando, sin tener la camisa encima, lo cual fue causa que incitada de aquellos tocamientos, llegando su boca della a la del reo, le besó.

»Ítem, parece por ciertos papeles escritos de su mano que se hallaron en su poder, que acá en las Indias cualquiera sacerdote del nombre de Jesús pueden absolver todos los casos de la bula de la cena, por sus privilegios, y está testificado por un testigo, que absolvió a cierta persona en que mostraba no tener uno de los artículos de la fe por cosa cierta; e asimismo ha dicho y sustentado que para ser válido un matrimonio basta la voluntad y consentimiento de los contrayentes expreso por palabras de presente, en presencia del párroco que por el concilio tridentino se requiere de esencia del matrimonio que esté presente, aunque la tal presencia sea forzosa y violenta, y que no se requiere el consentimiento de tal ministro, sino sólo su presencia, aunque esté allí forzado, con tal fuerza que fuese miedo que cayese en constante varón, como si lo tuviesen con un puñal a los pechos; y por su orden se había hecho cierto matrimonio en el Cuzco, que se hizo por fuerza y sin consentimiento del párroco. Asimismo ha afirmado que el juramento de secreto que se toma en el Sancto Oficio, que no obliga y que le tiene por temerario. Asimismo está testificado de que tratando de la sentencia de fray Francisco de la Cruz dijo que el fray Francisco de la Cruz estaba loco, y que siendo loco le habían hecho hereje. Asimismo testificó contra él fr ay Juan del Campo, que ha sido provincial y al presente es guardián de San Francisco, que dijo el reo a cierta doncella que tenía alguna voluntad de ser monja, que las monjas [102] eran o gente perdida en la Iglesia, o la gente más perdida de la Iglesia. Asimismo depone una doña Jerónima de Horozco, mujer de Juan Gutiérrez de Hernández, de edad de veinte y siete años, que en medio de la confesión, acusándose ella de sus pecados, la solicitó a actos y palabras amorosas, preguntándola si tenía afición a alguno, y diciéndole ella que rescebía contento en ver cierto religioso, aunque no para mal, la importunó que le dijese quién era, y le preguntó si era él el dicho religioso, por que la amaba con mucha ternura, y la dijo que no comulgase en otra misa sino a la suya, y así lo hizo, y luego se desnudó y la hizo de señas y abrazos que volviese al confesonario, y vuelta, la volvió a importunar mucho que le dijese quién era el dicho religioso, y que ella por burlar dél, le dijo qué era, con lo cual de muy contento, le dijo allí muchas palabras de amores. Dice, asimismo, que viniéndola el reo una noche a confesar, que estaba enferma en la cama, quedándose a solas para confesarla, *vi eam compellere voluit et carnaliter cum ea jacere, et quamvis ad hoc non pervenisset, pollutionem habuit* y no queriéndose ella confesar con él, la persuadió y dijo que no se confesase con otro, y le tomó la palabra y ella lo hizo así, después que estuvo buena.

»Asimismo, testifica contra él una doña Joana de Vera, mujer casada, de edad de veinte y seis años, que entrando en un confisionario a confesar con el reo, la dijo muchas palabras amorosas y aficionadas, muy ocasionadas para mal fin, y luego inmediatamente la confesó, y esto le aconteció más de seis veces, y después estando mal dispuesta en su casa, fue allá este reo, *et multoties eam manibus tetigit in mammis, cruribus, femoribus, eam amplectens et osculans, et inde oblectationem et pollutionem habens*. Asimismo, testifica contra este reo doña Isabel Pacheco, mujer de Manuel Correa, de edad de veinte y siete años, que estando en el confisionario antes y después de la confesión, le dijo el reo muchas palabras aficionadas y descuidadas y ocasionadas para que ella sospechase y sintiese, como sintió dél, que la tenía afición, amaba y quería y solicitaba para mal fin, diciéndola que si le quería y amaba mucho y qué haría por ella todo lo posible, y que era muy hermosa y muy discreta, e después yendo a su casa della, la habló y regaló tomándola las manos, y ella le abrazó y besó, mordiéndole el labio de su boca. Testifica, asimismo, contra él doña Francisca de Salinas, mujer casada con un mercader, que se llama Antonio Xuárez de Medina, de edad al presente de veinte e [103] cuatro años, la cual dice que siendo doncella e mochacha, estando con ella en el confisionario, poco antes de la confesión y después della, le dijo muchas palabras aficionadas con cuidado y mucho ocasionadas para que ella sospechase el mal fin e intento que llevaba, porque la persuadía a que aprendiese a escribir, y después que lo aprendió la escribía y enviaba billetes, sonetos y coplas, diciéndola que la quería mucho y otras cosas de amores, importunándola que le escribiese, y no la dejaba hasta que ella lo hacía, y para más la aficionar y atraer a sí la enviaba regalos de conservas y otras golosinas e se iba en casa de sus padres della y estando con ella y con su madre parlando decía que quería ir a ver el oratorio, y entrando ella a se le enseñar, quedándose su madre en el estrado, la abrazaba y besaba allá en el oratorio, lo cual hizo y pasó más de diez veces, *appropinquans vultum suum ad vultum ejus, et tangens manibus mammis ejus*; importunándola muchas veces en el confisionario y en su casa, que ella le hablase en el corral de su casa una noche, que no quería más de estar hablando con ella un rato, e que importunada dijo que lo haría, y abriendo ella una noche una puerta del corral de su casa que salía a la huerta y casa de la Compañía, vio a este reo que estaba sobre el tejado, al parecer con unos calzones calzados, y temiéndose que no la corrompiese, se tornó huyendo, cerrando la puerta de su casa, de lo cual estuvo él muy enojado; y dende algunos días el dicho reo volvió a su casa de la dicha doña Francisca y entrando, como solía, con ella en el oratorio, besándola, *et manus suas in mamas ejus ponens objurgavit eam propter praeterium, dicens eam esse stultam et incipientem, et manus sub vestum ejus usque ad pudenda ingerens dixit, se eam dilaceraturum esse, ut eam manu stupraret*; y ella de miedo se salió huyendo del oratorio, y dice, asimismo que cuando este reo la confesaba la preguntaba si había sentido

algunas alteraciones de carne en sí y diciendo ella que no, la decía el reo que aquello qué él hacía con ella era por quererla mucho y que no lo tuviese por malo, las cuales son torpezas y subciedades, actos torpes, pláticas deshonestas y carnalidades duraron como dos años, porque luego que el reo vino a esta ciudad, comenzó de confesarla y luego se aclaró con ella solicitándola en el confisionario, diciéndola que la quería ver e ir a merendar a su casa e a oírla tañer en el clavicordio, como lo hizo, y siempre la confesó mientras estuvo en la ciudad; ítem, confiesa el reo que hablando del edicto del Sancto Oficio y breve de su Santidad concedido contra [104] los confesores que solicitan a sus hijas de confesión, ha dicho que no sabía cuán justificado estaba el dicho edicto en los casos que subcedían cerca de la confesión. Asimismo le hace cargo el fiscal de un cuaderno de cuarto de pliego, escrito de su propia letra, en el cual habla y apunta cosas muy graves contra su majestad, contra los obispos y prelados de la iglesia, contra los estados religiosos y contra su propia Orden y religión, contra el virrey e audiencias, y dice el fiscal que todo es con intento de desacreditar e infamar el gobierno espiritual y temporal que hay al presente en estos reinos para alterarlos y levantarlos.

»Hácese, asimismo, cargo de muchas cartas que se hallaron en su poder, en las cuales parece que encubre con apariencia de amor divino lo que claramente es amor sucio y deshonesto. Asimismo, le hace cargo de una carta que la fecha dice que es en Roma, escrita de su propia letra y mano, por la cual dice el fiscal que consta claramente la fautoría y levantamiento de fray Francisco de Cruz, hereje pertinaz, relajado en persona, y la comunicación que parece había entre ellos acerca del dicho negocio. Atenta la dicha información, vista por el ordinario y consultores, se mandó prender y fue preso y puesto en las cárceles del Sancto Oficio y estando preso, confiesa que se acuerda que dentro del sacramento de la confesión no ha hecho cosa que no deba, pero antes dél se acuerda haber hablado muchas palabras aficionadas, que aunque no habían sido con propósito determinado de solicitar a mal fin, habían sido muy descuidadas y ocasionadas [105] para sospechar dél algún mal, y que las palabras habían sido muchas y ha mucho tiempo, y que en particular no se acordaba más de que eran a este modo, si le querían mucho, y que cómo estaban, y que haría por ellas todo lo posible, otras a este tono, y que el lugar era en el confisionario, y que el tiempo era de ordinario algunos días que venían a hablar con él, e otras veces antes de la confesión, y acabando de hablar estas palabras, las confesaba, y que las personas eran la dicha doña Juana de Vera, doña Francisca de Salinas, doña Isabel Pacheco, y confiesa las más de las cosas que ellas testifican contra él y las poluciones que tuvo con ellas. Confiesa, asimismo, que con doña Catalina Marroquín, mujer de don Luis de Córdoba la tuvo particular afición, con la cual algunas veces habló palabras de afición antes del sacramento de la confesión, inmediatamente, como tiene dicho de las demás; e que también había tratado con doña Petronila de Meneses, mujer de don Diego de Zúñiga, alcalde de corte en esta ciudad, y supo que ella había tenido algún escrúpulo de algunas palabras que decía que este reo le había dicho, y que era verdad que comunicándole ella aflicciones suyas entre ella y su marido, creía de sí que le había dicho algunas palabras tiernas, aunque cuáles fueron particularmente no se acuerda, y que fueron antes de la confesión. Confiesa, asimismo, que enviándole a llamar la dicha doña Jerónima de Horozco con su mismo marido, estando mala en la cama, ella le representó el afición que le tenía, de *quo libidine, accensus ic eam comprimere voluit, cum in lecto jaceret, sic pollutionem habuit priusquam eam tangere potuisset*; y que dudaba si el marido le hubiese llamado para que la confesase; e dice que ha imaginado si acaso se le ha imputado haber solicitado a doña María Pizarro en la confesión, y lo que en esto se acordaba era que muchas veces la procuró de acariciar para que se confesase, porque se entendía públicamente que no se quería confesar, y que entendía que por haber dado a la dicha doña María con una disciplina muchas veces, estando ella desnuda en la cama con su camisa y jubón, había resultado culpa contra él, lo cual hacía por parecer que aprovechaba para que ella se redujese a nuestro Señor, y así sin más proceder adelante, se apartó y la echó de sí, y ella se subió a la cama. Y en la respuesta a la acusación, confiesa esto mismo y niega lo demás, y dice que era verdad que parecía que la dicha doña María estaba preñada y se daba golpes en la barriga y que él se lo estorbaba, teniendo sospecha que estaba preñada de un Diego Martínez con quien la dicha doña María pretendió casarse, y que era verdad que la dicha doña María se le había quejado porque la trataba mal y le había dicho que le había dicho (sic) su virginidad y que él le respondió que mentía y que ella había callado y convencido dello. Asimismo, confiesa que le llamaron para confesar a una doña Inés de Vargas, que agora es casada con Pedro Costilla, hijo de Jerónimo Costilla, en el Cuzco, y entonces era doncella a la cual comenzó a confesar, y estándola confesando, le dio un género de desmayo, y que él le puso la mano en el estómago y se la trajo por la barriga y luego volvió en sí y dejó de hacerle aquel beneficio, y por ser tarde se dejó la confesión; y que [107] se acordaba que doña Beatriz Marroqui,

Comment: Es muy digno de notar aquí lo que don Francisco de Toledo escribía con este motivo al Rey, en carta de 27 de noviembre de 1579. (Archivo de Indias, 70. 1. 30): «Había cerca de un año que los Inquisidores prendieron al maestro Luis López, clérigo de Compañía del nombre de Jesús, que vino con los primeros que esta orden Vuestra Majestad mandó venir a estas provincias doce años ha y de los que más opinión y crédito tenía entrellos, y con los demás papeles que le tomaron se halló un cuaderno de su propia letra en que estaba escrito el memorial de capítulos que con ésta será autorizado del secretario del Sancto Oficio, contra el derecho que Vuestra Majestad tiene a este estado de las Indias y gobierno destas provincias, que Vuestra Majestad allá y sus ministros acá tenemos, el cual habiéndose visto por los Inquisidores y entendido tocar a Vuestra Majestad y al derecho y gobierno destes reinos y el daño que sembrar y persuadir semejantes opiniones suele causar en esta tierra tan amiga de novedades, me dieron noticia dello para que yo la diese a Vuestra Majestad y se previniese lo que fuese necesario y conviniese, por el cual Vuestra Majestad mandará ver la libertad con que algunos destos tratan las cosas de vuestro real servicio y la ambición y soberbia de que siempre me pareció tener alguna parte este clérigo, con que quería meter la mano y tratar de vuestros reales derechos y de lo que ni está a su cargo ni deben tratar ni meterse y, cómo fue muy acertado el mandarme Vuestra Majestad en mis instrucciones que fuese mirando bien cómo procedían estos padres y que hasta estar enterado dello se les fuese a la mano en el extenderse y fundar muchas casas.»

mujer de don Diego de Caravajal, le envió a llamar para que viese una criada suya, que se llamaba María de Morales, y ha de estar casada con un herrero, y la halló en la cama indispueta, y representándole ella ciertas necesidades y trabajos en que estaba, él alargó su mano hasta ponerla sobre el estómago della y después sobre la barriga, y viendo el peligro en que estaba, la dejó, diciéndola que se aparejase para confesar. Asimismo, confiesa que confesando en el Cuzco a una mestiza, hija de un hombre viejo que vive en la calle de don Antonio Pereira, que estaba en la cama enferma, la puso su mano en el estómago della muy apretada, y ella, incitada de aquellos tocamientos, le besó; y que era verdad que él había dicho que la Compañía tenía privilegio de absolver de los casos de la bula de la cena, pero que en particular del caso de la herejía les está prohibido por su general, fuera de la prohibición del Sancto Oficio; y que hablando en rigor, le había parecido que para la esencia del matrimonio bastaba la presencia del cura, de suerte que pueda testificar del contrato con dos o tres testigos, aunque esté el cura forzado; pero que de precepto del concilio tridentino son necesarias todas las más cosas que dice el capítulo del dicho concilio, y que esta opinión la ha tenido con algunos autores, como son fray Alonso de la Cruz y otros leyentes modernos, pero que no la ha tenido con tal pertinacia que no la deponga. Confiesa ser verdad lo que depone contra él la dicha doña Juana de Vera, y lo mismo que contra él depone doña Isabel Pacheco. Confiesa, asimismo, lo que contra él depone doña Francisca de Salinas, salvo que dice que ella no se salió del oratorio y que no la dijo que no lo tuviese por mal; y reconoce el cuadernillo de cuarto de pliego que es escrito de su propia mano y que escribió aquellos capítulos a instancia del doctor Plaza, habría dos o tres años, a fin de que si fuesen los dos a España y a Roma pudiesen ayudar a esta tierra con el Papa y con el Rey en las cosas que parece que tenían necesidad de remedio, y sino pudiesen que lo dejaran; y va declarando las palabras del dicho cuadernillo que comienza «espiritual» en la margen, y luego, encima, rey, y luego dice: entrada injusta posesión, peor etc., diciendo por qué dice cada cosa de las contenidas en el dicho cuaderno, y va refiriendo las injusticias que se hicieron en la entrada, y cómo y por qué razón posee con buen título su majestad estos reinos, y otras cosas muy largas. Reconoce, asimismo, aquella carta que comienza *optima deorum mater Cibeli*, [108] que en nuestra carta escribimos a Vuestra Señoría. Niega que por aquel papel o carta sea fautor de fray Francisco de la Cruz, ni trata del levantamiento que el dicho fray Francisco trataba, y que el propósito y fin para que él la escribió y a quién, fue para el doctor Barros, oidor del audiencia de Chuquisaca, para decirle por ella cómo venía gobierno nuevo, cómo se lo afirmaron muchos que pasaban por do estaba este reo, lo cual había escrito en aquella figura o fábula que se representaban en la dicha carta, diciendo que la dicha carta venía de Roma, porque no supiesen quién la había escrito, porque se tomaban todas las cartas y se enviaban al virrey, y porque el virrey no rescibiese enojo, que estaba enojado con el dicho doctor Barros. Niega todo lo demás que le acusa el fiscal, y está testificado; han visto teólogos sus papeles que se le hallaron y lo que deponen algunos testigos contra él y sus confesiones, de lo cual se ha sacado quince proposiciones erróneas *in fide*, temerarias y escandalosas y mal sonantes y contra el libre ejercicio del Sancto Oficio, a el estado de los religiosos.

»... El dicho reo sobre las dichas proposiciones presentó una petición y otras nuevas defensas con acuerdo de su letrado, las cuales y las demás se acabaron de hacer, y fue el pleito concluso difinitivamente, e visto con ordinario y consultores, fue votado en conformidad que en la sala de nuestra audiencia se le leyese su sentencia, delante de ocho padres confesores de la Compañía, y que allí abjure *de levi*, y que la misma sentencia le sea leída en su colegio desta ciudad delante de todos los religiosos dél que fuesen de orden sacro, y de nuestro notario, y allí la sea dada una disciplina que durase dos Psalmos de *misserere mei* en la forma que ellos acostumbran, y desterrado de las Indias para España perpetuamente, y que en España esté recluso en la casa de la Compañía que se le señalare por cuatro años y que pasados, por otros seis años primeros siguientes no pueda salir del lugar que se le señalare por carcelería y diez leguas a la redonda, y que perpetuamente no confiese mujeres ni confiese hombres en los dichos cuatro años, y que no predique ni lea en los dichos diez años, y por ellos, privado de voz activa y pasiva, y que en esta ciudad esté recluso en su colegio, sin que pueda tratar ni comunicar con persona alguna que sea de fuera del colegio, y que en los primeros tres meses no diga misa, y pasados la pueda decir en el noviciado, hasta que se embarque a cumplir el dicho destierro, lo cual sea para la primera flota, y que de camino guarde el orden que se le diere, y que después [109] que se desembarque en Panamá pueda decir misa libremente: de la cual sentencia por el dicho Luis López, con acuerdo de su letrado, y por el dicho fiscal fue apelado y se concluyó difinitivamente en esta segunda instancia, y siendo tornado a ver con ordinario y consultores, en conformidad se confirmó la dicha sentencia, con que los cuatro años de reclusión en España fuesen dos años y que en los cuatro años primeros siguientes no salga del lugar que se le señalare para la reclusión, y diez leguas a la redonda, y que en los dichos dos años, primeros de la reclusión no confiese hombres, y por los dichos seis años privado de voz activa y pasiva, y que estos seis años comiencen a correr desde el día que entrare en el colegio donde ha de hacer la reclusión, la cual sentencia se ejecutó, y el dicho Luis López va en esta flota a España, y se le señaló para su reclusión, a pedimiento de los de la Compañía, la casa della que está en la villa de Trigueros en el condado de(Niebla...»

Comment: Causa de Luis López.

Iban transcurridos ya cerca de dos años desde que Fray Francisco de la Cruz fuera sentenciado, cuando los Inquisidores creyeron, por fin, que era tiempo de proceder a la celebración del auto de fe en que había de ser degradado y quemado. Para la degradación no quisieron llamar al Obispo del Cuzco, que era por aquel entonces el más cercano a Lima, «porque entendimos, dicen, que por la contradicción que siempre ha procurado hacer a nuestras cosas, que, o no viniera, o lo hiciera con dificultad... y así escribimos al de Quito se hallase presente, y aunque Quito está de esta ciudad trescientas leguas, el Obispo se puso en camino con brevedad, y [legó aquí].»

Comment: Carta de 16 de abril de 1578.

Estaban igualmente terminadas por esos días las causas de Fray Gaspar de la Huerta, mercedario, limeño, que fue preso en Loja, porque no siendo sacerdote celebró misa muchas veces, confesó y administró sacramentos; pero cuya culpa principal, según los Inquisidores, se derivaba de ser el profeta oculto a que Cruz solía aludir, «en todo la cual había estado harto culpado», y a que fue parte para que aquél, y sus cómplices se comunicasen en las cárceles: por cuyos hechos se le condenó a salir en el

auto en forma de penitente, a ser degradado de las órdenes que tenía recibidas, a sufrir doscientos azotes por las calles públicas, en hábito de lego, y a galeras perpetuas, al remo y sin sueldo.

Era también mercedario Fray Juan de Bustamante, natural de Trujillo [110] del Perú, preso en Huánuco en 1574, y condenado en penas análogas, sin azotes ni galeras, por haber oído de penitencia, dicho misa sin ser ordenado, «y por traer consigo ciertos cuadernos escritos de mano, en que había escritas muchas cosas supersticiosas y que traían sospecha de invención y pacto con el Demonio, y que tenía una sortija de plomo con ciertas letras y caracteres que decía que aprovechaba para que cualquier mujer, tocándola con ella en el manto, se muriese por el hombre que así lo hiciese». Habiendo sido trasladado por enfermo al hospital, fue denunciado por un testigo «a quien le había dicho que le buscarse ciertas yerbas, y preguntándole que para qué eran, le había respondido que para hacer un unguento llamado «volitonilo» para bien querer; y que el testigo le había llevado las cosas que le había pedido, y el dicho Fray Joan había hecho el unguento y le había dado un poco de ello, diciendo que era bueno de hombre para h... y de hombre para mujer; y que, asimismo le había dicho el dicho Fray Joan que él sabía hacer una haba morisca, con la cual se podía hacer invisible, puesta debajo de la lengua, y entrar por una requebradura de una puerta, y que deseaba hacerlo para entrar en el Santo Oficio y tomar su proceso...»

Antonio Estacio y Miguel Hernández, que estaban condenados, entre otras penas, a dos mil cuatrocientos pesos de multa; y el doctor Aglestín Valenciano de Quiñones, natural de León y vecino del Cuzco, que había sido testificado de que diciéndole a una persona que cierto predicador había afirmado en un sermón que Jesucristo era imagen y figura del Padre, respondió que se engañaba en aquello; y de que guardaba un libro en que se decía que San José, antes de su desposorio con la Virgen, había sido casado y tenido dos hijos. Un fraile teólogo le denunció, asimismo, de que habiendo ido a Quiñones a consultarle acerca de la primera proposición, no le pudo desengañar de su opinión. Preso en Huamanga, con secuestro de bienes, y vist o su negocio, fue calificado de herético, saliendo condenado a que fuese reconciliado en auto público, quitándosele, en seguida, el hábito y en [confiscación de bienes]. [111]

Listos ya los reos, fijaron los Inquisidores para la ceremonia el 1.º de abril de 1578, y por pregones que comenzaron a darse desde más de un mes antes, lo anunciaron así a las autoridades y al pueblo. El virrey Toledo, por su parte, dio provisión para que un alcalde y dos regidores repartiesen los tablados que se levantaban en la plaza, a pesar de la tenaz oposición que hizo el receptor Saracho, «y así los repartió, expresan los Inquisidores, dando a unos demasiado sitio del que les debiera dar, y a otros consintiéndoles hacer los tablados tan altos y más que los principales, y que se hiciesen muy allegados a los cadahalsos, sin dejar entrada decente, y por agraviar más a este Santo Oficio y a Joan de Saracho, como su receptor, mandó pregonar que los que quisiese hacer tablados fuesen a que se les señalasen sitios y los [hiciesen].»

Llegó por fin el día del auto.

«El Virrey y Audiencias y los Cabildos de iglesia y ciudad y otra mucha gente vinieron a esta casa (de la Inquisición), y llevando el Virrey en medio el Obispo de Quito y el inquisidor más antiguo, yendo el Obispo a la mano derecha. Junto al obispo fue el otro inquisidor, y a la otra parte del licenciado Cerezuola el oidor más antiguo, y luego se seguían los demás oidores y alcaldes de crimen y entre ellos el Fiscal con el estandarte, y delante de ellos los dos Cabildos, yendo un clérigo con un lego, los clérigos a la mano derecha, y luego los demás vecinos e ciudadanos; y de la misma suerte se sentaron en el tablado, en una grada el Virrey, Obispos e Inquisidores, y en la mesma, de una parte e de otra, los oidores e alcaldes del crimen e fiscal del Rey, y en otra grada más baja, delante de los Inquisidores, el Fiscal con el estandarte, en medio de dos caballeros de los hábitos de Santiago e Calatrava, que le acompañaban e llevaban en medio a llevar el estandarte; y en otras gradas que estaban un poco más bajas que la del Virrey e divididas de ella y por una parte apartadas de la mesma pared, estaban los dos Cabildos, el Eclesiástico a la mano derecha, y junto a éste en otra grada un poco más atrás (aunque más alta, porque pudiesen [112] ver) estaban los caballeros de la Cámara del Virrey, y otros caballeros, los que cupieron, estaban en el mismo tablado, en asientos más bajos; y en el tablado de los penitentes, que estaba en frente, con una puente que los juntaba, estaban los demás clérigos y los frailes con otra mucha gente; y en los dos lados, entre estos tablados, estaban hechos otros muchos con mucha gente. El obispo predicó el sermón de la fe, y en la puente que estaba entre los dos (tablados) salían los penitentes a oír sus sentencias, en parte donde todos los podían ver.»

Toledo tenía dispuesto que el alguacil mayor desde la mañana asistiese a los cadalsos, «el cual señaló los asientos a los perlados y principales y demás personas que entraron a ver el auto, a algunos en los tablados de los señores Inquisidores y a otro en el de los penitentes, y echó a los oficiales desde Santo Oficio del tablado de los señores al de los penitentes, siendo hombres de mucha calidad y ricos, aunque el dicho Joan de Saracho se lo contradujo; y en el cadahalso de los penitentes dio asiento a los que le pareció, y a los frailes y clérigos del pueblo, y se hizo de manera que cuando vinieron los penitentes a él no hallaron en qué asentarse los familiares y muchos de los que acompañaban a los penitentes, los cuales con algunos de los oficiales estuvieron en pie todo el tiempo que duró el dicho auto, que fueron más de nueve horas, sin que el dicho Joan de Saracho fuese parte para remediarlo, ni hacer ninguna cosa por no causar alboroto, y el señor visorrey para sus criados mandó hacer un asiento detrás dél, en que estaban asentados el cabildo de la iglesia y Universidad y más alto que el suyo en el cadahalso principal, y todo lo que era menester lo gobernaban sus criados, el capitán de la guarda y su teniente y el alguacil mayor del Audiencia, de manera que en toda la administración de lo que se había de hacer en el auto no hubo más orden de la que el virrey quiso dar, sin que los inquisidores fuesen parte para dar el asiento que se les debía a los oficiales, y así el secretario, que es un hombre viejo y honrado, y leyó en el auto muchas sentencias, y fue uno de los que mejor leyeron, estuvo sentado en un banco y con él los otros

Comment: «Parece duro negocio éste», decía Ruiz de Prado en su Relación. Córdoba y Urrutia (Las tres épocas del Perú, pág. 54, reimpr. de Odr.) afirma que el Consejo mandó restituir Quiñones su honor y hacienda: ignoramos qué haya de verdad sobre lo primero, pero en lo de la hacienda consta que importó más de setenta mil pesos, que más tarde quedó reducida a poco más de veinte; que para su descubrimiento se fijaron por el Tribunal edictos de excomunión, y que en virtud de una transacción que Saracho celebró con la viuda de Quiñones, que reclamaba su dote, ingresaron en arcas del Tribunal próximamente siete mil pesos. La correspondencia de Saracho está llena con la relación de las tramitaciones a que dio origen este asunto, constando de ella que Quiñones poseía la mejor biblioteca de su tiempo y que aunque se pregonó muchas veces, no hubo quien ofreciese por ella más de la tercera parte de lo que valía. Véase especialmente su Carta de 25 de abril de 1579.

Comment: Relación del agravio que el señor Don Francisco de Toledo, etc.

letores y alguacil mayor del Audiencia, y algunos oficiales en este auto no fueron aún para poder subir al tablado sin licencia del virrey y de su alguacil mayor.»

«A causa de que el Virrey vino al acompañamiento más tarde de lo que con él se había tratado, y que después se entró a comer y reposar, y nos pidió no se comenzasen a leer las sentencias de los frailes [113] hasta que saliese, y él se detuvo, se leyeron por entero las demás sentencias, y habiéndole pedido que saliese a oír las de los frailes, salió tarde, de suerte que aunque se dejaron de leer de la sentencia de fray Francisco de la Cruz doce hojas, se hubo de hacer la degradación con hachas que el Virrey mandó traer, y la ejecución del relajado de noche...

Comment: Carta de los Inquisidores de 8 de abril de 1580.

»Estuvo pertinaz, añade el obispo Peña, hasta la mitad del auto, que se convirtió, y fue degradado y relajado y quemado, y el fray Pedro de Toro, que murió en la prisión, fue reconciliado y salió su estatua con sambenito, y el fray Alonso Gasco, por haber sido el primero que se convirtió y pidió misericordia y el que menos errores tuvo, se condenó a salir en el auto con una vela en las manos y ciertas suspensiones y [exclusiones], y se condenaron otras personas por diversas herejías y errores, y sin dubda que después de Dios, se me debe por señalado servicio que a Dios y a Vuestra Majestad en particular se ha hecho la extirpación y castigo de tan terribles errores, porque se ponía en condición todo el reino, que una de las causas que pone freno a los ánimos bulliciosos es no atreverse a descubrir, que comunicado con religiosos semejantes y por tales modos, fuera irreparable el daño, gracias a Dios nuestro señor, a quien todo bueno se debe referir, y prediqué en el auto y advertí a todo el pueblo, en que había muy grande concurso, lo mucho que todos debíamos a Vuestra Majestad por el gran bien y merced que a esta tierra habí a hecho en proveerle este santo Tribunal, y el celo en que a todos nos mantenía en cristiandad, paz y [justicia]...»

Comment: Gasco y Bustamante fueron embarcados para España el 20 de abril, señalándose a aquél por su lugar de reclusión el convento de Jerez de la Frontera; pero como durante el viaje hablase de su causa con un tal Gabriel Pérez, Cerezueta y Ulloa enviaron copia de lo que había dicho a fin de que se le siguiese nuevo proceso.

«Tornamos desde la plaza, terminan los inquisidores, a esta casa por el mismo orden. Los tablados ordenó el Virrey que se hiciesen a costa de la ciudad, prestando para ello el receptor de este Santo Oficio mucha parte de la madera que la tenía del otro auto.» [114]

Comment: Sabemos que entre ellas estaba cierto bachiller Biedma, que adjuró de levi; pero no consta de una manera precisa cuántas fueron las personas penitenciadas en esta ocasión. Es muy posible que se comprendieran algunas de las que tenían sus causas terminadas en esa fecha y de que daremos cuenta en el capítulo subsiguiente.

Por el servicio hecho a la causa de la religión con la celebración de semejante fiesta, se mandó gratificar por el Consejo con una ayuda de costa a los inquisidores (Cerezueta y Ulloa). [115]

Comment: Carta al Rey de 15 de abril de 1578. Archivo de Indias.

Capítulo VI

Comment: En el archivo de Indias de Sevilla buscamos con empeño algún documento emanado de Cruz, porque nos parecía difícil que un hombre de su crédito e importancia no hubiese dejado algún rastro de sí; y aunque no pudimos encontrar la propuesta del Arzobispo a que se refiere fray Pedro de la Peña, dimos, al fin, con una interesante carta suya, datada de Lima en 25 de enero de 1566. Cruz se manifiesta en ella como persona de bastante ilustración (si ya sus defensas no lo probaran), y ¡cosa singular! después de dar cuenta de la mala vida de los curas que eran frailes; de las supersticiones de los indios y de la conveniencia de organizar los estudios en los conventos, solicitaba que fueran al Perú precisamente las dos cosas que habían de ser causa de su extravío y tremenda suerte; ¡los jesuitas y la Inquisición! «Porque los religiosos desta tierra, decía, vivimos con poco ejercicio de devoción, por habernos dado tanto a las doctrinas, y porque hay poca mortificación cristiana en todos estados, sería muy gran remedio para la religión y cristiandad desta tierra, que Vuestra Merced enviase acá teatinos... Y creo que así para esto (el castigo de los indios) como para otros inconvenientes que el día de hoy es necesario prevenir, sería bueno Vuestra Merced enviase acá Inquisición.»

Modo de proceder del Santo Oficio. -Formación de causa. -De los testigos. -De los reos. -Del tormento. -De la abjuración. -Relajación al brazo secular. -El auto de fe. -Sambenitos. -Prohibición de usar seda y montar a caballo. -Cárcel perpetua. -Pena de galeras. -Confiscación de bienes. -Delitos de que conocía el Santo Oficio.

Es tiempo ya de que para el mejor entendimiento de los negocios de la Inquisición demos aquí alguna ligera idea de las materias sujetas a su conocimiento, de su modo de proceder, de las penas y de las ceremonias anexas a los juicios; reservándonos para el capítulo final de esta obra completar estos preliminares con las observaciones que su aplicación, en el Tribunal cuya historia compaginamos, nos sugiera.

El método más común de iniciar un proceso en el Santo Oficio era la delación, que se hacía, ya por escrito, ya por declaración verbal, procediendo desde ese momento los jueces de oficio, sin parte contraria. A pesar de que la denuncia no tuviese viso alguno de verdad, no por eso debía sobreseerse desde luego definitivamente, pues, según sus doctrinas, lo que no se descubría en un día, podía aparecer en otro. Todo el mundo estaba obligado a delatar, no obstante promesa o juramento, y el denunciado, igualmente, tenía obligación de dar parte al Tribunal de cuantos documentos podían servir al Fiscal para fundar acusación en contra suya.

Era válido el testimonio de los excomulgados, cómplices del acusado, infieles, judíos, infames y reos de un delito cualquiera, y hasta el de los herejes, bien que éstos servían contra ellos y [nunca en su favor]. [116]

Se admitía, igualmente, la declaración del testigo falso, de suerte que si retractaba una primera declaración favorable al acusado, los jueces se atenían a la segunda; y también la de sus padres, hijos, mujer y criados, pero [nunca en su abono].

Así como el testigo juraba guardar secreto, así también el reo debía siempre ignorar el nombre de sus acusadores, y a fin de que no pudiese siquiera sospecharlo, al darle traslado de la acusación, se invertía el orden en que aparecían declarando en el proceso, o se atribuía a uno la declaración de otro. «Se advierte, decía a este respecto y con ocasión de la causa de Gasco, el visitador Ruiz de Prado, el cuidado que ha haber en sacar las publicaciones, especialmente en negocios de complicidad, para que el reo no pueda, por ninguna vía, atinar con el testigo.»

Se acostumbraba castigar en auto público a los testigos falsos, designándolos como tales aquellos que negaban los cargos que otros habían formulado contra el reo.

En pareciendo el acusado ante sus jueces, era su primer deber jurar decir verdad en todo lo que se le preguntase, aunque fuese en contra suya; se le interrogaba a continuación por su patria, padres, lugar de su residencia, si era cristiano nuevo, su ocupación, si había o no estudiado, y, por fin, se le hacía recitar el discurso de su vida. Rezaba, en seguida, las oraciones del Padrenuestro, Credo, etc., y si no las sabía o se equivocaba, se establecía desde luego en contra suya un indicio gravísimo de su

Comment: Véanse las causas de todos los ingleses condenados por luteranos, o reconciliados, de que se hace mención más adelante.

Comment: En el capítulo XVII puede notarse los procesos de Mencia y Mayor de Luna, Antonio Morón, etc., y en el XIX, el de César Bandier.

falta de cristiandad. Preguntado si sabía o presumía la causa de su prisión, como negase, era de estilo decirle que el Santo Oficio nunca acostumbraba prender a nadie sin justa causa.

Cuando el reo negaba, el inquisidor tenía a su disposición muchos arbitrios para obtener la confesión que deseaba, ya manifestándole que de las deposiciones de los testigos aparecía su delito (aunque el hecho fuese falso), ya poniendo en la prisión encargados de aconsejarle que confesase, que el Tribunal le perdonaría, ya quien se fingiese acusado también de lo mismo, teniendo entonces cuidado de ocultar dos testigos que oyesen las confidencias del incauto.

La confesión del delincuente, por lo demás, hacía plena prueba contra él, y en tal caso no se le nombraba abogado, siempre, por lo [117] demás, señalado por el Tribunal, a no ser que el acusado por acaso se fijase en alguno que constase ser enemigo o pariente suyo, el cual, sin embargo, no podía comunicar con su defendido sino en presencia de los jueces.

La única causa de recusación admisible contra el testigo era la enemistad capital, y ni aun esta (a que no se daba lugar sin grandes precauciones) cuando constaba que el reo había armado querrela al testigo en el temor de que pudiese acusarlo. Para que se admitiera contra el juez, debía ser gravísima, siendo inútil advertir que esta salvedad no dejaba de ser nunca ilusoria en la práctica.

La denuncia de sí propio, que se estimaba como causa atenuante, nunca eximía de pena, y aun carecía de valor a favor del que lo hacía cuando podía presumirse que se había verificado ante la expectativa de que algún testigo se anticipase a delatarlo.

Si el acusado se manifestaba negativo, la causa se recibía a prueba, procediéndose a la ratificación de los testigos, sin carearse jamás, por más discrepantes que pareciesen sus dichos.

A la ratificación se seguía la publicación, reducida a que el reo supiese en extracto lo que los testigos deponían contra él, ocultándole sus nombres, el sitio y ocasión en que se decía perpetrado el delito, y todas aquellas circunstancias por donde pudiera venir en cuenta de quiénes eran sus acusadores.

Podía responderse por escrito a la acusación fiscal, pero en tal caso se entregaba al reo el papel contado, a fin de que hubiera la certidumbre de que no salía recado alguno suyo fuera de las cárceles. Podía también presentar testigos en su abono, sin tener nunca noticia de sus deposiciones, y si por cualquiera circunstancia le eran desfavorables, se podían hacer valer como buenas.

El término que se asignaba para responder a los cargos debía ser muy corto, y evacuada la prueba, no podía alegar nuevos descargos en su abono, aunque siempre quedaba al Fiscal expedita la puerta para nuevas acusaciones.

Para apremiar al reo a la confesión de su delito, disponían los Inquisidores del tormento, que podían aplicar más que mediase la denuncia de un solo testigo, acompañado de algunos indicios vehementes. La sentencia que condenaba a la tortura debía ejecutarse a presencia del Ordinario, y, al menos, de uno de los jueces, el cual, con todo, podía excusarse por enfermedad u otro impedimento, aunque en el [118] año 1640 se ordenó a los ministros de Lima que no podían usar de esta excepción.

En el Perú los verdugos fueron de ordinario legos de Santo Domingo.

En el proceso de Fray Francisco de la Cruz hemos visto ya los preliminares de la diligencia de tortura, reducidos a amonestar al paciente, a medida que se le iba desnudando, para que dijese la verdad. Los instrumentos que consta se usasen en el Tribunal cuya historia hacemos, fueron el potro, las vueltas de mancuera, la garrucha y el agua, que se echaba por la boca a los reos, teniéndolos tendidos para arriba. No contamos la mordaza, ni los grillos porque éstos de ordinario los cargaban los acusados en su viaje a la capital cuando eran aprehendidos en otra parte, y en las cárceles no se les solían quitar ni para dormir.

El tormento se aplicaba *in caput proprium o in caput alienum*. Acontecía lo primero, como lo denota el título, por hechos tocantes al delincuente; el segundo tenía lugar casi siempre cuando después de condenado éste se pretendía que declarase sus cómplices. Otras veces se aplicaba por la intención, esto es, cuando se quería dejar constancia de la que el reo había tenido en mira al cometer su delito.

Si después de todos los trámites, no llegaban a acumularse pruebas que se estimasen suficientes, el detenido era absuelto, pero nunca declarado inocente, a fin de que jamás pudiera alegar, si llegaba el caso de formarle nuevo proceso, la absolución que hubiera obtenido. Si el acusado moría en la prisión, lo que no era raro, pendiente su causa, se le enterraba secretamente, y si al fin era absuelto, en el auto de fe se sacaba su estatua, se leía su declaración de inocencia, y se mandaba dar noticia a los parientes del sitio en que yacía el cadáver para que se le diese sepultura (conveniente). Pero, si por el contrario, resultaba culpable, sus huesos eran exhumados y quemados.

Si el procesado parecía levemente sospechoso en la fe, debía abjurar [119] *de levi*, y en caso de sospecha grave, *de vehementi*, según la fórmula siguiente:

«Yo, fulano, vecino de... que aquí estoy presente ante vuestras mercedes como inquisidores que son contra la herética pravedad y apostasía en esta ciudad, su partido, por autoridad apostólica y ordinaria, puesta ante mí esta señal de la cruz y los sacrosantos evangelios, que con mis manos corporalmente toco, reconociendo la verdadera católica y apostólica fe, abjuro, detesto y anatematizo toda especie de herejía que se levante contra la santa fe católica y ley evangélica de Nuestro Redentor y Salvador Jesucristo, contra la Santa Sede católica y Iglesia romana, especialmente aquella de que yo ante vuestras mercedes he sido acusado, y estoy vehementemente sospechoso, y juro y prometo detener y guardar siempre aquella santa fe, que tiene,

Comment: Orden del Consejo de 26 de enero de dicho año. La razón de esta disposición se hallará probablemente en que pocos meses antes, los inquisidores de Lima aplicaron el tormento, sin miramiento alguno, a muchos portugueses acusados de judíos, y entre ellos, a Mencía de Luna, que murió en él.

Comment: Recuérdese el caso de la Pizarro, y véanse más adelante los Juan de Loyola, Candiotti, y otros.

Comment: Merece notarse a este respecto lo sucedido en el proceso del jesuita Ulloa, de que damos cuenta en la parte de este libro relativa a Chile.

guarda y enseña la Santa Madre Iglesia católica romana, y que seré siempre obediente a nuestro señor el Papa y a sus sucesores que canónicamente sucedieren en la santa silla apostólica, y a sus terminaciones. Y confieso que todos aquellos que contra esta santa fe católica vinieren son dignos de condenación; y prometo de nunca me juntar con ellos, y que cuanto en mí fuese, los perseguiré, y las herejías que dellos supiere las revelaré y notificaré a cualquier inquisidor de la herética pravedad y prelado de la Santa Madre Iglesia, dondequier que me hallare. Y juro y prometo que recibiré humildemente y con paciencia la penitencia que me ha sido y fuere impuesta, con todas mis fuerzas y poder, y la cumpliré en todo y por todo, sin ir ni venir contra ello, ni contra cosa alguna, ni parte dello. Y quiero y consiento y me place, que si yo en algún tiempo (lo que Dios no quiera) fuese o viniese contra las cosas susodichas, o contra cualquier cosa o parte dellas, sea habido y tenido por relapso. Y me someto a la corrección y severidad de los sacros cánones, para que en mí como persona que abjura de vehementi sean ejecutadas las censuras y penas en ellas contenidas. Y consiento que aquéllas me sean dadas y las haya de sufrir cuandoquier que algo se me probase haber quebrantado lo susodicho por mí [abjurado].»

Comment: Orden que comúnmente se guarda en el Santo Oficio, etc.

Esta ceremonia tenía lugar, de ordinario, en la capilla del Tribunal, delante de mucha gente, leyéndose previamente en voz alta el Credo y otros artículos de la fe, estando el penitente, mientras se celebraba [120] la misa mayor, en cuerpo, con una vela encendida en las manos, y si era clérigo, sin bonete y sin cinto. El reo en tales casos era, además, condenado en cárcel por cierto tiempo.

Los indicios de sospechas en la fe los constituían, tratándose del judaísmo, ponerse camisa o ropa limpia en sábado, quitar la gordura a la carne que se había de comer, rezar los salmos sin *Gloria Patri*, etc.; del mahometismo, levantarse a comer antes de amanecer, lavarse la boca y tornarse a la cama, lavarse los brazos hasta los codos, no comer tocino, ni beber vino; de otras herejías, ser brujo o hechicero, decir la buenaventura por las rayas de las manos, etc.

De meramente sospechosos en la fe, no delatar al Santo Oficio a los que tenían libros prohibidos, dar favor y ayuda a los herejes y ocultar sus personas y bienes, no acusar a los que se sabía que habían dicho o hecho algo contra la fe, persuadir a otros que no los acusen, quitar los sambenitos de donde se hallaren colocados por la Inquisición, descubrir el secreto que fue encomendado por ésta, no denunciar al que posee bienes confiscados por ella, etc. También se comprendían dentro del mismo caso, en virtud de carta acordada dirigida al Tribunal en 28 de febrero de 1635, las personas que se hubieren dejado estar excomulgadas más de un año, o menospreciado o tenido en poco las censuras de la Iglesia, a que contestaban los Inquisidores diciendo: «el acuerdo es como inspirado del Espíritu Santo, de que más necesitaba este reino tan dilatado y tan coayugado de varias naciones, donde más que en otras está postrada la jurisdicción eclesiástica, y tan flaca que las censuras en ninguna manera se temen; y así se publicará por edicto decisión tan sancta para que venga a noticia de todos y se ataje con la severidad del castigo, [el vilipendio y poco respeto en que están].»

Comment: Carta de Mañozca, Gaitán y Castro, de 15 de mayo de 1637.

Poco después, sin embargo, se advirtió por el Consejo que en tales casos se procediese con gran templanza, sin llegar a poner en cárceles secretas a los [denunciados].»

Comment: Despacho de 25 de febrero de 1638.

Los comprendidos en las disposiciones anteriores abjuraban *ad cautelam*; pero si reincidían se les consideraba como relapsos.

Las sentencias debían acordarse con el Ordinario del obispado a que pertenecía el reo; pero los inquisidores de Lima en muchísimos casos prescindieron de su concurrencia, siendo de regla, según nos lo [121] refiere un secretario del Tribunal, Jerónimo de Eugui, en carta al Consejo de 14 de marzo de 1595, que cuando asistían se adhiriesen meramente al parecer de los demás jueces.

Cuando el reo acusado de herejía se había mantenido negativo y se le probaba su delito, o estaba pertinaz, debía ser necesariamente relajado, lo que en buenos términos significaba que había de morir, pues aunque en la sentencia se encargaba a los jueces seculares que se hubiesen benignamente con el reo, si no le daban cumplimiento, quedaban excomulgados y eran tratados como herejes. Las justicias ordinarias, por lo demás, estaban obligadas, en virtud de leyes reales a ejecutar las órdenes del [Santo Oficio].»

Comment: Cédula de Felipe II, de 10 de agosto de 1570, y de Felipe III, de 22 de mayo de 1610, ley 18, t. 19, lib. 1 de las Leyes de Indias.

Una vez notificada al reo la sentencia, se encargaba a algunos religiosos que fuesen a visitarle a su prisión para persuadirle que ya que no podía escapar de la muerte, tratase de ponerse bien con Dios. El que hasta el fin se mantenía pertinaz, era [quemado vivo]; pero el que daba señales de arrepentimiento, lo que frecuentemente sucedía ante la expectativa del tremendo suplicio, era primero ahorcado y a continuación quemado su cadáver. Cuando el penitente había fallecido, ya hemos dicho que se exhumaban sus huesos y se quemaban junto con su efigie.

Comment: Las relaciones de causas y otros documentos apuntan varios casos, que registraremos en el curso de estas páginas, en que los condenados murieron de esta manera.

El quemadero estaba en Lima en las vecindades de la plaza de Acho, y los reos eran entregados a la justicia ordinaria a la puerta de la iglesia de los Desamparados, inmediatamente después de pasar el puente que une los dos barrios de la ciudad.

Las ceremonias consiguientes al castigo de los delinquentes se verificaban en auto público de fe, de ordinario en la plaza mayor, donde para el intento se levantaban tablados, costeados a veces por el Tribunal, otras por la [ciudad]. A la fiesta se invitaba con anticipación al Virrey, Audiencia, Cabildos, Universidad, etc., y en general al pueblo por medio de pregones que se daban en los sitios más públicos, a veces con un mes de anticipación. Las autoridades y el vecindario iban a las casas del Tribunal a sacar a los Inquisidores, que decían primero misa, y entre numerosa escolta y grandísimo concurso [122] de gente, salía la procesión de los reos, acompañados de dos familiares cada uno y revestidos de sus insignias.

Comment: Los autos particulares se verificaban en la iglesia de Santo Domingo, y en raras ocasiones, en otra parte. Los autillos tenían lugar en la sala de Audiencia de la Inquisición.

Eran éstas la vela verde, la coraza o cucurucho de papel, como de una vara de alto, en que iban pintados diablos, llamas y otras figuras alusivas al delito; el sambenito, o capotillo amarillo, con una o dos aspas, que se colgaba después en la Catedral y otras iglesias en memoria del delincuente, y que éste solía llevar toda su vida como signo de afrenta; una sogá al cuello, y en ocasiones la **fnordaza**.

Una vez en los tablados, comenzábase por recibir al Virrey juramento de defender el Santo Oficio, a la Audiencia, etc., y al pueblo; se predicaba el sermón de la fe, y en seguida salían los reos a un lugar preeminente a oír la lectura de sus sentencias, en cuya tarea se alternaban con el secretario del Tribunal los personajes más conspicuos. A continuación se verificaban las abjuraciones, o degradación, cuando había lugar, y, como conclusión, se llevaba a los impenitentes al quemadero. Terminada la fiesta, con frecuencia de noche, pues hubo auto que duró desde las seis de la mañana hasta las once de la noche, el acompañamiento regresaba a dejar a los Inquisidores en el Tribunal.

Seguíanse todavía otras penas: la vergüenza pública; los azotes, de que no escapaban las mujeres, que los recibían desnudas de la cintura arriba, montadas en bestias de albarda y a voz de pregonero por las calles; las prohibiciones de usar seda, subir a caballo, **etd**, [123]

La pena de destierro de las Indias, sumamente frecuente en el Tribunal, se hizo extensiva desde 1595, por disposición de Felipe II, renovada más tarde por su hijo, a todos los que hubiesen sido condenados y penitenciados por el Santo Oficio, mandando fuesen embarcados, y que por ningún caso se quedasen en América, a no ser por el tiempo que estuviesen cumpliendo las penitencias impuestas por el **Santo Oficio**.

La durísima de galeras, también generalmente aplicada por el Tribunal, con la calidad de ser a remo y sin sueldo, mereció, igualmente, particular recomendación a los reyes, disponiendo que a los condenados a ellas se les recibiese en las cárceles públicas para que fuesen llevados **«sin excusa ni dilación»**.

La primera diligencia que seguía a la prisión de los reos sospechosos era siempre el secuestro de su fortuna, que más tarde, una vez condenados, ingresaba a las cajas del Tribunal, ya en parte, si el delito era leve, en forma de multa, ya como confiscación total si se trataba de un hereje cualquiera. Cuando más, se devolvía en ciertos casos la dote a la mujer del condenado, que en cuanto a sus hijos, por gracia especial, podían los inquisidores tomar alguna providencia, a fin de mantenerlos. Por lo restante, los herejes quedaban privados de todo oficio, beneficio, dignidad, y sus hijos, hasta la segunda generación, inhábiles para la posesión y adquisición de los mismos.

Finalmente, podían los inquisidores aplicar la pena de cárcel perpetua, [124] que le correspondía de ordinario al hereje arrepentido, no relapso.

Las mazmorras habían de ser proporcionadas en su insalubridad y lobreguez a los delitos y circunstancias de los presos, procurando que no fuesen horribles ni enfermas «en demasía». Como recordará el lector, las enfermedades y muertes ocasionadas a los reos en las cárceles desde los primeros días del establecimiento del Tribunal, las atribuían los jueces al carácter melancólico de la gente de Indias.

Para concluir con esta materia, apuntaremos aquí que estaban sujetos al Tribunal, además de todos los herejes sin excepción, los blasfemos, los hechiceros y adivinos, los invocadores del demonio, los astrólogos y alquimistas, los infieles y judíos, los excomulgados, los cristianos apóstatas, **etd**, [125]

Capítulo VII

Causa de Gracia González. -Ídem de Elvira Rodríguez. -Fray Juan de Aillón. -Fray Pedro Clavijo. -Fray Pedro de Aguiar. -Luis Enríquez de Guzmán. -Antonio Hernández. -Rodrigo de Herrera. -Cosme Ramírez. -Luis Darmas y varios otros. -Suceso de Riobamba.

Mientras llegaba el día de celebrar el auto de fe en que se había de quemar a Fray Francisco de la Cruz, tuvo el Tribunal muchos otros procesos, aunque de menor importancia, de que ocuparse.

Gracia González, viuda, porque dijo que el estado de los casados era mejor que el de los religiosos, oyó una misa, en cuerpo, con vela, en forma de penitente y abjuró *de levi*.

Elvira Rodríguez, viuda, vecina de Huánuco, «por haberse hallado una noche presente al lavar el cuerpo de su marido y rapalle la barba y los sobacos y vestíddole camisa limpia y amortajáddole en sábana nueva», por mandado de un Antonio de Estacio, su compadre, fue puesta en cárceles e hizose proceso contra ella en forma; pero por ser mestiza y de corto entendimiento fue votada a que oyese una misa rezada, en cuerpo y con vela. El compadre, que era francés, escapó con confiscación de bienes.

«Fray Juan de Aillón, de la Orden de nuestra señora de la Merced, natural de Palencia, en Castilla, sobre que en el acto de la confesión y fuera de confesión, solicitó a cierta mujer a que tuviese cópula carnal con él, y reprehendiéndole ella de lo que decía, y que quería tomar otro confesor, el reo la dijo que sería descubierto si tomaba otro confesor y la amenazó si lo tomaba.

Comment: En carta a los Inquisidores de 18 de agosto de 1659, se lee: ...«Se han visto y recorrido por algunos ministros de este Santo Oficio los sambenitos de reconciliados y relajados por él (que se colocaron en la Catedral de esta ciudad y otras partes), y están enteros y legibles los rótulos, de modo que por ahora no necesitan de renovación.» «En esta Inquisición, decían en otra ocasión, se ha usado siempre ponerlos, luego que se han ejecutado las sentencias, en la Iglesia Mayor de esta ciudad y así lo están todos sin faltar ninguno y se tiene cuidado a tiempos de hacellos limpiar y revocar cuando ha convenido, y los de Moriscos se pondrán en tabla, que sólo son dos, y lo mismo se hará adelante, como Vuestra Señoría manda.» Carta de 20 de abril de 1621.

Comment: «Juan de la Parra, natural de esa corte, fue preso y sentenciado en este Santo Oficio por observante de la ley de Moisés y salió a auto en el año de 1661... Después adquirió caudal, se casó y tiene hijos muchos, con que se fue introduciendo en demasiada ostentación por sí y su familia, teniendo coche, coladuras en su casa, andando siempre a caballo, aunque en mula, que es lo que por acá se acostumbra, vistiendo seda, él, su mujer y todos sus hijos, con los demás arros de perlas y diamantes para ellos, que suelen ser ordinarios en la gente de primera calidad. Con estas demostraciones y otras, y alguna vanidad, dieron ocasión a que el Tribunal tuviese noticia de todo, y habiendo recibido información de todo y constando ser cierto y que no había sacado dispensación para nada de lo que le estaba prohibido en la sentencia, se le llamó y volvió a notificar de nuevo, mandándole que la guardase, con ciertos apercibimie... [2]

Comment: Leyes de Indias, 19, tit. 19, lib. I.

Comment: Id., 20, tit. 19, lib. I. Como es sabido, las leyes habían infamado el ejercicio del remo, encargando a los tribunales que proporcionasen gente para las galeras. Son muchos los escritores que hasta Cervantes han pintado la vida de la galera, pero de todos ninguno que como el Obispo de Mondoñedo la haya descrito con más colorido y gracia. Entre sus muchos privilegios stampa estos dos, que por hacer a nuestro caso los reproducimos aquí: «Es privilegio de galeras que libremente puedan andar en ella frailes de la Orden de San Bern... [3]

Comment: Al redactar este capítulo, sólo nos hemos propuesto, lo repetimos, dar al lector una idea somera del código y fórmulas del Tribunal, a fin de que puedan explicarse muchos de los hechos que se consignan en estas páginas; previniendo que los materiales que nos han servido para su redacción, son: el libro ya citado de Pablo García; la Cartilla de comisarios del Santo Oficio de la Inquisición de México, adoptada también en Lima, una Instrucción que comienza. Porque para el buen despacho, etc., 28 páginas en 4.º, s. a. n. 1.; ... [4]

Asimismo, confesando a otra cierta mujer doncella en su monasterio en una capilla, estando la dicha mujer asentada de rodillas a sus pies, la trató de amores y la abrazó y besó, diciéndole muchas palabras lascivas torpes, y deshonestas; [126] *manus inter crura et ad prudenda ducens accessum ad dictam virginem habuit juxta altar stans, quamvis eam manu non stuprasset*; y después muchas veces, viniéndose a confesar con él, tuvo con ella otras muchas torpezas, y luego la decía que confesase aquel pecado con él y que no lo confesase con otro, y la decía y persuadía que no le acusase, que le echaría a perder; y pasó con esta doncella en el acto de la confesión en diversas veces muchas cosas muy torpes y deshonestísimas.

»Ítem, con una mulata, un jueves santo en la noche, pasando la procesión de los disciplinantes por la iglesia de su monasterio, dentro de un confesonario, tuvo aceso carnal con ella, de lo cual fue acusado y se hizo proceso en forma por la orden que Vuestra Señoría tiene dada, y estuvo confitente; concluso y visto por nosotros y por el ordinario, y consultores clérigos, fue votado a que fuese privado perpetuamente de confesar hombres y mujeres y de predicar y de voto activo y pasivo, asimismo perpetuamente, y recluso por cuatro años en el monasterio que le fuese señalado, y que en el medio año primero de su reclusión no celebre ni diga misa, y que en presencia de cuatro religiosos de su orden se le leyese su sentencia y abjurase *de levi*, y así está ejecutada.

»Fray Pedro Clavijo, sacerdote, predicador de la Orden de San Agustín, sobre que predicando en su monasterio una octava de *Corpus Christi*, declarando aquel paso del Apóstol San Pablo ad ephesios que dice *Christus dilexit ecclesiam*; dijo, Cristo amó su Iglesia y la fundó limpia, sin ruga y sin mácula, en muchos de pecado mortal y en muchos de pecado original. Y acabado el sermón, enviándole a decir su prelado que se declarase más, se volvió al pueblo y dijo «mucho debéis de temer en esta tierra o acá la Inquisición, lo que os dije que Cristo había fundado su Iglesia sin mácula en muchos de pecado mortal y en muchos de pecado venial, es verdad y basta que nuestra Señora y San Juan Bautista lo hayan sido para que sean muchos»; y declarando este reo en el dicho sermón aquella autoridad de San Pablo, que dice, *optabam enim ego ipsi, anathema esse*, etc., dijo que no bastarían las cosas de la tierra, ni las del cielo, ni la humanidad de Cristo, ni su divinidad, ni podrían apartar a San Pablo del amor y caridad de Dios, o de los próximos.

»Ítem, que tratando este reo con cierta persona de la limpieza de nuestra Señora la Virgen María, dijo este reo afirmativamente que el no haber pecado nuestra Señora venialmente, estaba en opinión, reprendiéndole dello y diciéndole que era contra lo que tenía la Iglesia [127] romana y contra lo que enseña el Concilio de Trento, volvió el reo a decir «eso es opinión de poco crédito», y tornándole a reprehender la dicha persona, respondió el reo con el concilio en las manos, no lo manda tener como de fe, por que lo manda *sub aliis verbis*.

»Ítem, hablando delante de muchas personas religiosas de la canonización de los Santos dijo e porfió con una de ellas que no pertenece a la fe, y que *licet dubitare de sanctitate sanctorum*, etc., y diciéndole si se afirmaba en ello dijo que sí y se metería en un fuego por ello; y diciéndole algunos días después otra persona que mirase lo que había dicho acerca del Papa y de la canonización de los santos, respondió que lo que él había dicho era verdad averiguada y que sobrello estaba tan pertinaz como Herrezuelo. Diéronse a cualificar a teólogos las dichas proposiciones, y vista la dicha información y calificación por nosotros y por el Ordinario y consultores, en conformidad se mandó prender y fue puesto en las cárceles deste Santo Oficio y fue acusado de todo lo sobredicho, y en lo que toca al sermón que predicó, dijo que no se acordaba haber dicho de la divinidad y humanidad de Cristo, que lo que había querido decir era lo que el mismo San Pablo dice... y que si dijo otra cosa, no lo había entendido, que lo diría llevado de la furia de la cólera con que iba predicando, y niega haber dicho lo de la canonización de los santos, como lo dice el testigo, sino que se había tratado sobrello por vía de argumento, y confiesa todo lo demás con mucha humildad y muestras de mucho arrepentimiento, pidiendo a nuestro Señor perdón y a este Santo Oficio penitencia con misericordia; y el dicho pleito fue concluso difinitivamente, y visto por nos y el ordinario y consultores, fue votado en conformidad a que un domingo o fiesta de guardar, oiga la misa mayor que se dijese en su monasterio, en pie y con su vela de cera en las manos, y sin capa, en forma de penitente, y que allí se le lea públicamente su sentencia, *abjure de levi*, y que esté recluso en un monasterio de su Orden por tiempo y espacio de seis meses, y que sea suspenso de predicar por tiempo de cuatro años, los cuales pasados, no pueda predicar sin ser aprobado y con licencia de su prelado.

»Fray Pedro Aguiar, profeso de la Orden de Santo Domingo, lector de teología, sobre que entrándose cierta mujer a confesar con él, estando en el confesonario y habiendo dicho la confesión general y sus pecados, la comenzó de solicitar, diciéndola «vos no sois fulana, huélgome de haberos conocido, yo deseaba saber vuestra vida, y pues ya [128] la sé y conozco quien sois, quiero que de aquí adelante, me hagáis toda merced»; y diciéndole ella que la absolviese, la dijo que no quería, que hiciese cuenta que no estaba confesada, y tornándosele ella a rogar, dijo que no tenía remedio, porque no quería ser su confesor y que hoy día le estaba aficionado y que quería ir a ver a su casa y que volviese otro día, y la dicha mujer se salió muy escandalizada; y volviendo otro día la dicha mujer para que la absolviese, no la quiso absolver, diciéndola que no quería, porque tenía intento de ir a su casa a pasar con ella; y después el dicho fray Pedro de Aguiar fue a casa de la dicha mujer y la dijo que se fuese a su casa y monasterio que la quería hablar por un confesonario un negocio que la importaba. Hízose proceso contra este reo por la orden que Vuestra Señoría tiene dada cerca destes negocios, y respondiendo a la acusación dijo, que lo negaba como estaba escrito, y declaró quién era la mujer y dijo que solamente era verdad que la dijo que de oídas la era aficionado, entendiendo la afición que podía haber entre hermanos y hermanas e hijas de confesión, que aquello cuando mucho sería verdad; y que era verdad que así algunas cosas había dicho a un religioso que le habían pasado con la dicha mujer y que él había ido a su casa de la dicha mujer y le había dicho que si se le hiciese camino se fuese al monasterio, que la diría algunas cosas que había

sabido cerca de cierto negocio que ella le había encomendado, y niega todo lo demás, dando ciertas respuestas; y el pleito fue concluso definitivamente, y visto por nos y por el ordinario y consultores clérigos, fue votado en conformidad que sea desterrado del convento desta ciudad, por tiempo y espacio de tres años en los cuales no tenga voto activo ni pasivo, y que esté recluso en un monesterio de su Orden cuatro meses, en los cuales no pueda confesar ni predicar, y que perpetuamente no pueda confesar mujeres y que le fallamos de su sentenci a se lea estando él presente y el provisor y los frailes del convento juntos en su capítulo.

»Don Luis Enríquez de Guzmán, natural de Sevilla, soldado, sobre que estando en la ciudad del Cuzco, hablando con ciertas personas, vino a decir este reo que bastaba uno confesarse con el corazón para que Dios le perdonase, y diciéndole una persona que aquello era muy mal dicho de herejes luteranos, porque se habían de confesar a los pies del sacerdote para que Dios les perdonase, y por que sustentaba esto la dicha persona casi riñeron los dos, y que había dicho alabándose dello que cuando él quería mal a uno por causa de enemistad [129] se salía a la plaza y le levantaba un testimonio delante de algunas personas para que lo derramasen y quedase infamada la dicha persona.

»Ítem, que tenía por costumbre de blasfemar de nuestro Señor, diciendo «no creo, y por vida de Dios».

»Ítem, que dijo a cierta persona que la quería más que a la madre de Dios; que dijo a otra cierta persona hablando en cosas de mujeres, que como no fuese con su madre o con su hermana, que con todas las demás que pudiese haber no les guardaría parentesco. Ítem, en menosprecio del Santo Oficio, por que cierto huésped suyo no le quería dar a beber del vino de una bota, le había tomado la bota y poniéndosela a la ventana públicamente abrazado con la bota, dijo a voces, «aquí de la Inquisición», y preciándose dello lo contó después a la mesa del obispo del Cuzco. Ítem, que dijo que el dicho obispo podía bien prender a Pedro de Quiroga, comisario de este Santo Oficio, porque era inquisidor, y lo podía hacer.

»Ítem, estuvo acechando a cierta mujer que entró en casa del comisario a deponer cierto dicho, y cuando salió, a voces, de una ventana, la dijo «¿qué negocio trae, señora fulana, que ha cuatro horas que está encerrada?» y después anduvo diciendo y publicando a ciertas personas cómo la dicha mujer había estado en casa del dicho comisario cuatro horas y que la habían llamado a este Santo Oficio.

»Ítem, espío a otra mujer que había ido a negocios del Santo Oficio a casa del dicho comisario, y saliendo de allá, llevándola su marido de la mano, la llegó a conocer y descubrir y la preguntó «¿es vuestra merced una mujer que estuvo en los corredores del comisario?» y diciéndole que sí, la dejó. Vista esta información, mandamos prender a este reo, que a la sazón estaba en esta ciudad, y secretalle sus bienes, y fue preso y metido en las cárceles deste Santo Oficio, el cual negó haber dicho que bastaba confesarse con el corazón a Dios, que era testimonio que se lo levantaban unos enemigos suyos, y nombrosos. Negó, asimismo, haber dicho ni levantado a nadie falso testimonio; confesó que con enojo podría haber dicho aquellas blasfemias; confiesa que dijo a un hombre que le quería más que a Nuestra Señora, pero no dijo la madre de Dios, ni la reina de Castilla, y que lo dijo con encarecimiento necio, y que en lo de la bota del vino, que era verdad que lo había contado por vía de gracia a la mesa del obispo, y dicho que lo había de hacer, pero que nunca lo hizo, y que era verdad que él dijo que el obispo podía prender al comisario, y diciéndole [130] que quién le metía en aquello, dijo «qué sé yo, señor, para venir aquí»; que dio en ser amigo del obispo y dice aquellos disparates; confiesa haber pasado con aquellas dos mujeres que fueron en casa del comisario, lo que dice la probanza, y que no lo hizo por mal fin, sino que si había llegado a conocer a la una era para quitar cierta sospecha mala que tenía un hombre casado de su mujer y para que viese que no era ella, y da a esto ciertas salidas; tachó los testigos y probó las tachas de enemistad que les puso, y que el uno de ellos era gran mentiroso. Concluyose en definitiva, y habiéndole visto con el ordinario y consultores, fue votado en conformidad a que un día de entre semana oya una misa rezada en la iglesia o monasterio que le fuere señalado, en cuerpo y sin gorra, en pie, con una vela de cera en las manos, en forma de penitente, y que sea desterrado desta ciudad de los Reyes y de todo su arzobispado y de todo el obispado del Cuzco, por tiempo y espacio de cuatro años, y que abjure *de levi* en la sala de la Audiencia.

»El bachiller Antonio Hernández de Villarroel, natural del Pedrozo, en Castilla, clérigo presbítero de misa, sobre razón que parece que por el mes de mayo de mil quinientos sesenta y nueve años, este reo fue denunciado y acusado ante el Cabildo de la iglesia del Cuzco sede vacante, por vía de inquisición ordinaria, que había dicho y afirmado que la cruz e imagen de Cristo no se había de adorar sino reverenciar, por lo cual el dicho reo fue sentenciado por el dicho Cabildo a que por su personal o otro por él, estando presente todo el pueblo junto, se alzase y quitase el escándalo que la dicha ciudad y vecinos y naturales, estantes, y habitantes en ella, habían recibido en las palabras que había dicho, declarándose cerca de lo susodicho clara y abiertamente la adoración que se ha de hacer a la cruz e imagen de Cristo y lo que la Santa madre Iglesia en esto tiene y la veneración que le ha de hacer a las otras imágenes de los santos y santas, respecto de lo que cada una imagen representa, declarando el error que de su parte hubo, y hecho esto, le mandaron absolver de cualquier excomunió, abjure, *si forte (sic)* incurrió, y que fuese exhortado y encargado que de ahí en adelante no trate ni dispute semejantes cuestiones teológicas, si no fuera con personas de letras y sciencia, y más le condenaron en las costas, la cual dicha declaración hizo por el reo fray Gerónimo de Villa-carrillo, en la Iglesia mayor del Cuzco.

»Después de lo cual, por el año de mil quinientos setenta y uno, [131] ante el comisario deste Santo Oficio en el Cuzco, hubo información de que este reo había vuelto a tratar de la dicha proposición, dando a entender ser buena, mostrando a ciertas personas cierto libro que traía consigo, diciendo que aquel libro tenía y sustentaba la misma opinión que él había dicho y tenido, como agravándose de lo que los del Cabildo habían hecho con él, y diciéndole el testigo «dad al diablo ese libro y su opinión

porque es falsa y contra lo que tiene la Iglesia», todavía el reo había dado muestra de que le había agraviado el Cabildo, pues aquel libro lo decía así, y como agraviado decía al testigo «yo conozco que estos señores del Cabildo me quieren mal, por lo que hicieron conmigo, que si otro lo hubiera hecho, pasarían por ello y a mí me quisieron agraviar y molestar»; y que asimismo el reo volvió otra vez a hablar con cierta persona, y la dijo, «el otro día me dijo vuestra merced aquello de la cruz de marras y parece que siente mal de lo que dije y de la llevada del libro a su casa, pues no sienta mal dello, que allí está quien nos entenderá», señalando la casa del comisario, y la dicha persona le dijo que si él le había dicho aquello fue por parecerle mal, porque habiendo pasado lo que pasó, no había para qué reiterar aquello de la Cruz, sino adoralla como le manda la Iglesia, ni traer libros que no sean de adorar, y el reo respondió «no tuvo vuestra merced razón de decillo, ni afearlo, por que yo erré». Después de lo cual parece que por el mes de enero, mil quinientos setenta y cinco años, el dicho bachiller Antonio Hernández, de su propia voluntad, pareció ante el comisario deste Santo Oficio, sin que hubiese contra él ninguna testificación ni después acá la ha habido, dijo e confesó, hincado de rodillas y con muestras de mucha contrición y humildad, según da fe el notario, que había tenido cópula carnal con cuatro mujeres, hijas suyas de confesión, indias, en esta forma: que estando confesando a la una, dentro del sacramento, trató palabras de regalo, diciéndola que cuando algo fuese menester fuese a su casa, y a lo que se quiere acordar le parece que le puso la mano en la barba y en la cabeza, y luego pasado poco espacio, se levantó de la silla do estaba confesando y la llamó a su casa del reo y tuvo aceso carnal con ella; y que a la otra, estándola confesando en su casa, por estar enferma le parece que le metió la mano en sus partes vergonzosas y le tocó en las piernas y le parece que la recuestó y la dijo palabras de amores, y esto dentro del sacramento, antes de la absolución, y dende algunos días había tenido cuenta carnal con ella y con las otras dos nunca [132] en la confesión, ni fuera della, en aquella razón les trató cosa deshonestas. Vista esta información y confesiones, le mandamos parecer personalmente en este Santo Oficio y le metimos en las cárceles secretas, el cual pidió audiencia y en ella tachó por enemigos al canónigo Villalón y al cura Vaez, los cuales son testigos en lo que dicen que había querido tornar a tener y afirmar lo de la adoración de la Cruz, y dijo que en lo que decían que él había traído cierto libro, lo que pasaba era, que después de haberse hecho el dicho proceso por el Cabildo contra él, el Licenciado Alegría, que era difunto, tratando con él de la opinión que él había tenido de la adoración de la Cruz, le dijo «pues no se espante vuestra merced mucho, ni se espante nadie, que yo tengo en mi casa un libro que tiene al pie de la letra, sin discrepar, la opinión que vuestra merced tuvo», y que él se había espantado y dicho «válame Dios, cómo puede ser eso»: y enviaron por el libro, y que él le había visto, y leyeron ambos la dicha opinión, y admirado dello, había tomado el dicho libro y se había ido a Santo Domingo a buscar a cierto predicador y no le halló, y le parece que mostró allí aquella opinión a cierto fraile que nombró, y que con esto se había venido hacia en casa del canónigo Villalón donde le halló con el bachiller Vaez y les dijo «¿han visto vuestras mercedes este libro que tiene la misma opinión que yo tuve aquí los días pasados?» lo cual le dijo espantándose y admirándose dello, y le parece que el libro se intitulaba tal *Crespin, doctor parisiensi*, o *boloniense* y que también le pareció que lo debió de mostrar a otros dos religiosos, y que siempre que trataba dello se escudaba con decir que él tenía lo que tenía la Santa madre Iglesia y que aquel libro no lo traía para tornar a tener la opinión pasada, sino admirándose de que aquél, siendo letrado, había tenido aquella opinión. Fue acusado de todo lo susodicho por el Fiscal deste Santo Oficio, y respondiendo a la acusación se refirió a sus confesiones y negó lo demás contenido en su acusación; después de lo cual pareció ante nos, de su pedimiento, y presentó un pliego de papel, escrito de su mano, en que en efecto dijo que porque se temía que otro día algún enemigo suyo no levantase algún falso testimonio, nos pidió mandásemos examinar a catorce indias que allí nombró algunas y dio señas de otras, con las unas había tratado amores de palabras, sin haber habido cópula carnal, y con otra tenido cópula carnal, siendo hijas de confesión, pero que no se acordaba que en el sacramento de la confesión, antes ni después dél, les hubiese dicho palabra [133] deshonestas, ni usado con ellas de ninguna deshonestidad, e que si alguna, o algunas destas dijese que en el sacramento de la penitencia las hubiese solicitado, o tratado palabras de amores, que en tal caso se acusaría y denunciaba dello y nos pedía perdón y penitencia saludable dello, pero testando que si alguna otra más pareciese, demás de las sobre dichas no le parase perjuicio, aunque él estaba seguro que no parecería; y estando el pleito en este estado se le dio la ciudad por cárcel y se le mandó que no confiese ni diga misa, y estando así se fulminó el proceso, y el reo tachó algunos testigos e hizo probanza en su abono, y el pleito fue concluso definitivamente, el cual visto por el Obispo del Cuzco como ordinario y con los demás consultores fue votado en la forma siguiente:

»El Obispo del Cuzco, que atenta su espontánea confesión y haber el reo pedido misericordia con el ánimo que se representa en este proceso y otras disposiciones que por él parecen, que no debe de abjurar *de levi*, y que pueda predicar al pueblo, fuera de púlpito, y que atento que en este penitente, por lo procesado, no parece haber sido primero informado deste delito de solicitar en el acto de la confesión, ni haber tenido mala fe acerca del valor del sacramento, no se debe castigar por pena ordinaria, ni privarse de que no confiese mujeres.

»Nosotros los Inquisidores Licenciado Cerezuela y Ulloa y consultores el licenciado Bartolomé Martínez, arcediano desta santa iglesia de los Reyes, y fray Miguel Adriano, regente del estudio de Santo Domingo, que este reo abjure *de levi* en la sala de la audiencia y que no predique por tiempo y espacio de cuatro años y que pueda doctrinar a los indios, lo que se suele doctrinar y hacer pláticas espirituales públicamente a indios y a españoles al tiempo del ofertorio, y que perpetuamente no confiese mujeres, y que se escriba a los señores del consejo en razón de la gravedad de pena que en esta tierra es el prohibir a los clérigos que no confiesen mujeres, y lo demás que pareciere a los Inquisidores: ejecutose lo votado por la mayor parte.

»Viéndose este proceso en consulta nos pareció, y a dos de los consultores, que atento a que este reo denunció de sí el haber solicitado *in actu confetionis* sin haber testificación, ya que nosotros no podemos minorar la pena del no confesar mujeres perpetuamente, por haber Vuestra Señoría mandado esto en el negocio de Rodrigo de Arcos, clérigo, que lo tenemos por ley

general en todos los negocios, se suplicase a Vuestra Señoría [134] que, atento a lo dicho, se sirva de hacer merced a este reo en este punto, como [Vuestra Señoría fuese servido].

»Rodrigo de Herrera, que por otro nombre se llama fray Rodrigo de Herrera, natural de Espinoza de los Monteros, sobre razón que diciendo a este reo cierta persona que cierto clérigo era ido a la Inquisición, que le habían llamado los inquisidores, dijo el reo: «por cierto que lo hacen mal los inquisidores, y hacen injusticia y es mal hecho enviar así por los clérigos y hacerlos gastar sus haciendas»; y diciéndole que era mal dicho lo que decía, respondió el reo, «mire vuestra merced que también enviaron a llamar a Hernando de Almonte y le hicieron gastar su hacienda contra justicia»; y volviéndole a reprehender y diciéndole que mirase lo que decía, volvió a decir que el comisario del Santo Oficio que estaba en el Cuzco lo traía todo revuelto y por su causa llevaban a los clérigos; y viniendo llamado a este Santo Oficio, dijo que bien sabía que no le mandaban llamar por crimen de herejía, sino por ciertas palabras que había dicho diciendo que llamaban a muchos por el Santo Oficio y que los testigos le habían trocado las palabras, y que bien sabía que este tiro de venir preso salía de cierto clérigo y que él vendría a la Inquisición y le haría traer preso, que no había de venir solo; y tratando otra persona con el dicho Rodrigo de Herrera de cierto proceso que se había tratado contra él de negocios tocantes al Santo Oficio, como había salido del dijo: «libreme de aquel pleito por un tejo que hice cuatro partes en el Cuzco, la una di al asesor, las tres a tres prebendados de aquella iglesia.» Vista la dicha información, le mandamos parecer en este Santo Oficio, y sin metelle en las cárceles, se hizo proceso contra él: estuvo negativo en todo, y concluso en definitiva, fue votado por el señor Obispo del Cuzco y por nos y los consultores en conformidad, que fuese reprehendido en la sala de la audiencia del Santo Oficio y desterrado de la ciudad de Arequipa y de los pueblos de la provincia de los Charcas por cuatro meses, y que pague trescientos pesos de plata ensayada y marcada para gastos de presos pobres.

»Cosme Ramírez, clérigo presbítero, natural de Villalón, en España, sobre razón que parece que por el mes de septiembre del año [135] de mil quinientos setenta años, se tuvo en este Santo Oficio información contra este reo que predicando públicamente, queriendo engrandecer el ánima, dijo que el ánima era sustancia espiritual de Dios, o de la sustancia de Dios, de lo cual hubo escándalo en el pueblo; y después queriendo colocar o salvar la dicha proposición, en otros sermones que después predicó, volvió a tratar del ánima que estaba en purgatorio, era como el que estaba preso en una cárcel con grillos, que si no había quien pagase por él, allí moriría, y que así era el ánima que estaba en purgatorio, que si no había quien hiciese por ella, estaría allí engullada todos los días de su vida o para siempre.

»Ítem, estando secrestados por este Santo Oficio ciertos bienes de una persona presa, dio cierto mandamiento como visitador que era, para que el secrestador pagase cierta deuda que el dicho preso debía a una persona, y apelando dello el secrestador, se lo había tomado a mandar con censuras, y el dicho secrestador había pagado: por la cual dicha información fue llamado a este Santo Oficio y se hizo proceso contra él y fue votado en suspensión de predicar por tiempo de cuatro años, con que pudiese ejercer el oficio de cura y visitador y declarar la doctrina cristiana como no fuese en púlpito, y que en este Santo Oficio, en la sala de la audiencia, retratase la segunda proposición que dijo cerca del ánima que estaba en purgatorio, según que della queda sospechoso, y en cien pesos de plata ensayada para gastos de presos pobres, lo cual se ejecutó. Después de lo cual, parece que partió el dicho Cosme Ramírez desta ciudad para la de Arequipa, donde era visitador, sobrevino información que el dicho Cosme Ramírez, indignado contra dos clérigos por que le habían hecho notificar nuestro mandamiento para que pareciese personalmente en este Santo Oficio, los hizo muchos malos tratamientos, quitándolos de sus doctrinas, casas y asentamientos, haciéndoles muchos agravios y extorsiones, riendo con ellos de palabras y tuvo preso al uno dellos con grillos y un cepo, y al otro clérigo procuró con cartas que escribió al Cabildo de la ciudad del Cuzco, que le quitasen la vicaría que tenía, todo lo cual hacía so color de visitador, diciendo que haría justicia contra ellos por cosas que habían hecho, constando de lo contrario.

»Ítem, que altercando y hablando este reo con cierta persona sobre cosas de la Sagrada Escritura, y particularmente disputando acerca de la materia del bautismo, dijo este reo que los niños recién nacidos, acabados de bautizar, si morían, para haber de ir a la gloria, habían [136] de pasar por las llamas del purgatorio, de pasada, por el trabajo que habían dado a sus madres cuando los traían en sus vientres.

»Ítem, que estando suspenso de predicar, había hecho tañer a sermón una noche y predicado un día después. Vista esta información, se mandó al dicho Cosme Ramírez, que a la sazón era venido a esta ciudad, que tuviese por cárcel el monasterio de nuestra Señora de la Merced, so ciertas penas; y estando allí se examinó y el fiscal le avisó en forma de todo lo sobre dicho, y confiesa haber quitado de la doctrina al uno de los dichos clérigos por haberla hallado vaca, y él ausente, y que le sentenció en ciertas penas, y que con el otro clérigo, que era vicario de Arequipa, había habido con él ciertas palabras, en las cuales él había sido el ofendido y no el dicho vicario, y niega haberle hecho quitar la vicaría, y que todo lo que con ellos había pasado lo había hecho como visitador y por castigar sus culpas, y no por haberle hecho notificar el dicho nuestro mandamiento, y que él no había predicado más de que, habiendo él encomendado al vicario que proveyese de sermón para cierto día, y habiéndose encargado el dicho vicario dello, pensando que había sermón, había mandado tañer, y que después estando en la misa mayor, como vio que no le había, y que en la iglesia se murmuraba dello, se había vuelto al pueblo, y sentado en una silla, les había hecho cierto razonamiento, y que negaba todo lo demás, y por su parte se hizo cierta probanza en su descargo y abono de su persona y el pleito fue concluso difinitivamente, y visto por el señor Obispo del Cuzco como ordinario, y por nosotros y los demás consultores fue desterrado de Arequipa por dos años, abjuró de levi y pagó trescientos pesos ensayados.

»El proceso de Luis Darmas, clérigo, de quien habemos dado ya a Vuestra Señoría noticia, sobre haberse hallado en la prisión del comisario del Cuzco, e ayudado a ello, y haberle dicho algunas malas palabras, y sobre haber dicho y porfiado que el obispo del Cuzco era nuestro juez y nos podía castigar, se concluyó en definitiva, y visto fue votado en que fuese desterrado de

Comment: Hernández Villarroel, en 7 de febrero de 1577, escribió al Consejo quejándose de la sentencia de los inquisidores y diciendo que sus acusadores eran enemigos mortales suyos, no habiendo dado su acusación sino después de los disgustos que tuvieron con él; que lo habían tenido en las cárceles secretas más de tres meses, y por fin, que su proceso había durado más de año y medio.

la ciudad del Cuzco, y diez leguas al derredor por dos años precisos, y que no lo quebrante so pena de quinientos pesos, y que por la demás culpa que del proceso resulta, se le dé por pena el haber venido del Cuzco a esta ciudad y la prisión que ha tenido en ella.

»El proceso de Alonso Durán, alguacil y fiscal del obispo del Cuzco, sobre haberse hallado asimesmo en la dicha prisión del dicho [137] comisario, y dado favor y ayuda para ello, del cual asimismo hemos dado noticia a Vuestra Señoría, se concluyó en definitiva, y visto, fue votado en conformidad que se le diese por pena el haber venido del Cuzco a esta ciudad y la prisión y carcelería que en ella había tenido.

»El proceso de Rodrigo Alegre, mestizo, porque en compañía de un Miguel Hernández, español, prendieron a uno con voz y apellido del Santo Oficio, del cual habemos dado noticia a Vuestra Señoría, se concluyó en definitiva, y visto, fue votado en conformidad en destierro del pueblo donde cometió el delito, por tiempo de dos años, y atento a que era menor de veinte y cinco años y de poco entendimiento y mestizo, fue condenado en cincuenta pesos para gastos del Santo Oficio.

»Juan Barba Cabeza Vaca, mozo mancebo, sobre que riñó con don Alonso de Aliaga, que aquella sazón traía la vara del Santo Oficio, y le desafió y se acuchillaron, hízose proceso en forma y prendióse a este reo, y estando en las cárceles se le dio la casa de un su cuñado por cárcel, porque había estado perdido el juicio antes y no le sucediese lo mismo por causa de la prisión. Concluso en definitiva, fue visto y votado en perdimiento de las armas y destierro desta ciudad, y cinco leguas al derredor por tiempo y espacio de dos años, y que no lo quebrante, so pena que los cumpla de nuevo en el reino de Chile, en servicio de su Majestad.

»Ignacio de Betanzos, sombrerero, sobre que teniendo nosotros dado mandamiento para que Pedro Salvago, barbero deste Santo Oficio, tomase unas casas alquiladeras del dicho Betanzos para que las viviese y pagase su alquiler, el dicho Betanzos fue a la dicha casa y halló que se estaba mudando a ella el dicho Salvago, y aunque le fue mostrado y leído el dicho mandamiento, este reo echó mano a la daga contra el dicho Salvago y le hiriera o matara si los que estaban presentes no se lo estorbaran. Hízose proceso contra él, tomando su casa por cárcel; fue condenado en las armas y en cincuenta pesos ensayados para gastos del Santo Oficio.

»Pedro de Narváez, natural de León de Nicaragua, residente en la ciudad del Cuzco, con ciertas personas sobre los treintanarios que se decían por los difuntos, dijo el reo que para qué se hacían, y diciéndole que para que Dios perdonase los pecados a los difuntos, respondió que no era para eso, sino que decían porque al cabo de los treintanarios, enviaba Dios un ángel que revele al sacerdote en qué [138] parte está el alma de aquel difunto, y que así lo había él visto hacer en este reino, y diciéndole que no dijese tal, que era mal dicho y era negocio de Inquisición y había Inquisidores que lo castigarían, dijo el reo «bénsme en el... los Inquisidores, que yo soy muy buen hidalgo y muy buen cristiano» y que él sabía lo que decía, porque por ciertos difuntos se habían hecho unos treintanarios y había Dios revelado a un fraile que había dicho él un treintanario que no hiciese más bien por él, por cuanto estaba condenado en el infierno, y que a otro sacerdote que había dicho otro, le había Dios revelado que se había salvado aquel difunto y diciéndole que no lo dijese porque le castigarían y afrentarían, respondió que a quien le afrentase le mataría él.

»Ítem, que estando hablando con otra persona le dijo, «estos clérigos que dicen la misa beben el vino puro y dicen puramente *capiamus*; tanto como aquello también me lo haría yo»: de lo cual se escandalizaron los que lo oyeron. Fue mandado parecer en este Santo Oficio personalmente, y venido, se metió en las cárceles y se le tomaron sus confesiones y se hizo proceso, el cual visto, fue votado a que dentro de las cárceles secretas, pasando por las puertas de ellas, le fues en dados por el ministro del tormento cincuenta azotes y que el ministro dijese en voz alta que se pudiese entender por los presos, que se le daban por palabras desvergonzadas que dijo contra los señores Inquisidores.

»En este Santo Oficio tuvimos información que un fraile dominico llamado Fray Eugenio de Negrón andaba por el obispado de Popayan y de Quito, distraído, y curando como zurujano y que por ser de nación ginovés, causaba escándalo por aquellas partes. Dimos orden como su provincial le enviase a llamar a Trugillo, y venido, le examinamos, y los frailes hicieron instancia que se volviese a España, y así le quitamos ciertos libros de medicina que traía y le mandamos que se volviese a España, atento a que era extranjero y no traía licencia de su Majestad.

»Asimesmo, hicimos dos informaciones contra dos negras que servían en la cocina al despensero de los presos, la una llamada Antonia, y la otra Marica, sobre ciertos mensajes y cédulas que llevaron de ciertos presos afuera de las cárceles, y averiguado lo que cerca dello pasó y el daño que pudo haber en ello, a la Antonia se le dieron doscientos azotes por las cárceles secretas, y a la Marica otros tantos, y se volvieron [139] a sus dueños, mandándolas que no entrasen más en este Santo Oficio.

»Otra información contra Juan Bautista Galdin, cura y vicario de Puerto Viejo, el cual hizo cierta información por vía de inquisición contra un Rodrigo Pérez y le envió preso a este Santo Oficio, e hizo otra información contra otro fraile, por vía de inquisición, y le puso ciertas penas, que estuviese preso en cierta parte, y venidas a este Santo Oficio, las informaciones, no nos pertenecía el conocimiento, y hacía venir a las partes trescientas leguas, por lo cual le mandamos parecer personalmente y le examinamos, y se le dio por pena el largo camino que había venido y fue reprehendido que de ahí adelante no se entremetiese en semejantes negocios y fue advertido de lo que podía hacer como vicario...

»...Asimesmo damos noticia a Vuestra Señoría, cómo en Riobamba, término de la ciudad de San Francisco de Quito y veinte leguas della, día de la víspera de los apóstoles San Pedro y San Pablo de este presente año, llegó al dicho asiento un

hombre no conocido allí, a pie, en hábito de hombre pobre, vestido de pardo, y el día siguiente fue a misa a la iglesia y se sentó en la capilla mayor y después de haber oído el sermón se subió al altar mayor y se puso a un lado dél, y después que el sacerdote hubo consagrado la hostia, al tiempo que la alzaba, el dicho hombre arremetió con él y con gran furia le quitó de las manos la hostia consagrada que estaba alzando y se la hizo pedazos entre las suyas, y dio con ella en el suelo, junto al altar con una patada en el suelo con el pie e una voz que muchos oyeron que dijo ha, y al sacerdote que decía la misa dice que dijo no consagraréis vos más o no consagraréis otra vez, y luego el dicho hombre con un cochillo que llevaba quiso dar con él al dicho sacerdote, y los españoles que presentes estaban, viendo lo susodicho, echaron mano a las espadas y el dicho hombre se defendía con su cuchillo e una silla que allí estaba, y los dichos no pudiendo resistir a sí propios, por lo que habían visto, le mataron luego a cuchilladas y estocadas; e vino allí de la dicha ciudad de Quito el licenciado Ávila, nuestro comisario, y don Lope de Almindárez, presidente de aquella Audiencia, y el dicho don Lope por algunos respetos le mandó quemar y se quemó, y el dicho nuestro comisario hizo información para saber quién era o cómo se llamaba y de qué nación, y no se ha podido hasta agora averiguar cosa alguna de quién fuese ni de su nombre, más de que quieren decir [140] que es español de hacia León; por la información parece que este hombre tenía particular amistad y que era muy amigo de un Duarte pecador, hombre de poca suerte, al cual prendió el dicho comisario y le tiene preso y está acabando de hacer la más información y averiguación para nos lo enviar: venido que sea haremos todas las diligencias necesarias para su averiguación y de todo daremos aviso a Vuestra Señoría...

»En el negocio del hombre que en Riobamba mataron, añadían después, se hicieron cuatro informaciones..., y por ellas no se ha podido saber su nombre, de dónde sea natural, ni con quién hubiese tratado ni comunicado, más de que algunos que le hablaron dicen que daba señas de muchas partes de este reino y del de España y de Italia y Hungría, diciendo que había estado en todas estas partes; sabía hablar bien castellano. Se había dicho que un tal Duarte de Vila había sido amigo suyo, y como tal fue procesado y enviado a Lima, pero no resultando nada contra él, se le dio licencia para que se fuese. Todas las diligencias posibles se han hecho y no se halla más rastro y haber como cuatro meses que aquel hombre andaba por Riobamba de mesón en mesón y de pueblo en pueblo de [indios].»

Comment: Carta de 16 de abril de 1578.

[141]

Capítulo VIII

Continúan los procesos. -Relación del auto de fe de 29 de octubre de 1581. -Causa de Juan Bernal.

A pesar de tales escarmientos, ni dejaban de presentarse nuevos hechos dignos de castigo, a juicio del Tribunal, ni éste cesaba por un instante en sus tareas.

Desde el mes de abril de 1578 hasta octubre de 1581, en que se celebró el tercer auto de fe, se habían fallado, en efecto, las causas siguientes:

Fray José de Lizamo, dominico, porque predicando en la ciudad de La Plata, dijo que los pecados confesados y perdonados volvían a revivir todos, fue desterrado del reino.

Juan de Alarcón, clérigo, de Salamanca, que repetía a las criollas en la confesión que eran hermosas y discretas y que no parecían nacidas en tierras del Perú, permitiéndose de cuando en cuando abrazarlas, fue desterrado del obispado del Cuzco y privado de confesar por tres años.

El bachiller Alonso de Arceo, predicando en la iglesia mayor de Arequipa, sostuvo que el Santísimo era sacramento de vivos y muertos, pero como además refiriase que lo había administrado a indios que estaban en pecado mortal, fue suspendido de predicar por diez años.

El deán de Panamá, Alonso Sánchez Niño, fue condenado a retractar cierta proposición, por el escándalo que de ella hubo, y en cien pesos ensayados.

Fray Antonio Núñez, provincial de la Merced, que en el Cuzco ponía espías para inquirir qué religiosos de su Orden entraban a casa del comisario del Santo Oficio, y que además hacía burla del Tribunal. [142] Ítem, que tenía amistad con cierta mujer, a cuya comunicación fue atraído por uno de sus subordinados y por ruegos suyos, y porque un hombre había tratado de estos sus amores, le metió en el convento y le dio de mojicones: fue privado perpetuamente del cargo, ayunó algunos miércoles y viernes a pan y agua, y recibió una disciplina en su capítulo.

Luis Verdugo, clérigo, por haberse permitido censurar ciertos actos de la Sede Vacante, y dar su opinión sobre algunos pecados, abjuró *de levi*.

Gregorio Domínguez, vecino de La Plata, fue procesado por haber prendido a una persona a nombre del Santo Oficio.

Gaspar del Peso, soldado, fue encausado porque habiendo sido acuchillado en una pendencia, exclamó, dirigiéndose a uno: «no quiero que Usted me vea, ni Dios tampoco.»

Cristóbal López de la Vega, porque para subirse a un tablado en el auto último, se había fingido relator del Santo Oficio.

Fray Antonio Carbonera, de Almansa, estando en su monasterio de La Plata, dijo que una información que el comisario hacía contra él la ejecutaba a sabiendas de ser falsa, por complacer a cierta dama principal. Requirió además de amores a algunas de sus confesadas, «procurándolas a actos sensuales, torpes, feos y carnales, queriendo algunas de ellas forzar dentro en su casa dellas, ayudándose para ello de un compañero que llevaba».

Ogier Estacio, de Marsella, porque ocultó en el Cuzco el dinero de un tío suyo que había sido penitenciado, y «se perjuró», fue condenado en cuatrocientos pesos.

Pedro de Villadiego, mercader, «sobre que hablando en conversación con ciertas personas, vino a decir que estando una vez San Pedro en una taberna había pasado por allí Nuestro Señor Jesucristo y le había preguntado: «¿qué haces, Pedro?» y que le respondió San Pedro: «multiplicar», y que le dijo Nuestro Señor Jesucristo, «haz y vende».

Fray Agustín de Santa Mónica, que se denunció de haber seducido a varias indias en el acto de la confesión.

Los clérigos Pedro Alonso Catalán y Juan de Padilla, y los religiosos fray Pedro Hernández y fray Pedro Casco, por idéntica causa.

Diego de Aguilar, escribano de Arequipa, y Juan Velasco, por doble matrimonio.

Pedro Juárez de Valdés, secretario que había sido de la Audiencia [143] de Charcas, por haberse expresado en malos términos de los funcionarios del Santo Oficio.

Los agustinos fray Francisco de Venera, por cierta disputa que tuvo en el juego con sus compañeros, y por algunas proposiciones, el provincial fray Luis Próspero Tinto, a quien después de retractarlas, en una misa mayor, estando en forma de penitente, se le leyó públicamente su sentencia y abjuró *de vehemencia*.

Alonso Esteban, María de Encio, Pedro de Morales, fray Luis Quintero, fray Juan Lobo, Rodrigo de Herrera, fray Juan de Medina, Pedro Troyano, el maestro Paredes y Juan Serrano, de cuyos procesos daremos cuenta al hablar de la Inquisición de Chile.

Había, además, otra porción de causas en que los reos estaban mandados prender, lo que no se había ejecutado por falta de cárceles donde guardarlos; y no menos de quince contra solicitantes en confesión, que se enviaban a España en *consulta*.

Se hacía, por lo tanto, necesario proceder sin demora a la celebración de un auto, y para el efecto, acordaron los Inquisidores señalar el día 29 de octubre de 1581.

Era el más notable de los que allí habían de presentarse el proceso de Juan Bernal, flamenco, de oficio sastre, que el comisario de Panamá entregó al maestro de un navío para que lo condujese a Lima, donde inmediatamente de llegar fue encerrado en cárceles secretas. [144]

«Después de haber dicho y confesado que tenía y creía quasi todos los errores de Lutero, y habiéndosele nombrado letrado y comunicado con él, y pedídole que le enseñase la verdad, y después dello haberse reducido y pedido misericordia, se recibió su pleito a prueba y se enviaron a ratificar los testigos, y decíamos que no teníamos buen concepto de su reversión. Este reo se resebió a prueba y dijo que se redució a la iglesia católica por el mes de diciembre de 1579, y al principio de febrero de 1580, en una plana de papel que escribió de su mano, dijo que pedía se le diese por penitencia de sus pecados que trabajase a su oficio dos o tres años y que daría su jornal, dando a entender que fuese fuera de cárcel; y por el mes de abril siguiente pidió audiencia y en ella que se le diese una mano de papel, y se le dio, y en mayo siguiente llamó el reo al alcaide una noche y le dio dos medios pliegos de papel y le pidió los diese a los inquisidores luego, y en ellos niega el purgatorio y el mérito por las buenas obras; y siendo el reo traído a la audiencia presentó cuarenta y ocho hojas de papel scriptas de su mano, en que dice que él por salir de la cárcel había dicho que se reducía a la Iglesia de Roma, y que fue flaqueza de su carne y miedo del fuego y persuasión del demonio. Y así se dejó engañar, y dice a este propósito que le valdría más al hombre no tener lengua y ir al cielo sin ella, que con ella al infierno, y que su letrado le dijo que fuese obediente a la sancta apostólica iglesia romana y al Pontífice della, y que agora decía que siendo iglesia del engaño, la llaman sancta, y que el letrado le hizo besar un crucifijo, que son las sutiles obras del antecristo, y que le mandó pedir perdón de todos aquellos papeles (onde, como decimos en la primera relación, decía que tenía y creía los errores de Lutero) y que fue ministro del engaño; y dijo que lo que había scripto en un papel que sino hiciese verdadera penitencia que no pudiese alcanzar la misericordia de Dios, que lo mismo decía agora, mas no la penitencia como entonces dio a entender; y dijo que por miedo negó la ley de su Dios, por seguir la ley del engaño, que públicamente es tenida por buena, y que la iglesia romana es obra e invención del antecristo y que en lo que dijo confesándola siguió sus malas obras, y no lo que Dios manda; dice que es idolatría la veneración de las imágenes, y que los hombres adoran las obras de sus propias manos, y dicen que en ello sirven a Dios, y que los que gobiernan la iglesia romana compuesta dicen que estas cosas e imágenes son sanctas y no quieren que sepan [145] la gente la declaración de estas cosas, porque en sabiéndola verán que es engaño claro. Toma aquí a negar el purgatorio y el mérito de las obras buenas, y que le pesa de haber dicho que por ellas se merecía cuando se redujo y iba perdido, aunque en la ley compuesta de la iglesia romana llaman a los tales ganados, y que su conciencia le avisaba que había hecho mal en reducirse y dejarse engañar del demonio, y que es falso decir que los que son desta ley del engaño son de nuestro Señor. Dice ansimismo que el hacer una cruz de dos palitos cruzados, es invención del antecristo, con que

Comment: «Llegó el padre fray Luis, dice Calancha, por los estudios y lucidas letras ganadas acá, a ser aplaudido letrado y primer maestro; ganó en dieciséis años de religioso tanto crédito en observancia, actividad y prudencia, que mereció ser escogido entre tantos siervos de Dios muy antiguos, por prelado y provincial.» El mismo autor refiere que Tinto una noche en el Cuzco por salir por una puerta se cayó de tan alto de una ventana que se hizo pedazos brazos y piernas. Tinto murió en Roma, y según da a entender el cronista citado, no muy santamente. Corónica, pág. 690.

Comment: Eran éstos fray Felipe de Santa Cruz, y fray Baltasar, Pedro Martínez, Juan de Lavín, mercenarios, y los franciscanos Francisco de Gálvez, Antonio Cuadramiro, Francisco de Chaves y fray Pedro de Miranda, etc. «Acerca destas causas hemos visto, decían Cerezuela y Ulloa, en carta de último de febrero de 1577, que algunos confesores entendiendo que este caso es del Santo oficio, habiendo confesado algunas mujeres antes, una o más veces, tornándose ellas a confesar con los tales confesores y estando en el confesonario, ellos las dicen que no las quieren confesar, y allí tractan cosas deshonestas con ellas, y habido confesor que en el confesonario ha tenido cópula carnal con la que se iba a confesar, y otros fuera de allí. Deseamos saber de Vuestra Señoría si procederemos contra éstos...» El número que indicamos en el texto se había duplicado a principios de 1578, pero estos negocios no habían podido verse porque los del auto habían ocupado mucho a los jueces. Carta de 16 de abril del citado año. Por estos días recibieron los Inquisidores orden de proceder por sí mismos, sin necesidad de enviar los procesos a la Península.

lleva a muchos perdidos; niega el santísimo sacramento del altar, y dice que la iglesia romana está fundada sobre la parte de barro que tenía la estatua de Nabucodonosor, y que cuando no se caten caerá y será destruida. Dice mucho mal del sumo pontífice y de las intituciones y personas eclesiásticas y de sus rentas, de los ayunos y religiones y de los jueces eclesiásticos, y que no pueden ni les dio Dios poder para castigar ni matar a nadie, y que quieren quemar vivos a los que no los obedecen, pero que más terrible es el infierno. Reprehende el rezar *pater noster* por cuentas y la oración de rodillas y dice que en ello se ofende a Dios, y dice que ninguno puede hacer bien, por ser todos sin provecho, si Dios no lo hace con él; dice mal de las indulgencias y dice que buscan el perdón de Roma y no de Dios, y que por esto siguen tanto al antecristo y no le quieren conocer por engaño; dice que la verdadera confesión es verdadera oración a Dios, y que las confisiones compuestas por la iglesia romana no agradan a Dios, y dice que los confesores se atribuyen a sí las llaves del cielo y le cierran para mucha gente y ellos mismos no quieren entrar; dice que no es lícito jurar y que decir que el pecado venial se perdona por vía de ciertas cosas, es hipocresía y embarazo, y que esto desea la carne, y que cada uno se perdona a sí; dice que el soberbio Aman es la Iglesia romana y que proveerá Dios que no pueda hacer siempre sus deseos y Dios dará libertad a su pueblo; dice mal de los frailes y hábitos de las religiones y que no les aprovecha porque se santifican a sí mismos, y reprende las misas, aunque entre ellos los frailes franciscos son de más llaneza; llama en muchas partes al papa e iglesia romana antecristo, y dice que tiene mucho deseo describir contra aquél, que es contra Dios y contra la compostura del engaño, y que la ley de la Iglesia romana es la ley del antecristo; dice también que nuestra Señora no se ha de llamar madre de Dios, porque Dios no puede tener [146] madre, y que no hemos de decir madre de Dios sino sierva del Señor. Reprehende la invocación e intercesión de nuestra Señora y de los Santos y dice que no conviene llamar a nadie sancto, sino a sola la trinidad, y que querer que los otros intercedan por nosotros, es decir que Dios no conoce los corazones y es menester que otro se lo diga, y que se ofende a Dios en poner intercesores; y dice que cuando se retrujo, negó a Dios su maestro, como Judas que le vendió, y que cuando confesó la iglesia romana fue por flaqueza, y por salir de la cárcel y que fue obra del demonio; y en este discurso dice muchos errores y herejías luteranas, alegando por ellas muy muchas autoridades del testamento viejo y nuevo, que los lerejes suelen traer, que los tiene muy en la memoria; y siendo traído al audiencia, no quiso jurar, porque dijo que no era obra de cristiano, que Dios no lo manda, y que aquella imagen era de engaño y obra del antecristo y que tampoco hubiera para qué jurar por el nombre de Dios, sino de sí o no; y habiéndosele preguntado qué le movió a hacer la retratación que hizo en presencia de su letrado cuando se redujo a la iglesia romana, dijo que por salir de la cárcel y vivir más, y por arrepentirse de sus pecados que había cometido en no seguir su ley que es la ley de Dios, y contra la iglesia romana, y que cuando dijo que quería tener firme en la iglesia católica y apostólica entendió por su fe contra la iglesia romana, y que cuando dijo de Roma, que dijo entre sí que Dios se lo perdonaría, y que hizo aquella confesión persuadido del demonio, como tiene dicho, y declara que donde dice antecristo lo dice por el Papa, y todos los que siguen la iglesia romana y del engaño, y que con este engaño le dijo su letrado que se redujese a la iglesia romana, y lo mismo dijo que dice por los Inquisidores y que lo que los Inquisidores siguen parece cosa espiritual y es engaño; y habiendo comunicado con su letrado (al cual se le leyeron sus confesiones) y el letrado aconsejándole se apartase de los dichos sus errores y herejías y se redujese a la iglesia católica romana, donde no, que no le podía ayudar, el dicho Juan Bernal dijo que no quería sino apartarse de ella, porque es error hacello, sino llegarse a la iglesia de Dios, y pidió que se le leyesen sus papeles que tenía presentados últimamente para ver si en ellos había alguna cosa en favor de la Iglesia Romana quitarlo de ellos; y el dicho su letrado se desistió y apartó de la defensa del dicho reo, porque no la tiene, y el reo dijo que en hora buena, que Dios le ayudaría; y siendo preguntado con quién ha comunicado [147] estas cosas, dijo que no ha osado comunicarlas con naide, y estando así pertinaz, se le dio la publicación de cinco testigos, y respondiendo a ellos, dijo que no ganamos el cielo con obra ninguna sino por sola la fe, y que esto trató con los compañeros de cárcel, y que lo que quiere decir es que son menester obras para hacer la voluntad de Dios, y que su intención es dar a entender que hagamos la voluntad de Dios en todo y que conozcamos con verdad que somos indignos y sin provecho de alcanzar la gloria por nuestras obras, sino por la gran pasión de nuestro Señor Jesucristo, y dijo que él no contradecía lo que decía el testigo de lo que había pasado en la isla de las Perlas; y en las demás respuestas en la audiencia y de su letra tomó a decir y afirmar algunos de los dichos errores y llamar al Papa antecristo, y habiéndosele dicho si quería decir alguna cosa en su defensa o concluir esta causa, dijo que no tenía qué decir, y que en cuanto a concluir que aquí estamos, y en otra audiencia desde ha veinte días, en 29 de julio de 1580, estando presente el letrado que se le había nombrado, se le dijo si quería tratar con él y aconsejarse acerca del dicho su negocio, y el reo dijo que no, y siendo preguntado si quería concluir dijo que no tenía que hablar en concluir, ni tiene más que decir, y dimos el pleito por concluso difinitivamente y se notificó al fiscal; y en el mes de noviembre de 80, fue mandado traer al audi encia y siéndole referido que dos veces había sido apercebido para conclusión y en la última dellas se había habido la causa por conclusa, que ahora se le decía el mismo apercebimiento y que si tiene que alegar, se oirá, y dijo que no tiene qué decir, y fu e habido el pleito por concluso difinitivamente, y en el mes de noviembre del dicho año, se vio el pleito en consulta, con ordinario y consultores, y fue votado a que el dicho Juan Bernal sea relajado a la justicia y brazo seglar y sus bienes confiscados, y que antes que se ejecute sea puesto a cuestión de tormento *in caput alienum*, hasta ponerle en el burro sin atarle las manos; y siéndole hecha la monición y puesto en el burro, no declaró cosa tocante a terceros; y en 22 de noviembre del dicho año de 1580, estando en nuestra audiencia el virrey don Francisco de Toledo (que le fue pedido se hallase en ella porque pareció convenía para dar más autoridad a las personas que habían de tratar de la conversión de este reo), y el arcediano de la sancta iglesia desta ciudad, el licenciado Martínez, consultor de esta Inquisición, y el maestro fray Miguel Adrián, prior de Sancto Domingo, y Joseph de Acosta, provincial [148] de la compañía de Jesús, fue traído a la audiencia el dicho Juan Bernal, y por espacio de *quasi* dos horas, trataron los dichos teólogos con este reo, dándole a entender sus errores y que eran claras herejías, y aunque muchas veces le tuvieron convencido, se quedó en los dichos sus errores y herejías, pertinaz, diciendo que la iglesia de Roma era iglesia de mentiras y engaños. Después de lo cual, en el mes de diciembre del dicho año, el alcaide de estas cárceles dijo que el dicho Juan Bernal le había dado un pedazo de una tablilla, con que este reo tapaba una

tinajuela en que tenía agua y en ella escritas ciertas cosas que escribió con el clavo de una cinta, que la trajese a el audiencia, y siendo traída a ella el dicho Juan Bernal, se le leyeron en su presencia las letras que estaban escritas en la tablilla, estas palabras «yo quiero apartarme de toda la herejía de Martín Lutero y por no ser llevado otra vez a la cámara del tormento, pido seis pliegos de papel para confesarme a la iglesia de Roma y porque tengo vergüenza lo querría escribir primero que me llamasen»; y el reo siendo preguntado, dijo que él lo había escrito así y que había dicho al alcaide que la trajese al audiencia, y le fue dicho que diga en la audiencia lo que quiere escribir en el papel que pide, y dijo que cuando fue traído al audiencia en presencia del virrey y teólogos se turbó y quería agora el papel para declararse, y habiéndose afirmado en algunos de los errores de que trató, dijo que lo que escribió en la tablilla que se quiere apartar de toda herejía de Martín Lutero, lo dijo por alcanzar papel, y que es verdad que su deseo es apartarse de toda herejía de Lutero y de sí propio, es a saber, de todo aquello que es pecado y que lo que dice por confesarse a la iglesia Romana lo dice por decir otras cosas contra ella, de sus composturas y nigromancias y obras del demonio, y que cuando más piensa en ella, tanto más engaño halla en ella, y que tuvo deseo de confesarse desta suerte, y tornó a decir contra las imágenes y contra las reliquias de los sanctos, y que el mostrar unos huesos y calaveras, como él lo vio en Roma, le pareció gran desatino, y que de allí se levantaban las idolatrías, y que es despantar que un hombre que haya estudiado la ley de Dios haga aquello, y dijo otras cosas a este propósito, y que pedía papel para confirmar lo que tiene dicho contra la [glesia Roman]».

Comment: Carta de Juan Bernal, lib. 755.

...«Después destar su negocio concluso y él pertinaz y votado [149] a que fuese relajado en forma, añaden los Inquisidores en otro documento, se hicieron con él las diligencias acostumbradas para su reversión. Éste se estuvo siempre en su pertinacia en las cárceles: salió al aucto, y fue entregado a la justicia real, estando pertinaz y [así murió].»

»Reconciliados por la secta luterana:

»En la última relación que tiene Vuestra Señoría la dimos del estado del proceso de Joan Oxnem, inglés, capitán de los ingleses que vinieron a robar y entraron por el Ballano, cerca del Nombre de Dios, que estaba conclusa y votado a que fuese admitido a reconciliación, con hábito y cárcel perpetua irremisible, la cual tuviese en las galeras de su majestad, sirviendo al remo y sin sueldo, y confiscados sus bienes, salió al aucto público y ejecutose la sentencia.

»Asimismo tuvo Vuestra Señoría relación de que el negocio de Thomas Xervel, inglés, maestre del navío en que estos ingleses vinieron, estaba conclusa y votado a que fuese admitido a reconciliación y cárcel perpetua, y que los diez años estuviese en las galeras al remo, sin sueldo, y que acabados los diez años, tuviese la carcelería en esta ciudad en la parte y lugar que se le señalase, y en confiscación de bienes, salió al dicho aucto público y ejecutose la sentencia.

»También dimos relación a Vuestra Señoría de que el processo de Jhoan Butlar, inglés, piloto del dicho navío de ingleses, estaba votado (habiéndole primero dado tormento por la intención que negaba y no habiendo confesado en él cosa de nuevo) a que saliese al aucto público en forma de penitente, y que abjurase *de vehemēti*, y que fuese absuelto de la excomunión se forte había incurrido en ella, y que sirviese en las galeras de su majestad seis años al remo y sin sueldo. Salió el dicho Joan Butlar al aucto público, y ejecutose lo votado.

»Ya dijimos a Vuestra Señoría que a estos tres ingleses y a otro mozo, hermano del dicho Jhoan Butlar, los habíamos traído a estas cárceles, de [150] la cárcel real, donde estaban presos, que los habían traído del Ballano, y así los tornamos a remitir a la dicha cárcel real, adonde habiendo estado algunos días, por sentencia que contra ellos dieron los alcaldes del crimen fueron ahorcados los dichos Jhoan Oxnem, Thomas Xervel, y Joan Butlar, y el dicho mozo que se dice Enrique Butlar, fue sentenciado por los alcaldes a galeras perpetuas. Con este mozo no hecimos cosa, más de tenerle en las cárceles hasta que salieron los demás por las causas que dimos a Vuestra Señoría en la relación pasada.

»Reconciliado por la ley de Moysen.

»Manuel López, que acá se nombraba Luis Coronado, natural de Yelves, en el reino de Portugal... confitente haber judaizado, y estaba votado a que saliese al aucto público de la fe, y que fuese admitido a reconciliación con hábito y cárcel perpetua y confiscados sus bienes, y que de allí adelante no se nombre Luis Coronado, sino Manuel López, que es su nombre. El dicho Manuel López salió al aucto y se ejecutó la sentencia, y se le señaló la cárcel perpetua en esta ciudad en el hospital de los marineros donde sirva en lo que se le mandare, y que todos los domingos y fiestas de guardar vaya a oír la misa mayor y sermón (cuando le hubiere) a la iglesia mayor, y los sábados en romería a la iglesia de la Merced, donde de rodillas rece las cuatro oraciones de la iglesia, y se confiese y reciba el sacramento de la eucaristía, las tres pascuas del año, por toda su vida.

»Diego de la Rosa, bordador, natural de Quito, fue condenado a que saliese al aucto público de la fe en forma de penitente, y que allí se leyese su sentencia y abjurase *de levi*, y desterrado por seis años de la ciudad de Quito y por cuatro de la de Trugillo deste reino, que comenzase a correr todo el dicho destierro desde el día de la pronunciaciōn de la sentencia, y que tenga por cárcel esta ciudad y cinco leguas a la redonda, por dos años, y que confiese y comulgue las tres pascuas del año de los dichos dos años y traiga dello testimonio a este Sancto Oficio, como de todo, y de su proceso hemos ya dado relación particular a Vuestra Señoría, y salió el dicho Diego de la Rosa en el dicho aucto público y ejecutose su sentencia.

»Francisco Hernández Vizuete, natural de Llerena, estuvo preso sobre haber dicho que la simple fornicación no era pecado mortal sino venial, de cuyo negocio dimos relación a Vuestra Señoría, hasta decir que estando conclusa para prueba se habían enviado a ratificar los testigos a Panamá, donde dijo las dichas palabras; los testigos que depusieron contra [151] él fueron tres, los dos se ratificaron, y el otro era muerto; diéronsele en publicaciōn, e dijo que era verdad que había dicho que echarse con

Comment: «Salieron en el auto veinte penitentes, al uno remitieron a la justicia ordinaria y fue quemado vivo.»-Carta de Juan de Saracho de 30 de marzo de 1582. El proceso de Bernal, según el inquisidor Ruiz de Prado, adolecía de los vicios siguientes: no parecía la causa que había movido al comisario para prenderlo, ni mandamiento de prisión. Uno de los ingleses que sehallaba en ese tiempo en la cárcel declaró que Bernal le había dicho que él y sus padres eran luteranos; «pero no hay votos, ni denunciación del fiscal, ni otra claridad más que ésta; no se declaró en los votos el tiempo que comenzó a cometer los delitos, como se había de hacer; la sentencia no está firmada del Ordinario.»-Relación de causas, fol. 268 vuelta.

mujeres solteras no era pecado mortal sino venial, y que por amor de Dios que se usase con él de misericordia. Mandósele dar traslado y no lo quiso, porque dijo que no tenía más que decir; después de lo cual comunicó con su letrado, y con su acuerdo y parecer, dijo que había dicho las dichas palabras como hombre de poco saber, y no entendió que era contra lo que la Iglesia Romana tiene; y queriendo distinguir diversos pecados entre la cópula con mujer casada y mujer soltera, y que luego que fue advertido dello, se fue a acusar ante nuestro comisario, aunque en este Sancto Oficio no consta de que se haya acusado ante él, porque dice que no se scrivió y el comisario es muerto. Este reo siendo preguntado por su genealogía dijo que su abuelo materno fue familiar de la inquisición de Llerena. Y fue el pleito concluso definitivamente, e visto con los consultores (por no haber Ordinario de Panamá), fue sentenciado que salga al auto público de la fe en forma de penitente, y que allí le sea leída su sentencia, y abjure *de levi*, y desterrado de Panamá por cuatro años, y de esta ciudad por dos años, y que no los quebrante, so pena de que los cumpla doblados en las galeras, al remo y sin sueldo; y habiéndose pronunciado antél la dicha sentencia, y comunicado acerca della con su letrado, y él aconsejándole que por estar la sentencia dada con mucha misericordia no debía apelar della, el reo se resolvió en apelar, y su letrado dijo que presentaría petición en ello, y el fiscal apeló de la dicha sentencia, alegando ciertas razones a manera de agravios, y asimismo el dicho Francisco Hernández Vizuete apeló para ante Vuestra Señoría, no alegando cosa de nuevo; y se concluyó en definitiva; y tornado a ver con los consultores, se confirmó la sentencia, y en el dicho auto público se ejecutó, saliendo a él el dicho Francisco Hernández Vizuete.

»Diego Hernández, herrador, natural de Trugillo en España, que por otro nombre se llamaba Joan García del Castillo, que estuvo preso por haber dicho delante de muchas personas que no era pecado tener cópula carnal con una negra, ni estar amancebado con ella, por que Dios había mandado quel hombre fornicase (como se dio a Vuestra Señoría relación particular, y de cómo estaba votada con ordinario y consultores en conformidad); salió al auto y fue condenado en lo mismo que el precedente. [152]

»Jhoan de Medrano, que por otro nombre se llamaba el ingrato Joan de María, de cuyo negocio dimos relación a Vuestra Señoría, que estaba recibido a prueba, y que aunque estaban ratificados los testigos y sacada la publicación, no se le había dado por estar enfermo; después por julio de mil quinientos y setenta y nueve, se le dio la publicación de trece testigos, los once dellos ratificados, muchos de los cuales dicen quel dicho Joan Ingrato comunicó con ellos las constituciones que tenía hechas para la nueva religión que había de fundar, a la cual decía que se habían de reducir todas las demás, excepto tres, que no declaraba, y que había hecho las dichas constituciones, teniendo revelación de Dios para ello, y contaba el modo cómo había tenido las revelaciones, y muchos de los testigos dicen que le tienen por hombre iluso y engañado del demonio, y algunos dicen que en lo exterior le hallan los que le han examinado por hombre de buenos deseos y buen cristiano, y un testigo dice que le dijo el Rey que para hacer las dichas ordenanzas en que trata de Papas y Reyes, ligas y guerras, no tenía necesidad de más que irse a la iglesia del hospital donde estaba y darse unos pocos de azotes, y acostarse o postrarse en la peana del altar, y que luego el Señor le ofrecía con gran facilidad lo que había de hacer, así de ordenanzas como de constituciones para la dicha religión, y que en ella había de haber religiosos de todos los estados de la iglesia de Dios; e dice un testigo que le dijo el reo que estas cosas le fueron reveladas a la mitad de sus días, y que así había de vivir otros tantos años como había vivido; y una mujer viuda que este testigo dice que andando el reo en hábito de seglar, por el año de setenta y uno, la significó que la quería bien, y que procurando ella qué no la viese, de razón en razón, vino a decir el dicho reo, la simple fornicación no es pecado, o no la tengo por pecado; y otra mujer testigo dice, que en su presencia y de un hombre, este reo hablando de una mujer que había hecho voto de tomar el hábito de la Concepción, que trae el dicho Joan Ingrato, dijo alabándola, que después de nuestra señora la madre de Dios, ninguna sancta ha comprendido lo que la dicha viuda, porque Sancta Catalina y Sancta Clara mucho hicieron, pero esta mujer ha de hacer todas las obras de caridad que Dios manda, y que había de ser una gran Sancta. Examinose el conteste, y no dijo cosa, y los testigos dicen otras muchas cosas acerca de lo que les comunicó el reo de las dichas sus constituciones y religión que había de fundar y rentas que había de tener, e dicen los testigos que aunque en decir las dichas [153] cosas parece loco, pero que en su manera de proceder no es loco, sino concertado; y respondiendo el dicho Juan ingrato a la publicación, dice que había tenido revelación de hacer religión de la limpia concepción de la madre de Dios, y que no había tenido otra, y en lo que toca a las constituciones della, se remitía a ellas, las cuales mostró a muchas personas, y como fuese religioso o letrado no encubría los dichos papeles, y que algunas personas le han dicho que eran ilusiones del demonio, a lo cual él no respondía, por no descubrir lo que tenía en su espíritu, que era lo que había dado en siete pliegos de papel que presentó ante nos, en que dice las causas que le movieron a escribir las dichas constituciones y querer fundar la dicha religión y que todo aquel lo tenía por revelación de Dios, y que esto lo encubría, porque no pensaba decillo a nadie sino al Sumo Pontífice, hasta que le fue forzoso decillo ante nos, y que lo había dicho de la dicha viuda fue que no había leído vida de sancto que haya emprendido tantas cosas juntas como aquella mujer quería emprender, y negó haber dicho que la simple fornicación no era pecado, e dijo que las dichas cosas de su religión y ordenanzas, en su espíritu las tenía por revelaciones de Dios y no por ilusiones, y que así la cuaresma próxima, estando en oración suplicando a nuestro Señor fuese servido de lo que el dicho reo intenta lo hiciese otro, porque él es necio y tonto y le tenían por loco y que prometía de servir de esclavo al que su majestad fuese servido que lo hiciese, y quel dicho reo se había respondido a sí propio, diciendo, «ven acá, Joan, has visto un tejedor que tiene su telar y sabe hacer toda suerte de telas y tiene a un rincón muchas lanzaderas y toma la que le parece, y si quiere hacer una tela destopa echa su canilla y hace su tela con la lanzadera, y si quiere de lino, o de seda o brocado, echa la canilla de lo mismo, y saca brocado o terciopelo, o seda o raso, según quiere. Parécete a tí que será bien dar la gloria desta obra a la lanzadera, o que la lanzadera la tome para sí sería usurpar la obra al maestro, sino que todos los que la vieren dan la gloria al maestro, así que esta obra da la gloria a Dios, y tú llámate ingrato y siervo sin provecho»; y que fue tan grande el contento y gozo que de allí saco en su espíritu que no lo sabe decir, lo cual tiene por revelación de Dios, y que esto le aconteció en la iglesia del hospital, donde estaba, delante del Sancto Sacramento. Y contó

otra cosa que le aconteció un jueves sancto, estando en oración, de un dolor que pedía a nuestra Señora de los que ella había sentido y que le [154] tuvo muy grande, que cayó en el suelo, y que entonces pensó que podía ser dado por nuestra Señora, sin él merecerlo o que pudo proceder de haber estado tanto de rodillas, y en otras cosas se remetía a sus confesiones, y negó otras y le fue mandado dar traslado, y no le quiso, y habiendo comunicado con su letrado, y leídosele sus confesiones, acusación y publicación y respuestas y los siete pliegos de papel; y el dicho su letrado le dijo que respondiendo a la acusación tenía dicho que lo que acerca de las dichas constituciones y religión había dicho y hecho lo tenía por locuras, como el dicho letrado dijo que las tenía, y que después, en los dichos siete pliegos, dice lo contrario y que eran revelaciones de Dios, y lo mismo en la respuesta a la publicación, por donde tenía entendido que no declaraba verdad, y le encargó la declarase, y el reo respondió que lo que tenía dicho lo era, y en lo que respondió a la acusación lo dijo porque le acusaban de hereje, y qué no lo es, y que porque no se tenía por hereje tiene y ha tenido por revelaciones de Dios lo que tiene dicho y scripto en los dichos siete pliegos de papel que presentó y las dichas constituciones o capítulos de la fundación de la casa de la madre de Dios y de la orden de la limpia concepción, y el dicho su letrado dijo que las dichas cosas son (como lo dan bien a entender) ilusiones del demonio, y que aunquel dicho reo haya sido de buena vida y costumbres, a los tales procura el demonio engañar, y que pues el dicho reo se afirmaba en que eran revelaciones de Dios, nosotros proveyésemos lo que fuese justicia, porque a él le parecía que no tenía defensa, y el dicho Joan ingrato dijo que para su descargo tenía necesidad de decir las obras e vida que hacía, y saliéndose del audiencia el letrado, el dicho reo comenzó diciendo muchas cosas de su mucha devoción y amor a Dios y caridad con los hombres, y contó muchas cosas que le habían acontecido con mujeres que le quisieron hacer fuerza y él había resistido. E habiendo el dicho Joan ingrato tornado a enfermar, no se procedió en su negocio hasta el mes de diciembre del dicho año, y siendo traído ante nos, le fue leído lo que el dicho su letrado le dijo en la dicha última audiencia, de que su negocio no tenía defensa, etc., y le fue dicho que si tenía alguna cosa que decir o alegar lo hiciese, e dijo que no, más de remitirse a lo que determinásemos, y que no pasaría de lo que se le mandase.

»Después de lo cual mandamos que el maestro fray Miguel Adrián, de la orden de Sancto Domingo, teólogo, se llamase y viese los dichos [155] siete pliegos de papel, y lo demás del proceso que fuese menester para enterarse del negocio, y estándolo, aconsejase al dicho reo lo que debiese hacer, y se le leyó todo lo susodicho en presencia del dicho Joan Ingrato, y habiendo estudiado acerca dello, trajo escrito su parecer en poco más de una hoja de papel, en que dice que las revelaciones que el reo afirma ser de Dios acerca de una nueva religión que pretende introducir en la iglesia, son vanas, falsas, indecentes a la majestad de Dios nuestro Señor, y que aunque directamente no niegue en las dichas revelaciones ninguna proposición perteneciente expresamente a nuestra sancta fe, pero son muy peligrosas para destrucción della; lo uno por estar este reo en peligro de dar en pertinacia, porque los que con semejante camino dan crédito a revelaciones, están muy dispuestos para dar en pertinacia, como consta por experiencia; y que con dificultad son corregidos; lo otro, porque en este tiempo muchos heresiarcas han pretendido introducir sus errores por vía de revelaciones, e si se diese lugar a que cada uno redujese lo que pretende decir, a revelaciones, sería en manifiesta destrucción de la fe, y que así en estos tiempos principalmente es del Sancto Oficio examinar las tales revelaciones para conservación de la fe, y que en cuanto el reo por vía de las dichas revelaciones trata de reformar la iglesia y los estados de los hombres, y darlos doctrina y modo de vivir para cómo se salven, es cosa muy peligrosa *in materia morum*, y cuando las revelaciones tocan en dar doctrina y en la reformation de costumbres por vía de las tales revelaciones, es común sentencia de los doctores que no se ha de contar ni reputar entre las revelaciones impertinentes, sino entre las que con mucho cuidado deben ser examinadas y entre las que de su género son peligrosas *in materia morum et fidei*, y que en cuanto por vía de las dichas revelaciones hace leyes, y estatuye cosas para la reformation y salvación de los hombres, tiene ansimismo la dicha cualidad, y que en cuanto pretende instituir en la iglesia esta nueva religión de que habla por vía de la dicha revelación, siendo, como es, la dicha revelación falsa, es en grave daño de la iglesia, porque esta materia de religiones y aprobación dellas es gravísima, y así no se debe dar lugar a que por falsas revelaciones se introduzcan en la iglesia, y es del Sancto Oficio examinar a los tales, como gente peligrosa *in materia fidei et morum*, y que se debe mirar mucho en el crédito y grado que tienen las dichas revelaciones, que es lo más substancial deste negocio, porque éstos suelen fácilmente dar [156] en pertinacia; y estando el dicho teólogo en nuestra audiencia, fue el reo traído a ella, y habiendo comunicado con él, el dicho Joan Ingrato dijo que tomaba el parecer del dicho teólogo, y que no quería ir ni venir contra él, y que se apartaba con toda su voluntad de todo lo que tenía confesado y dicho, entendiendo que eran obras de Dios, las cuales por tales las manifestaba a letrados, y que agora siente que no lo son, por el parecer del dicho teólogo, el cual amaba con toda su voluntad y se apartaba de todo lo demás y juró ser verdad lo que en esto decía, y así lo entendía. Después de lo cual le fue tornado a llamar el dicho su abogado, y habiendo visto el dicho parecer del teólogo y la dicha retratación, y tornádose a afirmar en ella el dicho reo, y habiendo comunicado con el dicho su letrado, con su acuerdo y parecer, fue el pleito concluso definitivamente.

»Después de lo cual sobrevino un testigo contra el dicho Joan Ingrato que depuso por octubre de mil e quinientos y setenta y nueve, y habiéndose ratificado, se le dio en publicación, el cual dice que habiendo entrado por religioso de la compañía el dicho Joan Ingrato, por cosas que hacía en que mostraba ser loco, o no quererse corregir, fue echado della, y que después le oyó decir el testigo al reo una o dos veces que estando en unos pueblos de indias había tenido revelación que la silla romana se había de pasar a las Indias, y le parece de cierto a este testigo, que dijo que la cabeza había de estar en esta ciudad de los Reyes, y le parece al testigo que dijo el reo que la iglesia se había de reducir a dos o tres religiones, demás de la clerecía, y que de aquesto se rió el testigo como de disparate de un hombre que le tenía por loco, y que después viendo que estaba preso por el Santo Oficio, lo manifestó como cosa contra la fe; y respondiendo el reo al dicho testigo, lo negó y no quiso traslado, y habiendo

comunicado con el dicho su letrado acerca dello, se tornó a concluir definitivamente, con acuerdo del dicho letrado, y visto con ordinario y consultores, fue votado en conformidad a que el dicho reo Joan Ingrato de María, salga al auto público de la fe, en forma de penitente, y que allí se le lea su sentencia y abjure *de levi*, y que sirviese en el hospital de los españoles desta ciudad por cuatro años, y que de aquí adelante se llame Joan de Medrano, que parece ser su nombre, y que perpetuamente no traiga el hábito azul que al presente trae, qué llama de la Concepción, y siéndole notificada la sentencia, dijo que apelaba della, y habiendo después comunicado con el dicho su letrado acerca dello, con su [157] acuerdo y parecer, dijo que consentía la dicha sentencia y se apartaba de la apelación que verbalmente había interpuesto: y el dicho Joan de Medrano salió al auto público y se ejecutó la dicha sentencia. Este reo estuvo más de las tres partes del tiempo que se trató su negocio muy enfermo, y en el hospital donde agora sirve.

»Penitenciados por casados dos veces:

»Joan de Medina, scribeano real, natural de Valladolid, este reo estaba votado cuando se dio relación a Vuestra Señoría a que por casado dos veces saliese al auto público, en forma de penitente, con soga y corozca, y que allí se le leyese su sentencia y abjurase *de levi*, y que otro día se le diesen cien azotes, y que sirviese en las galeras al remo y sin sueldo cinco años. Salió el dicho Joan de Medina al auto público y ejecutose su sentencia.

»Jhoan de Urizar Carrillo, natural de Budia en el Alcarria, casado dos veces, cuando se envió relación de su negocio a Vuestra Señoría estaba condenado en lo mismo que el precedente Joan de Medina, y así salió al auto público y se ejecutó en él la sentencia; y estando este reo después del auto en la cárcel pública desta ciudad con los demás que fueron condenados a galeras, el dicho Joan de Urizar se huyó de la cárcel y se fue de la ciudad, y yendo el alcaide de dicha cárcel en su seguimiento, con un mandamiento nuestro, halló que en Limaguana, que es veinte y cinco leguas de aquí, se había hallado un hombre ahogado en la orilla del río, y por el testimonio que llevaba de la sentencia que contra él habíamos dado, que se le halló entre el sayo, pareció ser el dicho Joan de Urizar.

»Jhoan Serrano, natural de Xerez de la Frontera, casado dos veces, en la relación que tiene Vuestra Señoría de su negocio, la dimos de cómo estaba votado en conformidad en lo mismo que los dos precedentes y que los azotes fuesen doscientos. Salió al auto y ejecutose la sentencia.

»Alonso Velazques, mestizo, herrador, de edad de veinte y tres años, natural de la ciudad de Arequipa, casado dos veces, deste negocio tenemos dado relación a Vuestra Señoría que estaba convencido y confitente y su negocio recibido a prueba. Después de lo cual se ratificaron los testigos y se le dieron en publicación, y no quiso traslado della, y habiendo comunicado sobre todo con su curador y letrado, fue el pleito concluso definitivamente. E visto con ordinario y consultores, fue votado en conformidad a que saliese al auto público de la fe, con forma de penitente, con soga y corozca, y que allí se le lea su sentencia y [158] adjure *de levi*, y en cien azotes y cuatro años de destierro desta ciudad y del puerto de Arica; y siéndole notificada la sentencia apelaron della el reo y el fiscal, el fiscal por que no fue condenado a galeras; y siendo el pleito concluso definitivamente en esta segunda instancia, fue visto con ordinario y consultores y en conformidad, se confirmó la sentencia primera, con que el destierro se comute en cinco años de galeras al remo y sin sueldo, y el dicho Alonso Velazques salió al auto público y se ejecutó su sentencia.

»Jhoan Ruiz de Córdoba, platero, natural de la villa de Pedroche, Obispado de Córdoba, por blasfemo estaba su proceso votado cuando dimos relación a Vuestra Señoría, en que saliese al auto público, en forma de penitente, con mordaza y que allí se le leyese su sentencia y abjurase *de levi*, y que sirva en las galeras de gentilhombre, sin sueldo por seis años, e si lo quebrantare, que sean doblados, al remo; y estando votado se le dio la ciudad por cárcel. Después de lo cual, se le notificó la sentencia y apeló, sin alegar causas nuevas, y tornado a ver con ordinario y consultores, en conformidad, se confirmó. El reo salió al dicho auto y se ejecutó la sentencia.

»Alonso Ruiz, mestizo, hijo de español y de india, labrador, natural de la puebla de los Ángeles, en nueva España, por blasfemo. Dimos relación a Vuestra Señoría que su negocio estaba concluso, y votado en que saliese al auto público en forma de penitente y con mordaza y soga, y que se le leyese allí su sentencia y abjurase *de levi*, y que otro día se le diesen cien azotes; y siéndole notificada la sentencia apeló, y habiéndose tornado a ver con ordinario y consultores, en conformidad, se confirmó con que los azotes se le conmutaran en que fuese traído a la vergüenza. Salió al auto y ejecutose; tuvo la ciudad por cárcel en el tiempo que se hizo su proceso, y fue puesto en las cárceles secretas en acabando de hacer sus descargos, y estuvo en ellas hasta ser ejecutada la sentencia que contra él se dio.

»Antonio de Olivera, barbero, residente en el Cuzco, natural del puerto de Santa María, por blasfemo y haber dicho otras cosas heréticas y temerarias. En la relación que Vuestra Señoría tiene deste negocio dijimos que estaba votado en conformidad a que saliese al auto público en forma de penitente y con mordaza, y que tuviese esta ciudad por cárcel, por cuatro meses, en las cuales acudi ese a un monasterio que se le señalase para ser instruido en la doctrina cristiana, y pasados los cuatro meses, fuese desterrado desta ciudad por dos años. Notificósele la sentencia, [159] y consentida, y ejecutose sacándolo al auto: tomose consideración en esta sentencia a que el reo es hombre de muy poco saber y rudo, como constará a Vuestra Señoría por la dicha relación.

»Antonio Osorio Fonseca, teólogo, predicador, sacerdote, fraile que ha sido de Sancto Domingo y de la Merced, y ahora anda en hábito de clérigo, natural de Setuval, en Portugal. También dimos relación a Vuestra Señoría de este negocio, y que

estaba votado a que saliese al auto público de la fe en forma de penitente y que allí le sea leída su sentencia, y que la proposición de haber dicho y porfiado que habían de ser más los que al cabo del mundo se hubiesen salvado que los que se condenasen, y la retrate en sus dos sentidos, como por nos se le ordenase, y que allí abjurase *de levi*, y suspenso de predicar y leer por cinco años, y detenido en esta ciudad por cuatro meses, en los cuales no diga misa ni administre sacramentos, y que pasados los dichos cuatro meses pueda tener doctrina y doctrinar indios y administrar los sacramentos con licencia del Ordinario, y que de aquí adelante no se nombre ni firme maestro (porque no lo es): esta sentencia se le notificó y apeló della. Tornose a ver con el Ordinario y consultores, y en conformidad se confirmó y se ejecutó sacándole al aucto.

»Fray Álvaro Rodríguez, que traía el hábito de la Merced, y es fraile de Sancto Domingo, sacerdote natural de un aldea que se llama el Soberal, obispado de Viseo en Portugal. También tiene Vuestra Señoría relación deste negocio y de que estaba votado y en que salga al aucto público en forma de penitente, y que allí le sea leída su sentencia, y vaya desterrado perpetuamente de las Indias, y que esté recluso tres años en España, en un monasterio de su orden que le será señalado, y por los dichos tres años suspenso de decir misa, y en ellos y en los siete años siguientes, de administrar sacramentos, y en todos los diez años privado de voz activa y pasiva, y que no lea ni predique, y que el primer año de los dichos diez ayune todos los viernes a pan y agua, y en ellos le sea dada disciplina en su capítulo, y que de aquí adelante se nombre y llame fray Pedro de la Cruz, como dice que se llamó al principio que fue fraile, y no de otro nombre: todo lo cual haga y cumpla, so pena de diez años de galeras al remo y sin sueldo; y siéndole notificada la sentencia, apeló della, y tornado a ver con Ordinario y consultores, en conformidad se confirmó y se ejecutó en el dicho aucto público donde salió el reo.

»Pedro de Bocanegra, de edad de diez y nueve años, natural de [160] la ciudad de los Reyes, porque con una daga escribió en una cruz blanca unas palabras muy sucias y deshonestas. Dimos relación a Vuestra Señoría deste negocio, y cómo estaba votado a que saliese al aucto público en forma de penitente, y que allí se le leyese su sentencia, y abjurase *de levi*, y que se le diesen cien azotes en esta ciudad y otros ciento en el puerto della, donde cometió el delito, y desterrado desta ciudad y cinco leguas a la redonda por un año; y habiéndosele notificado la sentencia, e vista por su curador y letrado: con su acuerdo y parecer apeló della e hizo cierta probanza para su descargo, y habiéndose concluido en esta segunda instancia difinitivamente, se tornó a ver con ordinario y consultores, en conformidad se confirmó la sentencia, con que no se le diesen los azotes en esta ciudad: este reo andaba retraído porque mató un hombre.

»Hernando Abarca, labrador, natural de Riba de Sella, en Asturias, porque yendo con vara de justicia enviado por un alcalde ordinario a prender a un hombre para echalle prisiones, en la iglesia dijo que le prendía por cosas del Sancto Oficio, y apellidó gentes diciendo que llevaba recaudos del Sancto Oficio. Deste negocio, asimismo, dimos particular relación a Vuestra Señoría y de cómo estaba votado a que saliese al aucto público en forma de penitente y desterrado desta ciudad y de la del Cuzco y sus distritos por dos años, y que no lo quebrante so pena de los cumplir doblados en las galeras, al remo y sin sueldo, la cual sentencia se ejecutó en el aucto público de la fe.»

Comment: Relación del auto de la fe, etc.

Tuvo lugar este auto con la asistencia del virrey don Martín Enríquez, de la Audiencia, los Cabildos y todo el pueblo. El Arzobispo, que recibió oportuno aviso, ocho días antes, se ausentó a un lugar inmediato a la ciudad, y aunque el virrey le escribió significándole que semejante proceder parecía mal visto, no regresó. El Obispo de La Plata, que hacía meses se hallaba en el Callao, y que también tuvo noticia de la fiesta, no pareció tampoco. Por lo demás, el orden que hubo en la procesión y acompañamiento fue el mismo que en el auto anterior. [161]

Comment: Carta de los Inquisidores de 19 de marzo de 1582.

Capítulo IX

Edictos y comisarios. -Diferencias con los obispos. -Persecución a extranjeros. -El obispo del Cuzco prende al comisario del Santo Oficio. -Acusaciones al prelado de Tucumán. -El obispo de Popayán y el comisario de la Inquisición. -Los inquisidores declaran que sus ministros son aborrecibles. -Disgustos con el Virrey. -Incidente de Gonzalo Niño. -Dos casos consultados al Consejo. -Causas falladas hasta 1585.

Sin los quehaceres inherentes a esta materia de procesos, no habían faltado a los Inquisidores otros asuntos anexos al desempeño de sus cargos.

Habíase publicado en todas las parroquias y monasterios un nuevo edicto general, impreso y añadido, tanto en Lima como en Cartagena y otras partes, nombrando comisarios y dándoles las advertencias de lo que habían de hacer. Entre éstas, era una de las principales vigilar la introducción de libros, que los Inquisidores, por su parte, ejecutaban con rigor. Se habían, en efecto, mandado recoger varios, y entre otros, uno del franciscano Diego de Estella, sobre San Lucas, otro de Laurencio Hunfredo, impreso en Basilea, uno de *Sermones*, de Miguel de Arguirain, publicado en Madrid en 1575, el *Cortesano* y el *Consuelo y oratorio espiritual*, dado a luz en Sevilla en 1581, y hasta se había mandado arrancar una hoja a las constituciones de los frailes de Santo Domingo. Del *Consuelo y oratorio espiritual* se habían expendido en Lima bastantes ejemplares, cuando en vista de la calificación del censor del Santo Oficio, se mandó suspender su venta expresando el Inquisidor con este motivo «que en estos libros de romances que han de andar en manos de gente ruda y mujeres, convendría no venir cosa que no fuera muy clara, porque a las que no lo son, cada uno le da el entendimiento conforme al que él tiene, y esta [162] gente da tanto crédito a lo que ve en estos libros que no le parece hay más ley de Dios que lo que en ellos se dice.»

Comment: Carta de 13 de marzo de 1583.

Se habían mandado recoger también, conforme a una disposición del Tribunal de Sevilla, todos los sermones y cartapacios manuscritos, publicándose para el caso edicto especial.

En Panamá se promulgó uno para que nadie embarcase ropa ni otra cosa para el Perú, sin licencia y orden del comisario, y que sin ella no se abriese fardo, caja ni barril, con penas de excomunión y pecuniarias, y sin la de la Inquisición en el Callao, debiendo hallarse presentes al acto el teniente de receptor y el notario. Todos los libros y papeles que pareciesen, debían llevarse al prior de San Agustín fray Juan de Almaraz, a quien estaba cometido su examen, siendo aquél el único puerto del reino donde pudiera verificarse este registro, habiéndose recogido por contravenciones a esta disposición, hasta octubre del año de 1583, más de [crescientos pesos].

Anunciose la orden por cartelones que se clavaron en sitios públicos de la capital, pero dende a cuatro días que estaban fijados, uno que se veía en la plaza, fue arrancado, emporcado deshonestamente y colocado a la puerta de un mercader, y aunque se hizo información sobre el caso, nunca pudo descubrirse al autor de semejante [desacato].

Por junio de 1584, se mandó igualmente pregonar por todas partes que ninguna persona saliese del reino, bajo penas de excomunión y pecuniarias, por mar ni por tierra, sin licencia de los Inquisidores, ordenándose a los maestros de los navíos que no permitiesen a nadie embarcarse sin este [requisito].

Se comenzaban a tomar las genealogías de los descendientes de condenados y reconciliados, enviándose a España las denuncias que obraban contra los que se habían ausentado del país, sin que les valiese [163] el no poder ser habidos, pues como hubiesen dejado bienes, podían ser castigados desde luego con su [confiscación].

Como los obispos siguiesen atribuyéndose la jurisdicción que antes del establecimiento del Tribunal tenían en cosas de fe, viéronse los ministros en la necesidad de defender por todas vías las prerrogativas de su oficio. Así en Panamá había acontecido que el Ordinario entendió en el negocio de un licenciado Farfán, y que después de muerto el reo, el Cabildo sede vacante continuó en su conocimiento «hasta consumille toda su hacienda».

El Obispo del Cuzco había hecho leer en la catedral un día domingo del mes de enero de 1578, un edicto, en que sin rebozo alguno se atribuía pertenecerle una porción de causas que tocaban a la fe; y aunque habiendo ido el prelado a Lima, Ulloa y Cerezuela le requirieron sobre el particular, «no obstante, decían, parece que está más en lo que hacía».

El Deán de Quito, por su parte, escribía que el Obispo se afirmaba en que el Rey le hacía también inquisidor, y otro tanto aseguraba el Arzobispo de Lima, fundando ambos estas pretensiones en una cédula que recibieran, datada en Madrid en 20 de julio de 1574, en que se les daba aviso de que en tierras del Delfinado andaban ciertos predicadores luteranos, disfrazados, algunos de los cuales se habían embarcado ya para las Indias, y que otro, preso en Mondovi, afirmaba, estando obstinadísimo en sus errores, que no llevaría otro dolor, si moría, que no poder dar noticia de su religión en América; por lo cual se les rogaba y encargaba que estuviesen muy vigilantes y que con todo secreto hiciesen inquirir y procurasen saber si a sus diócesis hubiesen aportado algunos de esos falsos y dañados ministros, o personas sospechosas en la fe católica, para que pusiesen por todos caminos el remedio que convenía al servicio de Dios y del Rey, y se les castigase conforme a sus delitos.

Este documento que no había sido transmitido a los Inquisidores, motivó el que el Obispo de Quito mandase a sus vicarios que tenía en los puertos de mar, tuviesen gran vigilancia por si en algún navío venían extranjeros, y que caso de llegar alguno, se le enviase a la capital para examinarlo acerca de lo que Su Majestad [ordenaba]. [164]

Los Inquisidores, por su parte, no descansaban un momento en la persecución de extranjeros. Los corsarios ingleses que habían aparecido en Panamá «tenemos relación que son herejes, escribían, y hemos escrito al comisario que haga la información, y conforme a ella procederemos con algunos de ellos que están presos, por los capítulos fueren contra ellos. Entre otros que estos corsarios robaron en este Mar del Sur, añadían, fue uno nuestro comisario de Panamá, Juan Constantino, y le dejaron en camisa, y le quitaron todo lo que tenía en una isla suya, y dice que le quebraron el cáliz y patena y le echaron en el mar [el misal y el ara].» Ya veremos la suerte que corrieron algunos de ellos y los que más tarde fueron enviados de Chile.

El mismo comisario denunció también al general de la armada del Mar del Norte, Cristóbal de Erazo, que tenía a su servicio dos o tres ingleses trompetas luteranos y un artillero, a quienes, según expresaba ya más tranquilo, había quedado aquél de entregar a la Inquisición de Sevilla.

Como muchos de los extranjeros que llegaban a las costas del Perú se iban tierra adentro, se dispuso que cuando alguno arribase al Callao, los maestros los presentasen en el Tribunal para obligarlos a salir inmediatamente; pero como de ordinario las naves en que venían partían a otros puertos del virreinato, los más de ellos se quedaban al fin en el país, por lo cual proponían los Inquisidores que los comisarios de Panamá y Cartagena, por el mero hecho de ser extranjeros, no les permitiesen pasar adelante. En el Consejo, sin embargo, no se aprobó esta idea, y por el contrari o se ordenó que, salvo el caso en que hubiesen hecho alguna cosa contra la fe, o introducido libros prohibidos, no se entrometiesen en esto.

Quejábanse, pues, los Inquisidores del proceder de los obispos, que consideraban, y con razón, depresivo de su autoridad y ministerio, mereciendo al fin que el rey se dirigiese nuevamente a los prelados, restableciendo las cosas en su verdadero terreno, y no sin advertirles de paso «que las personas que algo supiesen de los dichos casos, cuyo conocimiento pertenece al Santo Oficio, cumplan con irlo a decir [165] y denunciar ante los dichos Inquisidores, para que ellos hagan en la causa justicia.»

Comment: Íd. de Gutiérrez de Ulloa de 21 de febrero de 1583. Almaraz era natural de Salamanca, hijo de un contador de las cajas reales de Lima. Concluyó sus estudios en esa ciudad, obteniendo por oposición en 1581 una cátedra en la Universidad, y mereciendo diez años más tarde, ser elegido provincial de su Orden en el Perú. Falleció en 1592, a la edad de setenta años, en circunstancias de haber sido presentado para el obispado del Paraguay. Su retrato se conserva en la Universidad. Calancha y Mendiburu, Diccionario.

Comment: Carta de Saracho de 4 de octubre de 1583.

Comment: Íd. citada de Ulloa.

Comment: Carta del Consejo de 10 de enero de 1589.

Comment: Véase el caso del licenciado Vallejo en Chile.

Comment: Carta de los Inquisidores de último de febrero de 1577.

Comment: Carta del Obispo de Quito a la Inquisición del Perú, fecha 15 de marzo de 1575.

Comment: Íd. de 16 de abril de 1578.

Comment: Carta de los Inquisidores de 26 de abril de 1579.

Comment: Cédula de 20 de enero de 1576.

«E agora, decían Cerezuela y Ulloa al Rey, vino a la ciudad del Cuzco por obispo Don Sebastián de Lartaun, el cual ha tomado este negocio como los demás y con mucho más cólera, porque no sólo dice lo que el Arzobispo decía que podía conocer de los negocios de Inquisición, pero da por instrucción a sus vicarios que en las cartas de edicto que publicaren pongan los casos tocantes a herejía, y les da poder para que hagan las informaciones y se las envíen. Dice, asimismo, que si estuviésemos en su obispado nos podría castigar, y que es así derecho, y que puede proceder y castigar a nuestro comisario y es su juez en cualesquier negocios criminales, y ha sentido mucho en que tengamos en aquella ciudad comisario; y así ha parecido que con cierta ocasión que tuvo de que se había el dicho comisario, que se llama Pedro de Quiroga, que es canónigo de aquella iglesia, juntado con sus compañeros y revocándole cierto poder que antes le habían dado para cobrar cierta hacienda, y por otras cosas que tomó por causas bastantes, prendió el dicho Obispo, por su propia persona e ayudado de otros, el dicho comisario, públicamente, y le llevó por los cabezones asido hasta la sacristía, y en un aposento que en ella está, le echó unos grillos, y trató mal al dicho comisario, sin que algunas personas eclesiásticas y seglares principales fuesen parte [para se lo estorbar].»

Comment: Relaciones de causas, lib. 760, fol. 40.

Lartaun negaba, por supuesto, los móviles que los Inquisidores le atribuían y procuraba justificarse diciendo que se había visto obligado a levantarle proceso a Quiroga porque un Juan de Betanzos «andaba armado, y que en su casa tenía tapiadas y cerradas sus ventanas, diciendo que habría al dicho padre Pedro de Quiroga, porque una india le dijo que el comisario le hacía traición y alevosía y cometía adulterio con su mujer».

Pero el Tribunal no podía conformarse con semejante desacato, y ya que no procedía contra el Obispo, no habían de faltar culpas que achacar a sus ayudadores. El licenciado Albornoz, su provisor, fue encerrado en las cárceles secretas, acusado de haber dicho que aquello del rezar eran opiniones, que sin rezar las horas canónicas solía celebrar misa; que amenazó al comisario con tomarle residencia de ciertos negocios que tuviera a su cargo antes de serlo; que había hecho informaciones [166] tocantes al Santo Oficio; que habiendo sido llevado a Lima en calidad de preso, había significado al alcaide que él era inquisidor general y que no tenía culpa porque le tuvieran preso; y finalmente, que sin ser graduado en ninguna facultad, se titulaba licenciado.

El cura Luis de Armas fue igualmente conducido a Lima, por haber sujetado de las piernas a Quiroga cuando le pusieron los grillos, y por haber dicho a cierta persona: «Qué os parece que os tengo al comisario del Santo Oficio y no lo dejaré hasta dar cabo dél, y todo lo hago por amor del amigo», significando que lo decía por el canónigo Villalón, enemigo de Quiroga.

Por fin, se mandó también prender al fiscal del obispo Alonso Durán, y a un clérigo Bejarano, a cuyas prisiones respondió Lartaun disponiendo que no se acudiese a Quiroga con parte alguna de su renta y que se le negase la entrada en la iglesia.

Y con esto los Inquisidores, atreviéndose al Prelado, comenzaron a recibir testificaciones contra él, que no calificaron por no haber dentro de sus facultades, pero que en primera oportunidad remitieron a España, agregando, por vía de recomendación, «ha sido tan áspero el Obispo en su gobierno y tan codicioso que [no poco escándalo se tiene desto].»

Los términos en que el Tribunal se encontraba con el obispo de Tucumán, Fray Francisco de Victoria, no eran tampoco más cordiales, pero por opuestas razones. Después de haber estado mucho tiempo en Potosí «deteniéndose en cosas desconvenientes, desde allí escribió, expresaban [167] los Inquisidores, muchas cartas al gobernador de aquella provincia y a otras personas sobre cosas e interés de cuál podía más, y en todas sus cartas amenazaba con el Santo Oficio y que lo haría traer preso a él y quemar y que llevaba recaudo y comisión para ello, siendo todo al contrario... Después que tuvo veinte mil pesos y más, dejó a Potosí... y llegado a aquella tierra, prosiguió en sus amenazas con el Sancto Oficio llamándose inquisidor ordinario..., y en este caso hay muchas informaciones contra él y cartas suyas donde lo dice, y dice también que había citado al dicho gobernador y algunas personas que pareciesen en la Inquisición, señalándoles término; y saliendo él de su obispado otra vez para Potosí y esta ciudad, al concilio provincial, dejó excomulgados al gobernador y a las dichas personas y puesto entredicho y cesación a *divinis*, hasta que saliesen de aquellas provincias a parecer en este Sancto Oficio... y consta por información que a algunos que así cito fue porque no le daban comida y caballos... Demás de lo cual, Diego Pedrero de Trejo, chantre de Tucumán, pareció ante nuestro comisario en la ciudad de la Plata y presentó una denuncia, que Vuestra Señoría será servido de mandar ver, porque demás de lo que hay en ella que pueda calificarse, parece que es mucha quiebra de este Sancto Oficio.»

El Obispo les achacaba a los Inquisidores que podían ser sus criados, y ellos le devolvían la frase, contando que «siendo mozo, vino a esta tierra por grumete, y que en Trujillo del Perú sirvió de curar un caballo, y en esta ciudad, muy poco tiempo ha, sirvió de mozo de tienda a un mercader, y también es muy cierto y público que agora no tiene más virtudes de las que eran menester para aquellos oficios; hízose fraile y negociador, y hiciéronle obispo, y lo es el más peligroso para esta tierra que ha [venido a ella].»

El Obispo de Popayán no se hallaba en relaciones más cordiales con el comisario del Tribunal. Era éste un Gonzalo de Torres, a quien [168] el Prelado conoció en un viaje que hizo a Arequipa, donde se encontraba de vicario, persuadiéndole a que con nombramiento de cura y provisor se fuese a gobernar el obispado en su nombre mientras durase su ausencia. Torres partió en efecto, y tan aceleradamente por la prisa que le daba el obispo que ni siquiera tuvo tiempo de dar cuenta del puesto que estaba desempeñando, logrando que a poco de su llegada el Rey le concediese la chantría de la nueva diócesis en que servía. Cuando se trató de nombrar comisario, los inquisidores escribieron al obispo, pidiéndole les recomendase alguna persona, logrando esta distinción su provisor, que para aceptar la nueva comisión tuvo que renunciar su cargo. Mas cuando en desempeño de su nuevo oficio, pidió al Ordinario los procesos de fe, le contestó que no existían, expresándose así expuso Torres al Tribunal, «porque tocaban a amigos suyos y hombres que han procurado se quemen los procesos». Luego le quitó el curato y le mandó que en el

Comment: Carta de 3 de abril de 1581. Los inquisidores tomaron como base de la información contra el Obispo una carta que les dirigió Quiroga, con fecha de 16 de junio de 1581, en que, entre otras muchas cosas, le acusaba de haber causado la muerte de un canónigo llamado Juan de Vera, teniéndole en un aposento sin luz muchos meses, en el cepo y con grillos, de día y de noche, «por escurecer las cuentas de la Iglesia y quedarse con toda la plata». Lartaun murió en Lima por el mes de octubre de 1583. Quiroga era un hombre de más de setenta años, natural de Medina del Campo, y vino al fin a perder el oficio de una manera tan curiosa como trivial. Hallábase de corregidor de Arequipa Pedro de Córdoba y Mexía, sujeto de campanillas, y habiendo llegado a la ciudad ciertos cómicos quiso que le diesen una representación; pero como las piezas debían examinarse primero por la Inquisición, Quiroga, con cierta arrogancia, dijo que no daría su aprobación si no se representaba primero en su casa, como en efecto se hizo, con asistencia de alguna gente. Se agravó de esto el corregidor y se quejó al Virrey, quien obtuvo de Gutiérrez de Ulloa que separase a Quiroga de su puesto. Carta del Inquisidor de 22 de febrero de 1583. En su lugar se nombró al mismo Luis de Armas, a quien acabamos de ver procesado por auxiliador del Obispo.

Comment: Carta de Ulloa de 23 de febrero de 1583. La denuncia de Pedrero de Trejo contiene once capítulos en que acusa al obispo, entre otras iniquidades, de que estaba amancebado con una negra suya y que estaba parida dél y que también se echaba con la de otro, y que tenía en su casa tabla de juego; sobre lo cual decía Victoria que «vivía mejor y más limpiamente que vivió San Pedro y San Pablo y que los santos del cielo podrían tener ejemplo de su vida y le tenían envidia». Todo esto debía parecer muy natural, pues según declaración del bachiller Sánchez de Renedo, prestada en 4 de marzo de 1583, había oído a su padre que Victoria era deudo de un Martín Hernández, quemado en Granada por judío.

término de veinticuatro horas exhibiese la sentencia recaída en el juicio de residencia de la vicaría de Arequipa que el Obispo sabía demasiado bien que no existía, y como Torres expusiese esto mismo, le separó del curato y la chantría, y dando por razón que el comisario se había desacatado, le excomulgó; por lo cual Torres tuvo que marcharse a Lima a dar cuenta de lo que pasaba.

Comment: Carta de los Inquisidores de 3 de abril de 1581.

Así, como con razón podían constatarlo los Inquisidores, de la mayoría de los preladados, sólo el Arzobispo del Nuevo Reino de Granada «había estado bien en dar los procesos», a pesar de las instancias que le hicieron los oidores para que los despachos del Tribunal no fuesen (a manos del comisario).

Comment: Ulloa y Cerezuola no dejaron sin castigo este amago de resistencia, y como por vía de noticia, enviaron a decir a España que uno de ellos, el Doctor Cortés de Mesa, «cortaron la cabeza por sus delitos, estando primero infamado, y aún dicen que convencido del pecado nefando». Carta citada de 3 de abril.

En resumen, declaraban Ulloa y Cerezuola, y ciertamente que podían decirlo con verdad después de lo que se ha visto, «los ministros de la Inquisición son aborrecibles a los jueces reales y preladados desta tierra; y lo que decimos de que los jueces reales usan rigor y malos términos con los que tienen nombre de nuestros ministros, llega a tanto, que aunque siempre procuramos que ellos sean gente honrada y estimada, pierden por ello alguna de la estimación, y aun de lo que [169] se les debe como a los demás ciudadanos, porque luego les quieren excluir de los oficios reales y públicos y en les dar carne en las carnicerías y otras provisiones, y los indios de servicio como a los demás... aunque estas cosas han acontecido en esta ciudad en nuestra presencia, y aun (a nosotros mismos).»

Comment: Véase el capítulo final de esta obra sobre los privilegios de que gozaban los inquisidores.

Tampoco faltaban a los inquisidores disgustos con el Virrey, y como Cerezuola era hechura suya, según lo decían públicamente en Lima, sabía darse cierto tono e importancia de que estuvieron muy ajenos algunos de los que le sucedieron en el mando.

Comment: Carta de 4 de abril de 1581.

Con ocasión de haberse publicado, de orden del Tribunal, una bula de Pío V en favor de la Inquisición, a cuya ceremonia se halló presente Toledo, como oyese que hacía relación a personas seculares, preguntó si venía pasada por el Consejo de Indias, pidiendo de ella un traslado para cerciorarse del hecho. No contento con esto, pocos días después envió a llamar a los Inquisidores para significarles que había escrito al Rey cuán vejados estaban sus vasallos del Perú, porque siendo tan vasto el distrito del Tribunal se les llamaba a Lima, ya como testigos o como reos, con grandísimos gastos y molestias y muy de ordinario para que regresasen en seguida sin cosa de provecho; añadiendo que por estas causas había propuesto que en el Nuevo Reino, en Quito y La Plata se fundasen nuevas Inquisiciones, que debían componerse, a su juicio, de dos oidores y el Obispo: a que replicaron los jueces que siempre en las sentencias se tenía consideración a esas circunstancias para moderar las penas, y que por lo demás «cuando el delito fuese tal que alguno hubiese de ser preso, no era de consideración el trabajo de ir a Lima».

Comment: «Es todo de su casa y hechura.» Carta de Alcedo de 1580. La Audiencia de Lima pedía al Rey que no se enviase cierto despacho relativo a la Inquisición al Virrey, «porque por ser el licenciado Cerezuola, inquisidor, vasallo de su hermano y de su casa, favorece demasiado en lo que es más necesario». Carta de 27 de enero de 1578. Archivo de Indias.

Comment: Carta de último de febrero de 1577.

Ni paró en esto, pues esos días llamó primero al notario y luego a Gutiérrez de Ulloa para decirles que tenía queja de la Inquisición porque no se le daba noticia de todos sus negocios, como se daba a un oidor y a un alcalde y a un fraile, refiriéndose a los consultores y Ordinario, añadiendo que él podría tan bien como ellos dar su voto; [170] y aunque se le hizo presente que de hecho algunos se le habían comunicado, no dio muestras de quedar satisfecho.

Comment: Íd. de 16 de abril de 1578.

En el auto de fe que se celebró en 1578, Toledo, como ya hemos referido, se opuso a que Juan de Saracho, receptor del Santo Oficio, repartiese los asientos y señalase los tablados, mandando que en su lugar lo hiciese el alguacil mayor de la Audiencia. El Consejo desaprobó, sin embargo, este proceder y mandó que en adelante, no habiendo de relajarse algún reo, los autos se celebrasen en la iglesia mayor, y en caso de haber relajación, se levantasen los tablados en la parte que era de costumbre, como se verificaba en los demás tribunales de la monarquía.

Anduvieron los Inquisidores menos complacientes con él en otra ocasión. No faltó alguien que por alguna circunstancia afirmase que Toledo era hereje y falsario y que los inquisidores no se atrevían a su persona esperando que le quitasen o dejase el cargo. Fue aquél Alonso de Arceo, canónigo de La Plata, que en el acto fue denunciado al Tribunal, y en consecuencia, enviado a llamar a que pareciese personalmente, en virtud de lo mandado en el edicto general, de que si alguna persona supiese que otro ha dicho o hecho alguna de las cosas en él contenidas lo fuese a manifestar, bajo pena de excomunión y de hacerse sospechoso de la misma herejía; y aunque el virrey solicitaba desde antes que se procediese contra Arceo, los inquisidores se habían negado a ello, mientras no sobrevino aquella denuncia y la de que predicando un sermón había dicho el canónigo que el sacramento del altar era manjar de vivos y muertos.

Pero a quien Toledo manifestaba particular aversión era al licenciado Alcedo. Sucedió que un tal Antonio de Osnayo, vecino también de La Plata, le escribió a aquél una carta, refiriéndole horrores del estado en que por allá andaban las cosas de la fe, y alguna tocante al Virrey, que éste reprimió con su habitual energía, enviando al autor de la carta preso a España; y a Alcedo, por haberse permitido contestarla, le valió no haberse podido casar, como lo tenía ya concertado, con una dama que había de llevarle en dote más de treinta mil ducados, quedándose con las joyas regaladas y los gastos de su matrimonio hechos. Alcedo sumamente despedido con que se le escapase, no tanto la dama, como los treinta mil ducados, exclamaba: «Yo queriéndome [171] valer del favor e ayuda de los Inquisidores, volviéndome a ellos, halleme solo e sin favor ni calor de nadie: porque el licenciado Cerezuola es tan de su casa, que no le osa decir palabra, ni hace más de lo que el Virrey quiere, y su gusto en cosas de afuera de negocios. El inquisidor Ulloa, como ha casado aquí a su hermano, ha menester complacer al Virrey para sus pretensiones y de sus deudos y amigos por quien hace, y el secretario también huelga de ser de su bando y complacerle por una heredad que tiene fuera de esta ciudad, donde está su hijo e mujer, y para que le dé el Virrey indios y haga (tras cosas).»

Comment: Carta de 8 de abril de 1580.

Todavía las complacencias del Tribunal y las exigencias de Toledo habían de manifestarse en un incidente que se ofreció con Gonzalo Niño, comisario del Cuzco, a quien acusó el nuncio del Tribunal, de «que tratándose antel dicho Gonzalo Niño,

comisario provisor, cierto pleito contra el bachiller Juan de Luna, clérigo, sobre haber querido hechizar al señor Visorrey, y estando ya sentencia sobrello, el dicho señor visorrey le mandó notificar cierta cédula real de su majestad que habla con los preladados destos reinos, para que conforme a ella, echase destos reinos para España al dicho bachiller Juan de Luna, el cual lo remitió al Cabildo de la sancta iglesia del Cuzco, sede vacante, y el dicho Cabildo se lo tornó a remitir a él, y procediendo Su Excelencia contra el dicho Gonzalo Niño, so pena de las temporalidades, cumpliесе la dicha cédula, el cual por no cumplir el dicho mandamiento y cédula real, el doctor Loarte, alcalde de corte y ciertos alguaciles, por mandado del señor visorrey, fueron a casa de Gonzalo Niño y le secrestaron e inventariaron sus bienes, habiendo primero avisado al notario del Sancto Oficio que sacase los papeles a ello tocantes, y estando el dicho notario presente, que los guardó y puso a recabdo, y para hacer el dicho secresto, le habían descerrajado cierto cofre, en el cual habían hallado ciertos tejuelos de oro, e después Su Excelencia le mandó volver y se le volvieron sus bienes. Después de lo cual, por algunas cabsas e razones que a el dicho señor visorrey le pareció que convenía al servicio de su majestad, le mandó remover de la doctrina de Carmanga, por lo cual y porque no le mandaba pagar el señor visorrey ochocientos pesos que se pagaban al provisor para el asesor que tenía, porque el dicho reo no le había tenido, andaba el dicho Gonzalo Niño con [172] mucha cólera y enojo contra el dicho señor visorrey y alcalde de corte y alguaciles.

»Asimismo el dicho reo dijo contra el señor visorrey que si no le hacía pagar cierto salario de la dicha doctrina y cierto resto del salario del provisor que le había mandado retener, que no se había de cortar la barba hasta verse vengado, y dijo, a otras ciertas personas «para estas barbas» poniendo la mano en el rostro, «y por vida de mis padres que no me las tengo de cortar hasta que el virrey me lo pague».

»Asimismo el susodicho dijo a otras ciertas personas que sus ochocientos pesos tenía de hacer que costasen más de ocho mil pesos.

»Asimismo, el susodicho reo, amenazando al dicho señor visorrey y alcalde y justicias, dijo a ciertas personas, ¿es posible que no me quieran pagar mis dineros que he sudado, he trabajado, ni tampoco se me quiera dar licencia para irme a Castilla, o a procurarlo a otra parte, pues juro a nuestro Señor que tengo de ir a su Santidad y a su majestad y dalle razón de las cosas que en esta tierra pasan y las vejaciones que a sus iglesias se hacen y a sus ministros, y que cinco mil pesos que tengo los tengo de gastar en la prosecución desta cabsa, y cuando éstos no bastasen, que tengo de irme a los mesones a sustentarme de la cebada que echan a los caballos.

»Asimesmo, el susodicho, persistiendo en las dichas amenazas, con el ánimo e intención dañada que tenía con el dicho señor visorrey y con las dichas justicias, tratando con cierta persona, entre otras cosas, le dijo que bien podía tomar cierta capellanía que él tenía, porque cierto él se había de ir a Castilla, aunque bien aviados iremos a España los que agora vamos, porque nuestros predecesores que han ido antes de ahora, solían llevar barras y tejuelas, y los que agora vamos, llevaremos nuevas de Alemania, por las cuales palabras, siendo él como entonces era comisario deste Sancto Oficio, claramente parece querellas notar e infamar de herejes.

»Asimismo, el dicho Gonzalo Niño queriendo poner en efecto su mal ánimo e intención, siendo como era comisario deste Sancto Oficio, tomando por instrumento de su venganza las insinias, armas y cosas de que usa el Sancto Oficio, un jueves, doce días del mes de junio deste presente año, día de la Otava del Santísimo Sacramento, haciéndose en la dicha ciudad del Cuzco una procesión muy solene que se acostumbra a hacer en tal día con el Santísimo Sacramento por la plaza que está delante de la iglesia, mayor, el dicho Gonzalo Niño, [173] a la puerta de su posada propia a do era su continua morada y habitación, en lugar de un altar que allí se solía poner, él y otras personas que para ello le debieron dar ayuda e favor, puso un crucifijo grande tendido en el suelo sobre unos colchones o tapetes y cubierto con un tafetán negro y con cuatro velas de cera verde en sus candeleros muertas, y en la pared un dosel negro con dos paños a los lados de luto, y de la ventana de la dicha casa que caía sobre el crucifijo, estaba colgado un pendón negro con una cruz colorada, que todos entendieron y dijeron que era el pendón del Sancto Oficio, en el cual estaban tres letreros de letra grande que se podía bien leer, que la más alta decía: *et quis est qui ausus est tan sancta arcana tangere*. El segundo, y de en medio decía: *urequiret Deus*; la tercera decía, *exurge, Domine, et iudica cabsam tuam*. De junto a la cruz del pendón estaba atado un cofre descerrajado y abierto, y llegando allí el Santísimo Sacramento, ciertos clérigos y cantores, se pusieron de rodillas delante del sancto crucifijo y cantaron el hino *de vexilla regis*, que se suele cantar la dominica *in passione*, lo cual causó grande escándalo y murmuración en el pueblo porque unos decían que había sido pasquín que el dicho Gonzalo Niño, so color del oficio de comisario que tenía, había querido hacer al dicho señor visorrey y a sus ministros; otros lo interpretaban, diciendo que los señores del Sancto Oficio habían mandado hacer aquello para figura y prevención de algún gran castigo, otros decían que la Inquisición había mandado hacer aquello, porque el señor virrey era un hereje, y cierta persona, volviendo la cabeza y mirando al señor visorrey que venía en la dicha procesión, dijo, al dicho reo y a otras personas eclesiásticas, «vive Dios que se le van más colores y se le vienen otras», y comúnmente se entendió y dijo públicamente que el dicho Gonzalo Niño lo había hecho por mandado deste Sancto Oficio, en lo cual este Sancto Oficio fue ofendido gravemente, porque el dicho reo fue cabsa para que se dijese y murmurase todo lo susodicho, e así debe ser gravemente punido, e castigado por ello ejemplarmente.

»Asimesmo, el susodicho teniendo por bueno lo que así había hecho y para dar a entender que lo había hecho por orden y mandado de este Sancto Oficio, preguntándole ciertas personas que qué era aquello que se había allí puesto, respondió que a él no le tocaba sino el ponerlo allí, que el declararlo tocaba a esos señores, y que ellos lo [174] declararían si quisiesen, y siempre fingió y quiso dar a entender que lo había hecho por mandato y orden deste Sancto Oficio; porque aunque entendió que

comúnmente así lo entendía toda la gente de la cibdad, eclesiásticos y seglares, nunca quiso decir palabra ni dar muestra por donde se supiese la verdad, antes las dio de que era así y que por orden del Sancto Oficio lo había hecho.

»Asimismo, el susodicho no ostante el atrevimiento y delito tan grave que había cometido con gran soltura y descomedimiento, teniendo entendido que lo que así había hecho era bueno y que el Sancto Oficio lo había de aprobar; escribió cierta carta a los señores inquisidores, y en especial en una que escribió al señor inquisidor Ulloa y entre otras cosas le escribió que el día que aquello se había hecho habían acudido allí los teatinos, frailes y otras personas sacerdotes, a rendirle las gracias de lo que había hecho, y que entre los prebendados de la iglesia hubo algunos que habían dicho que aquél había sido su día y que si les fuera lícito que hicieran alegrías públicas, y que todo el pueblo hasta el día de hoy tenía un contento extraño.

»Asimesmo el susodicho como puso en efecto lo que dicho tengo, teniéndose por vengado con haber puesto el dicho crucifijo, pendón y letreros de suso declarados, del dicho señor visorrey y de sus ministros, luego el sábado siguiente al día de la otava de la dicha procesión, se cortó la barba y se la vieron cortada, y dijo a cierta persona por vía de mofa y burla, ya tengo licencia para cortarme la barba.

»Asimesmo el susodicho en el uso y ejercicio del oficio de comisario que tuvo excedió de la orden y comisión que tenía de Vuestra Señoría, examinando algunos testigos sobre cosas ordinarias en forma de Inquisición, de que se escandalizaban mucho.

»Asimesmo el susodicho es notado de confeso y bastardo, porque cierta persona presentó ante él cierta petición, siendo provisor y comisario, por la cual decía que no podía tener oficio de inquisición, porque era confeso y bastardo.

»Asimesmo el susodicho calla e incubre otras personas que le dieron consejo, favor e ayuda para hacer y decir todo lo susodicho, las cuales calle e incubre porque en este Sancto Oficio no se sepa ni entiendan sus delitos.

»Asimesmo el susodicho ha dicho y hecho otras muchas cosas tocantes a este Sancto Oficio, que protesto declarar y probar en la prosecución [175] de esta causa, y pues to que ha sido amonestado, que diga y declare enteramente la verdad, no lo ha querido (ni quiere hacer).»

Niño fue al fin condenado a oír una misa en la iglesia mayor de Lima, en cuerpo y sin cinto ni bonete, con su vela, privado de su oficio y multado en mil quinientos pesos, con reclusión de un año en el convento de la Merced, para ser desterrado en seguida de las Indias. Estando cumpliendo su reclusión, falleció.

El sucesor de Toledo, a su vez, decía Ulloa, «se muestra desabrido, sin haber hecho merced en general ni en particular a ninguno, ni con querer en dos años que casi ha que está en esta ciudad, entrar en esta casa, aunque, por parecernos desfavor, se lo hemos suplicado, puesto que ha hecho esta merced muchas veces a la Universidad, colegios y monasterios de esta ciudad, y ansi solamente le debemos el tratamiento de nuestras personas y (buenas palabras).»

No escaseaban tampoco a los ministros en el desempeño de sus funciones dificultades que se hacía necesario resolver. Fray Miguel Adrián, teólogo de la Orden de Santo Domingo, a quien nos hemos referido ya varias veces, había ido a denunciar que algunos confesores teatinos preguntaban a los penitentes en la confesión circunstancias que no se debían declarar, por lo cual hubo que llamar al provincial y advertirle que procurase atajar el mal mientras se proveía sobre esto en (España).

Habían, igualmente, muchas testificaciones de personas que sacaban la landrecilla de la pierna del carnero, «y algunos de sí mismos, y todos dicen que lo hacen porque se ase mejor y no por observancia de la ley de (Moysés),... a cuyo caso, consultado en el Consejo, [176] se respondió que se procediese contra los tales, no siendo cristianos viejos, y siéndolo, los advirtiesen para lo de adelante.

Por lo demás, fuera de auto fueron falladas con posterioridad al que se había celebrado en octubre de 1581 y hasta 1585, los procesos siguientes:

Alonso González Holgado, cura que había sido en el Collao y durante dos años en el Cuzco, abjuró *de levi* y pagó mil pesos ensayados.

Alonso de Armenta, de Sevilla, por haber porfiado que el que estaba en pecado mortal no podía decir «creo en Dios», abjuró *de levi* y pagó doscientos pesos.

Baltasar de Noguera, zapatero en Panamá, por haber dicho que aunque lo mandase el rey y el Papa él haría en su casa lo que quisiese, fue desterrado por un año y multado en doscientos pesos.

A Bartolina Tamayo se le dio por libre con la prisión sufrida.

Hernando Palacios Alvarado, arcediano de La Plata, fue procesado por cierta polémica que tuvo con sus colegas sobre los que se salvaban en la ley natural.

El doctor Marcos Lucio, abogado de Lima, que después de condenado en una fuerte multa, sostuvo que los teólogos que habían intervenido en su causa eran sofistas.

El licenciado Pedro Bravo de Verdugo, clérigo, residente en Arequipa, condenado a abjurar *de levi* y en mil pesos.

Gabriel de Migolla, vicario de Almoquer, en Popayán, por solicitante.

Comment: Copia de acusación contra Gonzalo Niño, lib. 755, fol. 33.

Comment: Carta de Gutiérrez de Ulloa de 23 de febrero de 1583. El inquisidor atribuía este alejamiento del virrey Enríquez a la influencia de su secretario Cristóbal de Miranda, que por ser cuñado del bachiller Beltrán de Biedma, penitenciado por la Inquisición, no tenía buena voluntad al Tribunal. Nos parece indudable que la influencia de los virreyes sobre los inquisidores debe buscarse en este tiempo en mucha parte en la subordinación en que se hallaban respecto de aquéllos para el cobro de sus salarios. «Quiere necessitar al Santo Oficio, decía Saracho, con referencia a Toledo, a que no corran sino por su mano, prohibiendo a los oficiales reales que les paguen sus sueldos para «necessitar a la Inquisición vuelve a repetir, a que sus ministros anden tras su secretario.» Carta de 9 de mayo de 1574.

Comment: Denunciación de Adrián, lib. 760-1-, fol. 386. Carta de Cerezuela y Ulloa, de 23 de marzo de 1577.

Comment: Carta citada de 23 de marzo de 1577.

Diego Corne, francés, natural de París, maestro en artes y catedrático de gramática en la Universidad de San Marcos, fue acusado porque a un discípulo le preguntó que de dónde venía, habiendo estado en el Cuzco, le contestó que de hacer un concilio; ítem, que no se le había visto confesar, etc. Fue preso y puesto a cuestión de tormento, sólo hasta quedar en camisa, siendo condenado a abjurar *de levi*.

Juan Lorenzo, flamenco, enviado de Panamá, por haberse defendido bien, sólo tuvo tres años de carcelería en la capital.

Diego Lorenzo, hermano del anterior, abjuró *de levi*.

Juan Angulo de Cabrera, fraile dominico, por solicitante.

Sebastián de Herrera, clérigo, cuyas desvergüenzas fueron muchas, abjuró *de levi* y oyó una misa en forma de penitente.

Giles Flambel, flamenco, sufrió igual pena. [177]

Murieron pendientes sus causas o se mandaron suspender las de Diego Ramos, Diego Rodríguez de la Rosa, el doctor Juan Luis de Heredia, el bachiller Pedro de León, Fray Pedro Rengel, Tomás Catalán, Liquina de Padilla y Diego Hernández de Córdoba.

Antonio Tavares, clérigo, porque había dicho que Francisco de Urquiza, deán de La Plata y comisario del Santo Oficio, era un borracho, bellaco, ladrón, amancebado público, escalador de monasterios, apaleado y afrentado, sacrilego, adúltero, simoníaco, etc., pagó doscientos pesos.

El bachiller Baltasar Sánchez, por haber escrito una carta a los Inquisidores, expresándose del comisario en términos análogos, fue multado en quinientos pesos.

Diego de Frías Miranda que negaba que la simple fornicación fuese pecado.

Ana, negra, porque en Panamá rasguñó la cara de un Cristo con un clavo.

El bachiller Diego Ortiz de Mena, abogado de Trujillo, que sostenía que un reo podía negar la verdad.

Cristóbal Sánchez de Ceballos, porque decía la misa sin mirar el misal.

Pedro Sánchez, mestizo, platero, por renegar de Dios.

Cristóbal Calvache, vecino de Quito, que enojado, sostenía que Dios no podía hacerle merced aunque quisiese.

El bachiller Jerónimo Rodríguez Zambrano porque predicando en el Cuzco dijo que el evangelio del rico avariento era parábola, comedia o tragicomedia, y otras proposiciones.

Fray Diego Pizarro que pretendía irse al cielo por sólo los méritos de Jesucristo.

Clemente de Peñalver, clérigo, que se denunció por solicitante de indias en el Cuzco, y Fray Juan de Lira, por lo mismo, en Chachapoyas.

Juan Calderón, regidor de Panamá, que trató de impedir se llevase preso a cierto individuo por el comisario, pago doscientos pesos.

Hernando de Espinar, natural de Sepúlveda, cura de Loja, por solicitante.

Fray Diego de Mendoza, fraile bernardo, que andaba con hábito de clérigo, preciándose de muy buena sangre y letras y sosteniendo que la iglesia del Preste Juan estaba recibida por la de Roma, y otras proposiciones, fue obligado a retractarse. [178]

Pedro de Garro, de diecinueve años, sobre lo del sexto mandamiento.

Jerónimo Bazán, que por librarse de galeras, dijo «no creo en Dios».

Gaspar de Funes, clérigo, abjuró *de levi*.

Juan de Medina, que negaba la virginidad de María.

Simón Pérez, porque no dejaba ir a misa a su mujer.

Juan Caldera de Rojas, que sostenía que diciendo «creo en el Espíritu Santo» estaba demás la palabra *en*.

Juan Angulo de Cabrera, que después de haber sido penitenciado por solicitante, juró, besando una cruz que hizo, que las propias palabras de su sentencia las había oído antes.

Juan de Oropesa, clérigo, por cierta herejía que denunció de sí.

Luis Bivas, vecino de Panamá, porque al comisario, que vivía frente a su casa, le afrentó con palabras por haberle reprendido estando dándole de palos a su mujer.

Rodrigo Barba, clérigo, del Cuzco, por revelar las confesiones de sus penitentes.

Pedro Sánchez, porque hallándose desesperado y deseoso de matarse, quería renegar de la fe y convertirse a Mahoma.

Alonso de Porras y Santillán, que yendo de corregidor al Cuzco, por sentirse molestado de los mosquitos en su viaje de Guayaquil, prorrumpió en tales palabras que escandalizaron a sus acompañantes, por lo cual tuvo que abjurar *de levi* y pagar mil pesos.

Pedro Gutiérrez de Logroño, porque dijo que cierta mujer, por tener sus partes *in obliquitate dispositæ* no iría al cielo.

Francisco de Escobar, a quien haciéndosele cargos por que algunos de sus indios no recibían doctrina, declaró que muchas gentes se estaban en Lima junto a los altares y tenían el corazón con el diablo.

Pedro, negro, porque estando su amo azotándolo, dijo «reniego de la fe».

Álvaro Calderón e Íñigo de la Vega, por bígamos.

Sebastián de Narbasta, por darse como agente de uno de los Inquisidores.

Hernando de Cuevas, clérigo, capellán de un monasterio de monjas en Lima, por aficionarse a la quiromancia.

García de la Madriz, a quien le achacaban de sostener que en el [179] ministerio de la Encarnación «no había entendido toda la Santísima Trinidad».

Habían fallecido mientras se tramitaban sus causas Pedro de Garnica, que fue preso por haber dado una cuchillada a una imagen de la Virgen; fray Francisco de la Serna, agustino, y Luis de Santiago, canónigo de Panamá.

Cristóbal de Herrera, quiromántico, residente en Huánuco.

Juan Pérez de Segura, que sostenía que a los inquisidores y familiares se les debía atar a la cola de un caballo.

Juan Gordillo Farfán, clérigo, que ya había sido penitenciado, porque en un sermón que predicó en Nombre de Dios, dijo que más había manchado el pecado de Adán que redimido la sangre de Jesucristo, y que sostenía, con motivo de la aparición del cometa grande, que eso significaba el fin del mundo, porque ya no había caridad ni verdad, lo que estaba escrito en los pilares de la iglesia del cielo.

Antonio Ordáñez de Villaquirán, canónigo de Quito, que estaba en opinión de ser casado en España y de quien también se decía que era fraile, fue testificado de solicitante, renegador y público amancebado durante más de veinte años. Fue puesto en el tormento de agua y cordeles, y una vez fallada su causa y habiendo abjurado, fue devuelto a la cárcel de corte, de donde otro día le sacaron a ajusticiar y le ahorcaron.

Antonio de Echeverría, clérigo que votaba «a tal que había de dar mil palos al comisario de Popayán».

Juan Pablo de Borja, fraile novicio del convento de San Agustín de Lima, que afirmaba tener la rueda de Santa Catalina y con ella ser sabedor de la mitad de las cosas que acontecían en el mundo.

Juan de Lira, que después de perder un pleito dijo que «juraba a Dios que ya no fiaría de nadie, de los santos, San Pedro o San Juan».

A fray Pedro Coronado, natural de Sevilla, mercedario, de treinta años, lector de artes en su convento de Lima, fuele calificada, entre otras proposiciones, una que dijo en el sermón de las vírgenes, que si alguien hacía buenas obras y servía a Dios, sólo por el premio que esperaba y no por otra cosa pecaba mortalmente. Se acusó de infinidad de actos deshonestos, escandalosos e indecentes (cuya relación ocupa en el proceso más de doscientas páginas en folio) y de haber servido de alcahete al provincial fray Nicolás de Ovalle, y a otros frailes. [180] El alcaide declaró que el reo permanecía en la cárcel como atontado.

Manuel López, portugués de casta de judíos, denunciado de que residiendo en Sevilla, se reunía en cierta casa con varios hombres y mujeres de su nación, y observaban la ley de Moisés, barriendo el aposento los viernes, limpiando los candiles, guardando los sábados, vistiendo en ellos camisas limpias, y que de allí se había venido huyendo, llamándose Luis Coronado. Tan pronto como el reo, tuvo noticias de que había sido delatado, se huyó a México, pero habiendo regresado a Lima, fue en el acto preso y se le secuestraron sus bienes.

Juan Duque de Estrada Monroy Cerezuela, procesado porque se daba por pariente del inquisidor de este último apellido.

Cornieles Pérez, flamenco, porque en Quito sostuvo que el individuo a quien dieron muerte en Riobamba (de que ya tenemos noticia) no había ido contra la fe.

Jácome Simon, también flamenco, porque sostuvo que era inútil mandar decir tantas misas por los difuntos; que lo que convenía en esta vida era hacer buenas obras, dar limosna a los pobres y servir a Dios, pues los sacerdotes lo hacían por tomarse la plata; y que cuando él muriese no se había de mandar decir por él más de una misa.

El dominico Fray Francisco Vásquez, porque sostuvo que en Cristo había dos supuestos, y otras proposiciones.

Alonso González Holgado, clérigo, residente en el Collao, que sostenía que Dios podía dar purgatorio a las ánimas en un rincón, y que era imposible pasarse sin faltar al sexto mandamiento, lo cual le valió pagar mil pesos para el Santo Oficio.

Fray Juan Navarrete, franciscano, porque en un sermón, dijo «que aunque la Iglesia tenía que Nuestra Señora fue virgen, que no había texto en toda la Sagrada Escritura de donde se sacase».

El licenciado Claros, médico, porque mirándole la mano derecha a Fray Pedro Clavijo le manifestó que no quisiera habérsela visto, porque tenía un trabajo grande que padecer en una prisión, y en efecto el aludido fue poco después encerrado en las cárceles inquisitoriales.

Fray Francisco Pizarro, franciscano, que sostenía que se podía ir al cielo con solos los méritos de Jesucristo.

Manuel Muñoz de Acuña, sobre haber dicho que había leído en un libro que se podía salvar cualquier infiel gentil sin ser bautizado. [181]

El doctor Marcos de Lucio, abogado de la Audiencia de Lima, natural de Sevilla, fue mandado prender con secuestro de bienes porque tratándose entre varias personas de que en el día del juicio la tierra había de quedar purificada y que saldrían las ánimas del limbo, con sus cuerpos, a habitarla, dijo que también saldrían los condenados del infierno, porque podría ser que Dios usase con ellos de misericordia. Un religioso grave le testificó de que preguntándole a un sujeto que llegó de España si había traído ciertas bulas, Lucio y el interrogado se habían mirado y en seguida dicho «a modo de trisca, bulas, buletas, burletas» y dijeron las dichas palabras, respondiéndose el uno al otro y mirándose y riéndose: por lo cual, además de llevar cárcel y otras penitencias fue condenado a pagar dos mil pesos ensayados para el Santo Oficio.

Pedro Miguel de Fuentes, clérigo de la Compañía de Jesús, natural de Valencia de Aragón, y uno de los primeros padres que vinieron a fundar la Orden en el Perú, fue testificado por muchas mujeres de haberles dicho en el acto de la confesión algunas palabras regaladas y amorosas, de haberles exigido que le diesen la obediencia y que no hiciesen ningún acto de virtud o de otra calidad sin pedirle previamente licencia para ello. Algunas de las neófitas se reunían los viernes de cada semana en casa de la que Fuentes señalaba por prelada y allí decían sus culpas y recibían las penitencias que aquella les imponía. Consta también que el director les enviaba billetes amorosos «y las besaba y abrazaba y metía la mano en los pechos, y que preguntado si esto era pecado, respondía que en los de la Compañía no era pecado, porque no tenían mala intención, y que sería pecado en otras religiones, si lo hiciesen, porque tenían la intención dañada. Dicen más, que les hacía el reo que hiciesen ciertos ejercicios para mortificarse, y a lo que parece, algunos de ellos públicos y muy indiscretos, especialmente para mujeres, por no ser conformes a la honestidad de ellas.»

Traído a las cárceles del Santo Oficio desde Panamá, donde a la sazón se hallaba, Fuentes confesó que los abrazos y caricias los daba a sus confesadas «por atraerlas más al servicio de Dios, pero que su intención nunca había sido solicitarlas». Sobrevinole nueva testificación de que constaba «haber él propio cortado los cabellos a una de dichas sus discípulas y que en ellas había celos sobre a cuál quería más, y le tenían tanto amor que lloraban cuando iba fuera de esta ciudad, [182] y que a una de dichas sus discípulas le había mandado tañer en un clavicordio y cantar, y diciendo ella que aquello no era servicio de Dios, había dicho el reo que cuando el confesor mandaba una cosa a sus hijas de confesión, luego la habían de hacer».

La causa se votó a que el reo fuese puesto a cuestión de tormento *ad arbitrium*, por lo que negaba y por la intención de lo que confesaba, «lo cual se hizo». Se le leyó su sentencia en la sala, a presencia de seis confesores de su Orden, retractó una proposición y abjuró *de levi*, y en seguida, delante de todos los sacerdotes de la Compañía, en su colegio, se repitió la lectura, se le dio allí una disciplina en presencia del notario del Santo Oficio, quedando privado de confesar mujeres por tiempo de diez años y obligado a otras penitencias.

Además de los anteriores, se habían fallado los procesos de Pedro Troyano, Fray Juan de Cobeñas e Íñigo de Ayala, que se enviaron de Chile, y los de Pero Martínez, Francisco Leonis y otros de menor importancia.

[183]

Capítulo X

Partida y muerte de Cerezuela. -Cambios en el Tribunal. -Arreglos de la casa. -Amueblado de las salas. -Situación de los presos. -Quejas contra Gutiérrez de Ulloa. -Exposición del Virrey. -Nombramiento de un visitador.

Por la época que vamos historiando, hacía cerca de tres años a que Gutiérrez de Ulloa se encontraba solo en el Tribunal. Cerezuela en 1577 solicitaba ya licencia para regresarse a España, sin haber querido aceptar el obispado de Charcas, que le ofreciera el rey, bien fuera porque encontraba el nuevo cargo superior a sus fuerzas, o porque creyese, como lo aseguraba Alcedo, siempre dispuesto a mirar las cosas por su aspecto pecuniario, que la renta de que en el obispado debiera disfrutar, no era suficiente. Pero, a pesar de que la licencia le llegó en abril de 1578, fue demorando su partida hasta la flota de 1582. De camino se ocupó en visitar las ciudades de Panamá y Nombre de Dios, yendo a invernar a Cartagena, donde se embarcó con rumbo a la Península, enfermo de unas calenturas que en el mar le quitaron la vida. [184]

Comment: «Porque no cree poder cumplir con el oficio de obispo» decía él en carta de 16 de julio de 1577.

Comment: «Inculpable varón» le llama Calancha: «prueba su virtud el haber sido obispo electo de Chuquisaca y haber renunciado la mitra y sesenta mil pesos de renta.» Crónica, pág. 619.

Comment: En esta ciudad procesó a Luis Vivas, carpintero, por algunos desacatos que había tenido con el comisario, y le condenó doscientos azotes y destierro de todo el distrito por cinco años, y al regidor Juan Calderón por ciertas palabras que dejó escapar con motivo de la prisión de aquél, le aplicó una multa de cuatrocientos pesos de plata ensayada. Relación del visitador Prado.

Comment: Cerezuela fue enterrado en Cartagena, por lo cual es de suponer que una vez fallecido, el buque en que iba se devolvería al puerto. Carta de Juan de Saracho, de 20 de febrero de 1583.

El secretario Arrieta, que vino al Perú, ya bastante avanzado en años, murió de hidropesía, en Lima, el 4 de mayo de 1581, y su hijo, empleado también algún tiempo después en el Tribunal, renunció el oficio por haber obtenido en el país una colocación [mejor]. Reemplazó a Arrieta Jerónimo de Eugui, que llegó a Lima por [agosto de 1583].

Comment: Eusebio de Arrieta había principiado su carrera en la Inquisición de Valladolid en 1557, sirviendo allí unos cuantos meses, para pasar después a Sevilla, donde desempeñó la secretaría por más de diez años.

Alonso de Aliaga, que llevaba la vara de alguacil y que murió a principios de 1578, tuvo por sucesor a Diego de Agüero, quien la renunció por haber sido proveído en un corregimiento, y como entonces nadie la solicitase, le fue encomendada a un hermano de Gutiérrez de Ulloa.

Comment: Carta de Saracho de 4 de octubre de 1583.

De los demás fundadores del Tribunal, Pedro de Bustamante, a poco de su casamiento, se vino a Chile en busca de una herencia de la familia de su mujer, y después de haber permanecido ausente dos años regresó a Lima en febrero de 1577, de donde volvió a venir dejando otro en su lugar en el oficio, mientras éste no tuviera bastantes emolumentos para proporcionarle [una subsistencia holgada].

Comment: Bustamante sirvió en Chile catorce años en la guerra, según consta de una información que rindió en Santiago en 1589. Archivo de Indias.

Juan de Saracho, que en un principio había sido nombrado provisionalmente, vio confirmada su plaza, la cual sirvió hasta el 15 de septiembre de 1598, fecha en que murió. Cristóbal Ruiz Tostado, que le reemplazó en la notaría de secuestros, fue desterrado a Chile a principios de 1584, por cuatro años, para que sirviese en la guerra durante la mitad de este tiempo, sin sueldo, «porque la Audiencia le tenía en los ojos» y fue causa de la muerte de un Antonio de Vadillo que bajando del techo de una casa por una escala, [se quebró una pierna], y otros delitos graves; sucediéndole Melchor Pérez de Maridueña, natural de Logroño, a quien para el caso se hizo venir desde Puerto Viejo, distancia de [más de doscientas leguas].

Comment: Carta de Saracho de 25 de abril de 1584. «Desterrado, dice Ruiz de Prado, sobre la muerte de Vadillo, por causa de una Isabel Román, mestiza, con quien estaba amancebado.»

Ya hemos indicado que el Tribunal había funcionado en un principio en la casa que don Francisco de Toledo le asignó frente a la [185] Merced, que por ser propiedad fiscal no había costado nada. La mitad de ella era un corral sin edificios, y en la otra mitad había una construcción muy pequeña, cuyas paredes daban, de una parte, a la calle, y por otra, en el patio, siendo necesario cubrir dos aposentos viejos para sala de audiencia y secreto, que a pesar de eso quedaron muy incómodos, pues por su ubicación los jueces, según lo aseguraban, vivían con perpetuo cuidado de hablar paso, y aun de apartar de las ventanas la gente que se detenía en la calle. De una caballeriza se hicieron cuatro celdas para los presos, labrándose las restantes en una casita contigua que se alquiló en veinte pesos mensuales. De aquí nació que siempre que los presos tenían que ir a la audiencia, como forzosamente debían pasar por el patio, para que no fuesen vistos, se cerraba siempre la puerta de calle. De la habitación que se había reservado para un inquisidor (pues para los dos no había bastante comodidad) se cercenó una parte para la cámara del tormento, apartándola de la calle cuanto fue posible. La sala de audiencia quedó, sin embargo, tan humilde que no se quiso ponerle dosel, «por no merecerlo el edificio». Cuando había consulta, los oficiales tenían que quedarse en el zaguán, al sol y al agua, hasta que se cubrió, en 1581, con la madera que sobró del auto que tuvo lugar en ese año. Se abrieron también dos ventanas en la sala de audiencia y una en la del secreto, con sus rejas de madera «para que entrase claridad y viento, porque estaba todo [muy caluroso]».

Comment: Íd., íd., de 10 de marzo de 1582.

Los Inquisidores aspiraron desde un principio a que se les diese un local más adecuado, fijándose desde los primeros días de su llegada en el que ocupaban las casas de Nicolás de Rivera, el viejo, que por este tiempo era ya muerto; y aunque habían recogido no poco dinero de las condenaciones impuestas, lo habían aplicado en su mayor parte al pago de sus salarios y otros gastos. Mas, sucedió que el obispo don fray Pedro de la Peña, que, como se sabe, había venido a Lima para hallarse en la celebración del concilio provincial y en la degradación de los frailes que habían sido penitenciados en el auto de 1578, murió dejando veinte mil pesos para que en la Inquisición se labrase una capilla donde quería que se le enterrase. En el acto comenzaron los Inquisidores a practicar las diligencias consiguientes a la recaudación de este capital; y después de varias competencias con los oidores [186] de Quito que pretendían preferencia para la aplicación de la suma legada, se vieron al fin en posesión de ella. Compraron entonces las casas de Rivera en once mil setecientos cincuenta pesos ensayados, y otras dos contiguas en cuatro mil seiscientos cincuenta, prometiéndose que con cuatro o cinco mil más podrían dejar el local en estado de servir convenientemente para las necesidades del Santo Oficio. La casa caía a una plaza, en lugar relativamente apartado y se hallaba cerca de la Universidad. Para dar espacio a la sala de audiencia y secreto, se habían demolido algunas paredes, «y sobre la plaza y cerca de la sala del audiencia se hará la capilla, a lo que yo pretendo, muy buena, cubierta de bóveda de ladrillo y yeso, y acomodado para que los Inquisidores puedan ir a la audiencia, la cual, con el secreto, está tratado de que se haga de la misma bóveda, y doce cárceles buenas, cada una de por sí, sin que pueda comunicarse una con otra, con aposento para el alcaide junto; que la capilla y cárceles y aposento de alcaide se hará en las dos casillas que se tomaron; y de la casa grande se ocupa la antesala y audiencia y secreto y contra-secreto, con otra sala de respeto, y los demás della que son dos cuartos buenos, altos, y lo demás bajo, servirá de aposento para un inquisidor u dos, secretario y portero, que habrá aposento para todos, separando algunas casas.» Para que todo esto se hiciese con menos costo, se había mandado por maderas a Guayaquil, a Pisco por yeso y a Chile por [tablas].

Comment: Íd., íd., de 20 de febrero de 1583.

Mientras tanto, se puso en almoneda pública la casa primera que se ocupó, y como era el sitio adecuado para establecimientos de comercio, después de treinta días que se pregonó, se obtuvo por ella el mismo valor que había importado la de Rivera.

Comment: Carta de Saracho de 4 de octubre de 1583.

Según las cuentas del receptor Saracho, la cruz para el pendón del Tribunal, incluyendo materiales y hechura, había importado ciento treinta pesos; cuatrocientos cuarenta, el pendón; la alfombra berberisca grande de la sala de audiencia ciento veinte. Se habían comprado también dos mesas bufetes, dos sellos, uno grande y otro pequeño, «seis pares de grillos y otras cosas de hierro para las cárceles, cerrojos y candados de dos llaves para el secreto»; montando, con lo anterior, lo gastado en

Comment: Íd. de Gutiérrez de Ulloa de 26 de abril de 1584.

aderezar el estudio de Cerezuela, y demás arreglos de la casa tres mil quinientos ocho pesos. En presos pobres, [187] se habían invertido durante el año de 1570 y parte del 71 (dieciocho pesos).

Comment: Id. de Saracho de 1.º de marzo de 1571.

La sala de audiencia se arregló con un estrado, sillas, mesas y bancas y guadamecías de poco (dinero) no habiéndose colocado dosel por la razón dicha más arriba. Como en la casa no había local sino para un Inquisidor, Cerezuela que fue el primero, la ocupó hasta su partida, viéndose obligado Gutiérrez de Ulloa cuando llegó, a irse a vivir a una que alquiló a los pies, que costaba al Tribunal (cuatrocientos veinticinco pesos al año).

Comment: Otra del mismo, de igual fecha.

Cuando se marchó Cerezuela, pasó el secretario a ocupar su departamento y se abrió una puerta a la casa que habitaba Ulloa para que por ella pudiese venir a la audiencia sin salir a la calle.

Comment: Íd. de 18 de marzo de 1575. Posteriormente se ordenó que este pago debía imputarse al sueldo del inquisidor. Despacho del consejo de 19 de enero de 1576.

Sobre la situación de los presos, tendremos ocasión de hablar más adelante, pudiendo anticipar desde luego que la alimentación de los que eran pobres importaba de (cincuenta pesos para arriba cada mes). Sucedió muy a menudo que el dinero con que entraban los reos lo gastaban en su larga permanencia en la cárcel y que así cuando eran condenados, «si no les dejasen ir a sus casas a buscar con qué pagar, no tenían remedio de salir de aquí y aun corría riesgo de perderse la condenación, si alguno muriese, que (esto se suple con alguna fianza que dan)».

Comment: Carta de Saracho de 2 de febrero de 1577.

Comment: Íd. de 25 de abril de 1579.

Según real cédula de 8 de febrero de 1569, los dos inquisidores y el fiscal debían percibir anualmente tres mil pesos cada uno de las rentas reales, y mil el notario, suma que cobró Saracho con toda puntualidad mientras no vino nueva disposición que ordenó, en vista de «sinistra relación» de los oficiales reales, que no se les pagase sino con libranza del Virrey, que se vio así poseedor de un arma con la cual desde un principio les ocasionó algunos sinsabores. «Suplico a Vuestra Señoría, decía al Consejo con este motivo el receptor, se vea y mande dar orden cómo este Santo Oficio no venga a desautorizarse, tras el comer que (no se escusa)» [188].

Comment: Íd. de 9 de marzo de 1574.

El receptor había visto entrar en sus cajas, sin embargo, por condenaciones impuestas a reos desde la fundación del Tribunal hasta los días de que vamos dando cuenta, (no menos de treinta y ocho mil pesos).

Comment: Apuntamos esta suma haciendo el cómputo de las diversas cantidades de que dan cuenta las cartas de Saracho. Las partidas más considerables habían sido las de Luis Coronado (5.581 pesos), Quiñones (7.000), Juan de León (2.078), Estacio (2.400), Lucio (2.000), Niño (1.500) y más de dos mil confiscados a los ingleses apresados en Panamá.

Junto con esto, sin embargo, los inquisidores se lamentaban de su condición precaria, de la carestía de la tierra y del poco sueldo de que disfrutaban, y como compensación puede decirse que día a día desde que llegaron a América, todos los miembros del Tribunal, con excepción quizás de Cerezuela, habían tenido especial cuidado de solicitar alguna merced o pitanza que contribuyese en parte siquiera a indemnizarlos de sus penurias y exceso de trabajo, según ellos decían. Ya era una canonjía que quedaba vacante o ya un beneficio, sin que faltase tampoco, cuando la ocasión se ofrecía cortedad para un obispado. Así, con motivo de la muerte del obispo Lartaun, escribía Ulloa al Consejo: «Suplico a Vuestra Señoría se acuerde de que le he servido catorce años en este oficio, y estoy pobre, y fuérame a poner los ojos en esto el haberme cabido la suerte en las Indias.»

Comment: Carta de 19 de febrero de 1584.

En cambio, el que pretendía cobrar a Gutiérrez de Ulloa alguna suma cualquiera que creyese legítimamente debersele, era (molesto y perseguido).

Comment: Entre otros, un clérigo que trajo en su servicio llamado Juan de Llerena. Véase la carta de Cerezuela de 5 de abril de 1580.

Los mismos empleados del Tribunal no escapaban mejor. Cristóbal Ruiz Tostado anunciaba al obispo de Cuenca don Gaspar de Quiroga, inquisidor general, que cada día en el trato como en su manera de proceder les infería vejaciones y agravios. «Nos tienen por gente extravagante, y perdida, exclamaba, que por echarnos Vuestra Señoría de sí dicen nos echó acá, y ellos y más el Fiscal, que entra a la parte, que nos ha ultrajado y maltratado, diciéndonos que nos vamos a cavar, que somos gente perdida y otras muchas quemazones y ruines palabras; y así se ha notado en esta ciudad muchas cosas, y una de ellas, que el inquisidor Ulloa ha sustentado a don Alonso de Aliaga, mozo criollo y nacido en esta tierra, en la vara desta Inquisición, que además de ser casado, pobre y con muchos hijos, vive y ha vivido con más libertad [189] y muy diferentemente de lo que fuera razón... y con el favor no hace lo que debe. Para esto no ha habido remedio, porque, como digo, el inquisidor Ulloa hace lo que quiere... También hay familiares notoriamente confesos, como es un Luis García, que ahora es familiar, porque lo quiso él, y hácesenos agravio a todos en que no se haga la diligencia que a los demás, porque somos tenidos en poco. Por estas cosas y otras tales, también ha deseado Ulloa dar la vara a don Diego de Carvajal, extremeño, por ser de su tierra y amigo... y así no hay con ellos más parte ni favor de cuanto uno sea de su tierra, (amigo, allegado o criado)».

Comment: Carta de 22 de marzo de 1577. Debe recordarse que el autor de la denuncia sólo fue desterrado siete años después de escrita su carta.

La generalidad del país, para quien, como los inquisidores tenían la franqueza de confesarlo, se habían hecho aborrecibles, habría deseado sin duda acusarles sus abusos y extorsiones, pero nadie se atrevía temiendo que más tarde o más temprano pudiesen caer bajo la férula inquisitorial. La experiencia justificaba con demasía esta verdad en los casos de aquellos que con poca discreción se habían permitido jactarse de que harían uso de semejante proceder. Pero tanto fueron creciendo las arbitrariedades y escándalos de Gutiérrez de Ulloa, que al fin el Consejo no pudo menos de informarse de lo que estaba ocurriendo en el Perú por algunos que con grandes gastos se trasladaron a la misma corte o por medio de comunicaciones que con todo secreto y arrojando consecuencias, algunos hartos agraviados hicieron llegar a su noticia.

En efecto, un clérigo llamado Gaspar Zapata de Mendoza (para no citar más de su testimonio), natural de Loja, que se titulaba procurador general del clero del virreinato, se presentó en Toledo al Inquisidor general para entregarle un memorial en que iban consignados ciertos agravios que pretendía hacer valer contra los miembros del Santo Oficio de las provincias de que acababa de llegar. Era él, según decía, sobrino del Obispo de Palencia e hijo de Fernando de Cárdenas, soldado que había servido al rey más de cincuenta años en México y en el Perú, con grandísimos riesgos de su vida y no menos gasto de su hacienda. Mas cuando arribó a España había ido por el correo, cosa que sin duda él ignoraba, un oficio de los inquisidores a quienes iba a acusar, en que se daba cuenta de haber sido procesado por algunas [190] proposiciones y porque habiendo sido

fraile profeso de la Orden de San Agustín, se huyó y apostató de ella y yendo en hábito de lego se casó y veló públicamente en la isla y ciudad de Santo Domingo, siendo sentenciado a abjurar *de levi* y a estar recluso un año en un convento de Arequipa. Faltábanle sólo cinco meses para enterar su condena, cuando sobrevinieron contra él nuevas denuncias, y con pretexto de irse a presentar a Lima, se salió de la ciudad y se fue huyendo hasta el Tucumán, donde preso nuevamente, se volvió a escapar a poco, encaminándose al Río de la Plata y al Brasil, en cuyas costas fue apresado por unos corsarios franceses y llevado a Dieppe. «Es el hombre más perdido en sus costumbres y mala manera de vivir que hay por acá, añadían por su parte los Inquisidores, que ya tenían noticia de los propósitos de su viaje; suplicamos a Vuestra Señoría sea servido de le mandar a buscar y enviar a esta Inquisición para que se conozca de sus delitos y se le del castigo que por ellos mereciere.»

A pesar de tales recomendaciones, eran tales, con todo, los cargos que contra los jueces que le reclamaban apuntaba Zapata, que el Inquisidor se manifestó dispuesto a verlos, y que al pie de la letra copiamos de su memorial.

«Primeramente, ha sido tan perjudicial en aquel Reino, que ha intentado deshonorar las más de las casas de la ciudad de los reyes, procurando solicitar cualquiera cualidad, y estado de mujeres, ansí de las principales y nobles, como de las que no lo son, sin haber jamás respectado, [191] a que sean doncellas, ni casadas, ni mal ejemplo que con esto ha dado y da, más de seguir su desordenado apetito, como en todo el dicho reino es público y notorio, pública voz, y fama.

»Ítem se aprovechó el dicho inquisidor, de una mujer doncella, hija de un fulano de Urbina, que residía en la dicha ciudad, y en gran menosprecio de su oficio, y de la mucha gravedad de él, y de su sacerdocio, y hábito clerical, hizo oficio de tercero entre una hermana de la dicha mujer, llamada Doña Blasa de Urbina, y un Rodrigo Arias, amigo suyo, hombre bajo, y confeso, y traidor, contra la real corona de su majestad, al cual tuvo escondido mucho tiempo, en su casa, porque por las dichas razones quería hacer justicia de él don Francisco de Toledo, virrey que fue de aquel dicho reino, y teniéndole ansí escondido, le entregó a la dicha doña Blasa, para que la estrupase, y deshonorase, y porque la dicha mujer se quejaba, y para que callase esto, y otras muchas cosas que sabe del dicho inquisidor, la casó con don Pedro Solier, hijo de Garcí Díez de Sanct Miguel, que fue un caballero muy principal, y de los mayores servidores que su majestad ha tenido en aquel reino, engañando como para ello engañó al dicho don Pedro por habersele muerto su padre en esta ocasión, y quedado niño de poco más de catorce años, con lo cual le agravio y le afrentó a él y a sus deudos, deshonorándolos muy notablemente.

»Ítem está el dicho inquisidor de ordinario amancebado públicamente, con grandísimo escandalo y nota, y lo estuvo muchos años, con doña Catalina Morejón, mujer casada con un Antonio de Chaves, vecino de la ciudad de Guamanga, la cual tuvo con tanta publicidad, como puede tener un casado a su mujer y se la llevaba muchas noches un allegado suyo llamado Antón Sánchez de León, a su casa, y a las del Sancto Oficio cuando el dicho inquisidor vivió en ellas, a las ancas de un macho bayo, en que el dicho inquisidor acababa de ruar, pasándola por la plaza, y por otros muchos lugares públicos, de suerte que los que lo vían se escandalizaban, y hasta los negros e indios de la dicha ciudad decían, que era la mujer del inquisidor, y estando en su casa andaba con un palo en las manos, tras el dicho inquisidor, pidiéndole celos de otras mujeres, y sabidas muchas cosas de éstas, por el conde del Villar, virrey que fue de aquel reino, con el mucho celo que tuvo del servicio de Dios Nuestro Señor, y de su majestad queriendo poner remedio en ello, la desterró de la dicha ciudad, de lo cual resultaron todos los desacatos, que el dicho inquisidor [192] tuvo con el dicho virrey, representado como tan inmediatamente representaba la persona de su majestad.

»Ítem el dicho inquisidor en gran perjuicio de la mucha auctoridad de su oficio dio tanta mano a la dicha doña Catalina Morejón, que ponía y quitaba familiares, y acrecentaba y moderaba la pena de los delincuentes, y ansí sucedió que habiendo predicado un Pedro de Cárdenas clérigo, cuñado de la dicha Catalina Morejón, una proposición mal sonante, predicando a los naturales de aquel reino, lo allanó con el dicho inquisidor, la dicha su cuñada, como el mismo clérigo lo dice.

»Ítem es hombre de tan mala vida, y tan vicioso el dicho inquisidor, y tiene tan poco temor de Dios y de su consciencia, que un jueves sancto de la cena, al tiempo que la procesión de los penitentes andaba por las calles, estaba él cenando con algunas mujeres deshonestas de las que tiene de su mano para sus fines.

»Ítem es tanto lo que el dicho inquisidor se da a este vicio, que toma muchos brebajes y cosas que le puedan ayudar, y provocar a ofender a Dios, y ha sido curado muchas veces secretamente, y ha tomado las unciones una o dos veces, y usa de muchos greguescos de tela, y de terciopelo, y de calzas y otras galas que para él se han hecho públicamente en la dicha ciudad, y sale muchas veces de noche hecho soldado, con plumas, y espada, y daga, y con un montante, y se anda acuchillando por las calles, y se acuchilló con Sancho de Rivera, vecino de aquella dicha ciudad, el cual le quitó un montante, y con el licenciado Ricalde y con Alonso Osorio, y las justicias de su majestad le han encontrado desta manera, escandalizando y alborotando de noche la dicha ciudad.

»Ítem, le sucedió al dicho inquisidor en la dicha ciudad, que estando en cierta casa acostado con una mujer casada, entró el marido de ella, y los halló de esta manera, y el dicho inquisidor le dijo, que mirase que era el inquisidor, y ansí se salió el pobre hombre, sin osar hablar palabra en ello.

»Ítem, dicen en este reino ciertos frailes de la Orden del Señor Santo Domingo, que han estado en aquellas partes, que ha muy poco tiempo que mató un hombre casado a su mujer, por haberla hallado con el dicho inquisidor, el cual se le escapó huyendo, y le corrieron por las calles, y que los prelados de la dicha Orden, quitaron el hábito a un fraile hermano de la dicha mujer sobre el caso. [193]

Comment: Carta de 1.º de junio de 1592. Zapata en su descargo expresaba que el año de 1564, hallándose en Lima, su padre le había metido por fuerza en el Convento, dándole para ello tantos azotes que le dejó por muerto, y que no habiéndose creído así obligado en sus votos, se había casado clandestinamente con una señora que se unió más tarde a otro. Añadía que estando en Quito de camino para España, a causa de sus negocios y de los del obispado del Cuzco, cuyo procurador era, Ulloa le hizo detener, tanto porque tenía enemistad a toda su familia, como porque pretendiendo aquel obispado, temía que sus informaciones le fuesen adversas; que por medio del comisario le quitó más de seis mil pesos que llevaba, haciéndole volver a Lima, donde, dándole la ciudad por cárcel, le detuvo más de un año; que después le metió a las cárceles secretas más de cuarenta días, de donde salió para que permaneciese recluso en su casa cerca de un año y medio; que la proposición de que se le acusaba era de fe, pero que ella le había valido una multa de setecientos cincuenta pesos, una abjuración y doce meses de reclusión; que la causa que había sobrevenido contra él y por la cual se le mandó presentarse nuevamente en Lima fue por haber dicho que un comisario que le procuraba agraviar, no lo hiciera si no fuese tal; y que así, temiendo nuevas venganzas, se había escapado, no sin que el padre Angulo, comisario de Tucumán, le hubiese arrebatado antes mil quinientos pesos que llevaba para el viaje; y, por fin, añadía, de que la mejor prueba de que en nada era culpable estaba en que lejos de haberse quedado en Dieppe había hecho cuanto estuvo de su mano para llegar de una vez a España. Véase su Memorial de 8 de febrero de 1594.

»Ítem, estuvo el dicho inquisidor amancebado con una sobrina de un fraile de la dicha Orden, llamado fray Domingo de Valderrama, provincial que fue en aquel dicho reino de su Orden, y el dicho fraile estuvo ansimesmo amancebado con una parienta del dicho inquisidor, que por ser mujer principal y casada, no se declara su nombre, aunque es público y notorio y siendo ansí que el dicho inquisidor es deudo del dicho fraile, como el propio fraile lo dice; demás del mal ejemplo que dio en ello, fue con parienta suya, y habiendo el dicho fraile acabado de ser provincial, pretendió ser prior del convento de la dicha ciudad de los Reyes, y el provincial que le sucedió que se llama fray Agustín Montes, le dijo que no lo podía ser, conforme al *motu proprio* de Sixto V, atento a que era bastardo, como él propio lo había afirmado, haciendo mala a su madre, y diciendo públicamente que no era hijo de un fulano Valderrama, vecino de la ciudad de Quito, con quien su madre había sido casada, sino del capitán Gómez de Solís, y que siendo esto ansí, no podía ser electo prior del dicho convento, y sabido esto por el dicho inquisidor, se fue al dicho monasterio, y poniendo una daga desnuda a los pechos al dicho provincial, le dijo que votaba a Dios que si no hacía prior del dicho convento al dicho fraile que lo había de matar, y ansí el dicho provincial no osó hacer otra cosa, y le hizo prior contra su voluntad y la de los dichos frailes.

»Ítem, estuvo el dicho inquisidor amancebado con una mujer casada con un Juan de Losa, al cual mediante a la amistad que con la dicha su mujer tenía le hizo notario del Sancto Oficio en la provincia de los Charcas, y en esta ocasión se trujo en pregones, una secretaría de la dicha real audiencia de los Charcas, la cual se remató en un Rodrigo Hurtado, en virtud de una cédula real de su Majestad, en que mandaba que en remuneración de los servicios del dicho Rodrigo Hurtado, se le diese y rematase en él la dicha secretaría por el tanto, y el dicho Juan de Losa la pidió para sí, diciendo que se había de rematar en él y no en el dicho Rodrigo Hurtado, atento a que era ministro del Sancto Oficio, y el dicho inquisidor escribió una carta a la dicha real audiencia en favor del dicho Juan de Losa, favoreciéndole por los fines referidos, y mediante esto le quitaron al dicho Rodrigo Hurtado la dicha secretaría, y quedó muy perdido y le han hecho ir y venir desta corte a los dichos reinos del Pirú tres o cuatro [194] veces, y todo lo ha causado el dicho inquisidor, por el respecto susodicho.

»Ítem, está el dicho inquisidor cargado de hijos, y se crían públicamente en la dicha ciudad de los Reyes por suyos, con grande escándalo y nota.

»Ítem, se ha valido y vale el dicho inquisidor para cometer estos delitos y excesos de la autoridad de su oficio, porque de otra manera no pudiera, siendo tan sancto y habiéndose de tratar tan sanctamente, y a deshonrado muchas mujeres doncellas y casadas, valiéndose, de presente, de las doncellas con las manos, por ser de tanta edad que no puede poner en ejecución su deshonesto deseo, según algunas de las mismas mujeres lo han publicado, de otra manera.

»Ítem, ha tenido y tiene el dicho inquisidor por comisarios del Sancto Oficio, a muchos hombres deshonestos, revoltosos y delinquentes, como lo fue un Pedro de Quiroga, a quien hizo comisario de la ciudad del Cuzco, e informado de ello don Martín Enríquez, virrey que fue de aquel dicho reino, le mandó al dicho inquisidor que luego le quitase el dicho oficio, y sino que lo remediaría el dicho virrey, y el dicho inquisidor lo hizo ansí, y le envió cierta familiatura para que los que del dicho comisario estaban agraviados no pudiesen convenirle en otro Tribunal, y no fue comisario durante la vida del dicho virrey, y en muriendo que murió le hizo comisario de nuevo, y tuvo por comisario en la dicha ciudad al canónigo Paredes, hombre incapaz, jugador y de mala vida, como consta de la visita que el dicho visitador le tomó.

»Y tiene por comisario en la misma ciudad, al canónigo Pozo, que de ordinario se ocupa en juegos y distraimientos.

»Y tuvo por comisario en la villa de Potosí a un Luis de Armas, hombre tan revoltoso y deshonesto, que de ordinario esta amancebado con indias, y muchas veces las hurta de casa de sus amos y las trae consigo por los caminos, como lo hizo en Chuquisaca que hurtó una india de casa del licenciado Cepeda, presidente de la dicha real audiencia de los Charcas, y la llevó a la dicha villa de Potosí, adonde valiéndose del dicho su oficio dio un bofetón a un clérigo de misa, sin que jamás hubiese querido remediarlo el dicho inquisidor, aunque tuvo noticia dello, antes le dio el dicho oficio siendo notorio en todo el dicho reino que el dicho Luis de Armas había vivido siempre desta manera, por tener con esto grato y de su mano al dicho presidente [195]Cepeda, que es deudo del dicho Luis de Armas, para las pretensiones y tratos de Juan Gutiérrez de Ulloa, su hermano, y por sustentarle en el corregimiento que el dicho presidente le dio del pueblo nuevo de La Paz, siendo tan mal cristiano el dicho Luis de Armas que siendo como dicho es comisario, hizo llamar por el Sancto Oficio a cierta mujer doncella sólo a fin de aprovecharse como se aprovechó de ella, teniéndola encerrada en su casa tres días, a todo lo cual dio ocasión el dicho inquisidor Ulloa y fue consentidor de ello, por no perder la amistad del dicho presidente, por los fines dichos, posponiendo la mucha autoridad y sanctidad del Sancto Oficio y la buena ejecución de él, a los intereses del dicho su hermano, y ansí sabidas muchas cosas de éstas por el dicho conde del Villar, como su celo fue tan cristianísimo y deseó tanto siempre acertar a servir a Dios nuestro Señor y a su Majestad, procurando atajar pecados tan públicos y de tanto mal ejemplo y escándalo, le hizo traer preso a la dicha ciudad de los reyes.

»Y tiene por comisario en la dicha villa de Potosí, a un fraile augustino llamado fray Francisco de Figueroa, que está de ordinario fuera de su convento, y siendo, como es, religioso y comisario del Sancto Oficio, tiene casa pública de juego en la dicha villa.

»Y en la ciudad de Popayán, tuvo por comisario, a un Gonzalo de Torres, cuya mala vida y costumbres, constan de los procesos que hay contra él en aquel dicho reino, y de la visita que le tomó el dicho visitador.

Comment: Por haber venido este fraile del Perú sin licencia, quiso el Virrey enviarlo a España por andar fuera de la Orden, en cumplimiento de una real cédula, a lo que se opuso el Inquisidor Prado, diciendo vivía en su casa. Andaba por la calle en mula, con dos lacayos con espadas, visitaba las casas principales, y predicaba los edictos del Santo Oficio, y como se veía impune, no faltó sermón suyo en que reprendiese al gobierno; hasta que haciéndose ya insufrible, se convino en que se fuese mientras tanto a Trujillo por el deshonor y nota que podía resultar al fraile de enviarlo desde luego a España. Véase pág. 213.

»Y tiene por comisario en la villa de Camana, a un Juan García, clérigo, cura del pueblo de Viraco, al cual se le averigua, que en todo el tiempo que ha que está en el dicho pueblo, no ha rezado el oficio divino, y es tan deshonesto, que ha cometido durante el dicho tiempo, que puede haber quince años, muchos incestos con muchas doncellas estrupándolas y muchos adulterios con mujeres casadas, sin tener jamás respecto a que fuesen madres, ni hijas, hermanas, tías, ni sobrinas, enviando a los maridos de las casadas y a los padres y [196] hermanos de las demás, fuera del dicho pueblo, y ocupándolos en sus granjerías para mejor efectuar sus fines, y aprisionando en un cepo y forzando en él a ras que de su voluntad no lo hacen, y para esto pone y quita alcaldes en el dicho pueblo y a hecho y hace otros muchos excesos dignos de ejemplar castigo, y ha resultado de aquesto, que esta el dicho comisario del Sancto Oficio cargado de hijos, y los asienta públicamente a la mesa consigo, demás de lo cual se han muerto en una viña suya por su causa más de cien indios sin confesión y sin bautismo, y los han hallado muertos por los caminos, todo lo cual es a cargo del dicho inquisidor, porque sabiéndolo y habiéndole dado noticia de ello, no tan solamente no lo ha querido remediar, antes siendo notorias todas aquestas cosas, le hizo comisario del Sancto Oficio, estando el dicho clérigo lleno de excomuniones, suspensiones e irregularidades incurridas por derecho, y procuro el dicho oficio para valerse con él, de suerte que no le castigasen de sus delitos, y el dicho se lo dio para exentarle con esto de las demás jurisdicciones, por haber el dicho clérigo jurado falso en un dicho que dijo en el Sancto Oficio contra un enemigo del dicho inquisidor, y es público y notorio en todo aquel dicho reino, y pública voz y fama que muchos procuran ser ministros del Sancto Oficio para vivir con libertad y no ser castigado de sus delitos, como lo procuró el doctor Salinas, al cual admitió el dicho inquisidor por abogado de los presos del Sancto Oficio, no estando en buena opinión de limpieza, porque el conde del Villar no le castigase cierto delito que había cometido en desacato del dicho Virrey y del fiscal de Vuestra Merced y dijo públicamente el dicho Virrey que venido que fuese a este reino, había de suplicar a Vuestra Merced que en pago de sus servicios le hiciese familiar del Sancto Oficio en aquel dicho reino, porque con aquesto podría vivir con toda libertad que se le antojase y cometer muchos delitos sin ser castigado por ellos.

»Ítem, el dicho inquisidor ha hecho muchos ministros del Sancto Oficio y familiares de él, a hombres prohibidos, bajos y confesos, como es público y notorio en todo aquel dicho reino, yendo en esto contra la buena dirección del dicho Sancto Oficio y las ordenanzas de él.

»Ítem, el dicho inquisidor no ha respetado jamás las justicias de Vuestra majestad y tiene tiranizado aquel dicho reino, y cada día se atraviesa con los Virreyes, oidores y demás ministros de Vuestra majestad, y especialmente [197] se encontró con el conde del Villar, que fue el Virrey más temeroso de Dios nuestro Señor y de su conciencia, y que con mayor rectitud y deseo de acertar gobernó aquel dicho reino, de todos cuantos Virreyes ha habido en él, como en todo el dicho reino es público y notorio, y pública voz y fama, sino es entre las personas que están apasionadas contra el dicho Virrey por haberlos castigado y enmendado de algunos delitos y excesos escandalosos, los cuales han procurado oscurecer su buen nombre y su mucha expiandad todo cuanto han podido, y especialmente el dicho inquisidor Ulloa más que otro alguno por haberle desterrado el dicho Virrey, a la dicha doña Catalina Morejón, con quien tan escandalosamente estaba amancebado, habiéndole imbiado Vuestra majestad y su real consejo de la general inquisición para descargo de la real conciencia, y para que viviese honesta y recogidamente y dando buen ejemplo como sacerdote e inquisidor, y no tan solamente el dicho inquisidor se ha desacatado de la manera que dicha es con los ministros de Vuestra majestad; pero muchos de sus comisarios y oficiales han hecho lo mismo, como lo hizo un Martín Abad Usunso, a quien el dicho inquisidor tuvo por comisario en la ciudad de Arequipa, donde sucedió que mató a un Francisco Zamorano, a su mujer doña Francisca Maldonado, con un bocado por causa del dicho comisario, como en la dicha ciudad es público y notorio, y siendo reprehendido de ello por Alonso Osorio, corregidor de la dicha ciudad, se descompuso el dicho comisario muy desacatadamente contra el dicho corregidor, y dijo que había de llevar a hecho todas las mujeres que la dicha ciudad y luego a sus maridos, habiendo en ella, como hay tantos caballeros de los más graves y principales de todo aquel reino, y siendo como son vasallos de Vuestra majestad de lo cual ha sido ocasión el dicho inquisidor Ulloa, así por haber él hecho lo mismo, como por preciarse como se precia de ello, diciendo de sí como lo dicen él y el dicho Juan Gutiérrez de Ulloa, su hermano, que es el dicho inquisidor, el hombre más valeroso del mundo, y que no hay quien le pueda resistir, siendo su valor haber cometido los dichos delitos y vivir tan deshonestamente, teniendo tan tiranizado aquel reino, que dijo, el conde del Villar, Virrey susodicho, que no decían bien en decir el inquisidor del Perú, porque no se había de decir sino el Perú del inquisidor.

»Ítem se dijo en la dicha ciudad de los reyes, que Vuestra Majestad mandaba que el dicho inquisidor, y el licenciado Moçon oidor que fue [198] en aquel dicho reino, pareciesen en esta corte, a dar cuenta de sus vidas, y habiéndolo oído así, un hijo de un Pedro de Cancedo el Galán, que reside en la dicha ciudad del Cuzco, lo escribió al dicho su padre, el cual mostró la carta a algunas personas, y sabido esto por el dicho inquisidor, los mandó prender y los tuvo presos cincuenta días, de cabeza y de dos pies en un cepo, y los condenó en quinientos pesos ensayados a cada uno de ellos, y en seis meses de destierro, por solo haber escrito lo que en la dicha ciudad se decía, lo cual hubiera sido gran servicio de Dios Nuestro Señor y de Vuestra Majestad y mucho bien para todos aquellos dichos reinos, y se hubieran excusado tantos agravios como el dicho inquisidor ha hecho en ellos y los malos ejemplos que ha dado.

»Ítem porque dijo el padre fray Joan de Camargo, fraile muy honrado de la orden del Señor San Francisco, y que había sido guardián en Hierusalém, que el dicho Pedro de Quiroga comisario susodicho era fraile, le mandó prender el dicho inquisidor y tratarle de suerte que murió de pena, y el dicho comisario declaró al punto de su muerte, como era verdad que era fraile, y que así no había podido gozar del canonicato que había tenido en la iglesia catedral de la dicha ciudad del Cuzco, y que dejaba sus bienes por vía de restitución a la dicha iglesia.

»Ítem está en aquel reino el capitán Juan de Fuentes, y a más de cincuenta años que sirve en él a su majestad en ocasiones de mucha importancia, habiéndose hallado en las más de las batallas que ha habido en servicio de Vuestra Majestad con cargo de capitán y de alférez, y ha sido muchas veces corregidor de las ciudades del dicho reino, y uno de los visitadores generales que proveyó el virrey don Francisco de Toledo, para la visita general que en él se hizo, y visitó la ciudad de Guánuco, y su distrito, y el dicho virrey en remuneración de sus servicios, le encomendó cierto repartimiento de indios, en la ciudad de los Chachapoyas adonde dicho capitán se casó, con una hija de un Juan de Nurueña, que reside en ella, y sucedió que un fulano de Pantoja vecino de la dicha ciudad, debía al dicho Juan de Nurueña, dos o tres mil pesos de ciertas cuentas que entre ellos había, y por no habérselos querido pagar ocurrió al corregidor de la dicha ciudad, a pedir su justicia, y sabido esto por el dicho Pantoja, valiéndose del oficio que tiene de receptor del Sancto Oficio y teniente de Juan de Saracho, que es receptor propietario, se fue muy desacatadamente, a [199] casa del dicho corregidor, y poniendo en ella mano al espada dio muchas heridas al dicho Juan de Nurueña, que es viejo de más setenta y cinco años, y habiendo cometido este delito se retrujo a una iglesia, de adonde salió, llevando a curar al dicho herido, y le dio otras tantas heridas sin ser nadie bastante a podersele impedir, por el oficio que tiene, y el dicho corregidor por el mismo respecto, no osó hacer diligencia alguna sobre el caso, y así la hizo el comisario del Sancto Oficio de la dicha ciudad, y con ella el dicho capitán Juan de Fuentes, acudió a la dicha ciudad de los Reyes y la presento ante el dicho inquisidor estando en su audiencia, y el dicho inquisidor le preguntó ante quien pensaba pedir su justicia en aquel caso, y habiéndole respondido el dicho Juan de Fuentes, que ante Vuestra Majestad y su real audiencia, atento a que el dicho Pantoja no era propietario del dicho su oficio, sino teniente del dicho Juan de Saracho, y que esto lo ordenaba y mandaba Vuestra Majestad así, por sus reales cédulas, como constaba de una cedula real de que hizo demostración, le dijo el dicho inquisidor muchas palabras injuriosas, y que no había que tratar de cédulas de Vuestra Majestad porque no se había de hacer más de lo que él mandase, y le mandó notificar, con penas que para ello le puso, que no pidiese su justicia sino ante él, y visto esto por el dicho Juan de Fuentes, se fue a los oidores de la dicha ciudad y les dio cuenta del caso, y les preguntó ante quién había de pedir su justicia, y le respondieron que el negocio era de la real justicia, y de los alcaldes del crimen, y por sólo haber preguntado lo susodicho, le prendió el dicho inquisidor, y le tuvo preso más de cuatro años, y dos de ellos en la cárcel, de suerte que el dicho capitán llegó a punto de muerte, y habiéndolo declarado así ante el dicho inquisidor le diese licencia para irse a curar debajo de fianzas, y el dicho inquisidor es tan vengativo que le respondió, que había de morir en la prisión, y finalmente le tuvo en ella hasta que le sentenció, en mucha cantidad de pesos de oro, y en destierro, y otras penas, como todo ello consta del proceso de la causa, y dicho visitador Juan Ruiz de Prado, no tan solamente no lo remedió, pero jamás le quiso oír, y así quedó el dicho capitán, tan perdido que muchos le hacían limosna, de secreto, y será ya muerto, con las dichas vejaciones, por ser como era hombre de mucha edad.

»Ítem proveyó el conde del Villar por corregidor de la ciudad de Guanuco, al capitán Rodrigo de Cantos, y como se acostumbra en aquel dicho reino, tomó residencia, a su antecesor, y a las demás justicias, [200] y escribanos de la dicha ciudad, y entre ellos a un escribano que era familiar del Sancto Oficio, y por esto, y por haber dicho el dicho corregidor que el dicho escribano, pues lo era del cabildo, dese residencia en este particular, con los demás residenciados, le imbió a llamar el dicho inquisidor, y le hizo parecer en la dicha ciudad de los reyes y le prendió y trató muy mal, como lo ha hecho otras muchas veces, con otros ministros de Vuestra majestad teniéndolos acobardados con esto, y con quitarles las causas, de suerte que no osan hacer justicia, aunque les pertenezca el conocimiento dellas, contra los familiares ni allegados suyos ni contra otra persona que le toque en cualquier manera que sea, por tener como tiene el dicho inquisidor usurpada la jurisdicción real, para hacerse temer, y para que nadie ose pedir justicia contra él, ni los testigos que saben todas estas cosas como en ellos se contiene por ser tan públicas y notorias a todos, de tanor del dicho inquisidor, no se atreven a decirlas.

»Ítem prendió el dicho inquisidor a un clérigo llamado Juan de Chavarria, y durante la dicha prisión le hizo cargo, que había cometido cierto delito y sin oírle ni convencerle de él, ni admitirle descargo alguno, le agravió notablemente, y le afrentó, poniéndole una mordaza en la lengua, y le sacó de esta manera en el monasterio de monjas de la encarnación de la dicha ciudad con ser el dicho clérigo sacerdote y hombre hidalgo, y bien nacido, y después se averiguó no haber sido culpado el pobre sacerdote, en lo que le imputaron, y en el consejo de la general inquisición se declaró que cuando lo fuera, no pertenecía el conocimiento de la causa al Santo Oficio, y mandó desagrar al dicho clérigo.

»Ítem le prestó al dicho inquisidor Ulloa, muchos pesos de oro, un clérigo llamado Hernán Gutiérrez de Ulloa, y por habérselos después pedido, le prendió y trató mal, y dio orden para que el juez eclesiástico hiciese lo mismo, y le mandase por sentencia definitiva, que no se llamase Ulloa, y queriéndose valer el dicho clérigo, de algunas personas que sabían de su justicia, las presentó por testigos en la causa que trató contra el dicho inquisidor, los cuales no tan solamente no osaban declarar la verdad, antes declararon, que no conocían al dicho clérigo, porque el dicho inquisidor, no los destruyese, de lo cual se deja bien entender, que es de gran inconveniente el dejarse en su plaga y que su hermano Juan Gutiérrez de Ulloa tenga la de alguacil mayor del Santo Oficio (para que se le averigüen las [201] cosas contenidas en este memorial, y se haga justicia a los vasallos de Vuestra Majestad y se descargue su real consciencia, y finalmente habiendo tenido el dicho clérigo recurso ante su Sd. le cambiaron sus deudos una bula de Sixto quinto, en que mandaba, se averiguasen los delitos, y exorbitancias del dicho inquisidor, para que no quedasen sin castigo, declarándolo por excomulgado, lo cual es negocio muy escrupuloso, por haber excomunió tan expresa en derecho, contra los inquisidores que proceden de la manera que el dicho inquisidor ha procedido, de donde se infiere que está excomulgado, suspenso e irregular, pues en muchos de los negocios que se le han ofrecido ha mostrado la pasión con que los ha tratado, y en otra demasiada afición y así sabido que el dicho clérigo tenía la dicha bula lo prendió y se la quitó, e impidió la ejecución de ella, en gran desacato de la Santa Sede apostólica y el dicho visitador sentenció al dicho clérigo en

Comment: [«para para» en el original (N. del. E.)]

muchos pesos de oro, y en las costas y en privación de oficio y beneficio por un año, y en cuatro años de reclusión, por dar gusto en ello al dicho inquisidor, porque a la sazón eran grandes amigos y aquella mesma tarde que le sentenció, le llevaron cuatro o cinco familiares con mucha ignominia y haciendo burla de él, y le entregaron al dicho fray Domingo de Valderrama prior del dicho convento de Santo Domingo, con quien el dicho inquisidor tiene la amistad referida, en el capítulo nueve de este memorial, y el dicho Juan Gutiérrez de Ulloa, hermano del dicho inquisidor, le estaba aguardando a la puerta de las casas del Sancto Oficio como quien ya sabía la sentencia que se le había de dar, aun antes que se pronunciase, y viéndole llevar de la manera que dicha es, comenzó a mofar de él, con otros amigos suyos, diciéndole, que mirase bien en lo que paraba, ser contra su hermano, y haber pedido visita contra él, y se dice que el dicho clérigo es ya muerto con estas molestias, y el dicho Juan Gutiérrez se ha ensoberbecido de manera con estas cosas que dice que no hay en todo aquel reino más de dos hombres de valor y que el uno es él, y el otro su hermano.

»Ítem compró un caballero llamado Hernando Palomino un caballo en quinientos pesos o seiscientos, y el dicho inquisidor le imbió a decir que se lo vendiese, y porque no lo quiso hacer, mandó que dos familiares se le quitasen, contra su voluntad, para presentarlo a un criado del dicho conde del Villar, el cual no lo quiso recibir según se entendió en la dicha ciudad. [202]

»Ítem se pidió prestado en aquel dicho reino para Vuestra Majestad y para la guerra contra los ingleses luteranos enemigos de nuestra santa fe católica, y el dicho conde del Villar deseando que esto tuviese buen efecto como lo deseó siempre en todo lo que era del servicio de Dios nuestro Señor y de Vuestra Majestad, imbió a llamar a los dichos inquisidores, para tratarlo con ellos, y como el dicho inquisidor Ulloa estaba tan apasionado, contra el dicho virrey por haberle quitado y desterrado la dicha mujer, no lo quiso hacer, ni ir al llamado del dicho virrey, desacatándose contra él, como lo hizo otras muchas veces, sin mirar a quien era, ni a que tan inmediatamente representaba la persona de Vuestra Majestad y el dicho visitador hizo lo mismo, posponiendo la mucha importancia del negocio, para que los llamaban, y servicio de Dios nuestro Señor, y el de Vuestra Majestad y la buena ejecución de su oficio (pues es contra la herética pravedad) y a su pasión y a la mucha enemistad, que tenían, y tienen al dicho virrey y a todas sus cosas.

»Ítem imbió, a llamar el dicho virrey, y a decir a los dichos inquisidores, que por lo que tocaba al buen ejemplo que se debía dar a todo el Reino, y al servicio de nuestro Señor y de Vuestra Majestad y a la seguridad de sus conciencias, que se hablasen porque esto no impediría, que cada uno siguiese su justicia como mejor le estoviese, y que los dichos inquisidores le fuesen a ver primero, por ser como era virrey, para que se guardase el decoro que se debía al dicho cargo y que después de esto los iría a ver el dicho virrey, y el dicho inquisidor no lo quiso jamás hacer, siendo parte con el dicho visitador para que hiciese lo mismo, porque entonces no hacía más de lo que el dicho inquisidor Ulloa quería, y en ello dieron mal ejemplo a los que lo supieron, y se desacataron con el dicho virrey, como lo hicieron siempre teniéndole excomulgado, con gran nota de todos los de la ciudad, sin poderlo hacer, como en todo el dicho reino es público, y notorio.

»Ítem, sucedió que estando un día oyendo misa, en el monasterio de la Concepción de la dicha ciudad de los reyes, el doctor Juan Díaz, canónigo de la iglesia catedral de ella, y un licenciado Menacho, clérigo presbítero, acertaron a salir los dichos inquisidores de la dicha iglesia y monasterio, y porque los dichos clérigos no dejaron la misa para acompañarlos, los trataron muy mal y con palabras muy injuriosas, y mandaron que el primer día de fiesta siguiente los llevase un familiar del Sancto Oficio a la vergüenza, delante de todo el acompañamiento que llevaban, y es tanta su soberbia que se dejan [203] llamar señoría en sus casas, lo cual causó grande escándalo en los que lo vieron.

»Ítem, es tanto el imperio que tienen en aquel reino los dichos inquisidores, que se entremetieron a mandar que ningún prebendado de la dicha iglesia, ni los demás sacerdotes, aunque fuesen caballeros o graduados, no trajesen sombrero sobre bonete, porque trayendo ellos no lo habían de traer los demás clérigos y se ejecutó así, y causó mucha nota en la ciudad.

»Ítem, el dicho inquisidor Ulloa es tan vengativo que si le ha ofendido alguno en cualquier manera que sea, y después le cae en las manos, lo destruye, con color de que lo hace por lo que toca a su oficio, como consta de los casos que están referidos y de otros muchos que se le pueden averiguar, demás de lo cual sucedió que habiendo ido un Gaspar Moreno, en cierto día de fiesta, a denunciar de un don García Osorio a casa del dicho inquisidor de cierta palabra malsonante que había dicho, le mandé el dicho Inquisidor que luego a otra día acudiese al Sancto Oficio a hacer la dicha denuncia, porque el dicho don García era sobrino de Alonso Ossorio, el cual se la debía muchos días había, y que se holgaba que hubiese caído, en sus manos, y por este mismo respecto prendió otra vez a don García y le tuvo con prisiones, y trató muy mal de palabra por sólo haberse atravesado con un sastre que hacía de vestir al dicho inquisidor.

»Ítem, mandó el virrey don García de Mendoza que ningún negro de los que hay en la dicha ciudad de los reyes pudiese andar a caballo ni traer armas, con grandes penas que para ello puso, por los muchos inconvenientes que se siguen de lo contrario, y como el dicho inquisidor está tan acostumbrado a encontrarse con los virreyes, y a no obedecer cosa que Vuestra Majestad manda, habiéndose lo susodicho pregonado públicamente por mandado del dicho virrey, se fue al pueblo de Surco, que es dos leguas de la dicha ciudad, y llevó consigo mucha cantidad de negros a caballo y los hizo jugar cañas, y que alanceasen un toro, y el dicho virrey le imbió después de esto una licencia por algunos respetos que a ello le movieron, para que se entendiese que no lo había hecho sin ella...

»Ítem, le sucedió con el dicho inquisidor Ulloa al doctor Castillo, que de presente está en esta corte, que visitando al arzobispado de la ciudad de los Reyes, como visitador que fue de él, visito el pueblo de Mala, que esta veinte leguas poco más o menos de la dicha ciudad, [204] a donde le dieron noticia que un Juan de Alconcher, mestizo, que reside en el dicho pueblo,

vivía con gran perjuicio de los indios y usando con ellos de sus ritos y ceremonias, y que estaba amancebado con muchas indias, y se emborrachaba con los dichos indios, y sabido esto por el dicho visitador procedió contra el dicho mestizo para poner remedio en ello, el cual dio aviso de ello al dicho inquisidor, y teniendo obligación por lo que toca a su oficio el dicho inquisidor de remediarlo, él no tan solamente no lo hizo, antes escribió una carta muy descomedida al dicho visitador mandándole que no procediese más en la causa, porque el dicho mestizo era muy gran amigo suyo, el cual lo hizo así por no atravesarse con el dicho inquisidor, al cual le encargó la conciencia, y avisó que demás desto jamás oía misa el dicho mestizo.

»Ítem, hizo comisario del Sancto Oficio el dicho inquisidor, al dicho fray Domingo de Valderrama, en la ciudad de Guamanga, para que tratase el casamiento que se hizo del dicho Juan Gutiérrez de Ulloa, su hermano, con hija de Amador de Cabrera, por la mucha entrada que el dicho fraile tenía en casa del dicho Amador de Cabrera, no estando el dicho fraile en buena opinión de limpieza ni de costumbres, antes notado de juegos y otros distraimientos, que aun con ser provincial de su orden después no enmendó, posponiendo la autoridad del Sancto Oficio al aprovechamiento del dicho su hermano, y suyo, como lo ha hecho en otras muchas cosas.

»Ítem, el dicho inquisidor ha favorecido, con gran desorden, a muchas personas de aquel reino, valiéndose para ello de la autoridad de su oficio, y en especial a un Luis García de Cervantes, allegado suyo, hombre confeso y bajo, y que a muy pocos años que usaba oficio de zapatero públicamente, y sin verdad alguna, y como tal se alzó en Potosí, según es público y notorio, con casi trescientos mil pesos ensayados, siendo bolsero, de la compañía del factoraje de azogue, que se lleva de Guancavelica, a la dicha villa de Potosí, y durante el arrendamiento que se remató en Juan Pérez de las Cuentas, Gaspar de Solís, Cristóbal de Espinosa en que entró el dicho Juan Gutiérrez de Ulloa, con uno o dos dozavos de parte, ha tenido el dicho Luis García de Cervantes, negociaciones y tratos ilícitos en la dicha villa de Potosí, en materia de azogues, y en gran perjuicio de la real hacienda de Vuestra Majestad con todos o la mayor parte de los ministros della, y con la real audiencia y sus oficiales, y con el favor de todos ellos, y especialmente [205] con el del dicho inquisidor, no se ha podido alcanzar justicia contra él, ni el virrey de Vuestra Majestad fue poderoso para traerle a la dicha ciudad de los Reyes, porque habiéndole sacado de Potosí para este efecto, y llevádole al puerto de Arica para imbarle, de allí se huyó adonde se dejaba ver, y amenazaba a los que le seguían, y siendo esto así como lo es, se deja bien entender el gran inconveniente que se sigue, de que el dicho inquisidor visite como se le ha mandado al presidente e oidores de la dicha real audiencia de los Charcas y oficiales de ella, y de la real hacienda de Vuestra Majestad, con quien el dicho Luis García y el dicho Juan Gutiérrez de Ulloa han tenido tantos tratos y contratos siendo el dicho Luis García y los visitados tan íntimos amigos del visitador, y habiéndose valido el dicho inquisidor y el dicho su hermano, de los dichos oficiales reales y de la dicha real audiencia, y sus ministros y del dicho Luis García, en las contrataciones que así han tenido en la dicha villa de Potosí como es público y notorio, y el dicho Juan Gutiérrez de Ulloa se salió de la dicha compañía antes que se acabase el dicho arrendamiento con su puesto, y veinte y seis mil pesos ensayados de ganancia que se le dieron, dejando perdidos todos sus compañeros, como está dicho, y todo lo ha hecho con la sombra e autoridad de su hermano el inquisidor y el dicho inquisidor con la de su oficio.

»Ítem el dicho inquisidor favoreció asimismo a Amador de Cabrera, suegro que al presente es del dicho Juan Gutiérrez de Ulloa, su hermano, en cierto pleito que trato en la dicha real audiencia de los reyes, con Juan de Sotomayor, Rodrigo de Torres Navarro, Pedro de Contreras, y Alonso Pérez de Cea, mineros en las minas de azogue de la villa de Guancavelica, sobre la venta de la mina rica, que en ellas tiene el dicho Amador de Cabrera, y para este efecto dio la vara de alguacil mayor del Sancto Oficio, a un hijo del licenciado Cartagena, que fue oidor de la dicha ciudad, juez de la dicha causa, a fin de tenerle grato, y de su mano con este beneficio, en el dicho pleito, posponiendo la autoridad del Sancto Oficio al interés del dicho Amador de Cabrera, con cuya hija pensaba casar al dicho su hermano, como lo hizo antes que se acabase el dicho pleito, como de la misma manera la ha pospuesto en otras muchas cosas, y porque el dicho oidor dio a entender, en la prosecución de la causa que su voto no sería en favor del dicho Amador de Cabrera, por parecerle que no tenía justicia, le recusó el dicho inquisidor, y dijo contra él públicamente, [206] y con mucho escándalo, que había sacado al dicho oidor de la sinagoga, en ayer hecho alguacil mayor del Sancto Oficio al dicho su hijo por no haber estado en buena opinión de limpieza al dicho oidor, en aquel reino, y no obstante esto tuvo muchos medios con los demás jueces para que se sentenciase la dicha causa, en favor del dicho Amador de Cabrera, por lo cual hasta el día de hoy tienen queja pública, los dichos mineros, diciendo que el dicho inquisidor les quitó su hacienda, por el negocio de tanto interés, que habiéndoseles hecho venta de la dicha mina rica en trescientos y tantos mil pesos ensayados y habiéndoseles pagado ansimesmo mucha parte de ellos, al dicho Amador de Cabrera, se dio por ninguna la dicha venta, por el engaño de la mitad del justo precio, y durante la litis de esta causa, se concluyó el casamiento del dicho Juan Gutiérrez con hija del dicho Amador de Cabrera, porque no quedando en la mina, no le pudiera dar tanta dote, como le dio ni la mitad y cuando se lo pudiera dar, sin que el dicho inquisidor le hiciera volver la dicha mina, no casará el dicho Amador de Cabrera su hija, con el dicho Juan Gutiérrez de Ulloa, por ser muy diferentes las cualidades...»

No eran por cierto menos autorizadas ni menos graves las acusaciones que respecto de Gutiérrez de Ulloa se enviaban al Rey. He aquí, en efecto, las que su representante en el Perú, el Conde del Villar, le apuntaba con fecha 21 de abril de 1588, que aunque en parte referentes al inquisidor Juan Ruiz de Prado, hemos creído oportuno insertar en este lugar para no interrumpir el hilo de nuestra narración:

«Señor: En algunas cartas mías, en especial en una de veinte y cinco de mayo de mil y quinientos ochenta y seis, he significado a Vuestra Majestad que el Licenciado Antonio Gutiérrez de Ulloa, inquisidor, y algunos ministros del Sancto Oficio de este reino, que en esta ciudad reside, se entremetían en cosas tocantes a la jurisdicción real usurpándola de manera que tenía

necesidad de remedio, y hacían otras de su gusto y voluntad, todo con la mano y nombre del dicho Sancto Oficio, lo cual, o de mucha parte de ello, e entendido ha informado a Vuestra Majestad esta Audiencia Real y el fiscal de ella con más particularidad diversas veces; y en continuación de ello, después de haber venido el doctor Juan Ruiz de Prado de esta ciudad por visitador e inquisidor del dicho Santo Oficio, entrambos inquisidores han pretendido hacer y hecho algunas en mucho daño y perjuicio de la dicha jurisdicción real y en no menos desautoridad del cargo [207] en que yo aquí estoy sirviendo a Vuestra Majestad, y particularmente en lo que toco al auto de la fe que celebros en esta dicha ciudad el día de Sant Andrés del año próximo pasado, y entonces escribía Vuestra Majestad, significándolo y suplicando a Vuestra Majestad, porque el tiempo no me había dado lugar para poderlo escribir y informar de ello a Vuestra Majestad con la particularidad que convenía, y creyendo que los inquisidores como más desocupados, podría ser que lo hiciesen a su modo, Vuestra Majestad mandase se guardase un oído para cuando yo lo hiciese, que sería con la brevedad posible, y así lo hago agora, y porque para dar razón de todo lo que ha pasado cerca de lo susodicho y de las ocasiones que han querido tomar los dichos inquisidores para ello y a mí me han dado para proceder sin la reportación que he tenido, poniendo delante de mis ojos a Dios Nuestro Señor y a Vuestra Majestad y dar en todo razón de mí, me ha parecido, ser necesario tomar este negocio desde su principio: lo haré aquí y por serlo asimismo el haber de tratar de cosas tocantes a algunos de los dichos ministros y de otras personas, lo cual yo no quisiera hacer, no obstante ser de cosas muy públicas y notorias en este reino y en España, y algunas de ellas muy escandalosas y de mal ejemplo, no lo he podido excusar, por lo que he dicho y volver por mi cristiandad y honra, de que Dios y Vuestra Majestad me han hecho merced, ya que tengo más obligación que a las ajenas y de conservarlas para servir a su divina y a Vuestra Majestad; y así digo que habiendo entendido en España que la manera de vida y proceder del dicho inquisidor Ulloa no era cual convenía y se debía desear en persona que ocupaba el lugar que tantos años había que lo hacía, vine entendiendo en los puertos de la navegación que truje hasta el de Payta de este reino lo mismo con más particularidad, sin hacer en alguna de todas las dichas partes diligencia para ello, y llegado a esta ciudad, de la misma manera entendí y supe tanto dello y de ser tan público y de la manera que he referido, que no me pudo quedar dubda de ser cierto y verdadero, y particularmente de que Antonio de Chaves, caballero conocido de esta tierra, que residía y vivía en la ciudad de Guamanga, desavenido con su mujer, y ella en esta ciudad sin haber estado juntos ni hecho vida maridable, ocho años había o más, sino fue un poco tiempo, que habiéndolos conformado el Virrey don Francisco de Toledo, lo estuvieron en esta ciudad, y luego el Antonio de Chaves se fue a la de Guamanga, no pudiendo hacer otra cosa, de [208] todo lo cual se ponía la culpa al dicho inquisidor Ulloa, y había gran nota, murmuración y escándalo en esta dicha ciudad y reino, y hallando yo asimismo en ella otras cosas que causaban lo mismo de mucho tiempo antes de personas de calidad casadas y de otros estados, y entendiendo que no podía cumplir con lo que debía al servicio de Dios y de Vuestra Majestad, ni descargar mi conciencia, no remediándolas todas, me resolví en hacerlo, y no obstante ser todo tan público, como he dicho, procure con las dichas personas a quien tocaba, se apartasen de los vicios y pecados en que estaban, enviándoselo a encargar y mandar en secreto con otras, cuales convenía para ello, y a algunas, diciéndoselo yo de la misma manera, y esto hice hasta con algunas que habían tenido y tenían tablajes públicos, como con quien era menos menester usar de este término y cumplimiento, y como no aprovechó, usé del que convino y fue necesario, y así se remedió todo con el ayuda de nuestro Señor, de que fue muy servido y Vuestra Majestad asimismo, y para hacerlo en lo que tocaba al dicho Antonio de Chaves y su mujer, me pareció enviarlo a llamar sin decirle para que efecto, y, poniéndole la culpa, que no tenía, del apartamiento de la dicha su mujer, conformarlos como mejor se pudiese y hacerle que la llevase consigo, a Guamanga, satisfecho que cualquier cosa se podría acabar con él sin dificultad, y así le escribí que luego viniese a esta ciudad, y él me respondió que estaba viejo impedido y pobre y de manera que no lo podía hacer, por una carta cuyo traslado envié a vuestra Majestad, y entendido que era verdad todo lo que decía y pareciéndome que no quedaba otro medio para remediar este negocio, sino que su mujer se fuese para él, le envié a decir y rogar que lo hiciese, con el presentado fray Antonio de la Peña, de la orden de santo Domingo, con quien yo me confesaba, y que publicase que ella se movía a hacerlo de caridad y por el tiempo santo en que estábamos, que era cuaresma, para curar y regalar a su marido y enterrarle muriendo antes que ella, como naturalmente se podía esperar, por ser y estar él de la manera y disposición que he dicho y ella de muy diferente, y que para que en ningún tiempo se entendiese que yo se lo había enviado a decir y rogar, me obligaba en conciencia a guardar el secreto dello y el dicho fraile asimismo, el cual se lo dijo así y ella no quiso acudir a ello, y lo publico, y con todo esto yo lo disimulé y pasé por ello por muchos días, y después volviendo a instar las dichas mis obligaciones y conciencia, se lo envié a decir [209] y rogar de nuevo, por los mejores medios y más secretos que pude y aunque ella ofreció otros que no eran suficientes, yo me contentara con alguno para irlo remediando, aunque no se hiciese de una vez, pero ella ninguno puso en efecto, antes procuró, favorecida y guiada por el dicho inquisidor, excusarse de todas y intento un remedio para que la iglesia la apartara de su marido, que no holgara yo poco le pudiera conseguir, pero era cosa cierta y sabida, no ser posible por dificultades que había, y así la hube de mandar ir a hacer vida con su marido, y estando con él procuraron le diesen licencia para irse a España, y él se la dio y yo hice lo mismo por justas causas que a ello me movieron, y de este negocio, no obstante que yo he procedido en el de la manera que he dicho, el dicho inquisidor se hizo sentido y agraviado de mí, con que en público ni en secreto, por escripto ni de palabra, yo no le dije ni traté de él, sino sólo de que el dicho Antonio de Chaves y su mujer hiciesen vida maridable y estuviesen en buen estado, de que constara por los autos que cerca de ello pasaron, de que envié testimonio a vuestra Majestad, y si convino y fue necesario remediar este negocio, de más de lo que se deja entender y considerar se podrá bien hacer por un memorial que con el bachiller Carabantes, mi capellán y confesor, me envié acerca de lo el licenciado Alcedo, fiscal del Santo Oficio, estando a punto de muerte, confesado y comulgado, y habiendo ordenado su testamento, debajo del cual murió, de allí a dos días, cuya copia asimismo envié a vuestra Majestad, y particularmente suplicó mande se vea, porque sólo él bastara para justificación de todo lo hecho y mucho más que se hiciera en este caso, con lo cual concurrió que el dicho inquisidor, en las cosas que le parecían y se iban ofreciendo, no dejaba de hacer lo que le parecía en continuación de su manera de proceder, referida, con la mano del Santo Oficio, en cosas que no le

tocaban, de las cuales tengo escritas a vuestra Majestad algunas y particularmente en lo que toca al arrendamiento del factoraje de los azogues, trayendo espías en la casa real de vuestra Majestad, donde entonces yo pasaba, para saber y entender todo lo que pasaba y se hacía en ello, una de las cuales hubo allí los pedazos de un papel rasgado, que era borrador de una petición que Joan de Soto Mayor, minero, me había dado cerca del dicho arrendamiento, por las cuales vio y entendió lo que cerca dello pasaba, para pretensiones que tenía respecto de ser su hermano, yerno de Amador de Cabrera, cuya es la mina descubridora [210] de los dichos azogues, y siempre ha tenido y procurado tener, en la dicha casa y en este aposento, donde después del temblor de tierra he pasado, las dichas espías, para saber y entender de los negocios de mi cargo, lo que pudiesen, y así me han tomado papeles y memoriales de las mesas y escriptorios donde los tengo y se los han llevado y él los ha tenido y mostrado a quien le ha parecido, por todas las cuales cosas yo he pasado con tanta templanza y sufrimiento como ha sido menester para excusar los grandes inconvenientes y pesadumbres que pudieran suceder de no hacerlo así; después de lo cual habiéndome el doctor Juan Ruiz de Prado, inquisidor y visitador de la dicha inquisición, escrito desde el camino una carta, la cual yo recibí a tiempo que estaba muy agravado de la enfermedad que tuve el año pasado y así no pude responder a ella, de que él mostró sentimiento, llegó a esta ciudad y se vino a posar a casa del dicho inquisidor Ulloa, donde le hospedó con mucho regalo, hasta que tomó y asentó su casa y sus oficiales de la visita en casa de los que a quien venían a visitar, a los cuales se hizo el mismo regalo, y luego el dicho doctor Juan Ruiz de Prado vino a visitarme estando yo en la cama de la dicha enfermedad, y haciéndole dar una silla junto a la cabecera de ella, entró llevándole la falda alzada un paje, y no la soltó hasta ponerla en la misma silla, lo cual yo disimulé, aunque sé que en otros reinos no consenten los virreyes que entren los arzobispos de aquella manera donde están ellos, y entre otras cosas que me dijo fue una que él venía a visitar la inquisición de este reino y que había de mirar mucho por el honor del dicho inquisidor Ulloa, que yo le respondí que era justo anteponiendo el de nuestro señor, y después entendí que en otras partes había dicho lo propio y que no había de dar lugar a que bellacos dijese contra el dicho inquisidor Ulloa, con lo cual se entendió generalmente en esta ciudad y reinó que la dicha visita había de ser muy a gusto del dicho inquisidor Ulloa, y así se entiende que muchas personas han dejado de decir y pedir lo que dijeran y pidieran si tuvieran otra satisfacción (o premisas).

»En este tiempo, poco días antes que el dicho inquisidor Prado llegase a esta ciudad, se tuvo nueva en este reino de que habían salido de Inglaterra ciertos navíos y se entendía que venían a este mar del Sur, y a la misma sazón trujeron presos al sancto oficio a dos ingleses que habían prendido en la ciudad de Buenos Aires, que viniendo en un navío se perdieron en el Río de la Plata, el uno de los cuales [211] se llamaba Juan Drac, primo del capitán Francisco Drac, y el otro Ricarte Conania, hombre señalado y versado en la navegación, a lo que se entendía, y pareciéndome que importaba al servicio de Dios y de Vuestra Majestad tomarles sus declaraciones y entender el intento con que el los habían salido de su tierra, y el discurso de su navegación y causa de su pérdida, y la noticia que tenían de los que allá quedaban o se podía esperar, y otras cosas, para sobre todo hacer prevenciones en el reino y dar aviso a Vuestra Majestad de lo que conviniese, envié a pedir al dicho inquisidor Ulloa me los enviase para hacer con ellos la dicha diligencia, y él lo ofreció así, y como la dicha enfermedad me agravó en aquella sazón, y yo quería hacerla por mi persona, no fue posible hasta que llegó el dicho inquisidor Prado a esta ciudad, y llegado, luego que tuve alguna mejoría de mi salud, envié a pedir a los dos inquisidores que me enviasen los dichos ingleses, o si en el sancto oficio hubiesen hecho alguna declaración que tocase a lo referido y no al secreto de él, me advirtiesen, y cuando lo uno ni lo otro no se pudiese hacer, diesen lugar para que en la misma cárcel del dicho sancto oficio y en presencia de quien ellos ordenasen, se les tomase su declaración, pues esto importaba tanto al servicio de Dios y de Vuestra Majestad y defensa del reino, y de la santa fe católica, en él, y aunque el dicho inquisidor Ulloa ofreció de su parte lo primero, el dicho doctor Juan Ruiz de Prado no quiso venir en ello, diciendo que no les era permitido hacerlo, y que aunque con los virreyes mis antecesores se había hecho lo que yo pedía, y el dicho inquisidor Ulloa había ofrecido el venir a reformar eso y otras cosas, y que de lo que conviniese, darían aviso al consejo de la santa Inquisición, y si en el pareciese, lo darían a Vuestra Majestad, y no fue posible acabar con él otra cosa; y por esta razón se dejó de hacer la dicha diligencia, y después de muchos días, habiendo traído de la isla de la Puna dos ingleses que allí fueron presos, y tomádoles yo su declaración, y estando advertido de lo que convenía, y hechas las prevenciones necesarias, trujeron presos al dicho Santo Oficio otros ingleses de los de la dicha isla, que se habían llevado a Quito, y les tomaron sus declaraciones los dichos inquisidores, y queriendo enmendar lo pasado o por los fines que les pareció, me enviaron la dicha declaración para que la viese.

»Y algunos días antes llegó a esta ciudad nueva de que en el reino de Chile habían visto tres navíos y una lancha y se tenía por cierto [212] que eran ingleses, como lo fueron, y yo, entre otras prevenciones, mandé guardar la ciudad y que de noche la rondasen, y teniendo aviso de que eran ingleses y estaban en el puerto de Arica, mandé que don Gerónimo, mi hijo, con los vecinos de esta ciudad y otros que en ella estaban de otras partes, llamados para la defensa del reino, y fuesen a asistir en el puerto del Callao, y el dicho inquisidor Prado me vino a ver y dijo que él había ordenado que los ministros y familiares del Sancto Oficio rondasen y guardasen de noche la casa de él, y que cumplido con aquello, todos acudirían así para lo que se ofreciese, y yo le respondí que era bien que se guardase el Sancto Oficio, aunque guardando la ciudad se guardaba todo, y que si hubiese necesidad yo mandaría que lo primero se acudiese a la casa del Sancto Oficio y monasterios de monjas, y aunque una persona me dijo que por él se había mandado a sus oficiales y ministros que no acudiesen a cosa alguna de lo que yo les ordenase, no hice cuidado de ello, y lo pase en disimulación, hasta que habiendo hecho notificar a todos los dichos vecinos feudatarios que acudiesen con el dicho don Gerónimo al dicho puerto, uno de ellos que es don Martín de Guzmán, vecino de Guamanga, se pretendió excusar, diciendo que por el dicho Sancto Oficio, como a familiar que era de él, se le había mandado que acudiese a la guarda de la dicha casa y cárcel, y no a lo que se le había notificado, y entendido por mí, le mandé tomar su declaración sobre ello, para entender como o por qué se excusaba, y visto que era por esta razón, le mandé que sin embargo de su respuesta cumpliera lo que le tenía mandado, so pena de privación del feudo, y así lo cumplió, como parecerá por el

testimonio que de ello envió, y viniendo el dicho inquisidor Prado a verme, aunque me pretendió dar satisfacción por una parte, por otra quiso fundar que no estaba llano que los feudatarios que fuesen ministros y oficiales del Sancto Oficio dejasen de tener obligación de acudir primero a las cosas que él les mandase que a las demás obligaciones de sus feudos, y confesó haber dicho al dicho don Martín que intentase conmigo de excusarse de ida al dicho puerto, como familiar del Sancto Oficio, y haberse dado licencia para que pudiese afirmar que en él se le había mandado que acudiese a su defensa y guarda, y no a las cosas que yo mandase, y replicándole yo lo que me pareció cerca de ello, y que mirase que era abrir una gran puerta a todos los feudatarios que fuesen ministros y oficiales del Sancto Oficio, [213] para que quisiesen por dña salir de la obligación que tienen de servir a Vuestra Majestad; volvió a replicar, y yo le dije lo que me pareció que convenía al servicio de Vuestra Majestad, en presencia del doctor Alonso Criado de Castilla, oidor de esta audiencia, que a todo ello estuvo presente, al cual me remito.

»Cuando llegó el dicho inquisidor Prado a esta ciudad, trajo consigo a un fray Francisco de Figueroa, de la Orden de Sanct Agustín, el cual pasaba en casa del dicho inquisidor, como libre y exento de su Orden, trayendo el hábito della y saliendo solo por las calles en una mula y con dos negros por lacayos con espadas, y visitaba las casas principales del pueblo y predicaba los sermones más señalados de él y se iba a holgar al campo y en casa del mismo inquisidor, aun no vivía con el recato que era justo y traía hábito diferente y más curioso que los demás de su Orden, de manera que en esta ciudad estaba muy notado, y teniendo yo noticia de ello, me dio cuidado de proveer lo que conviniese, pareciéndome que estuviera mejor en su convento, pues lo hay en esta ciudad, y que queriéndose particularizar tanto, fuera justo que me hubiera visto y dado cuenta de su venida, y a qué y por qué orden, como lo suelen hacer los prelados de todas, y después entendí que el día de Santiago próximo pasado, predicando el dicho fray Francisco en el monasterio de la Concepción de esta ciudad, en presencia de mucho auditorio, por vía de reprehensión dijo muchas cosas libres y enderezadas, a lo que todos entendieron, acerca del gobierno presente, de manera que todos salieron tratando de ello, pareciéndoles que había sido mucha libertad, como Vuestra Majestad lo podrá mandar ver por la relación del sermón que está al principio del testimonio que envió de lo que en esto pasó, y pareciéndome que no con venía pasar en silencio lo uno y lo otro, sino saber como el dicho fray Francisco andaba y estaba en la dicha forma, llamé al provincial de su Orden y al prior del convento de esta ciudad y les pregunté lo que en ello había, los cuales me dijeron que habían entendido que el dicho fray Francisco procedía de la manera que está referido y sabían que solamente había traído licencia de España para pasar al río de la Plata a cierta cobranza, y que el dicho inquisidor le había traído desde Cartagena a este reino, no obstante que ni él podía pasar a él, ni los prelados recibirle, porque no traía orden para ello, y que tenían noticia de que en las partes donde había estado vivía más a su gusto que a satisfacción de la Orden, y particularmente, [214] que le habían tenido preso en la ciudad de Segovia de ese reino, y que como estaba en casa del dicho inquisidor no se habían atrevido a pedirle la licencia y recogerle a su monasterio o volverlo a España, y que sería bien ver la que traía y que ellos traían una cedula de Vuestra Majestad dada en Tolosa a veinte de diciembre de 85, despachada a pedimento del procurador de su Orden, donde manda Vuestra Majestad que a todos los religiosos de ella que vivieren fuera de los monasterios y anduviesen sin orden ni licencia en este reino, los envíe a ese, la cual me dieron, y visto todo mandé llamar al dicho fray Francisco y en presencia de sus prelados le dije que mostrase la licencia con que había pasado a este reino, y la orden que tenía para estar fuera de la suya y andar como andaba, el cual respondió que había pasado con licencia de Vuestra Majestad y de sus prelados a este reino a negocios de su Orden, y así, encargué a los dichos provincial y prior que le llevasen y tuviesen en su convento como fraile profeso de él, y que visen y examinasen las licencias que decía tener, me advirtiesen de lo que les pareciese, y habiéndolo ofrecido así y salido de mi aposento con este acuerdo, se fueron con el dicho fraile por casa del dicho inquisidor, donde él se quedó y ellos se fueron a su convento, y después el dicho fraile Francisco vino a él juntamente con el alguacil mayor del Sancto Oficio y exhibió ciertas licencias que tenía, las cuales eran para lo que está referido, y aunque sus prelados lo entendieron así, no trataron de ello, y el dicho fraile se volvió a casa del dicho inquisidor, lo cual, entendido por mí y visto que pasaron algunos días y no hacían cosa alguna en ello, les volví a encargar por escrito que lo hiciesen y sabiéndolo el dicho fray Francisco, dijo que tenía que dar cuenta de ciertos papeles del Sancto Oficio, y que dada se iría al convento, como lo hizo, y en cumplimiento de la dicha cédula de Vuestra Majestad, encargué a los dichos prelados que en un navío que estaba aprestado para Tierra firme, le enviasen para que de allí fuese a los reinos de España, de lo cual el dicho inquisidor Prado, mostró grande sentimiento, y dijo que el dicho fraile era calificador del Sancto Oficio, y él lo tenía para su consuelo y ayuda, y lo podía tener en su casa y fuera del monasterio, y así lo había de defender, y me envió a hablar sobre ello con el arcediano del Cuzco que estaba en esta ciudad, y por medio de él, y después del Licenciado Maldonado, oidor de esta Audiencia, y del Licenciado Maraño, alcalde de corte, hubo muchos dares y tomares [215] sobre lo susodicho, y últimamente, por excusar escándalos y recuentros, nos venimos a resolver en que el dicho fraile se fuese de esta ciudad a la de Trujillo, y que allí se embarcase para España, y así salió de esta ciudad y fue a la dicha de Trujillo, como todo ello constara a Vuestra Majestad por muy extenso de los testimonios que sobre ello envió, los cuales suplico a Vuestra Majestad los mande ver, y después he entendido que se ha estado en la dicha ciudad de Trujillo con nombre de comisario del Sancto Oficio, y que agora va la vuelta de Potosí, que él con el dicho oficio y trescientas y ochenta leguas de Trujillo (sic).

»En esta ocasión, el día de Sant Agustín habiéndome convidado los religiosos de la dicha Orden para que me hallase en su iglesia la fiesta que hacían, fui a ella y estando allí la Real Audiencia y Ciudad y otra mucha gente, dijo la misa mayor el dicho inquisidor Prado y habiéndose dicho el Evangelio y acostumbándose en este Reino y otras partes traer el misal al Virrey, no lo trujeron sino llevaron al dicho inquisidor, haciendo con él la ceremonia que con el Virrey se había de hacer y él lo recibió sin hacer la que se acostumbra, de lo cual por la dicha Audiencia y demás gente hubo mucha nota y escándalo, aunque yo no hice demostración de sentimiento alguno con el dicho inquisidor, puesto que tuve y se tuvo por cierto que él había procedido con cuidado por la ocasión referida del dicho fray Francisco de Figueroa.

»En este tiempo algunos días antes o después, pasando un soldado de la guarda por la puerta de don Antonio de Arpide, fiscal del Sancto Oficio, iba hablando con otro y decía que un negro que traía espada había querido matar a un español y que se había de consentir a ninguno el traerla aunque fuese de los inquisidores o de Vuestra Majestad, sino era acompañando a su amo, por los daños que de ello pueden resultar y oyéndolo el dicho don Antonio le llamó y trató muy mal de palabra, diciéndole muchas injurias y después le mandó que pareciese en el Sancto Oficio y yendo el dicho soldado a ello con la petición cuya copia envió, le mandaron los inquisidores entrar en la cárcel, donde le tuvieron muchos días preso.

»Cuando vine a este Reino truje en mi casa por mi criado al dicho don Antonio de Arpide, porque así me fue pedido en España, el cual traía cédula de Vuestra Majestad para que le diese una lanza y así se la di y la comenzó a servir y gozar el sueldo de ella, y [216] habiendo muerto el licenciado Alcedo, fiscal del Sancto Oficio de este Reino, los inquisidores de él nombraron al dicho don Antonio por fiscal hasta que Vuestra Majestad otra cosa proveyese, y con la ocasión de este oficio acudía a las obligaciones de él faltando a las de la dicha plaza de lanza y excusándose de ellas aunque le llamaban para ello con el dicho oficio de fiscal, lo cual visto por mí y la mucha necesidad que hay de presente en este Reino de tener en el personas pagadas que sirvan en las ocasiones que se ofrecieren y que el dicho don Antonio llevara mil y quinientos pesos ensayados de salario de la plaza de fiscal, pagado de la real hacienda de Vuestra Majestad, y que no era justo llevar dos sueldos de ella y por oficio incompatibles, pues no se puede acudir a las obligaciones de ambas por una misma persona y que Vuestra Majestad en una carta escripta al Virrey don Francisco de Toledo le dice que es bien que el que fuere lanza no se ocupe en otro oficio, aunque con el sueldo de ella excuse a Vuestra Majestad el que había de pagar por el otro oficio, y por esto y ciertos desacatos que tuvo proveí un auto conforme a la instrucción que Vuestra Majestad dio al dicho don Francisco de Toledo para que pudiese el que gobierna quitar con justa causa la lanza al que la tuviese, en que mandé que le borrasen del número de los que lo son y no le acudiesen con salario de ella, como Vuestra Majestad lo podrá mandar ver por el testimonio que de ello envió, y porque allí no se expresan los dichos desacatos que el dicho don Antonio ha tenido, son, que llevando consigo a un don Antonio Troche, que servía el oficio de alguacil mayor del Sancto Oficio, se encontraban con don Gerónimo, mi hijo, a quien había nombrado por mi teniente de Capitán General y no le hacían comedimiento alguno y esperaban que les quitase la gorra, siendo el dicho don Gerónimo su General y que andaba ejercitando los vecinos y otras personas a caballo para estas ocasiones, en las que el dicho don Antonio habíalo referido y viniendo a esta ciudad de la de Guamanga doña Joana de Cabrera, mujer de Joan Gutiérrez de Ulloa, hermano del dicho inquisidor Ulloa, y habiendo convidado al dicho mi hijo para su recibimiento y a otras muchas personas cuando llegaron donde estaba, le pusieron a sus lados el dicho don Gerónimo y don Francisco de Quiñonez, corregidor de esta ciudad, el dicho don Antonio se entró entre el dicho corregidor y la dicha doña Joana, excluyendo por el lado al dicho corregidor, el cual se pasó adelante, y visto por el dicho don Gerónimo su descomedimiento [217] con el corregidor y ponerse en igual grado con él también, se pasó adelante, de lo cual hubo mucho escándalo y murmuración en esta ciudad entonces y después.

»Habiendo pasado todo lo de suso referido, se ofreció la publicación del auto que el Sancto Oficio hizo de la fe el día de Sant Andrés del año pasado de 87 y me enviaron a dar aviso de ello el día que se publicó, y lo propio a la Audiencia, y después ya que estaba cerca él en que el auto se había de celebrar, vine a entender que trataban los inquisidores de hacer innovación en los lugares, pretendiendo que yo no había de ir, ni estar el asiento en medio de ellos, como mis antecesores lo habían hecho, y que cuando fuese a su acompañamiento no había de llevar el que ellos habían acostumbrado de los cabildos de la iglesia y ciudad y la Universidad y vecinos, ni otra persona alguna, ni aún las compañías de los gentiles hombres lanzas y arcabuces, que están señalados para guarda de los Virreyes, y que nadie había de traer armas aquel día, cosa muy peligrosa en esta tierra, y ocasión del recelo de enemigos y de los muchos negros que hay en ella, los cuales quedando con las casas y armas en tiempo que sin ellas sus amos habían de estar en el dicho auto, pudieran hacer mucho daño, sobre lo cual se trató y hubo muchas particularidades y recaudos dignos de consideración, enviados con el licenciado Maldonado, oidor, y licenciado Marañón, alcalde, desde los acuerdos que sobre esta materia hicieron con los tribunales de esta Real Audiencia; y últimamente hicieron pregonar que toda la gente sin exceptar ninguno, fuesen so pena de excomunión y de quinientos pesos, el día del dicho auto en amaneciendo vía recta al Sancto Oficio y que en la dicha pena incurriese quien lo impidiese, teniendo yo mi aposento donde de ninguna calle ni casa de toda la ciudad se podía ir por él a la del dicho Sancto Oficio vía recta, lo cual causó grande escándalo y alboroto en esta ciudad, y toda ella acudió a mí, estando en uno de los dichos acuerdos, a darme noticia del dicho Pregón y entender lo que yo les ordenaba, y por excusar los inconvenientes que pudieran resultar que se dejan considerar y se entendió fueran muy grandes si yo mandara que se guardara la costumbre que hasta entonces había habido, y en conformidad de ella y de lo que convenía yo había proveído, y reportándome y poniendo los ojos en el servicio de Dios y de Vuestra Majestad y bien y quietud de sus vasallos, mandé que todos cumplieren lo que el dicho Sancto Oficio mandaba y así se cumplió, [218] y como yo quedé sin el acompañamiento y autoridad necesaria para Virrey y sin poderlo representar, me pareció ir y fui solo, como persona particular, y así lo protesté y me ofrecí a hacerlo, no obstante que de más de la indisposición ordinaria tenía una gran calentura, porque no se pudiese decir que dejaba de ir al dicho acompañamiento, siendo general la pena de las censuras que habían puesto, y estuve en el dicho auto el tiempo que mi disposición dio lugar a ello y en el asiento que me pareció que convenía respecto de lo referido, de todo lo cual y de otras particularidades que pasaron en el discurso de ella constará a Vuestra Majestad por los autos y testimonios que envió, los cuales suplicó humildemente a Vuestra Majestad mande ver, por ser el más grave negocio que ha sucedido en este Reino y en que todos tienen puestos los ojos y que más conviene al servicio de Vuestra Majestad y autoridades de los que le representan y que se provea cerca de ello lo que convenga, con la demostración que el caso pide, y lo mismo para lo de adelante.

»Cuando el año pasado entraron en esta mar los dichos tres navíos de ingleses, yendo la mar abajo, tomaron un navío nombrado la *Lucía*, donde iba un marinero Gonzalo de Ribas, antiguo en esta costa, al cual llevaron los dichos ingleses consigo, y tomaron; entraron en el puerto de Payta, y lo dejaron allí, y como refiero en otras cartas, quemaron las casas de él, y por sospecha que se tubo de que el dicho Gonzalo de Ribas había sido causa de ello, el teniente de corregidor del dicho puerto, habiéndole tomado su declaración y fecho ciertas diligencias, me lo enviaba preso por tierra, porqu e viniese a esta ciudad con más brevedad, para que yo entendiese de él la fuerza y dicinius de los dichos ingleses, y otras particularidades que conviniesen, porque era aquella la sazón que con mayor cuidado se hacían y convenían hacer prevenciones, y habi endo comenzado a caminar para esta ciudad el dicho Gonzalo de Ribas, preso, le mandó volver fray Pedro Martínez, de la Orden de la Merced, comisario del Sancto Oficio, para enviárselo en un navío, para lo cual mandó a un familiar que estaba en el dicho puerto, que era Gabriel de Miranda, contador de la hacienda de Vuestra Majestad, que detuviere uno que había llegado allí, y aunque el dicho teniente le escribió al dicho comisario que mirase el inconveniente que se podía seguir del detenimiento del dicho Gonzalo de Ribas, con todo eso se volvió y envió en el dicho navío, diciendo que primero había de conocer el Sancto [219] Oficio de su causa, y que los inquisidores me darían razón de lo que el dicho Gonzalo de Ribas declarase ante ellos, y así tardó tanto el dicho Gonzalo de Ribas que no fue de provecho su relación.

»Y después de esto, se celebró en esta ciudad capítulo de la dicha Orden de la Merced, y vino al dicho fray Pedro Martínez y habiendo yo entendido que en el dicho puerto y en las demás partes donde el dicho fraile había estado no había vivido como debía, y que por ello sus preladados le hicieron proceso y castigaron, y que trataban de hacerle comendador de la casa del dicho puerto, exhorté al provincial de la dicha Orden que no le eligiese por tal comendador, y diciéndome el dicho provincial que los inquisidores pretendían volver a enviar por comisario del Sancto Oficio al dicho puerto y que también fuese por comendador, yo respondí que para ser comisario, no era necesario que fuese comendador, como m lo había sido hasta entonces, aunque había sido comisario, y que si los inquisidores querían, le hiciesen comisario o inquisidor, si lo podía ser; que yo no me entremetía en esto, y así volvió por comisario, como consta todo de los testimonios que envié, y como por las ocasiones referidas el dicho inquisidor Prado se mostraba disgustado y quejoso de mí, con esto lo hizo tan inconsideradamente que en muchas partes y a diversas personas, sin ningún género de recato, ni guardando el decoro que se debe a los que inmediatamente representan la persona de Vuestra Majestad, como yo lo hago aquí, decía y publicaba que yo estaba mal con el Sancto Oficio y sus cosas, y particularmente con sus ministros, porque lo son y en odio suyo había dicho y hecho muchas e impedido el efecto de otras, y que por haber yo exhortado que no fuese por comisario, y que no hubiese comisarios del Sancto Oficio para lo de adelante, y que por lo referido y un propio motu de su Santidad estaba descomulgado, y que si pasado el año muriese así, quedaría yo y mi sucesión maculada, porque el Sancto Oficio procedía también contra muertos como contra vivos, lo cual por diversas vías llegó a mi noticia, y aunque muchos días lo disimule, fueron tantas y tales las personas que me lo dijeron, y había tanta publicidad y murmuración de ello, que me pareció que no era justo hacerlo más, y así le envié por escrito con el doctor Alonso Criado de Castilla, oidor de esta Audiencia, un recaudo, a que él respondió de la misma manera, los testimonios de todo lo cual envié a Vuestra Majestad, y suplicó humildemente lo mande ve y que se provea lo que convenga, [220] como en negocio tan grave y que tanto toca a mi honra, que cuanto a la conciencia yo la tengo por bien saneada, así en esto como en todo lo demás que dice en la dicha respuesta.

»Demás del dicho fray Pedro Martínez, han proveído en otras partes por comisarios a personas que por su término de proceder convenía que no lo fuesen, y particularmente a don Martín Abbad, contra quien la ciudad de Arequipa me había dado capítulos y querellas sobre muchas cosas, y algunas de ellas graves, y habiéndole yo llamado a esta ciudad y hecho que un capitular de la iglesia del Cuzco, sede vacante, le visitase con comisión del cabildo de ella, y siendo esto muy notorio, le nombraron los dichos inquisidores por comisario de la misma ciudad, donde cuando volvió, con la mano que llevaba del dicho Sancto Oficio, procedía de manera que ni juez, ni testigos, ni parte, lo eran para pedir ni proceder en los negocios contra el susodicho, y aunque la dicha ciudad se quejaba de esto y de las demás cosas del dicho don Martín, y enviaron al Sancto Oficio testimonios de su culpa, no sólo no lo remedió, pero me escribe Alonso Osorio, corregidor de ella, que escribieron los inquisidores una carta al juez que esta procediendo en la causa, que ni él osaba hacer justicia, ni si se entendiese habría parte ni testigos que lo quisiese ser contra el susodicho, como se contiene en la relación que envié, consta de los dichos comisarios y testimonios de las dichas cartas; y asimismo en todas las ciudades y otros lugares del reino, nombran mucho número de familiares y ministros regidores y oficiales reales y feudatarios, de lo cual se siguen grandes inconvenientes, porque ni acuden a las obligaciones de sus oficios y feudos como deben, ni se les puede tomar cuenta de ellos porque luego se defienden con el Sancto Oficio, suplico a Vuestra Majestad lo mande ver y que se provea lo que convenga a su real servicio.

»Los dichos inquisidores y comisarios no sólo lo quieren ser y entremeterse en negocios del Santo Oficio, pero con ocasión del suyo, se entran en otras muchas cosas, fuera del de que sigue deservicio a Vuestra Majestad, y perjuicio de su jurisdicción real, y particularmente un comisario de la ciudad del Cuzco, como constara a Vuestra Majestad por los testimonios que envié, habiéndole un hombre cedido un pedazo de mina, de las que se descubrieron en la provincia de Vilcabamba, envié un mandamiento firmado de su nombre como tal comisario, en que mandaba que nadie impidiese a la persona a quien [221] había él puesto en la dicha mina, el beneficiarla, so pena de sentencia de excomunió n, y que si alguna persona pretendiese tener derecho a ella, lo pidiese ante el Sancto Oficio sobre ello.

»Ansimismo habiendo tomado en esta ciudad, asiento sobre la fábrica de la pólvora, como lo refiero a Vuestra Majestad en esta carta, tocante a materia de guerra, y estándose haciendo con la priesa posible, por la mucha necesidad que había de ella, por la ocasión de los ingleses, se quemaron hasta sesenta libras de ella por descuido de un mozo, sin tener consideración a la dicha

necesidad que había de pólvora, ni dar cuenta de ello a quien incumbía proveerlo, que conviniese; los dichos inquisidores hicieron notificar al polvorista que levantase el ingenio que tenía hecho, y no hiciese más pólvora en la casa donde lo tenía, so pena de quinientos pesos y de sentencia de excomunión mayor, estando de la casa del Sancto Oficio, la del dicho polvorista, más de trescientos pasos, y que entre ellas está una plaza y una calle, y son en diferentes aceras, de lo cual envié a Vuestra Majestad una relación de don Francisco de Quiñones, corregidor de esta ciudad, que entendió en ello.

»De la misma manera se entremeten a detener el despacho de los chasquis, sin tener atención a que algunas veces conviene despacharlos con mucha priesa, por convenir así al servicio de Vuestra Majestad, y bien del reino, y particularmente por el mes de enero pasado, habiendo tenido yo aviso de que en la ciudad del Cuzco andaban encontrados, el corregidor de ella y don Juan de Abendaño, contador de la real hacienda de Vuestra Majestad, y los amigos y deudos de la una y otra parte, y que habían venido a las manos, de manera que puso en mucho cuidado la quietud de esa ciudad, y porque la Audiencia real de esta despachaba un juez sobre ello, el cual no podía negar con la brevedad que convenía, y era necesario prevenir con tiempo que no se volviessen a encontrar, mandé despachar un chasque muy de priesa, con provisión para que un vecino del Cuzco encarcelase en sus casas a los susodichos, como lo refiero a Vuestra Majestad en la carta de gobierno temporal, y como este fue chasque extraordinario y despachado a la ligera, no se publicó ni entendió su partida, y sabido por los dichos inquisidores, llamaron al chasquero y le tuvieron preso, y maltrataron, porque había despachado el dicho chasque, sin darles cuenta de ello, y esperar los pliegos del Sancto Oficio, como se refiere en una relación que dello envié, sabiendo que [222] siempre que es necesario para negocios del Sancto Oficio despachar alguno trasordinario se le da, y no sólo a ellos, pero a sus comisarios y ministros, fuera de esta ciudad, a los cuales se lo dan los corregidores y otras justicias, luego que lo piden, sin otra diligencia.

»Ha llegado a tan grande extremo el querer los inquisidores entremeterse y entender en los negocios del gobierno de este reino, y diversos de los que le tocan, que para que nada se les esconda, habiendo ellos prendido, la ciudad por cárcel, a Juan Bello, a quien truje por mi secretario de cartas, y después le nombré aquí por de la gobernación, juntamente con Melchor Pérez de Maridueña, por estar el dicho oficio vaco por alguna causa, que, como se trata en el Sancto Oficio, yo no he sabido cuál es, y cómo entendían que los negocios de más secreto e importancia al servicio de Vuestra Majestad, los despachaba ante él, por tener de él a la sazón mucha confianza; supe que los dichos inquisidores, con ocasión de la dicha su causa, le llamaban y preguntaban cosas y negocios de mi cargo y secreto, y que importaba al servicio de Vuestra Majestad tenerlo, y aunque no sé cierto que le hayan pedido ni tomado papeles, téngolo por tal, por lo que después hicieron con Álvaro Ruiz de Navamuel, a quien Vuestra Majestad hizo merced del dicho oficio de secretario de la gobernación, al cual, habiendo entrado en él, como Vuestra Majestad lo mandó, pasados algunos días que lo comenzó a usar, queriendo los dichos inquisidores saber lo que pasaba, y se había hecho en algunos cuyo secreto importaba mucho, le llamaron sin otra ocasión que preguntarle con juramento y debajo de censuras que había en ellos, y mandarles con el mismo cargo que les entregase los papeles que tocantes a ellos tenía, como se los entregó y los tuvieron algunos días en su poder, y si quisieron, pudieron sacar traslado de ellos, lo cual creo que hicieron, y le encargaron debajo de las dichas censuras, que guardase secreto de lo que había pasado, y porque de parte de ellos no se guardó, lo vine yo a entender, y por cosas que sucedieron, me certifiqué en ello y me ha causado más cuidado del que sabré significar a Vuestra Majestad, porque en un reino como este, donde tanto importa tener secreto de muchas cosas para su conservación, quietud y gobierno, tomar semejantes medios y trazas para descubrirlo, y no sólo por saberlo, sino por vía de emulación o pretensiones particulares, que como tienen tantos familiares y ministros, y deudos, y amigos que comprenden todo este reino, y el uno de ellos muchas inteligencias, propias, principalmente en los negocios más graves [223] y de la real hacienda de Vuestra Majestad, es cosa de gran inconveniente, y no sé qué remedio puede haber en esto, si Vuestra Majestad, con su poderosa mano no la manda poner cual conviene; suplico humildemente a Vuestra Majestad lo mande ver y considerar, y que se provea el remedio que convenga, como en negocio tan importante, y que tan de veras lo pide, para que Vuestra Majestad sea servido con el recato y secreto que se debe.

»Como refiero a Vuestra Majestad en la carta tocante al gobierno temporal, yo voy procediendo contra el dicho Juan Bello por haber recibido dádivas de los pretensores y negociantes que ante el pretendían y tenían negocios, y para poder mejor averiguar lo que pasaba, y que él no pudiese hacer prevenciones, le mandé poner preso en un aposento de la casa real, con guardas, para que ninguna persona le hablase hasta ver hecha la información sumaria contra él y las demás diligencias necesarias, y tomándole la confesión, y así se iba prosiguiendo con mucho cuidado, por convenir mucho al servicio de Dios y de Vuestra Majestad, que semejantes cosas se castiguen en este reino con demostración y rigor, porque hay y ha habido en esta materia gran disolución, y siendo esto notorio en esta ciudad y reino, y habiendo los dichos inquisidores procedido contra el dicho Juan Bello, en la dicha causa, sin mas prisión que la ciudad por cárcel, me le pidieron en el tiempo que convenía tenerle, sin que hablase a nadie, con ocasión que querían proseguir la dicha causa del Sancto Oficio, y aunque yo significué al secretario de él, y el mío a los dichos inquisidores cuanto importaba hacer las dichas diligencias antes que el dicho Juan Bello comunicase con persona alguna, le llevaron del aposento donde yo le tenía preso y le pusieron en su cárcel pública, donde se da la puerta a todos los que le quieren ver y hablar, y allí hace las prevenciones que le parecen, de manera que en el pueblo se ha notado y se dice que antes no le tenían preso los dichos inquisidores, y agora porque si estuviera suelto o la ciudad por cárcel, por ellas le había de tener yo en prisión más estrecha, le han puesto en la pública suya, que para lo que se pretendía y con él se iba haciendo, es lo mismo que no tener ninguna.

»La primera cuaresma que me hallé en esta ciudad, aunque ya había comenzado a tratar por los medios que tengo referidos de que doña Catalina Morejón fuese a hacer vida maridable con Antonio de Chaves, su marido, no había comenzado el inquisidor Ulloa a mostrar [224] tanto el sentimiento que de ello tenía, como después lo hizo, porque aún todavía tenía

esperanza de que no se había de llevar al cabo el negocio y para ello se quería congratular conmigo, y así habiéndose de publicar el edicto de la fe en la iglesia de la Compañía de Jesús, propuse irlo a oír, como es justo, y un religioso grave me pidió que no fuese, y preguntándole la razón, aunque se quiso excusar de darla particular, al fin lo hizo, dando a entender que sabía que querían poner cierta manera de sitial los inquisidores, y ellos y sus oficiales y ministros, hacer otras ceremonias que serían en desautoridad de la dignidad de Virrey, y aun ocasión de disgusto, respecto de lo cual lo dejé de hacer, y por lo que después ha habido y lo demás que tengo referido, me ha parecido con mayor razón no hallarme a la publicación del dicho edicto en las demás ocasiones que se ha publicado, por excusar las que se podían seguir de inconvenientes, tomándola de mi poca salud para excusarme, y por el ejemplo que se debe dar al pueblo, me he hallado en los edictos del Ordinario, y por la misma razón, de más de la que tengo referida en el capítulo que trata del auto de la fe, que los dichos inquisidores celebraron, me pareció acompañar al estandarte de ella, como particular y no como Virrey, y sentarme en el lugar que he dicho, por no ponerme en contingencia de que intentasen a alterar o mudar algo de lo que con mis antecesores se ha hecho, y de lo que se debe a la dicha dignidad del Virrey, como al principio mostraron quererlo hacer, ni hacer mas prueba de mi reportación: de todo ello hay grande nota y escándalo en este reino, suplico a Vuestra Majestad lo mande proveer y remediar como convenga a su real servicio.

»Aunque parecía que no podría haber cosas más graves que las referidas de que dar cuenta a Vuestra Majestad, ha habido otra que, a mi parecer, lo es, a lo menos de mayor atrevimiento y daño para la Real hacienda de Vuestra Majestad, que el dicho inquisidor Ulloa hizo, que fue cuando se hacía el arrendamiento del factoraje de los azogues, en que quería entrarse, como entró, su hermano Juan Gutiérrez de Ulloa, alguacil mayor del Sancto Oficio, con Juan Pérez de las Quentas y Gaspar de Solís, entendiendo que había otras dos compañías que querían tratar del dicho arrendamiento, una de Francisco de Polanco Bustamante, residente en Potosí, que a ello vino dende allí a esta ciudad y sus consortes, y otra de Juan Lumbreras y los suyos, moradores della; trató el dicho inquisidor con todos ellos, por interpósitas [225] personas y por la suya propia, que no hiciesen puja sobre la postura, que los dichos Juan Pérez de las Quentas y sus compañeros habían hecho, ni tratasen del dicho arrendamiento, por lo cual se desistieron de ello las dichas dos compañías, de Francisco de Polanco y Juan de Lumbreras, y quedó con el arrendamiento la del dicho Juan Pérez de las Quentas, y yo fui informado y certificado si era así y haber pasado como se refiere en una relación que de ello hice y mostré al fiscal de Vuestra Majestad, para que confo rme a ella pidiese ante el visitador y inquisidor doctor Juan Ruiz de Prado, lo que viesse que conviniese para el castigo de tal delito y satisfacción de la pérdida de la hacienda de Vuestra Majestad, y presentase los testigos y hiciese las diligencias necesarias, por parecerme que a no hacerse así, aunque se diese noticia del negocio al dicho visitador, sería de poco efecto, y porque el dicho fiscal puso dubda en si él podría hacer y sería admitido por el visitador, lo traté y comuniqué con el Audiencia en acuerdo, donde mostré y se vio la dicha relación, y pasó lo que por otra de todo ello, Vuestra Majestad podrá mandar ver, si fuere servido, que firmada de los oidores y fiscal y de mi envío, por la orden que para este efecto a ellos pareció que se podía y debía sacar del libro del dicho acuerdo, donde todo esta escrito. no sé lo que el fiscal hará en el negocio, ni el suceso que tendrá, yo procuraré sea lo que convenga al servicio de Vuestra Majestad, supuesto que no hay dubda en ser cierto y verdadero todo lo contenido en la dicha relación, porque el padre Juan Sebastián, rector de la Compañía, y Juan de Lumbreras y Gonzalo Hernández de Herrera, y Francisco de Polanco y Martín Alonso de Ampuero en ella contenidos, me lo han dicho, y haber pasado con ellos todo lo referido, el cual Martín Alonso de Ampuero va agora a España a sus empleos, como mercader rico que es, Vuestra Majestad: mandará sobre todo hacer y proveer lo que fuere su servicio. La dicha relación va cerrada y sellada y escrita de uno de los di chos oidores que la firman, lo que tocaba al secreto del acuerdo. Guarde Nuestro Señor, la católica persona de Vuestra Majestad, de Lima, veinte y uno de Abril de mil y quinientos y ochenta y ocho, *-El Conde del Villar*».

Y deseando aún detallar más los cargos que resultaban contra comisarios, enviaba el Conde a su soberano, por vía de apéndice, la siguiente nota: [226]

«En Potosí nombró y proveyó el Inquisidor Ulloa por comisario del Sancto Oficio a Luis de Armas, clérigo, cuya vida, antes de ir a servir el dicho oficio, y sirviéndole, es cosa notoria en todo el Perú, era, y fue malísima, así en lo que tocaba al mal ejemplo, que con ella daba, como en tratos y contratos; y dio una bofetada a un sacerdote honrado y letrado; y entonces, no le pudiendo ya sufrir el mundo, le quitó el dicho Inquisidor el dicho oficio de comisario.

»En la ciudad de Arequipa es de presente comisario don Martín Abbad de Usunsola, el cual es el más inquieto y libre clérigo, que hay en este reino del Perú; y por sus insolencias y pendencies con las justicias y vecinos de la dicha ciudad y robos, que, decían, que había hecho a los indios, mandó el Virrey don Francisco de Toledo, que pareciese en esta de Lima, porque convenía así al servicio de Dios y del Rey nuestro Señor, paz y sosiego de aquella república; y el dicho don Martín vino secretamente, y se fue huyendo a España, no obstante que el Virrey, teniendo noticia dello, mandó hacer diligencia para que no fuese; y después vino con representación de su Majestad al beneficio curado de Arequipa, donde ha vivido con la inquietud y mal ejemplo que antes; y porque la dicha ciudad se me quejó muchas veces dél, y envió informaciones de muchos delitos suyos, en grande escándalo y injuria de toda aquella república, y particularmente de un monasterio de monjas, mande despachar provisión, para que pareciese en esta dicha ciudad; y estando en ella, llamado por las dichas causas, y habiendo de volver a ser visitado, le favoreció el doctor Juan Ruiz de Prado, visitador y inquisidor, el cual, y el licenciado Ulloa, ansimismo inquisidor, le proveyeron por comisario del Santo Oficio en la ciudad de Arequipa, y así lo es, no obstante todo lo dicho, y que se le está tomamdo visita, por Esteban Villalón, canónigo de la catedral de Cuzco, para lo cual le impide mucho el oficio de comisario que tiene el dicho don Martín Abbad, y la mano que toma con él.

»En la ciudad de Guamanga es comisario Diego de Abreu, clérigo tan mal quisto de toda ella, que procuró muchas veces, con el obispo, y sede vacante, y con el concilio de Lima, de echarle de la dicha ciudad, y le opusieron delitos de muy mal ejemplo, y perjudiciales; y como no le pudieron echar, le dieron una noche una cuchillada por la cara, y nunca se pudo averiguar quién lo hizo, aunque el licenciado Marañón, alcalde de corte, fue a ello y a castigar a los [227] culpados; y habiendo, pasado todo lo susodicho, y estando tan odiado de la dicha ciudad, y más que antes, fue proveído por comisario de la dicha ciudad por los dichos dos inquisidores, y así lo es.

»Fray Juan Izquierdo, de la orden de San Francisco, que fue comisario en la ciudad de Panamá, proveído por el licenciado Ulloa, inquisidor, y también guardián del monasterio que allí hay, habiendo venido a esta ciudad de Lima, y siendo en entrambas, cosa pública y sabida que desde la dicha Panamá envió a [...] Palomeque, deudo suyo, que había venido de España el año de ochenta y cinco, en mi casa, a la corte de Su Majestad a procurar un obispado, para sí, con cuatro mil pesos de plata ensayados, sin los que eran menester para el gasto del dicho Palomeque, los inquisidores quisieron volver a enviar al dicho Fray Juan Izquierdo a la dicha Panamá por comisario, y procuraron con Fray Pedro de Molina, comisario general de la dicha orden, que le enviase también por guardián, el cual no lo quiso hacer, pareciéndole no convenía, ni aun que fuese a morar allí, sin ser guardián, por lo que, como su prelado debió saber (o entender), o por haberle menester para otros efectos, no obstante todo lo cual, los dichos inquisidores le han nombrado y proveído por comisario, y mandándole vaya a servir el dicho oficio en la dicha Panamá, y así va a ello.

»Fray Pedro Gutiérrez, de la orden de la Merced, que había sido comisario en el puerto de Payta, proveído por el licenciado Ulloa, inquisidor, el cual por su no buena vida y fama, tratos y contratos, y mal ejemplo que con todo daba, sus preladados le tuvieron preso, y hicieron proceso, y le sentenciaron y castigaron, aunque no como quisieran, porque el dicho inquisidor Ulloa le favoreció; y ahora últimamente, entrambos inquisidores le volvieron a proveer y enviar por comisario al dicho puerto de Payta, y procuraron con su provincial que fuese también por comendador de la casa de allí, y yo le exhorté y encargué no lo hiciese, por no convenir por las causas susodichas.

»En todas las ciudades y villas del Pirú, tienen los inquisidores regidores; y en las cajas, oficiales reales por familiares del Sancto Oficio, lo cual es gran estorbo al gobierno de las ciudades, y aun del reino, y daño a la hacienda real, por la mucha mano que tienen los susodichos con los dichos sus oficios, y libertad que toman con ser familiares, que es de manera que hacen lo que quieren, sin que las justicias se puedan valer con ellos, y también tienen por familiares a algunos [228] gentiles-hombres de la guardia de los Virreyes, de que se siguen muchas veces inconvenientes, y algunos hombres principales, que han tenido atrevimientos y descomedimientos con las justicias por exentarlos dellas, dándoles ocasión a mayores libertades, les han proveído por familiares del Sancto Oficio, como fue a Diego, de Porras, vecino de Arequipa, al cual, por las que tuvo con el corregidor de la dicha ciudad, le mandó traer preso el Audiencia desta de Lima, antes que yo viniese a ella, y le castigó y desterró, y el dicho inquisidor Ulloa entonces le proveyó por recetor del Sancto Oficio en la misma ciudad de Arequipa, y así ha habido otros, y todos se han aprovechado en las ocasiones de las libertades de oficiales suyos, que es para el efecto que pretenden los dichos oficios, o familiarituras; y a lo que parece, se los dan para ello, y aun algunos, antes de ofrecérseles necesidad dello, hacen notificaciones a las justicias, con recaudos que dicen llevan del Sancto Oficio, para que no conozcan de negocios de los dichos oficiales o familiares, civiles ni criminales, sino fuere a su pedimiento, lo cual es de tan grande inconveniente, como se deja entender.

»En esta ciudad de Lima ha tenido el inquisidor Ulloa por alguacil mayor del Sancto Oficio, a Juan Gutiérrez de Ulloa, su hermano, y cuando vino el dicho doctor Prado por visitador y inquisidor, dio el dicho oficio de alguacil mayor a un don Antonio Troche, que a la sazón vino de España, y el dicho Juan Gutiérrez se fue a las minas de Guancavelica, con nombre y vara de alguacil mayor, y así estuvo allí el tiempo que le pareció, quitando y poniendo indios en las dichas minas, en provecho de Amador de Cabrera, su suegro, y daño de demás mineros, sin que nadie se lo osase excusar, y después se volvió a esta ciudad con su vara; y los inquisidores, según se tiene por cierto, enviaron al dicho Troche a Potosí por alguacil mayor de allí, oficio que no ha habido, y que se entiende le valdrá con la mano que con él terná, y inteligencias, que no le faltarán, todo lo que quisiere; y de la mesma manera, se entiende y sabe, que no ha muchos años puso en Panamá el dicho licenciado inquisidor Ulloa otro alguacil mayor, que se dice [...] de Montalvo, el cual está ya muy rico, y se habió con cincuenta y tantos mil ducados a un Melchor de Jaén, mercader de Sevilla, sobre que han traído, los dos pleito en esta real Audiencia, y fue condenado el dicho Montalvo, y mandado llevar a España el dinero; y con favor que los dichos inquisidores le hicieron, se detuvo, y por formas que para ello tuvieron, goza dello, el dicho alguacil, Montalvo, [229] negocio que a todos los que lo han entendido, ha admirado mucho».

Además de estas denuncias y de otras cuyo texto [no conocemos], el Consejo no pudo dilatar ya por más tiempo tomar alguna resolución, y como el puesto de Cerezueta estaba vacante, luego se pensó en que la persona que debía reemplazarle, llevase además del cargo ordinario, el de visitar el Tribunal a cuyo jefe tan graves inculpaciones se le hacían. Desde Lima se insistía en que se diese pronto un sucesor al inquisidor cuya renuncia se había aceptado, porque se corría riesgo de que los negocios se paralizasen, no habiendo más de unos, «que se podía morir o enfermar»; sin que faltase tampoco quien previniese al Consejo que pusiese muy sobre aviso con las pretensiones de D. Francisco de Toledo, de quien se decía que estaba grandemente empeñado en que se nombrase a Fray Pedro Gutiérrez, del mismo hábito, colegio y tierra que Gutiérrez de Ulloa, y además de muy amigos desde la juventud, no bien acreditado en el reino, ni en opinión de recogido ni honesto. Agregábase que las instancias del Virrey nacían de su deseo de proporcionarse para cuando llegase el caso de su residencia un juez bastante

Comment: La razón de nuestras palabras se hallará en que, como hemos dicho en la advertencia preliminar, los documentos que formaban el tomo 760-3, que se refieren a los años 1585-1590, se han extraviado; pero que hubo otros denunciantes es incuestionable, pues en el curso de la visita, entre otros, se le preguntó a Hernán Gutiérrez de Ulloa si reconocía como suyas las acusaciones que se habían enviado a España firmadas con su nombre.

Comment: Carta de Saracho de 20 de febrero de 1583.

benévolo para [disimular sus faltas]. Mas, a ser efectivos estos empeños de D. Francisco, ya por entonces caído en desgracia con Felipe II, el Consejo los desatendió, y previa consulta al monarca, en 16 de marzo de 1586 firmaba las instrucciones para la visita que en Lima debía practicar el canónigo de [Farragona] licenciado Juan Ruiz de Prado. [231]

Comment: Carta de Alcedo de 28 de marzo de 1582.

Comment: Tomamos este dato del famoso libro de Luis de Páramo, De origine Sanctae Impuisionis, Madrid, 1598, pág. 140.

Capítulo XI

Facultades concedidas al visitador. -Llegada de Ruiz de Prado. -Preséntase en el Tribunal reclamando antigüedad. -Comienza a entender en la visita. -Auto de fe de 30 de noviembre de 1587. -Juan Millar es quemado vivo. -Causas falladas fuera de auto. -Cargos que resultan contra comisarios. -Examen de las causas falladas hasta esta época. -Cargos contra ministros del Tribunal. -Declaraciones prestadas contra Gutiérrez de Ulloa. -Ruiz de Prado despacha al secretario a España llevando los expedientes de visita. -Ulloa acusa al visitador. -El Virrey manda dar tormento al abogado de la Inquisición. -Es por esto excomulgado. -El Consejo ordena a Ruiz de Prado que vaya a dar cuenta de su comisión.

En virtud de su comisión, Ruiz de Prado debía imponerse de las informaciones pendientes contra personas vivas y difuntas «que podían proceder a prisión, o llamar la memoria y fama de los tales difuntos, haciendo sacar copias de ellas y enviarlas a la General Inquisición»; estaba autorizado para procesar a cualquiera de los miembros del Tribunal, dándoles noticia de los capítulos de acusación, «sin declararles los nombres ni número de testigos que contra ellos hubieren depuesto»; y autorizándole, en caso de encontrarlos culpables, para disponer que se presentasen al Tribunal superior dentro de un termino dado, salvo que la gravedad del delito fuese tal que mereciesen ser enviados luego presos con sus causas. Debía, por fin, visitar las cárceles y presos, acompañándose en todo con Juan Martínez de Mecoleta, notario del secreto de la Inquisición de Sevilla, y regresarse tan pronto como estuviese terminado su [cometido].

Comment: Instrucciones del Cardenal de Toledo, de 16 de marzo de 1586.

Después de algunas incidencias en el viaje, que le forzaron a recalar en Cádiz, y de haber entendido en algunos asuntos relativos al [232] Santo Oficio en Panamá, llegó el visitador a Lima el 11 de febrero de 1587, yendo a apearse a casa de Gutiérrez de Ulloa, «en lo cual, dice un testigo, se atemorizaron de suerte muchos de los que el dicho inquisidor tenía agraviados, y de manera, que no se atrevieron a pedir su justicia, ni hubo quien se atreviese a declarar lo que sabía contra el dicho [inquisidor]». Luego se presentó en audiencia para exhibir su comisión y reclamar para sí la antigüedad del puesto, «diciendo que lo mandaban así los señores del Consejo por una carta, metiendo la mano en el seno como que la quería sacar, y tornando luego a sacar la mano vacía, dijo que se le había olvidado en casa y [nunca más la enseñó]. Agregó allí mismo que deseaba tornarse luego, para dar a entender que la tardanza resultarla de los muchos negocios y no de su [voluntad].

Comment: Memorial de Zapata.

Comment: Carta de Gutiérrez de Ulloa, de 5 de mayo de 1592.

Comment: Id., id., id.

Conforme a este propósito, Ruiz de Prado, dos meses después de haber tomado posesión de su puesto, comenzó a recibir los testimonios tocantes a su comisión, haciendo que los testigos declarasen al tenor de un interrogatorio que contenía cincuenta y tres preguntas, pareciéndole que no convenía, dice, proceder antes para informarse primero de [algunas cosas], pudiendo de ahí a poco adelantar al Consejo que aunque «hubiera ido a sólo los negocios de los comisarios y poner orden en sus cosas y castigar sus excesos, hubiera sido mi venida de mucho servicio de Dios y [grande efecto].

Comment: Id. de 25 de marzo de 1591.

Comment: Id. de 12 de octubre de 1589.

Como a su carácter de visitador unía también el de inquisidor, debía ocuparse igualmente de los reos procesados por causas de fe, cuyo número era por entonces tan crecido, que resolvió celebrar un nuevo auto público, en 30 de noviembre de ese mismo año de 87, en el cual salieron:

Francisco Díaz, barbero, natural de Cazalla, que se denunció ante el comisario de Cartagena, de donde se le hizo venir, de haber dicho que «tener cuenta con una mujer, era pecado venial y no mortal», por lo cual salió en forma de penitente, abjuró *de levi* y fue desterrado de Lima y del lugar en que ejercía su oficio.

Gonzalo Rodríguez, labrador, natural de los Santos, en Extremadura, [233] que se denunció en Trujillo; Juan de Montenegro, oriundo de Panamá, y María, negra criolla, por una proposición análoga, recibieron penas semejantes.

Por casado dos y tres veces, Gabriel de León, Pedro de Aguilar, Juan González, Gaspar López de Agurto, Álvaro Calderón, Martín de Valdivieso, Alonso González, Migo de la Vega, Hernán López, Pedro de León, Gabriel de Cea, Juan Baptista y Carlos Correa, que fueron condenados a vergüenza, destierros, multas pecuniarias, y algunos a galeras.

Juan Pérez, aragonés, minero de Huancavelica, porque, jugando a los naipes, dijo que renegaba de Dios, abjuró *de levi* y salió con vela y mordaza.

Francisco Bello Raimundo, portugués, residente en Potosí, por una causa semejante, recibió además doscientos azotes, y sirvió cuatro años en las galeras a remo. Juan de Candía, marinero, y Francisco, negro criollo, por lo mismo; recibiendo este último, además, cien azotes.

Pedro Gutiérrez de Logroño, quiteño, por haber dicho y hecho muchas cosas de embustes, de nigromancia y arte mágica, trayendo consigo anillos, manillas y argollas con signos y caracteres desconocidos, para cosas de mujeres, recibió otros tantos azotes, después de salir con vela y sogá.

Juan Pablo de Borja, natural de Játiva, que decía tener la rueda de Santa Catalina, con la cual sabía todas las cosas que sucedían, y entre otras, «las que redundaban en desautoridad grande del Papa», salió en forma semejante y fue desterrado de las Indias.

Diego Perdomo por haber prendido a un hombre con vara del Santo Oficio, fue también desterrado.

Maestre Andrea, carpintero, italiano, porque afirmó que los moros se salvaban en su ley, después de abjurar *de levi*, salió a la vergüenza pública.

Abjuró *de vehementi* y fue desterrado a galeras al remo, por tiempo de seis años, Fray Juan Cabello, agustino, de Sevilla, que siendo profeso y ordenado de epístola, se casó.

Por haber dicho misa sin ser sacerdotes, Juan Márquez de Guzmán, de Canarias, Pedro Martínez, del Cuzco, y Pedro de Bohorquez, de México. [234]

Fray Pedro Coronado, fraile mercedario, sacerdote, natural de Sevilla, por haber predicado algunas proposiciones heréticas «con mucho escándalo del pueblo, y por haber dicho y hecho otras cosas gravísimas en menosprecio de Dios nuestro Señor y del Santísimo Sacramento del altar y de la penitencia y de nuestra santa fe católica, que le hacen muy sospechoso de hereje», salió en forma de penitente, sin escapulario, cinto, ni capulla, abjuró *de vehementi*, fue depuesto de las órdenes que tenía, condenado a galeras al remo, por tiempo de seis años, concluidos los cuales quedaría recluso en un convento de su Orden en España, perpetuamente, «donde ayune todos los viernes y rece los siete salmos penitenciales, y que no estudie en libros de teología».

Richarte Ferroel, inglés, que venía en un navío que se perdió en el Río de la Plata, y después de haber permanecido algún tiempo entre los indios, se fue a Buenos Aires, de donde le llevaron a Lima. En el Tribunal confesó que en su corazón siempre había sido católico, aunque después se había apartado de esta creencia; pero como diese muestras de arrepentimiento y contrición, salió con insignias de reconciliado, llevando hábito y cárcel perpetuas y cuatro años de galeote, sin sueldo.

Juan Drac, también inglés, primo del celebre Sir Francis Drake, de veintidós años de edad, quien preso en idénticas circunstancias al anterior, dijo que le pesaba mucho haber sido luterano, por lo cual fue condenado sólo a tres años de reclusión, con prohibición de ausentarse de Lima, bajo pena de relapso.

De todas estas causas es, sin duda, con mucho la más interesante la de Miguel del Pilar, flamenco, y por eso daremos cuenta de ella con alguna extensión.

Por el mes de enero de 1582, se presentó al Tribunal, sin ser llamado, un clérigo nombrado el licenciado Villalta, y declaró que estando en Lima en conversación con el dicho Miguel, en circunstancias que acababa de reñir con su mujer Quiteria de Luzón, trató aquel de su tierra, y dijo que había estado en muchos pueblos de la secta de Martínez (Martín Lutero) y que una vez había entrado en una iglesia sólo para ver lo que se hacía, donde un ministro le había persuadido a que recibiese un poco de pan, diciéndole que lo tomase en memoria de la pasión de Cristo, en lo que había venido por ser muchacho y temiendo no le sobreviniese algún percance; y como la mujer [235] le indicase que para que contaba tales cosas, el flamenco había agregado que él sabía muy bien la secta de los luteranos; añadiendo el denunciante que en otra ocasión en que también había reñido con la Luzón, Miguel le había expresado que quería ausentarse del Perú, pues ella lo había denunciado a la Inquisición, porque no se santiguaba, no bendecía la mesa, ni se persignaba cuando se acostaba.

Con esta denuncia se hizo parecer a la Quiteria, que era una mujer criolla, de edad de veinticinco años, quien estuvo conteste con Villalta, añadiendo que su marido decía que para qué se confesaba cuando él no le llevaba su hacienda a nadie, pero que, por lo demás, lo creía buen cristiano porque le había oído decir siempre que creía todo lo que enseñaba la Iglesia católica. Echose entonces a llorar, expresando que si alguna vez había tenido odio a su marido, en realidad le quería mucho y se dolía de sus trabajos.

Por el mes de octubre, volvió al Tribunal esta misma mujer, sin ser llamada, diciendo que estando en conversación con su marido acerca de la venida de los ingleses que se anunciaba, había dicho que «a estos clériguitos que andan por aquí y a los frailes los han de matar y lo primero que han de hacer es soltar los presos del Santo Oficio y matar los inquisidores», afirmando que eran los tales mejores que los cristianos del Perú, hablando a la vez mal del Papa y de la eficacia de las misas, etc. En comprobación de sus afirmaciones, la denunciante señaló tres testigos, uno de los cuales expresó que aquella se hallaba en relaciones amorosas con el clérigo Villalta, «y por ser esto notorio a los Inquisidores», no se hizo por entonces diligencia alguna.

Poco después, el presunto reo se ausentó a Quito, llevando a su mujer, para regresar a Lima, sin ella, por el año de 83, en que se embarcó en Guayaquil. Durante la navegación, Pilar cometió la indiscreción de contar que en otro tiempo había servido al rey de Dinamarca, que era luterano, y que allí los clérigos eran casados, concluyendo por repetir la historia de como había comulgado una vez en Alemania. Con estos antecedentes, se recibió una nueva información y en vista de las deposiciones de los tres testigos que declararon en ella, por el mes de mayo, fue mandado prender con secuestro de bienes. Llevado a presencia de los Inquisidores, dijo ser natural de Bruselas, hijo de padres protestantes, de edad de cuarenta y cuatro años, torcedor de oro y platero, y que después de haber servido de intérprete al rey de Dinamarca, había estado en Francia, Alemania y España, [236] embarcándose en seguida para las Indias. Preguntado si sospechaba la causa de su prisión, contestó que sería por lo que había respondido, viniendo navegando de Guayaquil, a los que le habían interrogado acerca de sus viajes. Puesta la acusación del Fiscal, le sobrevino nueva denuncia de su mujer, en que refería que habiendo ido su marido al auto de fe en que habían quemado

a un inglés, le contó que era conocido suyo, que marchó al suplicio recitando los salmos de David en su lengua, que el entendía y, por fin, que había muerto mártir.

Seguía la Luzón refiriendo una serie de conversaciones que tuviera con él, sin exceptuar las que habían pasado en la intimidad de marido y mujer, referentes a las bulas, al agua bendita, etc., por lo cual se había acusado de todo a su confesor, quien no le había querido absolver mientras no diese cuenta al Santo Oficio de lo que pasaba. Recibieron también después las deposiciones de seis testigos, compañeros de cárcel del reo, referentes a sus pláticas ordinarias, en que decían manifestaba holgarse de las cosas contrarias a la fe: a que respondía el preso expresando que muchas se las achacaban para hacerle mal, habiendo él contestado siempre las preguntas que se le hacían tocantes a los luteranos sin malicia alguna, pues era en realidad católico y creyente.

Concluida su causa, fue votado a cuestión de tormento in caput propium por la intención, y en cuanto estaba dirimente, *in alienum*, por haber dado a entender con palabras claras que en la ciudad existían personas de la secta luterana. Una vez en la cámara del tormento y estando desnudo en camisa, se hincó de rodillas y juntas las manos, declaró que diría todo lo que se le mandase, y siendo amonestado que dijese verdad, confesó ser luterano, pidiendo por amor de Dios y llorando que siquiera le dejasen la vida para poder enmendarse; continuando por referir una serie de hechos que le habían ocurrido en el discurso de su vida, lo que no le valió para que le desnudasen «y atándole las muñecas, fue tendido en el potro y le fue dada una vuelta a los garrotes, y siempre negó, y cesó el tormento».

En 25 de octubre de 1586 se dio la causa por definitivamente concluida, se puso al preso un par de grillos y se le encerró en celda solitaria; y siendo tornado a traer a la audiencia, dijo «que aunque sabía bien lo que tenían los martinistas y calvinistas, no lo tenía, y que estas inquisiciones eran tan largas, que si supiese que esto había de pasar, desde el primer día hubiera dicho que era hereje, a trueque de [237] que le mataran, y que ya había dejado lo de los martinistas y calvinistas, y que pensaba acabar en lo que acabaron sus padres, que fueron católicos, y de tal manera dijo estas cosas, que no se pudo colegir que dijese verdad, ni se hubiese apartado de sus errores; y la noche antes del auto, fue puesto en otro aposento, y se le notificó el haber de morir, y se le metieron allá dos padres de la Compañía para que se confesase, los cuales refieren que había dicho no tenía que confesar; y en toda aquella noche y el día siguiente en el auto, en todo lo que hizo y dijo, se vio estarse en sus errores, y se le leyó su sentencia, y se le entregó a la justicia real y fue por ello quemado».

Comment: Copia de la causa de Miguel del Pilar, lib. 756, fol. 161.

No por esto cesaban los trabajos de los inquisidores, pues hasta el 5 de abril de 1592, en que tuvo lugar un nuevo auto de fe, se habían fallado las causas de las personas siguientes:

Andrés de Zuloaga, natural de Fuenterrabía, de diecinueve años, que se denunció de que mientras venía navegando había dudado de la fe católica.

Antonio de Estrada, mulato, Antonio y Mateo, negros, y Pedro, esclavo, porque estando colgados recibiendo azotes de sus amos, renegaban de Dios.

Juan de Otárola, se acusó de que viéndose muy afligido por lo endeudado que estaba, había llamado al demonio.

Sant Joan de Goiri, vizcaíno, que también se denunció, porque por vergüenza hacía doce años a que no se confesaba.

Fray Sebastián Rincón, mercedario, se acusó de que hallándose en el cepo y estando azotándolo otro fraile, había dicho que negaba a Dios.

Alonso de Velásquez, soldado de galeras, se denunció igualmente de haber expresado que si él no cabalgaba en este mundo, el diablo le cabalgaría en el otro.

Juan Bello, secretario que había sido del virrey Conde del Villar, porque instándole un sujeto para que le despachase ciertos papeles, había exclamado que no se podía, aunque Dios lo quisiera, y además porque en otra ocasión había dicho que más quería tratar con los diablos que con los frailes.

García Osorio, que sostenía que se podía perjurar por un amigo. [238]

Juan Fernández, mercader de Cartagena, por afirmar que todos los bautizados se salvaban.

Fray Felipe de Santa Cruz, mercedario, por solicitante en confesión.

Fray Juan de Torralba, dominico, de cuarenta y ocho años, natural de Villanueva en la Mancha, porque siendo prelado en el Cuzco, dijo a sus frailes en cierta ocasión que en negocios graves se podía revelar el secreto de la confesión, fue puesto en cárceles secretas hasta que su causa fue recibida a prueba, en cuyo estado se le trasladó a su convento, con prohibición de decir misa, ni de recibir ni administrar ningún sacramento. Abjuró en la sala, fue desterrado del Cuzco y Lima, y se le admitió la excusa de haber declarado su delito, «porque se entendió de él ser hombre ignorantísimo».

Nicolás Ortiz Melgarejo, cura de un pueblo de indios en Charcas, fue testificado de haber sostenido en una plática que el estado de los casados era más meritorio a Dios que el de los religiosos.

Fray Pedro Clavijo, fraile agustino, natural de Córdoba, que ya había sido penitenciado en 1576 por varias proposiciones, fue de nuevo denunciado de haber dicho que en España ya no era negocio de inquisición requerir de amores a una mujer en el

confesonario (como lo hacía él); que adivinaba por las rayas de las manos a las mujeres embarazadas si tendrían hembra o varón, etc., por todo lo cual tuvo que oír delante de sus preladados la lectura de su sentencia que lo privaba perpetuamente de confesar.

Fray Antonio Ruiz, franciscano, cura de un pueblo de indios en Huánuco, porque solicitaba a las muchachas.

Juan Esteban, molinero de La Paz, porque afirmaba que tener acceso carnal con una india en semana santa no era pecado.

Cristóbal de Hblanda, natural de Amsterdam, polvorista, que hallándose preso en la cárcel de Potosí, había dicho que renegaba de la pasión de Jesucristo.

Gonzalo Hernández Sotomayor, sevillano, abjuro de levi y pagó cien pesos por haber sido testificado en Quito, en 1581, que Dios no le quería llevar por el camino de la virtud, y de que habiendo compuesto ciertas coplas para una representación, dijo en una, hablando de la Virgen María: [239]

¿Sois, que puedo yo decir
que mucho más no seáis?
Pero para concluir,
sois, Señora, lo que amáis:
¡Ved si hay más que referir!

Simón Martín, hombre de setenta y dos años, que hallándose procesado por bigamo, falleció teniendo la ciudad por cárcel.

Tomas Gre (Gray), irlandés, se denunció por consejos de su confesor, de que sirviendo de grumete en un barco, en su país, no se quitó el sombrero al pasar unos italianos, diciendo que no lo hacía porque eran papistas.

Antonio Gómez, alabardero del Virrey, se acusó de que habiéndose rifado dos veces una empanada en el cuerpo de guardia, como no se la sacase en ninguna, había exclamado: «llévesela el diablo».

Doña Leonor Cabezas, mujer casada y perdida, fue testificada por otra tal, que le había dado una piedra de ara consagrada, diciéndola que era buena para que la quisiesen bien.

Fray Antonio de Ribera, dominico, natural de Arequipa, que se denunció de que hallándose enamorado de cierta mujer en la ciudad del Cuzco, y estando las voluntades conformes y no pudiendo conseguir su intento por la dificultad que tenía de salir de su convento, pidió ayuda y favor al demonio, prometiéndole que si le permitía realizar su propósito, le haría señor de su cuerpo y alma y le obedecería en todo lo que en el discurso de su vida le ordenase, aunque interiormente se prometía que en cumpliéndole su deseo, se confesaría y vería a Dios; y como transcurriesen dos horas sin que su petición hubiese resultado, volvió sobre sí y se arrepintió.

Ruiz de Prado debía atender con su colega al despacho de estos asuntos, pero como aquél desde su llegada había estado enfermo muchas veces, comenzó a quejarse del exceso de trabajo y de la decadencia consiguiente en su salud, teniendo que ocuparse además de algunos negocios civiles y de las múltiples tareas de la visita. Entre estas contaba en primer lugar los procesos que había debido seguir a los diversos comisarios, que le habían demandado buena parte de su tiempo. En efecto, al de Popayán se le habían puesto veinte cargos, no siendo pocos los que se presentaron contra los de Potosí y Cochabamba, sin contar con los de otros a notarios y empleados subalternos de [240] fuera de Lima, que en un todo parecían dar buen testimonio de lo que afirmaba Zapata.

Los que resultaban contra el de Cochabamba eran de tal calidad, según afirmaba el visitador, «que no se podía pasar por ellos, no me pareció que la tenían para hacerle venir trescientas leguas, y así porque sospeché alguna pasión en los testigos, remití los cargos que se le hicieron, que fueron catorce, para que se los diesen y recibiesen sus descargos y se me enviase todo». Servía ese destino el celebre autor de *La Argentina*, Martín Barco de Centenera, y para no estampar aquí sino algunas de las acusaciones que acepto la sentencia librada contra él en 14 de agosto de 1590, por la cual fue condenado en privación de todo oficio de Inquisición y en doscientos cincuenta pesos de multa, diremos que se le probó haber sustentado bandos en la villa de Oropesa y valle de Cochabamba, a cuyos vecinos trataba de judíos y moros, vengándose de los que se hallaban mal con él, mediante la autoridad que le prestaba su oficio, usurpando para ello la jurisdicción real; que trataba a su persona con grande indecencia, embriagándose en los banquetes públicos y abrazándose con las botas de vino; de ser delincuente en palabra y hechos, refiriendo públicamente las aventuras amorosas que había tenido; que había sido público mercader, y por último, que vivía en malas relaciones con una mujer casada, etc.

«Me ocupó no poco tiempo, decía con este motivo Ruiz de Prado, los procesos contra comisarios y notarios en cosas graves que tenían necesidad de remedio y de castigo ejemplar...; porque con ser todos estos clérigos contra quien se ha procedido de los más díscolos que hay en el reino y haber cometido cosas gravísimas en sus oficios, vuelve por ellos el Provisor hoy, como si fueran unos santos y se les hubiera hecho mucho agravio, y así lo publica... Cuanto más que lo que principalmente me movió a tratar estos negocios, fue ver que el [241] Tribunal había tenido noticia de los excesos de estos hombres y se había disimulado y

Comment: Véase la Carta de Ruiz de Prado, fecha 12 de octubre de 1589.

Comment: Carta, id.

Comment: Id., de 25 de marzo de 1591. Barco Centenera nació en 1535, y en clase de capellán salió de Castilla en 1562 para embarcarse en la armada de Juan Ortiz de Zárate, «con buen lustre y mucha costa de hacienda», llegando a Santa Catalina, «donde se padecieron muchas hambres». Pasó al Paraguay, ocupado de la predicación, y en seguida a Chuquisaca, para servir por su buena opinión la capilla de la Audiencia. Estuvo después en la Vicaría de Porco, hasta que el concilio de Lima le llamó para que informase del estado del Paraguay. Informaciones de Lima, 10 de julio de 1583.

pasado por ello, con solo quitar el título de comisario a dos de ellos, y al uno cuando se supo mi venida...; y la excusa que dan es decir que si castigaran los malos ministros, no habría quien sirviese a la [Inquisición]».

Comment: Expedientes de visita, legajo I.

Resumiendo sus impresiones sobre lo que iba descubriendo acerca de los demás empleados y cosas que habían pasado en el Santo Oficio, anticipaba Ruiz de Prado al Consejo los conceptos siguientes: «Lo que puedo decir es que hay hartas cosas y de consideración, y que de los procesos resultan muchas y de muy grandes y dignas de remedio para lo venidero; poco recato en el secreto, muchas comunicaciones en las cárceles secretas, poco cuidado en reparar este daño, habiéndose entendido; mucha remisión en castigar a los que eran causa dél, y otras causas graves que dellos resultan, prisiones y castigos en negocios que no eran del Santo Oficio».

Comment: Carta de 12 de octubre de 1589.

Por el mes de enero del año siguiente en que llegó a Lima Ruiz de Prado, comenzó el examen de los expedientes tramitados por el Tribunal desde su establecimiento, que alcanzaban a la cifra de mil doscientos sesenta y cinco, de cada uno de los cuales fue sacando una breve relación en que apuntaba sus defectos y que con sobrada razón le permitían expresar al Consejo las palabras que acabamos de [transcribir]. Ya se trataba de prisiones indebidas, ya de causas que los inquisidores se habían avocado sin derecho, ya de inauditas detenciones en la marcha de los juicios, o ya, por fin, de penas que los reos no habían merecido. «Los defectos que se han hallado en los procesos, repetía el visitador nuevamente casi dos años más tarde, son en cosas substanciales, y otros que tocan a lo sagrado de la Inquisición y no buena administración de ella; poco recato vi que los negocios se hiciesen con el que se acostumbra en la Inquisición y con el que es necesario; poco cuidado de remediarlo, comunicaciones y otros excesos [242] grandes que había en las cárceles y en castigar a los que tenían gran culpa de ellas... que fue causa el no remediarlo a los principios que esto pasase muy adelante, y lo fue de hartos años proceder contra personas por negocios cuyo conocimiento no pertenecía al Santo Oficio y darles penitencias públicas, y a otros que sus negocios no eran de fe, tratarlos como si lo fueran».

Comment: Tenemos a la vista las notas de Ruiz de Prado, que llenan mil seiscientos cincuenta páginas en folio, mas, dentro de los límites de esta obra, creemos que no es posible entrar en el detalle de los vicios que apunta el visitador. Sentada esta base, el interés que se deriva del conocimiento de esta pieza está fundado principalmente en que da noticias de no pocos asuntos que no habrían llegado de otro modo a nuestra noticia; sin que pueda afirmarse, por el contrario, que, fuera de los anotados, no hubiera otros procesos, pues, bien sea por falta de diligencia o por otras causas, no aparecen señalados algunos de los que hemos dado a conocer en el texto.

Fue de esta manera avanzando poco a poco en su trabajo hasta el 19 de marzo de 1590, en que condensando el resultado de las diligencias de examen practicadas, pudo al fin presentar en concreto los cargos a los oficiales del Tribunal.

Al fiscal interino Antonio de Arpide, que servía el puesto por muerte de Alcedo, ocurrida por los años de 1585, le reprochaba haber sido descuidado en su oficio y de ser por naturaleza de mala condición, mozo en todo; indicando que convendría se le mandase vestir hábito clerical y aun que tratase de ordenarse, «porque tengo, decía, por indecénísima cosa que el Fiscal del Santo Oficio traiga hábito de lego».

Al secretario Eugui lo presentaba como áspero de condición, que estaba casado con mujer hija de un hombre que no tuvo opinión de cristiano viejo, sin que faltase testigo que lo hubiese notado de confeso; de que hacía mal las informaciones, y finalmente, del mucho desorden con que llevaba los derechos de [familiaria]».

Comment: Eugui se casó con María de Valencia, hija de un escribano de Lima, pero había ya muerto hacía como dos años, cuando el visitador presentaba su informe.

Al alguacil Juan Gutiérrez de Ulloa le achacaba no haberse descargado de las imputaciones que se le hicieran, las que, aunque en rigor no merecían privación de oficio, eran bastantes para ordenarle que no lo ejerciese más».

Comment: Como había asegurado Zapata, Gutiérrez se había casado con Juana Téllez de Cabrera, cuyos padres no estaban en opinión de cristianos viejos.

A Juan de Saracho le disculpaba en atención a lo que había servido con su persona y dineros, y aun recomendaba al notario Pérez de Maridueña por su habilidad y suficiencia.

En atención a que nadie que no fuese hombre perdido podía hacer las veces del alcaide Cristóbal Rodríguez, pedía que se disimulase con él alguna cosa, pues en su tiempo no había habido en las cárceles las comunicaciones y demás inconvenientes que se hacían sentir antes de haber entrado en el oficio. «Los cargos que se hicieron a su antecesor [243] Nicolás de Castañeda, agregaba, resultaron del proceso que contra él hicieron los inquisidores (de que no se descarga ni puede): me parece que es caso grave este y no nueva en esta Inquisición, aunque en las demás sí, pues es cosa cierta que no ha subcedido cosa tal en otra después que el Sancto Oficio se fundó, porque aquí hay poca fidelidad en el oficio de todas maneras, dejando comunicar a los presos unos con otros, meterlos cosas en las cárceles... Por esto y por no haber castigado al dicho Castañeda, cuando les constó de sus excesos, a lo menos en mandarle volver las cosas y dineros que los presos le dieron y el tomo dellos, resulta mucha culpa contra los dichos [inquisidores]».

Comment: Parecer del doctor Juan Ruiz de Prado cerca de lo que ha resultado de la visita, etc.

Entrando a ocuparse de lo relativo a Gutiérrez de Ulloa, expresaba que los cargos que se le habían hecho montaban a doscientos dieciséis, muchos de comunes a su colega Cerezuola y otros particulares suyos, «los seis con mujeres, con mucha publicidad y escándalo, pudieran ser más estos, si yo hubiera sido más escrupuloso inquisidor de lo que lo he sido».

Creemos que no carecerá de importancia en este caso, ya que hemos visto las acusaciones de Zapata, oír lo que afirman algunos de los testigos que declararon en el proceso.

«En la ciudad de los Reyes, a siete días del mes de julio de mil y quinientos, y ochenta y siete años, estando el dicho señor visitador, doctor Juan Ruiz de Prado en la dicha Audiencia, por la mañana, pareció en ella siendo llamado y juró en forma y prometió de decir verdad.

»Fray Nicolás de Ovalle, comendador de Nuestra Señora de la Merced desta dicha ciudad, y catedrático de prima de teología en la universidad della, de edad que dijo ser de cuarenta años cumplidos.

»Preguntado si tiene alguna cosa que manifestar en esta visita tocante a los inquisidores y oficiales desta Inquisición, que le parezca que tenga necesidad de corrección y enmienda.

»Dijo que no le parece que haya ninguna cosa en esta Inquisición que sea digna de remedio, porque siempre ha visto de nueve años a esta parte que a que reside en esta ciudad, y habrá dos que fue nombrado [244] por calificador deste Santo Oficio, que todo este tiempo se ha hecho el oficio con mucho cuidado, y antes a visto que se ha usado de más misericordia que de rigor en los negocios que se han ofrecido.

»Preguntado si sabe o ha entendido que alguno de los inquisidores y oficiales desta Inquisición haya estado amancebado con alguna mujer, con publicidad y escándalo.

»Dijo que lo que sabe acerca de la pregunta, es, que fue negocio público en esta ciudad, que el inquisidor licenciado Antonio Gutiérrez de Ulloa, trataba deshonestamente con doña Catalina Morejón, mujer casada con Antonio de Chaves, que vive en Guamanga, y ella es ya ida a España y ella misma se preciaba de la amistad que tenía con el dicho inquisidor, y lo decía a todos cuantos la hablaban, y a este declarante le mostró un billete del dicho inquisidor en que le escribía palabras regaladas y amorosas, y le dijo como venía de noche a visitarla, y se le quejo a este declarante de lo poco que le daba el inquisidor, diciendo que no le daba sino veinte pesos cada mes para comer, y que le tenía dos sobrinos en su casa, y así por esto, como porque ordinariamente Juan Gutiérrez de Ulloa, hermano del dicho inquisidor, la llevaba a las ancas de un machudo del dicho inquisidor, públicamente por esta ciudad, fue este negocio más publico y escandaloso en ella, y esto duró hasta que el visorrey, conde del Villar, mandó salir desta ciudad a la dicha doña Catalina Morejón, y que fuese adonde estaba su marido, y es público en esta ciudad y en todo el reino que esto mandó el visorrey por razón de la dicha amistad que tenía con el dicho inquisidor, agora siete u ocho meses.

»Ítem, dijo que es cosa pública en esta ciudad, que el dicho inquisidor Ulloa a más de ocho años que está amancebado públicamente con doña María Degaldo o Tello, vecina desta ciudad, mujer soltera, a la cual dicen que la hubo doncella, y que ha parido dél un muchacho que se cría en casa de Luis García, criado del dicho inquisidor, que de presente está en Potosí, y que esto se lo dijo a este testigo el bachiller Alonso Díaz, estudiante teólogo en esta universidad, y que vio entrar a dicho inquisidor, de seis meses a esta parte, a la una de la noche, en casa de dicha mujer, con vestido de terciopelo morado y montante, y de lo que toca a esta mujer, sabrá también el doctor Salinas, abogado en esta ciudad, el cual dijo a este declarante agora tres años, poco más o menos, que el dicho inquisidor había habido a la dicha doña María, siendo de edad de once años, y también sabrá [245] el licenciado Ramírez de Cartagena, oidor desta Real Audiencia, porque le oyó decir agora dos meses, poco más, que el dicho inquisidor había entrado una noche en cierta casa donde vivían unas mozas, que dijo quien eran las mozas, y que iba con hábito indecente, muy galán, con unas medias de seda y capotillo corto y su montante, y compadeciéndose des to, vino a decirle también el trato que tenía con las dichas doña Catalina Morejón y doña María de Galdo.

»Ítem, dijo que agora cuatro años que el dicho inquisidor hubo en esta ciudad una doncella, hija de una viuda que fue mujer de Hernán López, mercader, a la cual se le trató agora un casamiento, y por estar infamada, por esto y otras cosas, se dejó de hacer, y que estando una noche esta moza con el dicho inquisidor en su casa, fue a ella la dicha doña Catalina Morejón y dio grandes voces a la puerta del aposento donde dormía el inquisidor, diciendo que la abriesen y echasen fuera aquella mujer que estaba dentro, que allí a un rato, habiendo echado la dicha moza por una puerta falsa, la abrió el inquisidor y le riñó la dicha doña Catalina Morejón, porque tenía allí la dicha mujer, y esto sabe Juan de Aliaga, hermano de doña Beatriz de Aliaga, y el dicho licenciado Ramírez de Cartagena.

»Ítem, dijo que el dicho inquisidor estuvo infamado públicamente en esta ciudad habrá siete u ocho años, más que menos, con doña Isabel Manríquez, que entonces era mujer de un fulano de Escovar, vecino desta ciudad, y desto dará más particular noticia el dicho Juan de Aliaga, y a este declarante se lo dio así a entender la dicha doña Ysabel Manrique, y que estando una noche la dicha doña Ysabel en casa de don Alonso de Aliaga, fue allí el dicho inquisidor Ulloa y supo el dicho don Alonso como estaba en su casa, y sentido dello, fue a buscar un montante para acuchillarle, y se lo dio el dicho licenciado Cartagena, sin saber para qué era, y al salir el dicho inquisidor de la casa del dicho don Alonso, se encontraron los dos y viniendo a quererse acuchillar, le dijo el dicho inquisidor que no le había hecho ofensa ninguna, y habiéndole satisfecho desto, no pasó el negocio adelante, y esto saben el dicho Juan de Aliaga y doña Ysabel Carrillo, viuda mujer del dicho don Alonso de Aliaga, y aunque en el pueblo se dicen otras muchas cosas en esta materia, este testigo no las sabe tan en particular que las pueda decir debajo de juramento, y que hay muchas personas en la ciudad que dicen desto y otras cosas, y esta es la verdad, so cargo del juramento que tiene hecho, y no lo ha dicho por odio, sino [246] por ser verdad y descargar su conciencia: encargósele el secreto y prometió de guardarlo, y habiéndole leído éste su dicho, lo aprobó y dijo estar bien escrito y firmolo de su nombre: va entre renglones, no dijo, vala. -*El maestro fray Nicolás de Ovalle. -Pasó ante mí, Juan Martínez de Mecolaeta, secretario.*

»En la ciudad de los Reyes, a diez y seis días del mes de julio de mil y quinientos y ochenta y siete años, estando el señor Inquisidor doctor Juan Ruiz de Prado, en su audiencia por la tarde, pareció en ella, siendo llamado, y juró y prometió decir verdad.

»Hernán Gutiérrez de Ulloa, presbítero, beneficiado de la iglesia de Sant Marcelo desta ciudad, natural de la villa de Almodóvar del Campo, que es en el reino de Toledo, de edad que dijo ser de cincuenta y cuatro años, poco más o menos.

»Preguntado si este declarante envió a España ciertos capítulos contra el Inquisidor Ulloa, para que se presentasen ante el Ilustrísimo señor Cardenal Inquisidor general.

»Dijo que, como tiene dicho, este declarante envió los capítulos que tiene reconocidos por la forma que tiene dicho.

»Fuele dicho que es necesario que se declare más en algunos de los dichos capítulos, y que para esto se le leerán, que responda a ellos lo que supiere, diciendo en todo verdad, so cargo del juramento, clara y abiertamente.

»Dijo que luego como vino el dicho Inquisidor a esta ciudad, habiendo vivido primero en una casa, se pasó a otra que estaba frontera de la de doña Catalina Alconchel, mujer de Pablo de Montemayor, vecino desta dicha ciudad, y procuró tratar con la dicha doña Catalina y se amancebó con ella, en vida del dicho su marido, y esto fue más público después de muerto el dicho Pablo de Montemayor, y este testigo los vio muchas veces juntos en un aposento, y un clérigo que se llama Cristóbal Caravajal Brochero que al presente está en la doctrina de Pacavan, repartimiento de Diego de Agüero, que entonces estaba en casa de la dicha doña Catalina de Alconchel, lo decía públicamente, y lo fue tanto en esta ciudad que no hay hombre que no lo sepa, y que habrá trece a catorce años que entró este declarante en casa del dicho Inquisidor Ulloa, y acababa de salir entonces el dicho Pablo de Montemayor, y Juan de Llerena el viejo, y Juan de Llerena el mozo, y Mariana de Velasco, que agora ésta hacía Potosí le [247] dijeron que el dicho Pablo de Montemayor había pedido al dicho Inquisidor, de rodillas, que no le inquietase en su casa, y le dejase su mujer, y el dicho inquisidor le había respondido con palabras muy ásperas, y sabe este testigo que el dicho Pablo de Montemayor murió pocos días después que esto pasó, y sabrán esto particularmente Juan de Contreras, mercader, y Elvira Ruiz, su mujer y doña Mariana, su hija; y muerto el dicho Pablo de Montemayor, este declarante vio muchas veces al dicho inquisidor con la dicha doña Catalina en una casa y en una mesa, así en esta ciudad como en una chácara della, y en el campo yendo a caza, como si fueran marido y mujer, y esto se hacía con tanta publicidad que cuantos estaban en casa del dicho inquisidor lo sabían, especialmente Juan de Vadillo, Juan de Saracho, Diego de Aramburu y Gaspar de Arrieta, hijo del secretario Arrieta, y Blassa de Urbina, que está en Guamanga, y tres hermanos suyos, que están en esta ciudad, y otros muchos, y que tuvo de la dicha doña Catalina dos hijas, que la una crió Mencia Gallega, comadre, que es ya difunta, y la otra la mujer de Juan Baez, y desto sabía una criada de Mencia Gallega, que es ahora comadre, y un Juan Martín, clérigo, que es sacristán de la iglesia mayor, y Rodrigo Arias, y Juan Despinar, escribano público, y siempre que la dicha doña Catalina iba a Mala, que es doce leguas desta ciudad, donde tiene sus indios, iba el dicho inquisidor con ella y se estaba catorce y quince días con ella, haciendo falta en su oficio, y esto es público y notorio y lo sabe Juan de Vadillo y todos los oficiales desta Inquisición, y en una enfermedad muy grave que tuvo el dicho inquisidor estuvo la dicha doña Catalina en su casa, sirviéndole en ella de día y de noche, y todo este tiempo, que serían veinte días, vio este declarante que la dicha doña Catalina se que daba en el aposento donde dormía el dicho inquisidor, y en él no había más de una sola una cama, adonde estaba el dicho inquisidor; y el doctor fray Pedro Gutiérrez y el licenciado Alcedo, fiscal desta Inquisición, habiendo ido a ver al dicho inquisidor una mañana, vieron a la dicha doña Catalina allí y dijeron a este declarante que dijese a la dicha doña Catalina que se fuese a su casa y dejase morir cristianamente al dicho inquisidor, y este testigo se lo dijo, y ella le respondió que muerto o vivo no le había de dejar, y así lo hizo, y en comenzando a convalecer, ella fue a Pachacama, y desde allí fueron los dos juntos a Mala, adonde estuvo convaleciendo más de mes y medio con ella, durmiendo en una cama y comiendo a una mesa, [248] y esto saben un Rosa y su mujer, que viven en esta ciudad, y Juan de Alconchel y su mujer, y el dicho Rodrigo Arias y don Francisco de Cárdenas, y estando en el dicho lugar esta vez fueron a caza, una legua del dicho lugar, y se quedaron a dormir en el campo aquella noche, y durmieron el inquisidor y la dicha doña Catalina en una cama debajo de un boldo, y lo vieron el dicho Rossa y Ventura, mulato, que vive en el valle de Maca, y ordinariamente está en esta ciudad, y el dicho Juan de Alconchel, y habiendo vuelto de la dicha cala, fui allí don Francisco de Cárdenas, hijo del presidente de Panamá, y por haberse aficionado ella al dicho don Francisco, tuvo el inquisidor una pesadumbre con ella y la dio de mojicones, y este testigo la vio la cara llena de cardenales, y saben esto los dichos Juan de Alconchel y su mujer, y Rosa y la suya, y Francisco Arias, y habrá que pasó todo lo susodicho habrá nueve o diez años poco más o menos; y muchas veces se le quejaron a este declarante doña María de Aliaga, madre de la dicha doña Catalina, y Elvira Ruiz, su abuela, que es ya difunta, de que no bastaban sus reprehensiones y las de sus deudos, aunque eran ásperas, para apartarla del dicho inquisidor. A más, sabe este testigo que por esta razón fue la dicha doña Catalina a una chácara que tenía media legua de esta ciudad, adonde cada noche se iba el inquisidor a dormir con ella y se volvía a la mañana antes que amaneciese, y otras veces se iba a comer y a cenar con ella, y ella asimismo se venía a casa del dicho inquisidor y cenaba y dormía con él y a la mañana se volvía a su chácara, y esto saben Rodrigo Arias y Juan de Llerena, el mozo, y Juan de Llerena, el clérigo, y esto era tan público y notorio que Juan Gutiérrez de Ulloa, hermano del dicho inquisidor, siendo alguacil del Sancto Oficio, llevaba a la dicha doña Catalina en ancas de un machuelo del dicho inquisidor públicamente, y la acompañaba toda la gente de su casa.

»Ítem dijo que estuvo el dicho Inquisidor Ulloa amancebado públicamente con doña Catalina Morejón, mujer de un fulano de Chaves, que vivía en Guamanga, y se valía de la tercería de Rodrigo Arias y Luis García para este negocio, y con ella trató siete o ocho años, con la misma publicidad que con la dicha doña Catalina de Alconchel, y de la misma manera que a esta la llevaba en ancas, públicamente, el dicho Juan Gutiérrez, y este testigo los vio comer y cenar muy muchas veces y estar juntos en un aposento y vio y al dicho inquisidor muchas veces con capa y espada de noche y entrar en casa de la dicha [249] doña Catalina Morejón y venir por la mañana su casa y unas veces iban con él los dichos Rodrigo Arias y Luis García y otras veces iba solo, y este testigo ha oído decir por cosa pública que el visorrey conde del Villar mandó salir desta ciudad a la dicha doña Catalina Morejón, por razón desto, y que se ha hacer vida con su marido, y esto saben Gonçalo de Solís, marido de doña Beatriz

de Aliaga, y ella, y don Juan de Aliaga, su hermano, y un Pedro Felipe, que esta en Yca, y todo el pueblo, grandes y pequeños, y Juan Sánchez de los Ríos, procurador, y Juan de Soto, campanero, que dirán lo mismo que ha declarado este testigo.

»Ítem dijo que habrá diez u once años, poco más o menos, quel dicho Inquisidor Ulloa estuvo amancebado con doña María Hidalgo, que entonces era casada, aunque no se le acuerda el nombre de su marido, y duró esto por espacio de seis o ocho meses y se lo dijo a este declarante la misma doña María Hidalgo y Rodrigo Arias, que fue tercero entre ellos, y sobre esto tuvo el dicho Inquisidor cierta pesadumbre con el licenciado Ramírez de Cartagena, según se lo dijeron la dicha doña María y el dicho Rodrigo Arias.

»Ítem dijo que estando el dicho Inquisidor amancebado con la dicha doña Catalina Morejón, como tiene dicho, trataba también con doña Ysabel Manrique, mujer de Juan de Escobar, vecino de esta ciudad, y vio muchas veces este testigo al dicho Inquisidor ir de noche armado, con un vestido corto, a caballo en un caballo y Juan Gutiérrez su hermano con él, y acaecía muchas veces ir el sábado a la noche y estaba hasta el lunes por la mañana antes del día, y el dicho su hermano volvía con los caballos aquella noche a casa y tornaba a ir con ellos el lunes por la mañana, y preguntando este declarante a los criados del dicho Inquisidor a donde iba desta manera, le dijeron que a casa de la dicha doña Ysabel Manrique, y lo mismo le decían los criados della, lo cual sabe Xpoval de Urbina, Juan de Urbina, el mozo, Gonzalo de Solís y un fulano Urbina, lo que este último dirá en todo lo que tiene declarado.

»Ítem dijo que habrá siete o ocho meses que el dicho Rodrigo Arias dijo a este declarante con ocasión que una noche al anochecer entraron en casa del dicho Inquisidor Juan Pérez de las Quentas con doña Leonarda Niño, su mujer, y otras personas con ellos, y preguntándole a que venían los susodichos, el dicho Rodrigo Arias le dijo que advirtiese en lo que vería y se espantaría y habiéndose sentado [250] todos en sendas sillas, la dicha doña Bernarda entró a visitar a doña Luysa de Ayala, mujer del dicho Juan Gutiérrez de Ulloa, quedando todos en la sala, y luego entrando a llamar al dicho inquisidor, dijo que le era forzoso salir fuera de casa, que le perdonasen, que luego volvería, y esto vio este testigo, y preguntando después al dicho Rodrigo Arias que era lo que había subcedido, le dijo allá han estado a solas una hora, diciéndolo por el inquisidor y doña Bernalda, y esto se hizo entrando el inquisidor por una puerta que abrieron en el patio, para este efecto, que caía a otra cámara del aposento donde vivía la dicha doña Luisa, y había entrado la dicha doña Bernalda, y que habían usado deste medio porque no habían podido hallar otro para que se pudiesen ver el dicho Inquisidor y ella, y sabrá esto el dicho Rodrigo Arias y no sabe si otra persona; y por ser dada la hora cesó esta audiencia, y al dicho Hernán Gutiérrez de Ulloa se le mandó que guardase secreto y vuelva a la mañana. Pasó ante mí *Juan Martínez de Mecolaeta* scribano.

»En la ciudad de los Reyes, a diez y siete días del mes de julio de mil y quinientos y ochenta y siete años, estando el dicho señor Inquisidor visitador doctor Juan Ruiz de Prado en su audiencia, por la mañana, pereció en ella el dicho Hernán Gutiérrez de Ulloa, clérigo, y prosiguiendo en la dicha su declaración, so cargo del juramento que tiene hecho.

»Dijo que por medio del dicho Rodrigo Arias e de un Amendaña, calcetero, e Pero Enríquez, hermano del licenciado Camargo, teniente de corregidor desta ciudad, el dicho Inquisidor trató dehonestamente con la mujer de Sancho Casco, herrero, que se llama fulana de Loranga, habrá ocho años poco más o menos, y que le parece que duraría esta amistad como un año, viniendo ella a casa del dicho Inquisidor, e yendo él a casa del dicho Amendaña, donde también iba ella, y en esto era tercera la mujer del dicho Mendaña, asimismo por tercera del dicho Rodrigo Arias. Tuvo amistad deshonesto el dicho Inquisidor por el mismo tiempo con María de Morales, mujer de Saavedra, herrero, y esto duraría como dos o tres meses, y la misma mujer se lo dijo a este declarante, y el uno y el otro fue negocio público en esta ciudad y esto lo sabe Juan de Llerena el mozo y Blasa de Urbina y sus hermanos.

»Ítem dijo que los dichos Amendaña, calcetero, y Pero Enríquez, habrá ocho años poco más o menos, le dijeron a este declarante que [251] quería ir a casa el dicho Inquisidor y este testigo les dijo que no era tiempo entonces de ir a casa, y dejar solo al inquisidor Cerezuela porque había muchos negocios en la inquisición de importancia y ellos le respondieron que le iba a este declarante en ello, que el inquisidor no iba a casa sino que se había de quedar aquí, que ellos solos iban a ver una guaca con Montemayor, tintorero, que tenía una hija hermosa, esto lo hacían por disimular para que el dicho inquisidor tuviese lugar de tratar con la dicha hija de Montemayor, y luego aquella noche vio este declarante salir de casa al dicho Inquisidor con herreruelo corto y espada y el dicho Rodrigo Arias con él y volvió por la mañana y preguntando este declarante al dicho Rodrigo Arias que si había habido efecto aquel negocio y él le dijo que estando él de por medio no había de haber efecto, y esto saben dos dichos Pero Enríquez y Amendaña y Juan de Llerena, el clérigo, y Juan de Llerena, el mozo.

»Asimismo dijo que habrá siete años que el dicho inquisidor tuvo amistad pública y deshonesto, con una doña Andrea, hija de doña Isabel de Olano, viuda, y él la visitaba en su casa públicamente, y ella venía a la del dicho inquisidor, con la dicha su madre, muy de ordinario, y esto fue negocio público en esta ciudad, y lo sabrán todos los susodichos, y Domingo de Garro.

»Ítem dijo que habrá diez años que el dicho inquisidor Ulloa trató amistad deshonesto con una doña Francisca de Vera, que estaba en reputación de doncella, hija de un Alonso de Vera del Pessa, y de doña Catalina de Toledo, que al presente está arriba hacia Potossí, e iba de noche a casa destas mujeres, con hábito corto, y cuando había de ir, avisaban ellas a un Mollinedo y Pedro de Cárate, y a doña Catalina de Santa Paula, que es monja en la Concepción, y Francisco Márquez, y doña Inés de Sosa, mujer de don Francisco de Cárdenas, y Hernán Pantoja, vecino de Chachapoyas; los cuales vieron muchas veces al dicho inquisidor, en casa de las dichas mujeres, con hábito corto, y a los dichos hombres los llamaban ellas para que vieses cómo el inquisidor iba allí, y el favor que les hacía, y las mujeres iban a conversación, y una noche entrando el dicho inquisidor en la

dicha casa, encontró a la puerta con el dicho Hernán Pantoja, y arremetió con él y le tiró una estocada, que pensaron que lo había muerto, y esto hizo entendiendo que era el dicho Pedro de Cárata, el cual trataba con otra hermana de la dicha doña Francisca; de Vera, y luego fue [252] público esto en la ciudad, y con esta ocasión lo fueron también todas las demás cosas que el dicho inquisidor trataba con la dicha doña Francisca, y la dicha noche iba con el inquisidor el dicho Luis García, y la dicha doña Catalina de Toledo, y sus hijas iban a comer y cenar a casa del dicho inquisidor algunas veces, y particularmente las vio un jueves santo cenar con el dicho inquisidor, y con ellas venía la dicha doña Inés y allí estuvieron también el licenciado Alcedo y fray Pedro Gutiérrez.

»Asimismo dijo que por medio de la mujer de Diego de Galdo, que no le sabe el nombre, trató deshonestamente con una María de Aguilar, mujer de Juan de la Torre, que al presente esta en Potosí, habrá once o doce años, el dicho inquisidor Ulloa, y una noche vino a dormir con él a su casa, y la dicha doña Catalina de Alconchel, que vivía enfrente del dicho inquisidor, tuvo noticia dello, y fue antes que amaneciese a casa del dicho inquisidor, y aguardó a que saliese la dicha mujer del aposento donde estaba con el dicho inquisidor, y cuando la vio salir arremetió a ella y dio grandes voces, de que hubo un grande escándalo, y se entendió por todo el barrio, y lo vieron un Juan de Ulloa Mogollón, que esta en Guamanga o en el Cuzco, Juan de Llerena, y el mozo, Juan de Llerena, el clérigo, Mariana de Velasco, don Juan de Vera, que está en Castilla, Gonzalo de Solís y otros.

»Mas dijo que habrá cinco años poco más o menos, que procuró tratar deshonestamente el dicho inquisidor, con doña Juana de Loaysa, hija de Galaor de Loaysa, que vive en los Charcas, que era casada (no sabe con quien), por medio de Blasa de Urbina y Catalina de Urbina, su hermana, y el dicho Rodrigo Arias, y subcedió que habiendo mandado hacer una llave, un Gonzalo López, que al presente esta en Potosí, para entrar en casa de la dicha doña Juana, en casa de un cerrajero, fue el dicho Rodrigo Arias al mismo cerrajero a hacer otra llave, para el inquisidor, para el mismo efecto, y como tenía hecha la llave para el dicho Gonzalo López, se la dio el cerrajero al dicho Rodrigo Arias en su presencia, y el dicho cerrajero le dijo que le haría otra y él le respondió que no quería llave, y esto dijo a este declarante el dicho Gonzalo López, y así por esto, como por haber visto muchas veces en casa de la dicha doña Juana de Loaysa, a la dicha Blasa de Urbina, y porque estando preso este testigo en la cárcel pública desta Inquisición, y en su compañía el doctor Palacios Albarado, arcediano de los Charcas le dijo el dicho arcediano que allí le haría la [253] guerra el dicho inquisidor, por celos de la dicha doña Juana de Loaysa, y por todo esto tuvo por cierto este declarante que el dicho inquisidor trataba deshonestamente con la dicha doña Juana, y esto sabrá también Juan de Llerena, el mozo.

»Ítem, dijo que tuvo en su casa el dicho inquisidor una ama llamada Mencia Alonso, habrá siete años, poco más o menos, la cual salió de casa preñada del dicho inquisidor, y esto sabe Ana Baptista, mulata, y fue negocio público entre toda la gente del dicho inquisidor, y la dicha mulata vive en la Encarnación, a las espaldas del monasterio, y es pulpera.

»Asimismo dijo que habrá cuatro años, que fue negocio muy público en esta ciudad, que el dicho inquisidor hubo doncella a una moza que estaba en casa de Diego de Galdo, la cual dicen que parió dél y duró esta amistad como un año, hasta que el doctor Salinas, abogado, se revolió con ella y sobrello hubo grandes pesadumbres con el dicho inquisidor, y esto fue causa de la publicidad que hubo en la ciudad y teniendo de quel inquisidor se apartase della, y esto saben la mujer del dicho Diego de Galdo y sus hijos Diego y Hernando Galdo.

»Ítem dijo que hay algunas personas que con el favor del dicho inquisidor Ulloa, viven libremente y no pagan lo que deben, y hacen agravios a otros, y se salen con ello, y particularmente el dicho Rodrigo Arias tuvo amores con la dicha Blasa de Urbina, que había sido amiga de Francisco Cervantes, su hermano, de quien tuvo un hijo, y el dicho inquisidor consentía esto, porque dio Orden que la dicha Blasa de Urbina estuviese en casa de la dicha doña Catalina de Alconchel, para que el dicho Rodrigo Arias la pudiese comunicar más a su salvo, y esto duró hasta que la madre y abuela de la dicha doña Catalina, sabiendo lo que pasaba, la echaron de su casa, y los dichos Rodrigo Arias y Blasa de Urbina comían juntos a una mesa, y dormían en un aposento en casa del dicho inquisidor, viéndolo y sabiéndolo él, y pasando por ello, y porque los dichos Rodrigo Arias y Francisco de Cervantes, su hermano, riñeron sobre la dicha mujer, el dicho inquisidor dio orden que el dicho Francisco de Cervantes fuese fuera desta ciudad porque Rodrigo Arias quedase más libre con la dicha mujer.

»Asimismo el dicho Rodrigo Arias, estando casado en Trujillo, en España, y teniendo una hija legítima con su madre, el visorrey, don Francisco de Toledo y el Audiencia, le mandaron embarcar para España, y el dicho inquisidor Ulloa tuvo orden como no le embarcasen, [254] y le defendió contra todos, como lo hizo también en un negocio muy pesado que le subcedió habrá doce años, y fue que procediendo el dicho visorrey don Francisco de Toledo contra Gonçalo Aguado y el dicho Rodrigo Arias, por traidores, estando preso el dicho Gonçalo Aguado, que después fue ahorcado por esto, y el Rodrigo Arias escondido, tuvo orden como el dicho Gonçalo Aguado declarase que la hacienda que había era toda del dicho Rodrigo Arias, aunque el secuestro que estaba hecho della pasó adelante por entonces, después, habiendo venido el dicho Rodrigo Arias, y recogídose en casa del dicho inquisidor, con su favor y el de fray Pedro Gutiérrez, se libró del negocio y quedó con la dicha hacienda, que decían que valdría, diez y siete mil pesos corrientes, lo cual realmente era del dicho Gonçalo Aguado, y pertenecía al Fisco de su majestad, y habiéndole después embarcado para España al dicho Rodrigo Arias, por mandado del visorrey y Audiencia, tuvo orden como volverse a esta ciudad, y se quedó en ella con el favor de los dichos inquisidor y fray Pedro Gutiérrez, y todo esto sabe Juan Sánchez de los Ríos, el cual dirá de otros muchos, y hay sobrello proceso ante los alcaldes del crimen; y sabe este testigo que el dicho Rodrigo Arias, se alla con las haciendas ajenas, porque a este testigo le debe, y treinta y tantos pesos corrientes que le dio en Panamá Baltasar de Melo para que acá se los pagase, y pidiéndoselos ante la justicia real, por ante Juan Gutiérrez, escribano, le dijo el dicho Juan Gutiérrez que cesase aquello porque no había de pasar aquel negocio adelante, y este

testigo entendió que era por mandado del dicho inquisidor, porque pidiendo también a un fulano de Roança, cuarenta o cincuenta pesos que le debía por el alquiler de una casa, y teniendo mandamientos contra él, le dijo el dicho Juan Gutiérrez que el dicho inquisidor mandaba que no pasase adelante aquella ejecución, y así se quedó, porque el dicho Roança era allegado de su casa del dicho inquisidor, y entra el dicho Rodrigo Arias en las tiendas desta ciudad y toma lo que le parece, diciendo que son para el dicho inquisidor, y lleva unas por pagar y otras por la tasa, siendo muchas dellas para sí y no para el dicho inquisidor, como subcedió en la tienda de Juan de Soto y un Anaya, mercaderes, y un Xeres, tintorero, y en casa de Medina, zapatero, y muchas de las dichas cosas pagó este declarante, porque venían diciendo que se tomaban para el dicho inquisidor y en su nombre, y se les hallaban con sus haciendas. [255]

»Ítem, dijo que el dicho inquisidor Ulloa, trata y contrata con su hacienda, enviándola a España y Tierra Firme a emplear, y particularmente, sabe ese testigo que envió a Panamá mil y tantos pesos que este le prestó, lo cuales llevó Miguel Ángel y vinieron empleados en mercaderías, y se vendieron en esta ciudad, y otra vez se enviaron cinco mil y tantos pesos, también a Tierra Firme, aunque no se acuerda que persona los llevó, y pasó la escritura ante Juan de Cepeda, escribano de su majestad, que vive en esta ciudad, y otra vez llevó cantidad de plata el dicho Rodrigo de Arias a Tierra Firme, y no la empleo y la dio allí a cierta persona para que la diese en esta ciudad tanto por ciento, y le cobró la dicha plata el dicho inquisidor aquí con los intereses y agora últimamente el dicho Rodrigo Arias llevo a Castilla mas de veinte mil pesos del dicho inquisidor Ulloa y los empleó en la flota pasada del año de ochenta y cuatro, y el dicho Rodrigo Arias le dijo a este declarante, habrá cuarenta días, que había estado en desgracia del dicho inquisidor sobre las cuentas de lo procedido desta hacienda, porque creía que le daba poca ganancia y estuvo preso, y se nombraron contadores sobre ello, y esto sabrán Juan de Lumbreras y un fulano Melo, su yerno, y Juan de Vilches.

»Ítem, dijo que dicho inquisidor usa de vestidos deshonestos, trayendo calzas de terciopelo con mucho ruedo y tellilas de color y gregüescos verdes y azules de terciopelo, y las noches cuando salía de casa, ponía lechuguillas como seglar e iba acompañado algunas noches de los dichos Rodrigo Arias y Luis García, o del uno o del otro, con hábito corto y andaba con él públicamente por las calles, asentado en las esquinas, de manera que muchas personas le conocían, e echando mano a la espada por muy leves causas, poniendo temor a las personas que andaban por las calles por donde él andaba, y esto saben los dichos Pedro de Cárata y Hernando Pantoja y Martín de Torres, y Martínez Bribiesca y Castañeda, alguaciles, y por ser dada la ora, cesó esta audiencia y al dicho Hernán Gutiérrez se le mandó que guarde secreto y vuelva a la tarde. Pasó ante mí *Juan Martínez de Mecolaeta*, secretario.

»En la dicha ciudad de los Reyes, a diez y siete días del mes de julio de mil y quinientos y ochenta y siete años, estando el dicho señor visitador, doctor Juan Ruiz de Prado en su audiencia, por la tarde, pareció en ella el dicho Hernán Gutiérrez de Ulloa, y prosiguiendo en la dicha su declaración, so cargo del juramento que tiene hecho, [256] dijo que ansimismo el dicho inquisidor sale armado de noche con cota y estoque muy largo, y hace hacer armas contra la pragmática y toma lición dellas públicamente, que fue su maestro un fulano de Amor, que también fue maestro de armas del visorrey, y don Francisco de Toledo, que no sabe donde está, y también le daba lición un mestizo, que es hijo de un maestro de armas que está en Potosí, que tampoco le sabe el nombre, y esto dirán Pedro Enríquez Amendaño, calcetero, Rodrigo Arias, Luis García y Juan de Llerena, el mozo, y para todo lo que ha dicho Juan de Bilbao, boticario, porque lo ha comunicado con este declarante infinitas veces, mostrando pesarle dello, y sale de noche a caballo a la gineta, cuando hay algún regocijo y le conocen muchas personas, y a este declarante le han dicho que le habían conocido don Juan de Aliaga, suegro de Juan de Sotomayor, y don Juan de Aliaga, hermano de doña Beatriz de Aliaga, y Pedro de Zárate, y don Jerónimo de Guevara, y otras personas, y sale al campo también a caballo públicamente delante de mucha gente.

»Ítem dijo que tiene personas allegadas a su casa, allende de los que tiene dichos, que más van a caza con él y otros acuden a otras diversas cosas, como son un Roança, mestizo, y Chaves, cazadores, que van con el dicho Inquisidor a caza y lo mismo hacen los dichos Pedro Enríquez y Mendaño, y no hay alcanzar justicia contra ellos, sólo por ser allegados al dicho Inquisidor Ulloa, porque el dicho Pedro Enríquez tiene tabajería en su casa, sin que la justicia lo haya podido remediar, y el dicho Roança acuchilló a un hombre casado en esta ciudad habrá dos años, y decía a su mujer que había quedado manco y no había quedado para poder trabajar para ganar de comer y no le hacían justicia, porquel dicho Inquisidor no daba lugar a ello. Asimismo dijo que luego como llegó aquí el Visorrey conde del Villar se trató del arrendamiento de los azogues de Guancavelica y habiéndolos puesto en cierta postura Juan Pérez de las Quantas y Juan Gutiérrez de Ulloa, hubo personas que los quisieron pujar y particularmente dijeron a este declarante Juan de Lumbreras y Antonio de Melo, su yerno, que cómo se podía sufrir que el Inquisidor Ulloa fuese arrendador de los azogues, y diciéndoles que cómo era aquello, le respondieron que ellos pensaban pujar en veinte o treinta mil pesos, y que el dicho Inquisidor les había enviado a decir que mirasen lo que hacían, porque los azogues se habían de rematar en su hermano y en Juan Pérez de las Quantas, y este declarante les dijo que pues era negocio del [257] Rey, no parasen en aquello sino que pujasen, y allí a dos días se remataron en los dichos Juan Pérez de las Quantas y Juan Gutiérrez de Ulloa, sin que nadie los hubiese osado pujar, por entender que el dicho Inquisidor trataba dello; y que no tiene más que decir, y que esta es la verdad, so cargo del juramento que tiene hecho y no lo dice por odio ni enemistad, sino por descargo de su conciencia, y habiéndosele leído este su dicho, lo aprobó y dijo estar bien escrito, encargósele el secreto y prometió de guardarlo y firmó de su nombre. *Hernán Gutiérrez de Ulloa. -Antemí. -Juan Martínez de Mecolaeta*, secretario.

»En la ciudad de los Reyes a primero día del mes de Agosto de mil y quinientos y ochenta y siete años, el señor Inquisidor, doctor Juan Ruiz de Prado, estando en la audiencia por la tarde, pareció en ella, siendo llamado y juró en forma y prometió decir verdad.

»El doctor Arteaga de Mandiola, oidor de Su Majestad en su Real Audiencia que ha sido en esta ciudad de los Reyes, de edad que dijo ser de cincuenta años.

»Preguntado si tiene alguna cosa que manifestar en razón de la visita que se hace en esta Inquisición, así cerca del modo de vivir de los inquisidores y oficiales della, como en la buena administración de la justicia de los negocios que en ella se han tratado, dijo que en cuanto toca a la administración de la justicia este testigo ha oído muchas quejas a diversas personas de agravios que dentro de la cárcel a los presos les hacen, principalmente a oído decir que por que tratando de alegar de su justicia de palabra o por escrito les han echado mordazas y de noche venir ensantbenitados con un azote y azotarlos gravemente, de lo cual este testigo se escandalizó muy mucho, y se lo refirió y contó a un clérigo que se llama Herrera (cuyo nombre propio no lo sabe) por haberle comunicado poco, y hay muchas personas que le conocen en esta ciudad, y este testigo cree que le enviaron desterrado a España, y le dijeron que se había usado con él de un rigor al tiempo del embarcarle, porque le hicieron embarcar si suacto (sic), principalmente una caja donde tenía algunas curiosidades de yerbas, por algunas de las cuales, este testigo le vino a conocer (estando preso) después que salió de las cárceles del Sancto Oficio, en la cárcel arzobispal, y Juan de Saracho, receptor del Sancto Oficio, dará noticia particular de cómo se llama, y el alcalde, de las cárceles y el de la cárcel arzobispal que entonces era allí de un clérigo, [258] y en este tiempo, este testigo estuvo enfermo del mal de la orina, y le dio el dicho Herrera ciertas yerbas para el dicho efecto, y habrá que pasó esto cinco años, poco más o menos, y fue estando solos en la posada deste declarante en diversas noches, y este testigo atribuye el dicho modo de castigar por dici plinante, porque podría ser que fuese el penitente que agotaba al preso clérigo, y por no ser conocido usaría deste medio de cubrirse y ser necesario ser clérigo, por serlo el preso a quien agotaba, y asimismo este declarante oyó decir al mismo Herrera, a lo que se quiere acordar, aunque no esta cierto si era él, y luego dijo que él mismo, que tratando de alegar de su descargo, dijo a los señores Inquisidores que el Deán de los Charcas que le había preso, era enemigo suyo, y el licenciado Zerezueta inquisidor, ya difunto, le dijo: enemigos dijistes, noramala lo dijistes, y que se lo refirió, y otras muchas cosas le contó el dicho Herrera a este testigo, las cuales, si no murió antes que llegase a España, tiene por cierto que las magnifstaría a los Señores del Consejo de la general Inquisición; y en el mismo tiempo estuvo preso el Arcidiano de la Plata, que se llamaba fulano de Albarado, que al presente está en España, y sobre sus alegaciones y diligencias que se hacían con él, según este testigo entendió, er a en razón de cierta diferencia que tuvo con Urquizu, deán de los Charcas y comisario del Sancto Oficio, al cual le dijo el inquisidor Cerezuela, que Alvarado piensa que nos espantamos de Alvarados, mas Alvarados hay por las caballerizas, y al mismo arcidiano oyó quejarse de los inquisidores desta ciudad, por habérsele hecho venir de la ciudad de la Plata a ésta y teníndole preso muchos días, y este testigo asimismo se quejó del inquisidor Ulloa, porque habiendo reñido un mestizo con otro, que no le sabe el nombre, y quejádose el dicho mestizo ante los alcaldes de corte de la Real Audiencia, y por falta de un alcalde, asistiendo en aquella sala este testigo, el dicho inquisidor Ulloa pidió la causa, diciendo ser criado suyo el dicho mestizo, y este testigo y los alcaldes rehusaban de remitirle la dicha causa, porque no era criado suyo, como en efecto no lo era, más que de algunas veces que salía a caza el dicho Inquisidor Ulloa le llevaba consigo para el dicho efecto, y este testigo y los dichos alcaldes se persuadían que esto no bastaba para que el dicho mestizo gozase del privilegios de los familiares, por intervalos, y no vivir en casa del dicho inquisidor, ni ser mantenido en ella a costa del dicho inquisidor, y ser para negocio tan voluntario y su recreación, y a la notificación que [259] se le hizo a este testigo por el secretario del Sancto Oficio, que cree era un Tostado, respondió y dio razones por donde no debía gozar de la dicha inmunidad, y porque insistía el dicho inquisidor Ulloa en que se le remitiese la dicha causa y proceso, pidió este testigo que se usase de la concordia que trata de semejantes casos de competencia entre la justicia Real y el Sancto Oficio, y porque el dicho inquisidor Ulloa insistió hasta excomulgar a este testigo y a los dichos alcaldes de corte, después de algunos días le remitieron el preso con su proceso; después de lo cual preguntando este testigo del subceso y castigo del dicho mestizo, le dijeron que se había concertado con la parte querellante, y le dieron ocho pesos, por lo cual este testigo ha dicho algunas veces, y aun tiene, que se le envió a decir al dicho inquisidor, a lo menos lo diría a persona que se lo dijese que como se excomulgaba una sala entera de alcaldes, y entrellos un oidor por ocho pesos, y le dijeron a este testigo las dichas personas, que le parece que son Juan de Saracho y el padre Hechevarría, clérigo, o ambos a dos, que no se hacía por ocho pesos sino por guardar el privilegio del Sancto Oficio; y procurando saber este testigo del dicho mestizo, si vivía con el dicho inquisidor, después le dijeron que frecuentaba más, después que subcedió lo que tiene dicho, la casa del dicho inquisidor, que antes lo solía hacer, y este testigo lo atribuyó a que lo hacía por justificar lo pasado, y demás de lo susodicho, ha tenido por inconveniente quel dicho inquisidor salga a caza principalmente por tantos días, porque lo ha visto, y hacer ausencia de quince días y más, estando solo por inquisidor, y aun a visto que un mes, alguna vez, lo cual ha sido en tiempo de vacaciones, y fuera dellas por cuatro muchas veces, y este testigo se acuerda haber dicho entonces, no se acuerda a qué personas, de como iba tantas veces a caza y estaba tantos días ausente en ella, pues tenía presos en las cárceles y negocios en su Tribunal, y esto se le ofrece que decir en cuanto a la administración de la justicia, y por ser muy noche cesó esta audiencia. -Pasó ante mí. *Juan Martínez de Mecolaeta*»

Presentados los cargos que aparecían contra Ulloa, y que según hemos advertido ya, pasaban de doscientos, el acusado se los guardó tranquilamente y dejó transcurrir un año antes de procurar responder [260] a ellos, por los motivos que luego sabremos, concluyendo Ruiz de Prado por prevenirle que si no hacía valer luego lo que tuviese que exponer en su defensa, daría por terminada la visita.

Comment: Expediente de la visita del Inquisidor Ulloa y de los demás oficiales y Ministros de la Inquisición del Perú en 1537 y 88. Expediente de visitas, legajo 1.

En todas estas diligencias se habían pasado mientras tanto cuatro años, y a pesar de que el Consejo había instado a Ruiz de Prado en varias ocasiones para que se regresase de una vez a España, llevando consigo los papeles que hubiese logrado reunir, se excusaba todavía con que las frecuentes ausencias que Ulloa hacía del Tribunal y que duraban en ocasiones meses enteros, y su mala salud, le impedían partir de Lima, dejando los negocios inquisitoriales expuestos a sufrir perjudiciales retardos. Pero como al fin le viniese orden terminante de que se fuese, ocurrió a un sistema que creyó podía permitirle eludir el viaje a que tanto se resistía, y fue, que repitiendo sus anteriores excusas y la de que no tenía un real con que atender al regreso, despachó al secretario Martínez de Mecolaeta con todos los procesos, y él se quedó donde estaba. Partió aquel, en consecuencia, del Callao el 6 de mayo de 1592, llegando a España ese mismo año, después de alguna corta detención en Cartagena y de algunos percances que le ocurrieron con los ingleses en el camino.

Si Ruiz de Prado achacaba lo que él llamaba su forzada detención a su colega Gutiérrez de Ulloa, éste, por su parte, culpaba de todo a aquél. La verdad era que uno y otro tenían razón en sus cargos, pues ambos estaban interesados en prolongar por el mayor tiempo posible la situación en que se hallaban. Mientras duró la visita, Gutiérrez guardó cierto silencio, pero en cuanto estuvo terminada, dio pronto expansión al odio que le inspiraba el hombre que había venido a fiscalizar su conducta. Luego le envió a decir, en efecto, que le desembarazase las casas del Santo Oficio porque le pertenecían a él como inquisidor más antiguo, y visto que Ruiz se negaba, mandó llevar un toldo o tienda de campaña al primer patio del edificio, protestando que no había de salir de allí hasta que su colega se las desocupase. Mas entonces, para apaciguarlos intervino el Virrey, logrando reducir a Gutiérrez a que se saliese de aquel sitio.

Comment: Memorial de Zapata. Carta de Juan de Saracho de 13 de mayo de 1593.

No tardó más en denunciar a Ruiz de Prado al Consejo, manifestando con detalles completos como se iba demorando en Lima sin aprovechar las ocasiones de flotas que se habían ofrecido; y tratando [261] de explicar la conducta del visitador, decía que se estaba allí esperando que le removiesen a él para quedarse en su lugar, creyendo que en España habían de producir efecto los papeles que enviara, hechos por lo demás con pasión y encono (en contra suya).

Comment: Carta de 5 de mayo de 1592.

Junto con esto entraba a citar hechos concretos que habían de servir para explicar las moratorias de su colega. Decía que al venir al Perú, Ruiz de Prado tenía noticias de que se hallaba en las Indias un fraile agustino llamado Fray Francisco de Figueroa, y que como en Cartagena le dijese que se encontraba en el río de la Hacha, tratando en perlas, le había escrito que se juntase con él, trayéndole en su compañía y aposentándole en su casa, hasta que le envié de comisario a Trujillo y después a Potosí, donde en sociedad con él se habían ganado veinticinco mil pesos.

Comment: Idem. de Ulloa de 28 de enero de 1593.

El fiscal Arpide que, por su parte, tenía quejas contra el visitador por los numerosos desaires que le había inferido, amenazándole varias veces con hacerle perder el oficio, haciéndole firmar algunos papeles contra su voluntad y hasta fijando en una ocasión su nombre en la tablilla de los excomulgados, comenzó a su vez a cantar de plano, denunciando a Prado de haber establecido derechos indebidos por licencias para salir del reino y de haber protegido a varias personas notoriamente indignas, confiriéndoles familiaridades y otros puestos.

Comment: Idem de 30 de abril, y varias otras.

Tanto se iban al fin agriando las relaciones entre los dos inquisidores que Juan de Saracho que se hallaba cuidadoso de lo que estaba ocurriendo entre ellos, declaraba que Gutiérrez se expresaba públicamente de su colega, en tales términos, en cuanto a su honra y fama, que (de un mal lacayo no se sufriría decir tanto). Los que observaban imparcialmente estos hechos, como el Consejo mismo, atribuyeron la causa de esta desavenencia a la estrecha amistad con que Ruiz de Prado se ligó con un doctor Salinas, «nacido en aquella tierra, de ruines costumbres y tan torcida intención que él solo basta para sembrar discordia en una república, y que así la ha sembrado entre vos y el inquisidor Ulloa, por haberlo admitido por abogado de los presos de aquel Santo Oficio, y después del Fisco, sin la información de limpieza necesaria, por faltar en lo público de parte de su madre, se [262] ha seguido traer a aquel Tribunal causas suyas como de hombre tramposo y mal pagador, con agravio de tercero, y en especial la que se ofreció sobre el tormento que el Virrey Conde del Villar hizo darle [...] y que de todo tuvisteis vos la culpa, terminaban los consejos, porque habiéndoos comunicado el Virrey el caso, le respondisteis que bien le podía castigar».

Comment: Idem de 9 de mayo de 1593.

En tales términos se había expresado, en efecto, el doctor Salinas, de (la primera autoridad del país), que el ofendido le mandó prender, y a su vista, como hombre agraviado, le hizo dar tormento. Salinas, que ya estaba intimado con Prado, le hizo a este aprieto para que le nombrase abogado del Tribunal, a fin de que alegando sus fueros, pudiese libertarse de la tempestad que se había desencadenado contra él, en lo que como ya sabemos, vino el visitador. Una vez nombrado, el Virrey se sintió un tanto arredrado, vacilación que cesó cuando habiendo significado a Ruiz de Prado el propósito en que se hallaba respecto de Salinas, le manifestó que no debía detenerse en castigarlo como pensaba, y así el doctor quedó bien molido; pero tal alharaca levantó con que la dignidad y fueros del Santo Oficio se hablan ajado por el atropello de su persona, que los Inquisidores se avanzaron nada menos que a declarar por excomulgado al Virrey. El Conde, que estaba ya viejo y en vísperas de emprender su largo viaje de regreso a la Península, se atemorizó con la excomunión, y «como católico cristiano, hijo obediente de la Santa Madre Iglesia», se presentó a solicitar la absolución, por medio del franciscano (fray Pedro de Molina), a quien en secreto confió Ulloa la facultad de dársela, y que recibió «con mucha humildad», quedando, según se expresaba, desde ese día en gran tranquilidad de ánimo, hasta que reclamando testimonio del hecho se encontró con que no lo pudo obtener, por cuanto el guardián de San Francisco se negaba a dársela, en virtud de órdenes de Prado, quien para ello se excusaba con que por su parte no había conferido a Molina semejante comisión; «y con solo esto, concluía el Virrey, me he abstenido de oír misa y de la comunicación de los santos sacramentos has ta hoy, que ha más de un mes, y solamente oí misa [263] el día de San Francisco, con permiso que tuve para

Comment: «Vejezuelo, que no se le daba nada de él, ni lo tenía en lo que pisaba».

Comment: Cuando el Conde del Villar se ausentó de Lima llevó a este fraile en su compañía, pues como los inquisidores quedasen disgustados de su conducta en el asunto de la excomunión, le formaron luego después proceso, diciendo que «había dado tan mala cuenta de su oficio, como el conde del que le fue encomendado de virrey». Carta de Ulloa y Prado de 1.º de mayo de 1590.

ello». Eso sí que en cuanto a dar a Salinas la satisfacción que los inquisidores le exigían, el magnate se sostenía firme en su negativa, obteniendo de ellos al fin, después de varias diligencias, que le enviasen nueva absolución por mano del vicario general del arzobispado.

Los inquisidores a quienes tan buen resultado había producido semejante desacato a la real soberanía, se consideraron autorizados desde entonces para seguir humillando día a día al anciano Virrey, tanto que éste hallándose ya en La Habana y fuera de su alcance, aunque con escrúpulos de haber dejado un tanto ajada la dignidad de su puesto en aquel lance en que tan débil se mostrara, como temeroso de los reproches que su conducta pudiera merecerle en la corte, no podía menos de acudir al monarca dándole cuenta de sus tribulaciones y pidiéndole amparo para las venganzas que contra él pudieran intentar Salinas y sus patrocinadores.

«Tratando como traté a lo último de mi gobierno, decía, de que se hiciese a Vuestra Majestad servicio por aquel reino para la guerra de Inglaterra y entendiendo que fuera de gran provecho para él que los dos tribunales de la Real Audiencia y Sancto Oficio, hici eran alguno, por pequeño que fuera, lo propuse a la dicha Audiencia en acuerdo, la cual, aunque no acudió a ello, con efecto, dio algunas causas que le parecían justas para no hacerlo, y a los dichos inquisidores envié a pedir, con el doctor Castillo y licenciado Maldonado, oidores, y licenciado Marañoñ, alcaldes, consultores del Sancto Oficio, que me viesen, porque tenía un negocio de importancia del servicio de Vuestra Majestad que tratar con ellos, y que si les pareciese que convenía, para que no dudasen de hacerlo, pensando que sólo fuese para hacerles yo venir, dijese que era el referido, y habiéndolo dicho, no quisieron venir, por lo cual también pasé con disimulación por las causas que arriba he dicho; y después ya muy cerca de la llegada del virrey don García de Mendoza al puerto del Callao, no obstante haber pasado todas las cosas referidas entre ellos y mí, habiéndome absuelto de las excomuniones, en que tanto tiempo me habían tenido injusta y agravadamente, según lo que ya en mi conciencia sentía, y a los obispos del Cuzco y los Charcas parecía y públicamente dijeron, y los demás letrados de Lima, se supo y entendió que lo hicieran, si osaran, como todo también tengo scripto a Vuestra Majestad. Envié a decir a los dichos inquisidores con los dichos consultores que por el buen ejemplo que se debía dar, no [264] era justo que yo me embarcarse sin que nos viésemos, y que si les pareciese lo mismo y holgasen de verme lo haría, y después los iría a ver a ellos, y que yo lo comenzara, si no fuera porque se guardase el decoro debido a mi cargo, y se excusase ocasión de que se pensase que iba llamado dellos o por otra alguna semejante, como se pudiera, habiendo visto de la manera que habían procedido conmigo en las dichas excomuniones y todo lo demás, que el vernos no impediría el proceder en los negocios de entre ellos y mí, como conviniese a nuestra justicia, y no lo quisieron hacer, aunque los dichos consultores les persuadieron mucho a ello, y así me vine, habiendo cumplido a mi parecer y a lo que entendí de los dichos consultores y de todo el pueblo, con lo a que me podía obligar la conciencia y dicho buen ejemplo que se debía dar, y no menos me ha parecido ser cosa justa y necesaria informar a Vuestra Majestad en esta, de que después de haber yo salido de aquel dicho reino, es cosa cierta que el dicho doctor Salinas dijo públicamente muchas libertades y desenvolturas contra mí, en especial que había de gastar cient mil ducados, hasta que mis huesos se desenterrasen y quemasen, que aunque es mozo muy libre, inconsiderado y desacatado, se deja bien entender que no lo dijera, si no fuera por orden de los dichos [...] o con su permisión, favor e ayuda, y entender que no había de haber quien le castigase por ello, ni aun le reprendiese, como ha sido. Por todo lo cual y para los dichos efectos, vuelvo a suplicar de nuevo a Vuestra Majestad se sirva de mandar se vean todos los dichos papeles que yo he enviado, en los Consejos de Vuestra Majestad del Santo Oficio y de Indias, si ya no se hubieren visto y esta y otros algunos, si con ella se presentaren, y los que los inquisidores hubieren enviado, y que se determine cerca de todo y provea lo que fuere justicia, y que los originales de los dichos papeles y de otros que podría ser hayan retenido los dichos inquisidores (como yo lo sospecho), los envíen para que se vean en los dichos Consejos y examinen y queden en el del Santo Oficio, y de todos ellos se mande hacer lo que conforme a derecho y justicia se pueda y convenga, y de todo se dé noticia a Vuestra Majestad para que, supuesto que espero en la misericordia divina y confío en mi buena y sana conciencia e intención para su servicio y de Vuestra Merced, que en ellos no había cosa que justamente me pueda perjudicar, ni permitido que contra esto y la verdad se haya puesto alguna que lo pueda hacer, (como de la dicha pasión humana de los inquisidores y mano del dicho Sancto Oficio se podría temer o presumir), [265] de cosa semejante no pueda quedar memoria contrapuesta a la que hay en las crónicas antiguas de España, de los servicios que los dichos mis pasados hicieron a Dios y a la Real corona de Vuestra Majestad, en defensa de la Santa fe católica, conforme a su mucha cristiandad, limpieza y claridad de linaje, y espero que se han de screbir en las presentes de mí, y mis subcesores, por las mercedes que Vuestra Majestad ha sido servido de hacerme, y haber yo sacrificado a Dios y a Vuestra Majestad seis hijos que les han servido y muerto en su juventud, en las guerras contra infieles y herejes de mar y tierra, los cinco, el uno vive liciado, y otros dos fueron religiosos, y murieron siendo sacerdotes, y de los últimos que he tenido, dos sirven ya a Vuestra Majestad en la guerra, y otros dos estudian para hacerlo, por aquel camino, y yo me sacrificué a Vuestra Majestad en venirle a servir en el dicho cargo del Perú, con mis muchos años y poca salud, como lo he hecho, y padecido los trabajos y enfermedades que se han visto. Todas las cuales cosas, si no me engaño, no son de quien tenga falta de fe, ni de respecto y devoción a ella, ni a su Sancto Oficio; y no obstante que entiendo que con muy buena y sana conciencia he podido suplicar a Vuestra Merced siempre todo lo referido contra los dichos inquisidores y sus ministros, por lo que tocaba el servicio de Dios y de Vuestra Majestad, y a la verdad, y celo y ejecución de su justicia, y a mi cargo, y ansimesmo por lo que a mí, que dicho tengo, y que de la misma manera lo puedo suplicar ahora, y estando con la vela en la mano, suplico a Vuestra Majestad se sirva de entender que solamente he hecho y hago en lo que a mí toca por las causas referidas de cristiandad, y honra, y buena fama de mis pasados y mía, y lo que ha de importar a nuestros subcesores, a que tengo obligación de atender justa y cristianamente, para que Vuestra Majestad se sirva de mandarla amparar y que sea satisfecha y proveer cerca dello lo que convenga, y no para que respecto de mí se les dé

ningún castigo por los agravios que me han hecho, porque éstos yo se los tengo perdonados y perdono ante Dios y Vuestra Majestad, en cuanto cristianamente lo debo hacer, sin pretender ningún género de venganza».

Salinas tomó pie de las persecuciones que imaginaba le había de promover el Conde para irse a vivir, con consentimiento de Ruiz de Prado, a las casas de la Inquisición, haciendo que pocos días más tarde y a pretexto de que le curasen, le fuesen a acompañar su familia y mujer y una cuñada, «mujeres de buena gracia», las cuales no salían de las ventanas que daban a la calle de la habitación en que se habían [266] instalado, que como todos lo sabían en la ciudad, tenía puerta de comunicación con la que ocupaba el Inquisidor. Las cosas no paraban siquiera en esto, pues el visitador estaba siempre comiendo y cenando en compañía de las dos damas; y aun, cuando se enfermaba, se veía siempre a la cabecera de su cama a la cuñada de Salinas. Era también notorio que cuando ésta por acaso no se encontraba en la casa, Ruiz de Prado la enviaba a buscar con sus criados, yéndose a veces a pasear con ella a las huertas de las afueras de la ciudad.

Cuando el Virrey abandonó el país, habiendo cesado así todo pretexto que pudiera justificar la permanencia de Salinas y su familia en las habitaciones del Inquisidor, vista la grandísima murmuración que había en el vecindario y en todo el pueblo, hubieron los alojados de trasladarse a su domicilio; pero de ahí a poco, Salinas, de acuerdo con Ruiz de Prado, inventó cierto papel en que contrahecha su letra, se decía que había sido dirigido a una monja, y que en él se le anunciaba que el hijo del Virrey se preparaba para mandarlo matar; haciendo que coincidiera con el embuste, la rotura de un cerrojo de las piezas que había ocupado con su familia: con cuyo pretexto se trasladó nuevamente con cama y petacas a las casas de la Inquisición.

Ruiz de Prado, a todo esto, cada día se iba dejando influenciar más por su huésped, pretendiendo últimamente que se le eligiera miembro del Cabildo de Lima, a pesar de la tenaz resistencia que hallaba de parte de los cabildantes; y llegando después hasta hacer prender, sacándola de la cama en que se hallaba enferma de parto, a la mujer de Álvaro Ruiz de Navamuel, personaje de cierta consideración en Lima, porque le había dicho ciertas palabras a la de Salinas, que pretendía hacer burla de ella; e interponiendo además sus influencias y autoridad para con las justicias a fin de impedir que Navamuel comprase cierta propiedad en que manifestaba interés su protegido. [267]

Al fin, las órdenes del Consejo fueron tan apretadas que el visitador, con gran sentimiento suyo, se despedía de Lima el 14 de abril de 1594, no sin que antes su colega le hiciese sentir el odio que mereciera inspirarle, disponiendo que no se le pagase un centavo de salario para su egreso. El 10 de diciembre de ese mismo año, Gutiérrez de Ulloa, que con no menos disgusto del que llevaba Ruiz de Prado, acababa de ser nombrado por el Rey visitador del distrito de la Audiencia de Charcas, salía en dirección a la ciudad de La Plata.

[269]

Capítulo XII

Los Inquisidores denuncian a Santo Toribio de enemigo de la Inquisición. -Siguen los procesos. -Auto de fe de 5 de abril de 1592. -Causas falladas fuera de auto.

Los inquisidores, que tan mal avenidos se hallaban entre sí, conservaban, sin embargo, un perfecto acuerdo en los negocios que propiamente tocaban al Santo Oficio, aunque estuviere de por medio una autoridad tan respetable como la del arzobispo Mogrovejo, que la Iglesia católica venera entre sus santos.

En efecto, un día se presentó ante ellos cierto jesuita dando relación de que un clérigo había tenido algunos escrúpulos tocantes a la obediencia y acatamiento que se debía al Tribunal por cuanto Santo Toribio y el obispo del Cuzco Fray Gregorio de Montalvo se habían juntado para hacer concilio, en que estuvieron algunos días, asociados de sus clérigos, citados para el caso, y «publicaron ciertas cosas a manera de decretos, uno de los cuales era que se escribiese a su Santidad que mandase que cuando los Inquisidores fuesen a la iglesia mayor, no se les diese el ósculo del evangelio y que la paz se las dies e un sacristán u otro clérigo vestido con sobrepelliz». Este agravio, repetían ambos, «no tiene mas explicación en estos dos prelados que su poca afición a la Inquisición y el ser entrambos, aunque por diversos caminos, de los que todos juzgan no se puede fiar mucho de sus pareceres».

«También hemos tenido noticia, agregaban, de que ansimesmo escribieron se nos mandase a los inquisidores que no pudiésemos nombrar por comisarios desta Inquisición a ninguno de los prebendados de las iglesias catedrales de estos reinos, y en que claramente vera Vuestra Señoría la desafición que decimos... solamente con color de decir que las horas que sucede ocuparse en esto, no acuden a la residencia [270] de sus horas al coro con los demás, no mirando de que más se sirve la Iglesia de lo que los comisarios hacen, que la residencia que harían en aquellas horas con los demás, ni mirando a lo que Su Santidad tiene en esto dispensado. Pasiones son de estos prelados contra la Inquisición, que no han mirado que con envialla Vuestra Señoría se les ha asegurado las conciencias, que con lo que más las encargaban en esta tierra era con los negocios que hacían por vía de Inquisición, porque cuando solos eran, no los sabían hacer, y cuando no podían lo que querían, para ponerlo a cualquier negocio, ponían nombre de inquisición, con gravísimo daño de sus ánimas, como lo hemos visto en los papeles que los Ordinarios habían hecho por vía de inquisición, que se recogieron: suplicamos a Vuestra Señoría que si tal cosa se intentase y

Comment: Ruiz de Prado, deseando contrarrestar estas relaciones, escribía en unión de su compañero, en 20 de abril de 1590, que Salinas había presentado la declaración de un testigo que afirmaba que el Conde y su secretario Navamuel querían matarle, «por lo cual y porque nosotros y todo el mundo creíamos que era ansí, se detuvo en esta casa en un aposento muy apartado y con mucha descomodidad suya... sin osar salir sino hasta la Audiencia Real, careciendo de su mujer e hijos».

Comment: Constan todos estos hechos de una carta de Navamuel al Consejo de 27 de mayo de 1592; de las de Arpide de 28 de septiembre de 1589 y 30 de abril de 1590; de una del licenciado Bonilla de 25 de mayo de 1583, y de otra del Consejo al mismo Ruiz de Prado, de 15 de diciembre de 1594. Salinas fue privado de todo oficio de Inquisición a principios de este último año.

Comment: Carta del Consejo al Rey, de 31 de octubre de 1595.

Comment: Id. de Pedro Ordóñez y Flores, de 30 de diciembre de 1594.

pidiese, que Vuestra Señoría sea servido de lo reprehender, como negocio de tan mal fundamento y que el que tienen es solamente enemistad con la Inquisición».

Y para terminar añadían estas palabras: «el Arzobispo de esta ciudad convocó a los sufragáneos para concilio provincial, sin tener cédulas de Su Majestad, ni hacer caso del Virrey, y solamente acudió a ello el Obispo del Cuzco. Hicieron las ceremonias de concilio y ellos solos se juntaron en él, y disolviose luego, porque no había otras cosas que tratar sino quejas del clero contra ellos dos, que traían origen de codicia, de las cuales no se trató, como ellos eran los jueces, y así quedó sin pedirse cosa».

Comment: Carta de Prado y Ulloa de 2 de mayo de 1591.

No andaban Ulloa y Prado menos acordes en la resolución de las causas pendientes, disponiendo celebrar auto de fe el domingo de Cuasimodo 5 de abril de 1592.

Después de haber dado el pregón ordinario de la publicación y mandado que todos los vecinos y moradores de la ciudad que no tuviesen impedimento acudiesen a las casas de la Inquisición para acompañar el estandarte de la fe, previos los convites de estilo a la Audiencia y Cabildos, que esta vez, de orden del Virrey, debían irse en derechura al Tribunal, el día señalado, a las cinco de la mañana, llegó aquél en su carroza, acompañado de don Beltrán de Castro, su cuñado, seguido por la guardia de a pie de su persona y algunos criados. Oyó misa en la capilla, y una vez concluida, pasó a las habitaciones de los Inquisidores, donde se estuvo hasta que se avisó que era ya hora de salir. Lleváronle en medio los Inquisidores, en compañía del [271] Arzobispo, que había sido invitado para la degradación de un religioso, escoltados por la compañía de lanzas, y caminando delante los oidores de dos en dos, luego los Cabildos y la Universidad, precedidos por la compañía de arcabuceros de a caballo. Los penitentes en número de cuarenta y uno marchaban acompañados de los familiares y miembros de todas las órdenes religiosas. Resguardaban los costados de la procesión soldados de a pie, para hacer los honores al estandarte de la fe, cuyas borlas llevaba don Beltrán de Castro, solo, a la mano derecha, porque no quiso dar lado a ningún caballero, ni tomar la izquierda. En esta forma se llegó a los tablados, que estaban hechos arrimados a las casas del Cabildo y adornados con la suntuosidad de costumbre, donde el Virrey y Arzobispo tomaron asiento en cojines, dejando sin ellos a los Inquisidores, con grandísimo disgusto y bochorno suyos, que para que fueran más completos, oyeron que el Virrey mandó a uno de sus criados que sacase un montante grande, desnudo, y que se sentase a la mano izquierda del estandarte, colocado entre los capitanes de la guardia y arcabuceros. En las otras gradas estaban los prelados de las Órdenes «y otros religiosos graves dellas, y a la mano derecha, en sus asientos, el Cabildo de la Iglesia y Universidad, y a la izquierda el de la ciudad, y junto a él, el de los criados honrados del Virrey, y un poco más adelante estaba un tablado muy enaderezado y en él mi señora la Virreina, con sus criadas, y las señoras Principales de la ciudad, que la estaban acompañando, y don Beltrán de Castro, su hermano, y mirose mucho que en todo el tiempo que duró el auto, que fue desde las seis de la mañana hasta las once de la noche, no se menearon de los asientos donde estaban el Virrey ni Virreina».

Comment: Carta de Ordóñez de 6 de abril de 1596.

«Antes que el auto se comenzase, predicó el padre Hernando de Mendoza, hermano del Virrey, y hizo un sermón tan admirable cual para tal ocasión y auditorio (se requerió)».

Comment: Carta del Virrey, de 3 de mayo de 1592. Archivo de Indias.

En seguida el Arzobispo degradó a un fraile de la Merced, que era de misa, «en el mismo tablado, donde había puesto un muy rico aparador de plata dorado y lo demás que convenía para aquel efecto».

Con esto diose principio a la lectura de las causas de los reos, que fueron: [272]

Ana de Castañeda, mulata, viuda, residente en Panamá, e Isabel de Espinosa, casada en España, de donde se había venido huyendo de su marido, por hechiceras.

Marcos Pérez, griego, testificado de haber dicho en Potosí que las ánimas de los difuntos no iban al cielo, infierno o purgatorio hasta el día del juicio final, permaneciendo mientras tanto en un lugar señalado para ello.

Francisco López de Osuna, hombre perdido y jugador, porque examinando las líneas de las manos a cierta persona, le pronosticó que dentro de pocos días se había de morir.

Por haber dicho misa y confesado no siendo sacerdotes, Fray Antonio Rentería, mexicano, que se acusó de cosas deshonrosísimas, y fue condenado a galeras; Fray Hernando Manrique, de Trujillo, ordenado de epístola, y Juan de Matos, portugués.

Por testigos falsos salieron Sebastián Baez y Manuel Riberos, portugueses; y por casados dos veces, Francisca de Herrera, mestiza, de Potosí; Juan Bran, Isabel Pérez y María Ángela, negros, Francisco Martín Rafael, labrador, Hernando de Silva, mulato, y Antonio de Xerez.

«Por la simple fornicación y otros delitos en razón del pecado de la carne»: Sebastián de Orbieta, Juan de Orduña, Pedro de Talavera, Miguel Andrea, irlandés, marinero, Jorge Griego, Luis Jullían, de Marsella, y dos portugueses del mismo nombre y apellido, Antonio Hernández.

Por blasfemos, Matías Rodríguez de Herrera, Juan Antonio Montes, sastre, de Almadén, Gabriel Gutiérrez de Soto y Juan, Gómez Bravo.

Pero Luis Enríquez o Luis de Torquemada, jugador, natural de Sevilla, de quien se hizo información en Bogotá, porque se había dado trazas como procurarse un demonio familiar, confesó que había afirmado que llevando un gallo a un campo donde no hubiese ruido de perros, cortándole la cabeza y poniéndola encima de un palo y tornando a medianoche por ella, se hallaba

dentro una piedrezuela como una avellana, con la cual refregándose los labios, la primera mujer hermosa que se viese, en hablándola, se moriría de amor por quien esto hiciese. Y que matando un gato en el mes de enero, y metiéndole una haba en cada coyuntura, y enterrándolo, las habas que así naciesen [273] yéndolas mordiéndolo, mirándose a un espejo, tenían virtud para hacerlo a uno invisible.

Hallándose en la cárcel declaró que era «cabrón y saludador», y que en señal de ello tenía una cruz en el pecho y otra en «el cielo de la boca»; refirió que en la prisión veía resplandores y sentía suavísima fragancia, ensartando de este modo hasta cuarenta y siete proposiciones, que le fueron calificadas como de tal gravedad que el Fiscal pidió se le condenase a relajación. Posteriormente confesó que por no haber sido inclinado a las mujeres se había entregado a una serie de actos que consigna su proceso, pero que es imposible reproducir aquí; siendo al fin admitido a reconciliación, saliendo con mordaza en público, y con pena de diez años de cárcel, y hábito.

Francisco Díaz, portugués, fue testificado de que viniendo camino de Lima, llegando a tratar de cosas de Dios con dos compañeros de viaje, se dejó llevar de su demasiada franqueza, refiriendo la historia del pueblo de Israel, lo que le valió la misma pena del anterior reo.

Fray Jerónimo de Gamboa, fraile de la Merced, que había cambiado de hábito y huídose varias veces, concluyendo por casarse en Popayán, fue condenado a cuatro años de reclusión y a una disciplina.

Abjuró *de levi*, saliendo en seguida a la vergüenza, un francés que se envió de Chile, llamado Nicolás Moreno.

Los reos más notables del auto fueron los ingleses que habían sido capturados en la isla de la Puna, Guater (Walter) Tillert, su hermano Eduardo, Enrique Axli (¿Oxley?) y Andrés Marle (¿Morley?). El primero, que cayó prisionero después de herido de un arcabuzazo, en las audiencias que con él se tuvieron dijo ser cristiano bautizado y católico, pero se le acusó de que comulgaba como luterano, de cuya secta parecía hallarse muy instruido, pues a bordo reemplazaba al capellán siempre que éste se enfermaba. Permaneció negativo durante los tres primeros años de cárcel y se habían enterado ya cinco cuando en este auto fue relajado, «y aunque al tiempo de morir dio algunas muestras de reducirse, fueron de suerte que se vio claro que lo hacía porque no lo quemasen vivo, y no porque fuese católico, que en ninguna manera se puede entender se convirtiese, ni se confesó».

Su hermano, que sólo lo era de padre, de edad de veinte años, afirmó haber sido siempre luterano, pero que desde que estaba preso [274] se había hecho católico; mas, al cabo de tres años se desdijo, y tuvo al fin la misma suerte que Walter.

A Oxley, por estar siempre pertinaz, le quemaron vivo. Tenía entonces veintiséis años y hacía cuatro que se hallaba {encarcelado}.

Morley, que revelaba menos de dieciocho años colocado primero en el colegio de los jesuitas, fue trasladado después a las cárceles, confesando que había sido protestante antes de entrar al convento, pero que entonces era ya católico, por lo cual fue reconciliado, con dos años de reclusión en la Compañía.

Salieron también en esta ocasión tres de los ingleses de la armada de Cavendish, que habían sido apresados en Quintero (pues los cuatro restantes fueron ahorcados en la plaza de Santiago), y de sus causas daremos cuenta en otro lugar.

A la hora dicha de las once de la noche, el Virrey volvió acompañando a los Inquisidores hasta el Tribunal, habiendo sido este «de los solebnes auctos y de más autoridad que se ha hecho en las Indias, según afirman los que se han hallado en muchos».

Fuera de auto habían sido falladas hasta este tiempo las causas de los reos siguientes:

El licenciado Narváez de Valdelomar, de Chile.

Fray Bernardo de Gamarra, guardián del convento franciscano de Arequipa, natural de Tordesillas, por un sermón que predicó, en que afirmaba que si alguno entraba en el cielo, habría menester particular revelación y por otras tres proposiciones, que fue obligado a retractar.

Juan de la Portilla, soldado, que juraba por las orejas de Dios.

Isabel Romero Ferrer, natural de Carmona, que habiendo sido monja profesa, vivía en hábito de viuda, y que estando amancebada, sostenía que no por eso dejaba de hacer vida santa.

Isabel de Angulo, sevillana, mujer de un soldado, que para que la quisiesen los hombres recitaba en voz baja las palabras de la consagración.

Isabel Cataño, italiana, que después de haber sido penitenciada, hurtó un ara de altar. [275]

Domingo de Arismendi, español, y Bartolomé de Lagares, marinero, que afirmaba «que siendo soltero y en pagando, no se cometía pecado».

Fray Dionisio Adarme, franciscano, que viéndose afligido por haber maltratado a algunos compañeros, dio en renegar.

Juan de Herrera y varios negros, por lo mismo.

Comment: El Virrey, en su carta citada dice: «Tres relajados en persona, por seta luterana, quemaron la misma noche del auto, y al uno dellos vivo, porque no se quiso convertir».

Juan Gutiérrez de Perales, castellano, hombre de mala lengua, que se afirmaba en que un comisario del Santo Oficio era hereje.

Fray Juan Maldonado, dominico, que abrigaba ciertas doctrinas elásticas en cuanto a la castidad de sí mismo.

Manuel Rodríguez Guerrero, que en Tucumán sacó de una iglesia a un hombre allí retraído, volviendo las espaldas al Santísimo Sacramento.

Por blasfemos Pedro Palomino, colegial, de dieciséis años, Juan Sánchez, tratante, Francisco de Hervás Sarmiento, escribano del Cabildo de Nombre de Dios, Íñigo de Espinosa, sevillano, y varios negros.

Alonso Osorio, corregidor de Arequipa, y el bachiller Álvaro Sánchez por haber puesto obstáculos a los familiares del Santo Oficio.

Por supersticiosos y mezclar cosas sagradas y profanas, Juana de la Paz, mujer pública; Ana Rodríguez, viuda; Ana Pérez de Carranza, hija de mulata; Diego Felipe, carpintero; Ana María y María de Almendras por guardar piedras de ara consagradas.

Por lo de la simple fornicación: Francisco García, mercader; Juan Ricardo, Francisco Ramos y Diego de Mendieta, ordenante; por casado dos veces, Hernando Albitez; Alonso Ortiz, testigo falso; Antonio de Espinosa, presbítero que se denunció de haber hablado mal del estado de los frailes.

Fray Pedro de Serpa, dominico, solicitante de monjas en Lima; Francisco de Castro, presbítero; Fray Francisco de Gálvez, franciscano, el agustino Fray Alonso de Mendoza y el jesuita Lorenzo López, también por solicitantes.

Benito Nicolao, griego, fue testificado de que para asar una pierna de carnero, «sacó la landresilla de ella».

Fray Pedro Rengel, franciscano, teólogo, que hallándose en compañía de otros once frailes, había dicho, «aquí estamos doce y sabemos por cosa cierta que los más estamos condenados, pida cada uno [276] al Señor no sea de ellos». Al reo se le calificaron además otras varias proposiciones, por lo cual tuvo que abjurar *de levi*.

Lorenzo de la Peña, barbero, que porque le quitaban a su mujer el asiento en la iglesia, había dicho que si aquello pasaba así, no había Dios.

Pedro de Paz Maldonado, por quiromántico; Gonzalo de Valencia y Pedro Ruiz de Vildósola, por invocadores del demonio.

Hernando de Alcocer se denunció de ciertas dudas que tenía sobre el misterio de la Santísima Trinidad; Fray Francisco de la Paz de haber expresado en un sermón que los pecados que se cometían contra el Espíritu Santo, no los perdonaba Dios, y de otras proposiciones; Alonso de Prado, barbero, que negaba el infierno; y por fin, el agustino chileno Fray Juan de Bascones. [277]

Capítulo XIII

Llega a Lima el nuevo inquisidor Antonio Ordóñez y Flores. -Denuncias que en su contra se envían al Consejo. -Ordóñez acusa a sus subalternos. -Auto de 17 de diciembre de 1595. -Reos penitenciados fuera de auto. -Nuevas acusaciones contra Gutiérrez de Ulloa. -Su prisión y muerte.

El Tribunal, mientras tanto no había quedado abandonado. El licenciado Antonio Ordóñez y Flores, a quien el Consejo había designado para ir a Lima, partía, en efecto de Cádiz el 9 de mayo de 1593, el 29 de agosto estaba en Panamá y el 4 de febrero del año siguiente era recibido al desempeño de su oficio.

Una vez que se vio solo, fue su primera medida autorizar que todos los que tuviesen que cobrar algunos créditos en provincias distantes sujetas a la jurisdicción del Santo Oficio, podían cederlos a éste a condición de partir por mitad lo que se sacase, y en seguida, como hubiese fallecido el alguacil Juan Gutiérrez de Ulloa, nombró en su lugar a un hermano suyo llamado Juan Gutiérrez Flores, caballero de la Orden de Alcántara.

Hacia apenas un año que servía el nuevo inquisidor cuando comenzaron a llegar al Consejo gravísimas acusaciones contra él, enviadas precisamente por sus mismos subalternos; y «aunque andaba el tiempo tal que no osaban fiarse unos de otros», Juan de Saracho le tildaba de «mozo tan mal acondicionado, que no hay quien le sufra, si pudiesen los hombres huírle», y de que a pretexto de decir venía muy endeudado, había cobrado muchos dineros de más a título de sus sueldos. El secretario Eugui, además de su absoluta inexperiencia [278] en los negocios, le enrostraba ser «precipitado, colérico y malcriado, y de peor término está el pueblo, continuaba, y el reino muy desabrido de ello; los que tienen negocios en la Inquisición muy desesperados de que estén en sus manos, por lo cual y su poca experiencia y mal expediente, no piensan verse libres jamás».

Agregaba el secretario que en las casas de la Inquisición, donde vivía, en el aposento que ocupara Gutiérrez de Ulloa, había hecho abrir balcones a la calle, donde de ordinario estaban en exhibición no sólo la mujer de su hermano, sino también otras del pueblo que allí iban «a hacer ventana».

Comment: Carta de 30 de diciembre de 1594.

Comment: Id. de 4 de noviembre de 1595.

Comment: Carta de 7 de enero de 1595.

Había separado de su puesto al comisario de Arequipa, que estaba bien reputado, influyendo en el Consejo para que no se nombrase de inquisidor a un hermano del destituido; terminando Eugui por expresar que «en lo que ha mostrado y hace, las causas de la Inquisición ni de otra judicatura no las entiende, pues el trato con los presos es muy desabrido, los que vienen a la Inquisición a descargar sus conciencias, mal rescebidos y peor tratados, de que están tan hostigados en general, que se ha sabido que algunos han dicho que antes permitirían irse al infierno que parecer en la Inquisición». En cambio, aseguraba que los que tenían causas pendientes, se empeñaban con los cuñados y cuñadas del inquisidor para que con su intercesión se les despachasen, «y aun esto en negocios de fe de personas que andan fuera de las cárceles en la ciudad por (cárcel)».

Comment: Id. de 14 de marzo de 1595.

«Para consuelo y reparo de los desventurados presos, escribía más tarde el mismo funcionario, es necesario que venga otro inquisidor de más experiencia y conciencia, siquiera en el buen tratamiento de palabra, en que han rescebido y resciben mucha ofensa y agravio, y lo que es peor aún, en sus causas, no permitiéndoles que sus confesiones y declaraciones las hagan con libertad y como ellos las quieren decir, aun en casos y palabras que entienden que el asentarse hace mucho a su justicia y defensa, y ven ellos a sus ojos decir al inquisidor, hablando con el secretario, 'no asiente eso, sino esto y lo otro'; y si replican (como ha acontecido) diciendo, 'no digo yo eso', respóndeles con desabrimiento temerario, 'sois un bellaco, y hareos y aconteceraos, etc.'»

Añadía que con ocasión de haber intresado «la mano poderosa [279] de la Inquisición en el cobro de las deudas, estaba el Tribunal convertido en una herrería que Ordóñez había sacado en varias ocasiones dinero y últimamente hasta diez mil pesos de una vez del arca de tres llaves para entregarlos a un mercader que iba a México y negociar en su (compañía)».

Comment: Carta de 6 de julio de 1596.

Si, como puede notarse, las acusaciones que contra el jefe del Tribunal se hacían, eran graves, no eran menos notables las que por éste se dirigían a sus subalternos, incluso los familiares, pues «todo es lamentos y chismes, decía, de unos en otros, y desenterrarse los huesos y andarse mordiéndose por detrás;... estando tan engreídos, que era menester para cualquier cosa que el inquisidor con el bonete en la mano se les suplicase».

Ordóñez no desconocía de modo alguno que todos sus dependientes se expresaban de él en los términos que se ha visto, pero lo atribuía, por una parte, a los amigos de Gutiérrez de Ulloa, que le habían instado para que desde luego entendiese en el negocio del factoraje de azogues, en que tan comprometido aparecía el hermano del inquisidor, a lo que se había negado; y por otra, a que Ruiz de Prado y sus secuaces decían que el puesto le había sido dado por quitárselo a éste. Se quejaba, en consecuencia, de que Ulloa, a pesar de que se le había expresamente mandado que no saliese a la visita, sin dejarlo bien instruido de los negocios del Tribunal, se había marchado, tomando por pretexto, ya sus achaques y melancolías o ya que tenía que prepararse para el viaje, sin parecer en las audiencias y sin siquiera despedirse de él.

Respecto del secretario afirmaba que todas sus quejas nacían de que haciéndole trabajar como convenía en el despacho de las causas de los presos para celebrar auto lo más pronto, decía que se le quería matar a fuerza de tareas, siendo la verdad que lo único que pretendía era procurarse tiempo para ocuparse de negocios suyos ajenos al (oficio)».

Comment: Carta de 20 de mayo de 1596.

Por lo que toca al receptor, manifestaba que se descuidaba grandemente en el desempeño de su cargo; pero que mediante a sus providencias e instancias que tenía hechas, había logrado guardar en cajas de la Inquisición hasta veinte mil pesos, parte de los cuales se habían [280] dado a censo e invertido también algunas cantidades en reparar las casas del Tribunal, que estaban algo maltratadas con los (embloros)».

Comment: Id. de 6 de julio de 1596. Fuera de estas cantidades, Ordóñez había siete mil pesos de los bienes de Pedro González de Montalbán, portugués, que fue preso con secuestro de bienes, y que estando muy enfermo, testó a favor de la Inquisición, por lo cual se le sacó de la prisión. Id., id.

Pero si el empeño que manifestaba Ordóñez en allegar bienes para el Tribunal era considerable, no era menor su afán a fin de celebrar pronto algún auto de fe que le valiese méritos y en caso necesario le sirviese de disculpa contra las acusaciones que se le hacían. A este efecto, no perdonaba ni las fiestas, logrando, por fin, que el domingo 17 de diciembre de 1595 se verificase «el más grande y de más extraordinarias causas que en esta Inquisición se ha (hecho)».

Comment: Carta de 6 de abril de 1596.

Salieron en él, por lo de la simple fornicación: Pedro de Vallejo, de más de sesenta años, Francisca Gómez, Martín Degutado y Andrés de Paniagua, soldado, a quien se dio tormento y que se presentó con sogas y mordaza, siendo en seguida sacado a la vergüenza.

Por blasfemo, Sebastián de Salas, hombre perdido y jugador; María de Torres, llamada la gitana, por examinar las líneas de las manos, salió con vela, y en forma de penitente; Juan Fernández Gullio, procesado en Quito por sospechas de herejía, escapó de mayor pena, merced a que el Marqués de Cañete deseaba emplearlo en el trabajo de una mina.

Por casados dos veces, Clara de Prado y Ana Gómez, negras; Lucas de Montrartu, vizcaíno; Pedro Vásquez, mestizo; Gregorio Hernández; Ana de Córdoba, vecina de Santiago del Estero, que salió con vela y corozca; Bartolomé Terruela y Víctor Méndez.

Los siguientes eran portugueses: Duarte Méndez, mercader, de veintiséis años, por vehementes sospechas de judaizante; Juan Rumbo que fue reconciliado, por haber hecho pacto con el demonio, llevando, además, hábito y cárcel por seis años; Manuel Anríquez, a quién se dio tormento en el muslo hasta la tercera vuelta de garrote, y confesando ser judío, fue también reconciliado, pero con hábito y cárcel perpetuas; Antonio Núñez, tratante, de veintiocho años y Juan López, que en Lima servía de escudero en una casa honrada, llevaron igual pena, [281] que en cuanto a la de cárcel se redujo a nueve años a Francisco Vázquez Machado, por haber (confesado su delito)».

Comment: Respecto de los tres primeros, el Consejo ordenó en 14 de marzo de 1602, que se les conmutasen los hábitos penitenciales por penas espirituales. En abril de 1604 fueron enviados a España a fin de que se presentasen en la Inquisición de Sevilla.

Después de la derrota y prisión de Richarte Aquines (Hawkins) y de algunos de sus compañeros, que habían entrado en el mar del Sur a fines del año de 1594, por D. Beltrán de Castro, parte de ellos fueron enviados a las galeras de Cartagena, pero se llevó a Lima a trece, los cuales, en 5 de diciembre de ese mismo año, fueron metidos en cárceles secretas porque por informaciones constó que eran herejes, «y que, como tales, habían robado a muchos españoles y hecho mucho daño en los puertos de estos reinos».

Eran estos Joan Helix, de edad de cuarenta y cuatro años, natural de Pleuma (Plymouth), cristiano bautizado y confirmado y que había oído misa hasta la edad de doce años sin haber nunca confesado ni comulgado, no se supo persignar ni decir la doctrina, mas del *Pater noster* y Avemaría. Después de contar el discurso de su vida, a la primera monición que se le hizo, dijo que había seguido la secta de los protestantes y que nunca supo más religión que la que se enseñaba en Inglaterra, pero si se le convencía que había alguna otra mejor que la suya, estaba presto a seguirla, como por las razones que se le daban lo haría con la católica. Púsosele, sin embargo, acusación de haber sido luterano y apostata de la fe que recibiera en el bautismo, siendo admitido a reconciliación con hábito y reclusión en un monasterio por diez años, debiendo acudir a las procesiones y a la misa mayor e ir todos los sábados en romería a una ermita.

Nicolás Hans, flamenco, paje de Aquines, de quince años de edad, quien después de haber sido entregado a los jesuitas para su enseñanza, expresó que quería ser católico, y fue reconciliado con sólo dos años de hábito y otras prácticas saludables.

Juan Ullen, de dieciocho, chirimía y criado del general, que dijo haberse convertido en la cárcel por consejos de un español preso que le había enseñado las oraciones, recibió la misma pena que el anterior.

Heliz Arli (Harley) de la edad del precedente, fue condenado a lo mismo. [282]

Richarte Jacques fue también recluso en la Compañía por su poca edad.

Enrique Chefre, tonelero, de treinta años, que guardaba la religión que mandaba su reina, manifestó que ignoraba por qué le habían preso, pues no sabía que hubiese religión católica, ni quería tampoco averiguar si esta era contraria a la suya. Su abogado, viendo que no se dejaba convencer, se desistió de la defensa, llamando entonces el Tribunal a los jesuitas Juan Sebastián y Esteban de Ávila para que le catequizaran, declarando a poco Chefre que estaba ya convertido de corazón, lo que no le impidió llevar hábito y cárcel perpetuas y cuatro años de reclusión en un convento.

Richarte de Avis (Davis), de cuarenta y seis años, herrero, casado y con hijos en Londres, se afirmó en que había de ser protestante hasta morir; y como no le aprovechaban los consejos de los jesuitas, se le mandó echar un par de grillos, argumento que le fue de tanta eficacia que al día siguiente pidió audiencia para exponer que habiendo meditado bien durante la noche que acababa de pasar, pedía ser admitido en la Iglesia, siendo al fin condenado a la misma pena de Chefre.

Enrique Grin (Green), que servía en la armada, de condestable de cuarenta años, cristiano bautizado y confirmado, porque había nacido en tiempos en que eran católicos en Inglaterra, llevó sólo seis años de cárcel.

Los demás, Tomas Reid, que venía de trompeta, Tomas Gre (Gray), Francisco Cornieles, flamenco, Hiu (Hugh) Carnix, maestre de la nao capitana, Cristóbal Palar, irlandés, Guillermo Li (Leigh), Guillermo Bries, Joan Toquer (Tucker), presos en la Yaguana, enviados de Santo Domingo, dieron defensas semejantes y sufrieron penas del mismo tenor, a excepción de Leigh que fue condenado en cárcel perpetua irremisible y por galeote al remo por tiempo de seis años. [283]

La importancia de este auto de fe, que tanto encarecía el inquisidor Ordóñez, se derivaba de otros reos más notables todavía. Fueron estos Jorge Núñez, Francisco Rodríguez, Juan Fernández y Pedro de Contreras.

Núñez era natural de San Juan de Pesquera en Portugal, habiendo tenido origen su causa de no haber querido comprar ciertas mulas que le fueron a vender, porque dijo que aquel era día sábado. En las primeras audiencias declaró ser de treinta años de edad, cristiano bautizado, fiel observante de las prácticas de la Iglesia católica; que era falso lo de la compra que se le atribuía, y que en cuanto a la licencia que había solicitado al quererse ausentar, diciendo ser oriundo de Lisboa, y que motivaba uno de los cargos que se le ponían, lo había hecho simplemente por ser Lisboa pueblo más conocido que el de su nacimiento.

Los que le acusaban de judío eran otros portugueses, que salieron reconciliados en esta misma ocasión, aunque afirmaban que no le habían visto practicar ceremonia alguna de la antigua ley. Llevado a la cámara del tormento, persistió en su negativa, pero cuando se le iba a dar la primera vuelta, declaró que había vivido como judío y que quería morir de una vez. Condenado por unanimidad a ser relajado, permaneció toda la noche antes del auto con la misma pertinacia, «y cuasi todo el tiempo que duró el leerse las sentencias dél, y aunque después tomó una cruz en las manos y dicen se confesó, se tuvo poca satisfacción de su muerte».

Rodríguez, que era oriundo de Villaflores y traficaba como arriero entre Lima y el Callao, fue denunciado por otros portugueses de que un viernes en la noche no había querido preparar unas cargas, y que como el denunciante sabía que los judíos guardaban el sábado desde el viernes en la tarde, sospechaba que lo fuese el reo. Como esta testificación no fuese bastante, Ordóñez encargó al denunciante le siguiese observando, quien luego llevó al inquisidor nuevos capítulos de acusación, ridículamente frívolos, los cuales, sin embargo, se declararon [284] bastantes para su prisión. Rodríguez en las audiencias que con él se tuvieron pudo señalar a sus acusadores, indicando ciertos pretendidos motivos de queja que tenían contra él y que sin duda les habían impulsado a levantarle falso testimonio. Puesto a cuestión de tormento, lo venció todo. Poco después, el alcaide

Comment: Seguimos la designación de lugares y apellidos que aparecen en los documentos, de los cuales algunos están tan desfigurados que no es fácil atinar con la verdadera.

Comment: Debemos prevenir que en España no fue aprobado el procedimiento de la Inquisición del Perú en lo que respecta a estos reos, pues se mandó fuesen absueltos ad cautelam y que la abjuración que habían hecho no los constituyese en relapsos, en caso de reincidencia, debiendo alzárseles la reclusión y quitárseles el hábito y restituirseles sus bienes. Hawkins o Aquines, como decían los españoles de esa época, fue también acusado, según se supondrá, habiéndose terminado su Proceso el 17 de julio de 1595, después de convertido al catolicismo. Por ese entonces, hallándose muy enfermo, fue trasladado a una celda del colegio de los jesuitas, de donde se extrajo para ponerlo a disposición del Virrey, que desde un principio había manifestado interés por él. - Carta de Ordóñez de 4 de noviembre de 1595. El Virrey Velasco quiso después enviar a España a los penitenciados, pero los inquisidores se opusieron por cuanto aun no habían acabado de cumplir sus penitencias, disponiendo entonces que también se quedase Aquines «porque podría allí hacer daño dando avisos de la navegación de esta mar». Carta de 10 de abril de 1597. Archivo de Indias.

dio parte de que al reo le daba «mal de corazón», pero no sólo no fue creído, sino que al enfermo se le mandó echar un par de grillos. Sus actos posteriores manifestaban que había enloquecido, especialmente después que se le previno que se preparase para sufrir nuevo tormento. Llevado así a la cámara, antes de empezar su oficio el verdugo, confesó que en Portugal había judaizado; pero cuando al día siguiente fue llevado a la audiencia para que se ratificase, se presentó con una enorme herida en la cabeza, que él mismo se había abierto con una piedra en su prisión, por no haber confesado antes, según expresa la relación de su causa. Posteriormente se negó a que le curasen la herida, procurando, además, ahorcarse con trapos que ataba en forma de cuerda o que se introducía en la boca, «si no tenían cuidado, le hallaban ahogado».

Se admitieron más tarde contra él las deposiciones arrancadas a un testigo en el tormento, las de otro reo que fue relajado por judío, y por fin, las de un tercero que fue reconciliado.

«Vimos la causa con ordinario y consultores, termina Ordóñez, y se votó por todos en conformidad que este reo fuese relajado a la justicia y brazo seglar, y antes fuese puesto a cuestión de tormento *in caput alienum*, y habiéndose llevado a la cámara del tormento para poner en ejecución el tormento, no se quiso desnudar, ni consintió que le desnudasen, resistiéndose de suerte que fue menester hacer pedazos el vestido; y puesto en el potro y empezado el tormento, dijo que los que tenía nombrados en su proceso, que los volvía a nombrar uno por uno por judíos, y dijo sus nombres de algunos, y volviendo a proseguir el tormento, los de otros; y preguntado qué les había visto hacer de judíos, dijo que vestirse camisa limpia y guardar los sábados y hacer ayunos por el mes de setiembre, por guarda y observancia de la ley de Moysén; y no dijo otra cosa, ni la quiso responder; y tres días después, siendo traído ante Nos para que se ratificara en lo que había dicho en el tormento, le fue leído todo de *verbo ad verbum* y le fue preguntado si lo había oído y entendido y si era verdad, y nunca quiso responder, hasta que muy importunado, dijo que no era verdad y que se lo habían hecho decir forçiblemente, y lo revocaba, y nunca [285]quiso responder otra cosa; y la víspera del auto, en la noche, habiéndosele notificado a este reo que se aparejase, que había de morir, y púéstole las insignias de relajado, y en su compañía algunos religiosos que le exhortasen y amonestasen, hicieron tan poco fruto en él, que dende que le sacaron de las cárceles hasta que le pusieron en el palo, no fue poderoso ninguno de ellos para que hablase tan sola una palabra, y así le quemaron vivo».

Juan Fernández de las Heras era un pobre loco a quien le había entrado la manía de las cosas teológicas, pero que no por eso se escapó de la hoguera».

Pedro de Contreras, hijo del bachiller Francisco González Bermejero, que había sido alcalde de Oropesa, de quien se decía haber sido relajado en estatua en Alburquerque, acusado igualmente de judaizante, después de atormentado y de largos años de prisión, sufrió nuevo tormento *in caput alienum*, «y aunque tuvimos, dice el inquisidor, esperanza de la conversión de dicho Pedro de Contreras para morir bien, después de notificársele la noche antes que su hora era llegada, no fue así, porque permitió Nuestro Señor se le endureciese el corazón y que persistiese en decir siempre que no lo había hecho, y con esto acabó, habiendo hecho mil fingimientos de contrición en el auto, con un Cristo que tenía en las manos, que todo conocidamente era fingido, y por dar a entender al vulgo que era buen cristiano, acordándose de la honra del mundo, que era que le había hecho no decir verdad, y olvidándose de la cuenta que había de dar a Nuestro Señor».

Comment: En el Consejo se advirtió que «había dubda si este hombre tenía sano el entendimiento para podelle dar la pena que le dieron», a fin de en adelante se mirasen con mucha atención, los casos semejantes.

Comment: Libro 756, folio. 381.

Hernán Jorge, portugués, que fue también denunciado como judío, de treinta y dos años, zapatero, establecido en Potosí, se le encerró en las cárceles, donde a poco se enfermó para ir a morir en un hospital, liberándose de que se siguiese la causa con su memoria y fama, merced a que su denunciador fue relajado.

Fuera de auto habían sido despachados los reos siguientes:

Juan de Santillana de Guevara, a quien por mal nombre llamaban el capitán Trapala, que se daba por oficial de la Inquisición, no [286] le valió su ejecutoria de hidalgo para ser desterrado por hablador y maldiciente.

Batolomé de Padilla, sastre, que se denunció de haber dicho, usando oficio de alguacil, «no creo en Dios».

Fray Felipe de Santa Cruz, que ya había sido castigado en 1589, fue de nuevo penitenciado por haber reincidido en solicitudes.

Juan de Herrera, de Tunja, procesado por sospechas de judío, fue absuelto en mayoría de votos contra los que querían ponerle a cuestión de tormento.

Hernando de Góngora, presbítero, que solicitaba a las indias.

Fray Pedro de Monte, franciscano, que afirmaba tener visiones y revelaciones en sueños, y que los inquisidores violaban la ley natural, no permitiendo que los confesores absolviesen a las hechiceras.

Alonso de Porras Santillán, corregidor del Cuzco, por blasfemo, fue desterrado a España por tres años.

El bachiller Álvaro Sánchez Navarro, canónigo y provisor en el Cuzco, que después de haber sido penitenciado, en regresando a su canonjía, dijo muchas libertades contra los inquisidores y llamó de judío al comisario. Fue preso en La Paz, tratando de matarse antes de que le sacasen a un tablado, donde en público le dieron cien azotes, a voz de pregonero.

Abjuraron *de levi* por blasfemos, Diego Enríquez, sevillano, Rodrigo de Ortigas, de Canarias, Marco Antonio Costa, genovés, y Catalina, negra.

Por proposiciones fueron procesados: Isabel de Porras, de cincuenta años, viuda, del Cuzco, que se afirmaba en que los indios que habían muerto antes de la llegada de los españoles, se iban al cielo; Rodrigo de Palomares, que se denunció de haber dicho que en el día del juicio los cuerpos se desharían con un soplo que daría Dios, y se quedarían acá hechos tierra, y solas las almas de los buenos irían al cielo»; Felipe de Luján, que observando un cuadro del juicio final dijo que estaba mal pintado, porque no estaba el Señor con los Doce Apóstoles; Juan de Gauna, mercader de Tarija, que negaba el purgatorio: casi todos los cuales pagaron cada uno doscientos pesos de multa para gastos del Santo Oficio.

Giles Flambel (que había sido castigado en 1581 por haberse dicho que era de la secta de Lutero), de sesenta y ocho años, Zapatero, de Amberes, residente en Panamá, se hizo sospechoso de herejía por [287] haber sostenido que no era menester confesarse y otras proposiciones; fue puesto en el tormento, y habiéndole vencido, se le recluyó en el colegio de la Compañía en Lima.

Francisca Maldonado, natural de Sevilla, de treinta años, casada con un jugador, quien para que la quisiesen bien, rezaba ciertas oraciones, como la de San Erasmo, de las palmas, de las estrellas, y la de Santa Marta que decía así: «Señora Sancta Marta, digna sois y sancta, de mi Señor Jesucristo querida y amada, de la Reina de los Ángeles huésped y convidada. Señora Sancta Marta, benditos sean los ojos con que a mi Dios mirasteis y los brazos con que le abrazasteis y la boca con que le besasteis y los pies con que le buscasteis». Estas palabras se habían de repetir de rodillas, con una vela encendida delante de la imagen de la Santa, y después de dichas, se rezaría un *pater noster*, para pedir en seguida lo que se deseaba.

Francisca Jiménez, soltera, denunciada en el Cuzco por la misma causa; Mariana Clavijo, casada, que se delató en Potosí de que viéndose abandonada de su amante, que por añadidura le había quitado los regalos que antes le hiciera, se había entregado a practicar conjuros y oraciones adecuadas al caso; María de Aguilar, casada con un procurador de Cochabamba, por igual motivo; Lucía de Ocampo, Francisca de Espinosa y Catalina de Mena, por lo mismo.

Por blasfemos fueron penitenciados: Gaspar del Peso, Diego Baptista, Jerónimo Zurbano, arequipeño, hombre noble; Sancho de Madariaga, teniente de corregidor de Potosí, un genovés y varios negros.

Por proposiciones lo fueron: Álvaro Alonso, natural de Moguer; Gabriel de Noria, el presentado Fray Francisco Vásquez, de Logroño, además de sesenta años, acusado, además, de blasfemo, irreverente y solicitante, y a quien entre sus papeles se le calificaron treinta proposiciones que fue obligado a retractar.

Fray Andrés de Salazar, mercedario, por haber dicho misa sin estar ordenado.

Por solicitantes: Fray Pedro Pacheco, de Jerez de la Frontera, franciscano, que confesaba en un monasterio de monjas en Lima; Pedro de Victoria, clérigo, de Guadalajara, residente en Nasca; Fray Francisco de Riofrío, mercedario, de sesenta y siete años, que seducía a las indias de Moyobamba; Fray Juan de Medina, aragonés, y Fray Juan de Ocampo, establecidos en Chile; los mercedarios Fray Gaspar de Frías Miranda, Fray Diego de Chaves y Fray Alonso Díaz, que fue testificado [288] por más de cuarenta indias; los franciscanos Fray Alonso Díaz Becoso, gallego, de cincuenta años; Fray Antonio de la Oliva y Fray Francisco Rabanal, domiciliados en Panamá; los clérigos Juan Silvestre, natural de Mérida, Juan de Figueroa, acusado en Huánuco por cuarenta y tres testigos; Melchor Maldonado, del Cuzco, que lo fue por sesenta y siete, Juan de Valdivieso, cura de Chachapoyas, y Francisco de Mesa, en Salta.

Llegaba por estos días a tal extremo el abuso de las solicitudes en el confesonario, que Ordóñez se vio en el caso de llamar la atención del Consejo a lo que estaba ocurriendo, especialmente en el Tucumán «donde parece que apenas ha habido sacerdote que no haya pecado en esto, decía,.... y lo que peor es, que hay algunos testificados que decían a las indias que el pecar con ellas no era pecado, y se echaban con ellas carnalmente en la iglesia»; solicitando, en consecuencia, que se le autorizase para agravar las penas que podían imponerse a estos reos, (conforme a las instrucciones).

Mientras el inquisidor que había quedado en Lima, se ocupaba en ver quemar a los presos condenados por él, Gutiérrez de Ulloa, que cada día se sentía más agriado de carácter y más ensoberbecido con lo que hasta entonces había ejecutado, sin que nadie le saliese al atajo, iba imponiendo sus arbitrariedades por dondequiera que caminaba; y para no referir más de un caso de estos, que por aquel tiempo tuvo cierta resonancia, dejaremos que cuente sus percances a uno de los mismos agraviados.

Fue este un caballero llamado Diego Vanegas, natural de Sevilla, establecido en aquella época en el Cuzco. «Estando yo, refiere, en la dicha ciudad, por la navidad pasada del año de noventa y cuatro, y habiendo llegado a ella el dicho inquisidor, que iba de paso a visitar el Audiencia de los Charcas, en un día del mes de diciembre de dicho año, pasada la dicha pascua, estando yo en conversación con Diego Escudero y Francisco de Urena Callejo, vecinos de la dicha ciudad, junto a la plaza pública de ella, sobrevino un Joan García de Fernán Gil, criado de don Francisco de Loaysa, cuyo huésped era el dicho inquisidor, y llegó a decirnos que era muy grande el poder de un inquisidor, [189] y que no le tenía el mundo tal, pues por haberse atravesado de palabras el licenciado Parra, estando en la dicha ciudad, con un criado del dicho inquisidor, sobre un asiento, le había hecho traer ante sí y le había dicho que era un gran bellaco, guitarrero, perro de judío, ensambenitado, y le había de hacer [...], y sobre todo esto se había mandado llevar a la cárcel y echarle de cabeza en un cepo, y por que yo le respondí al dicho Juan García que aquellas eran cosas que allí no gustábamos de saberlas, ni él tenía para que decirlas, pues no se lo preguntábamos, ni lo queríamos saber, y él respondió que él nos las quería decir, y sobre ello tuvimos palabras y él se fue a quejar dello al dicho inquisidor, me mandó llevar ante sí con Camargo, familiar del Sancto Oficio, y un Antonio Rodríguez, que vino en su compañía, los cuales me llevaron a la posada del dicho inquisidor, y en llegando, me quitaron las armas, diciendo que tenían aquella orden,

Comment: Carta de 20 de abril de 1599. El Consejo aceptó, en efecto, la indicación del inquisidor, recibiendo éste facultad de imponer hasta la de galeras: pero, según se verá más tarde, estuvo muy distante de aplicarse. Véase con particularidad el caso del jesuita Rafael Vanegas, del Colegio de la Compañía de Santiago de Chile.

y entre sin ellas ante el dicho inquisidor, el cual me preguntó luego si le conocía, y habiéndole respondido «sí, señor, que usted es el inquisidor Ulloa, tan principal caballero como todo el mundo sabe», me replicó, «qué decís, bellaco, confeso, indio, perro, como decís vos que no queréis saber lo que yo hago, de si es vuestro amigo el bellaco, que volvéis por él, y venistes con quien os lo contaba; yo os haré quemar vivo, que sois un perro hereje», y porque le dije que le suplicaba que me tratase bien, que yo era hijodalgo y noble, y mi padre había sido el licenciado Vanegas, oidor de la Contratación de Sevilla, y que yo no desmerecía por mi persona, me volvió a replicar, y decir que yo era un bellaco judío, y qué cosa era tratalle de merced sino de señoría; y porque volví a decir que le suplicaba que si yo había cometido algún delito, procediese por tincta y papel, y me castigase y no me tratase mal de palabra, porque yo no le había ofendido, «pues vos me habiades de ofender a mí», y se levantó con mucha cólera a poner las manos en mi persona, y porque yo me quité delante para evitarlo, llamó a grandes voces a sus criados, y entrando a las voces más de veinte personas, les dijo «matadle de aquí a este bellaco», por lo cual llegó un Juan Durán, criado del dicho inquisidor, y me dio una cuchillada en la cabeza, que me cortó cuero y carne, y me salió mucha sangre, quejándome yo del golpe y herida, y diciendo hay que me han muerto, dijo el dicho inquisidor «eso es lo que yo quiero, perro, espera que no ha de ser desamano», y habiéndome asido y cercado todos los demás que habían entrado, y dándome muchos [290] golpes y empujones, me hicieron muy malos tratamientos y me rompieron la ropilla, jubón y camisa, y todavía el dicho inquisidor daba voces llamando a sus negros, para que me diesen azotes, y a las voces entró doña Mariana, mujer del dicho don Francisco de Loaysa, y movida a compasión, rogó al dicho inquisidor no permitiese se me hiciesen más daño ni afrenta; y él la respondió, que él pensaba de hacerme dar quinientos azotes más, que por respecto della no serían más que trescientos, y volviéndole ella a importunar, se contentase con lo hecho, la respondió que no serían más de doscientos, hasta que por sus ruegos e importunaciones de que no me hiciese aquella afrenta, me dejó el dicho inquisidor y mandó al dicho Camargo, familiar del Sancto Oficio, que me llevase y entregase a don Antonio Osorio, corregidor de la dicha ciudad del Cuzco, cuyo huésped yo era, para luego me desterrase y echase del pueblo, y donde no, que él haría un castigo no pensado, y con esto el día siguiente por la mañana, se partió de aquella ciudad el dicho inquisidor, y siguió su camino de los Charcas, y sabiendo en el camino dicho, que yo había dicho que trataba de venirme a quejar del dicho agravio ante vuestra alteza, y su consejo supremo de la santa y general Inquisición, envió el dicho inquisidor orden y mandó al dicho Camargo y a otro Malaver, familiar del Sancto Oficio, para que me prendiesen, y al canónigo Albornoz, de la iglesia Catedral del Cuzco, le envió orden para que hiciese información contra mí de lo que había dicho o hecho en su ausencia, y para que me pudiesen llevar preso por caso de Inquisición. Los cuales me prendieron con mucho escándalo, acompañados de tres y cuatro negros, con hachas encendidas y alabardas, y me sacaron de la cama donde estaba aquella noche, en la casa del dicho corregidor, curándome de la dicha herida de la cabeza, y secretaron los bienes, en presencia de don Francisco Urena Vallejo y otras personas, y me llevaron a la cárcel pública de la dicha ciudad, con varas altas de justicia, y en ella me metieron en un aposento solo y me echaron grillos y se llevaron las llaves del dicho aposento, y de ladicha cárcel aquella noche; y el día siguiente por la mañana me mandaron aprestar para mediodía, y después de mediodía me sacaron preso con un grillo al pie, y me llevaron con mucho escándalo, con muchos indios de guarda, por la calle pública de la dicha ciudad, con varas altas de justicia, los dichos familiares, hasta llevarme hasta Siguana, un pueblo de indios veinte leguas del Cuzco, donde estaba el dicho inquisidor Ulloa, [291] y llegado ante él, me dijo que había sabido que yo quería irme a quejar ante vuestra Alteza y vuestra reverenda persona, y que vuestra Alteza estaba satisfecho de que él era su servidor, y de que todo el mundo sabía que el dicho inquisidor había tenido a vuestra real persona asentado en un banquillo, y me pregunto si sabía yo cómo había tratado el dicho inquisidor al conde del Villar, siendo virrey del Perú, y que todo el mundo temblaba dél, y me mandó que temblase yo también delante dél, llamándome de bellaco, perro, y que supiese que él había metido la Inquisición en el Perú, y que por su medio tenía vuestra Alteza aquel reino seguro, y me tomó juramento sobre una cruz, y me hizo firmar un papel por fuerza, sin que yo lo leyese, ni entendiese lo que contenía, y me mandó que fuese en su seguimiento hasta Potosí, y por el camino me fue haciendo caricias, y asentándome a su mesa, a fin de que no tratase más del negocio, y mandó a su secretario me dijese de su parte y aconsejase que yo fuese con la voluntad del dicho inquisidor, y me haría dar en que yo pudiese ganar treinta o cuarenta mil ducados, y porque yo no condescendía con él, mandó al dicho inquisidor poner preso y con grillos en la cárcel pública de la dicha ciudad de Potosí, donde estuve preso más de cuatro meses, y de allí me llevaron por su mando a Santa Cruz de la Sierra, que es una frontera de indios de guerra, doscientas leguas de Potosí, y por su orden me envió don Pedro Osorio de Ulloa, teniente del capitán general, entregándome como soldado condenado por tres años a estar y servir en la dicha frontera, y sino, que los cumpliese en galeras, y aunque pedí testimonio no me lo quisieron dar, y el dicho don Pedro me envió con dos alguaciles con grillos, públicamente por las calles de la dicha villa del Potosí y me llevaron hasta Misque, adonde me rescibió don Antonio Troche de Vallejo, teniente de capitán, adonde estuve preso y con grillos muchos días; y aunque me solté de la cárcel, me volvieron a prender a voz de Inquisición, herido de un flechazo, que me dieron por prender, y de allí me volvieron a llevar con mucha guardia y con grillos, hasta otras cincuenta leguas, adonde me huí y solté y estuve tres días escondido sin comer ni beber, por que no había agua en el camino, y vine cuatrocientas leguas fuera de camino milagrosamente hasta la dicha ciudad de los Reyes, adonde cuenta dello a vuestro virrey, y con su licencia y de los inquisidores de aquella ciudad, me partí y vine a esta corte con mucho gasto y costa». [292]

Siguió Ulloa entendiendo en la visita, hasta que teniéndose noticia y comprobación en el Consejo de Indias, según creemos, de su conducta, se mandó al licenciado Cepeda, presidente de la Audiencia de La Plata, que hiciese notificar al inquisidor que si por entonces no tenía terminada su comisión, la concluyese en el término perentorio de cuatro meses. Notificóse esta resolución en octubre de 1596, y en el acto ocurrió al Virrey preguntándole lo que haría, quien le contestó, como era natural, que diese cumplimiento a lo que se le ordenaba, enviando juntamente una provisión a Alonso Osorio, corregidor de Potosí, para que se la notificase cumplidos los cuatro meses de plazo, orden que impartió a su vez Cepeda, con la agregación de que se notificase

Comment: Querrela de don Diego Fanegas, etc.

a Ulloa que debía abandonar a Potosí. El inquisidor replicó que daba por terminada la visita, pero que por el estado de su salud y otras razones, no saldría de la ciudad, después de lo cual el corregidor lo volvió a hacer saber nueva provisión de la Audiencia para que cumpliera la orden en el plazo de diez días; y como se negase diciendo se hallaba enfermo, Osorio, después de desmentirle por dos veces consecutivas y de enrostrarle algunas palabras descompuestas, le prendió a él ya todos sus criados, poniéndole seis u ocho alguaciles de guardia y dejándole solo un muchacho y una negra para su servicio, teniéndole así tres días, hasta que le hizo salir de la ciudad, con prohibición a todo el mundo de que nadie le acompañase.

En esa forma llegó Gutiérrez de Ulloa a Lima el 7 de julio, para morir seis días después, a los sesenta y tres años de edad. «No obo lugar de notificarle la visita, concluyen los inquisidores, porque los seis días que vivió en esta ciudad, los tuvo en la cama, y los hubo bien menester para ordenar lo que tocaba a su alma». [293]

Comment: Carta de Ordóñez y Ruiz de Prado, fecha 2 de septiembre de 1597. -El Consejo de Inquisición, por orden de 4 de abril de 1598, mandó castigar a los que habían intervenido en la prisión de Ulloa, pero cuando se recibió en Lima ya los culpados estaban muertos o ausentes. Carta de Ordóñez de 20 de abril de 1599.

Comment: Gutiérrez de Ulloa atribuyó la causa de su desgracia con el Rey a un informe del visitador de la Audiencia de Lima, el licenciado Bonilla, en el cual aseguraba que entre aquél y su hermano el alguacil del Tribunal del Santo Oficio habían usurpado dineros del Fisco hasta por valor de trescientos mil pesos. Carta de Gutiérrez al Consejo de Inquisición, de 22 de febrero de 1596.

Capítulo XIV

Auto de 10 de diciembre de 1600. -Causas despachadas fu era de auto hasta fines de marzo de 1601.

Ordóñez, mientras tanto, no cesaba en su tarea de fulminar procesos y quemar portugueses, pudiendo bien pronto ofrecer a los buenos vecinos de la ciudad de los Reyes el espectáculo de un nuevo auto público de la fe el domingo 10 de diciembre de 1600.

En efecto, entre las cinco y seis de la mañana de ese día, salía de las cárceles la procesión de los penitentes, e inmediatamente subía el inquisidor a caballo, esperando para seguir a los tablados que llegase el Virrey, quien, sin embargo, no pareció hasta dadas las siete, trabándose en el acto de palabras con Ordóñez sobre el asiento de preferencia que su antecesor había ocupado en la plaza y que reclamaba para sí, a cuya pretensión se resistía aquel, ofreciendo hacer regresar a sus calabozos a los presos que estaban ya en sus sitios, si persistía en sus exigencias.

Con ocasión de los asientos no quisieron asistir a la fiesta ni el Arzobispo, ni los obispos de Quito y Panamá, que se encontraban entonces en la ciudad, y sólo el de Popayán, que se hallaba recién promovido y deseoso de presenciar el acto, se allanó en ocupar el que se le había designado.

Los reos que Ordóñez presentaba eran:

Diego Martín, Juan Díaz, Juan Fernández Bautista y Martín Ochoa, por blasfemos; varias hechiceras enviadas de Chile; un mulato, dos negras; Ángela de Figueroa, cuzqueña, de veinte años; Pedro de Escobar, zapatero; Andrés García, genovés, labrador; Cristóbal Juárez, oficial de barbería; Luis Natera, pintor; Rodrigo Alonso de [294] Acosta, Manuel Aguiar, Diego Navarro y Francisco de Herrera, por casados dos veces.

Juan julio, natural de Nancy, jugador al juego de manos llamado de pasa-pasa, de treinta y dos años testificado de haber dicho que en la hostia sólo estaba la sombra de Dios; de haber preguntado que como fue luego el buen ladrón al cielo, no habiendo subido Jesucristo a él hasta después de los cuarenta días, y de la siguiente copla que cantaba, glosándola, en apoyo de que Adán no había pecado hasta después de haber comido de la manzana:

Adán no pudo pecar,
San Juan no le bautizó,
Cierta no resucitó,
Nadie se puede salvar.

Por todo esto, abjuró *de levi*, recibió cien azotes, y fue desterrado de las Indias.

Fray Diego Piñero, agustino, por haber dicho misa sin ser sacerdote.

Juan Montañés, barchilón, de Marsella, soltero, de treinta y cinco años, fue testificado, entre otros, por un lego, de que habiendo ido a que le recibiesen por donado, «estando una noche en el convento, había preguntado al reo si se había hallado en la disciplina de los frailes, y el reo había respondido que él no quería atormentar su carne con ayunos y disciplinas, porque el diablo hallaba flacos a los que ayunaban y luego los vencía, y que por eso no quería entrar en orden, que allá se las hubiesen los frailes, que él iba por otro camino, y que no pensaba levantarse de noche, sino dormir hasta las ocho de la mañana; y diciéndole que mirase lo que hacía porque en el monasterio había de trabajar, había respondido que por eso se quería andar en aquel hábito que traía (que es de barchilón); y que Dios había de destruir esta ciudad (Lima) porque había muchas maldades y que todos los clérigos andaban amancebados; y diciéndole el testigo que no se metiese en aquello, dijo el reo que hasta los inquisidores no hacían lo que debían de hacer, que no eran sino contra los pobres y no contra los grandes e hinchados del mundo; y diciéndole el testigo que no se metiese en cosas del Santo Oficio, había respondido, «pues llévenme a mí allá, que yo los pondré de lodo...»; y que la Inquisición [295] era como la torre de Babilonia, porque los que en ella entran, nunca aciertan a salir;... y que todas las

palabras que el reo hablaba eran contra el uso común de nuestra religión cristiana y muy sospechosas, y traía muchas palabras de la Sagrada Escritura y de los profetas».

Calificáronle diez proposiciones, y puesto en el tormento, lo venció, expresando que quería morir en el seno de la Iglesia católica, sin decir otra cosa en todo el curso del tormento, que se le dio de garrotes y de toca.

Salió al auto en forma de penitente y abjuro *de vehementi*, recibió cien azotes y fue desterrado de las Indias.

Andrés Rodríguez, soltero, de veintiocho años, portugués, fue reconciliado por seguir la ley de Moisés.

Francisco Rodríguez, de veintiséis, también portugués, de casta de Judíos, «estando en el tormento, habiéndosele dado nueve vueltas de cordel a las muñecas, sin haber confesado cosa alguna, estando ya en el potro, a la primera vuelta de garrote, llegando a darle la vuelta primera a la espinilla izquierda, comenzó a dar voces, confesando que era Judío»... Votado de nuevo a tormento sobre la intención, «habiéndosele dado otras nueve vueltas de cordel a las muñecas, sin haber dicho cosa de nuevo, siendo mandado tender en el potro y que se le pusiesen los garrotes y cordeles, y habiéndose hecho la monición ordinaria, habiéndole dado una vuelta de garrote al molledo del brazo derecho, queriéndose dar otra, volvió a confesar la creencia».

Negándolo después todo, abjuro *de vehementi* y recibió doscientos azotes.

Felipa López, casada, de treinta y un años, por el mismo delito, fue reconciliada con confiscación de bienes y cárcel perpetua irremisible.

Francisco Rodríguez, portugués, testificado de judío en la Inquisición de México, cómplice de la anterior.

Francisco Núñez de Oliveira, soltero, mercader, de Braganza, que denunciado por un hermano suyo y encerrado en la cárcel el 18 de noviembre de 1598, se abrió una vena de un brazo con un alfiler, siendo sorprendido cuando estaba ya muy desangrado, aunque todavía vivo. Un año después trató nuevamente de suicidarse, negándose a comer y hablar, a pesar de que se le puso en la celda de otro reo, lo que tampoco consiguieron algunos frailes que se le enviaron para que [296] le amonestasen, por lo cual hubo que obligarle durante veinte días a comer «una sustancia que le echaban por fuerza en la boca, abriéndosela con un palo».

Después de reconciliado, le condenaron a cárcel y hábito por seis años.

A Gaspar Rodríguez, denunciado también por la Felipa López, le confiscaron sus bienes y le enviaron a la cárcel, con hábito por cuatro años.

Isabel Rodríguez, hija de la López, de dieciséis años de edad, fue condenada a llevar dos de cárcel.

Pero Gómez Piñero, de Lisboa, casado en el Cuzco, traído de La Plata, sufrió igual pena.

Andrés Núñez Juárez, que se denunció él mismo, por haber dado grandes muestras de arrepentimiento, se mandó que en el cadalso se le quitase el hábito.

Gaspar de Lucena, castigado con la confiscación, hábito y cárcel perpetua por igual delito.

Antonio Fernández, denunciado por la López de ser judío, llevó el hábito y cárcel por cinco años, con confiscación.

El bachiller Feliciano de Valencia, abogado y graduado en leyes, casado en Lisboa, «pidió a Dios perdón y a Nos misericordia», expresa Ordóñez, por lo cual fue admitido a reconciliación, con confiscación de bienes y hábito por seis meses.

Baltasar Lucena, soltero, de veinte años, portugués, aprehendido en Potosí, sin que se le encontraran bienes por hallarse en quiebra, fue encerrado en la cárcel, con grillos. A poco, desesperado, tiraba la comida, diciendo que lo sacasen de allí y que diría la verdad. Confesó, en efecto, varios hechos, pero al cabo de algunos días se retractó, y «dando pocas muestras de arrepentimiento», viose su causa con ordinario y con sultores, y se votó en conformidad a ser relajado a la justicia y brazo seglar, por impenitente, ficto, simulado, confitente y revocante, y que se le diese tormento *in caput alienum* «Siendo llevado a la cámara, dijo que por qué se le daba..., y siendo puesto en el potro, poniéndosele los cordeles, dijo que quería que le quemasen, que no creía en Dios..., y que prosiguiendo en el tormento, dijo que no creía en Jesús y que le soltasen y verían lo que decía de judíos, que los diablos estaban en él y querían que no creyese en Cristo, que no creía en él, y que le quemasen..., y comenzó a llamar a Dios de las maravillas, [297] que renegaba de Jesús y que renegaba de María, y que esto querían que dijese; y visto que decía estas blasfemias y no declaraba contra cómplices, cesó el tormento, con la protestación ordinaria, habiéndose comenzado como a las nueve y acabándose antes de las once. Ejecutose, muriendo pertinaz, y las últimas palabras que se le oyeron cuando le echaron en el fuego, fue decir que derrenagaba de Cristo».

Duarte Núñez de Cea, casado en Lisboa, de cuarenta y cinco años, tratante de negros, se quejaba de que el médico y el alcaide habían tratado de envenenarle en la prisión. Declaró que no tenía más yerro que guardar los ayunos. Su causa estaba fallada desde el 4 de noviembre de 1595, y siendo condenado a relajación, por judaizante, «murió pertinaz, diciendo que era judío y lo había sido y que le fuesen testigos, y que moría en la ley de Moysen, en que sus padres y pasados murieron, y con esto, le echaron en el fuego».

«Se hizo el auto con mucha paz y quietud, termina Ordóñez, y el Virrey y todo el pueblo quedó muy edificado de la justificación de las causas y de la misericordia que se usó con los reos, y se acabó a las ocho de la noche, y el Virrey volvió a la

Inquisición, por el mismo orden que habíamos ido, con grandes muestras de gusto de haberlo visto, porque se hizo con gran majestad y autoridad».

«Después de haber pasado el auto, fuimos a besar las manos al Virrey, y se mostró agradecido de lo que se había hecho con él, y le significamos el poco aprovechamiento que la Inquisición había tenido, porque todos los reconciliados y relajados no tenían bienes, y que se había tenido mucha costa con ellos, y que los cadahalsos y otras cosas necesarias para el auto habían costado mucho, que en nombre de Su Majestad la favoreciese de tributos vacos, y nos libró mil pesos ensayados, diciendo que si tuviera orden de Su Majestad se alargaría más, y la ciudad ayudó con setecientos pesos de a nueve reales, lo demás gastó la [Inquisición]».

Comment: Carta de Ordóñez, fecha 12 de abril de 1601.

Desde primero de abril de 1600 hasta fines de marzo del año siguiente, Ordóñez despachó además, fuera de auto, las causas que a continuación se expresan:

Manuel Rodríguez, preso por judío, con secuestro de bienes, en el discurso de su causa estuvo como loco, y pretendiendo una noche [298] escaparse, le metieron en un cepo. Puesto en el tormento, lo venció, siendo en definitiva absuelto de la instancia.

Duarte Méndez, de veintiún años que usaba el hábito de jesuita, estando retozando con una india en Tucumán, se le dijo que no lo hiciese, y por afirmarse en que no era pecado, abjuró *de levi*.

Rafaela de Ovando, soltera, de Potosí, de diecinueve años que sostenía que andar con un hombre honrado (cierto capitán Porras) no tenía nada de reprehensible, pagó doscientos cincuenta pesos de plata ensayada para gastos extraordinarios del Santo Oficio.

Pedro de Reinoso, mestizo, de Quito, por casarse dos veces, habiendo constancia de que había asesinado a su primera mujer, fue remitido a la justicia ordinaria.

Fray Francisco Romano, de cuarenta y cinco años, natural de Torrejón de Velasco, acusado de que en Tucumán, hablando con cierta mujer, de lance en lance, la había llegado a requerir de amores, y no queriendo ella consentir, por ser sacerdote, le había respondido que sólo las monjas pecaban en eso.

Fray Juan Prieto, natural de Berlanga, de cincuenta años, que quejándose de las indias desamoradas, solicitaba a sus penitentes españolas, obteniendo grandes sucesos en sus aventuras.

Fray Bartolomé de la Cruz, de Sevilla, de cincuenta y dos años, testificado de solicitante de quince mujeres y forzador de varias, por la poca correspondencia que de ordinario hallaba.

Fray Andrés Corral, de treinta y nueve años, de Ronda, que replicándole a cierta mujer que a sus instancias le daba por contestación que las que conocían frailes, se volvían mulas, sostuvo que, por el contrario, se iban al cielo. Declaran contra este reo [treinta y una confesadas].

Fray Diego de Sanabria, natural de Zafra, de treinta y seis años, comendador de Esteco, en Tucumán, que afirmaba pagar bien los buenos [299] servicios de más de treinta de sus confesadas, cuando a instancias suyas iban a hacerle visita a su aposento.

Fray Mateo de Alvarado, de Jerez de la Frontera, criado en Lima, que también tuvo a Tucumán por teatro de sus proezas, y que, según decía, por la indolencia natural en las indias, se veía obligado a entrarlas de los brazos hasta su celda. Estos dos últimos reos eran mercedarios.

Los clérigos siguientes, acusados igualmente por solicitudes: Pedro de Aris Lobo, portugués, testificado por diecisiete mujeres; Pedro de Villagra, de cincuenta y cuatro años, natural de Colmenar, que abusó de madre e hija; Rodrigo Ortiz, «hombre noble», oriundo de la Asunción, que se denunció a sí propio de haber tenido acceso con varias mujeres en el mismo confesonario.

Las causas de los dominicos solicitantes, por referirse todas a chilenos, las trataremos en otro lugar.

Fue también juzgado y condenado por testigo falso Juan Sánchez Serrano, cristiano viejo. [301]

Comment: Al final de la relación de las causas de estos frailes, que eran todos franciscanos, se encuentra la siguiente advertencia: «A estos frailes franciscanos no se les notificó las sentencias ante los curas y peralados de las Órdenes, porque como han salido tantos religiosos, así de deste Orden de San Francisco, como de la Merced y clérigos de San Pedro de aquella provincia de Tucumán, llamados por solicitantes... y por el honor de las religiones, que como han sido tantos, están muy lastimadas. La experiencia ha enseñado que han dicho verdad las indias, porque los más de los reos han confesado, y la mala vida y ejemplo de todos estos religiosos que la Inquisición ha sacado de allá lo han confirmado».

Capítulo XV

Sentencia recaída en el juicio de visita. -Muerte de Ruiz de Prado y nombramiento de inquisidor de Francisco Verdugo. - Persecuciones contra portugueses. -Cuidados que ocasionan al Tribunal las arribadas de buques a Buenos Aires. -Precauciones aconsejadas por el Consejo para prevenir la entrada de herejes en el virreinato. -Proyecto para establecer un nuevo Tribunal en Tucumán. -Causas falladas desde abril de 1601 hasta marzo de 1603. -Ídem hasta 1606. -Auto de fe de 13 de marzo de 1605. - Celébrase nuevo auto de fe en 1.º de junio de 1608. -Descripción del acompañamiento. -Reos procesados hasta el año de 1612. - Llega a Lima el inquisidor Andrés Juan Gaitán. -Promoción de Ordóñez. -Créase el Tribunal de Cartagena.

Hemos dicho ya que el visitador Ruiz de Prado se resolvió al fin a partir de Lima en viaje a España a dar razón de su visita, en el mes de abril de 1594. Desde La Habana escribió al Consejo, dándole cuenta del resultado de su comisión, y enviándole todas las actuaciones que había practicado, las que fueron aprobadas en Madrid, no sin que se le diese alguna reprensión por su conducta, y se le ordenase que volviera al Perú a poner en práctica lo que se había resuelto tocante al mejor arreglo del Tribunal, (llegando de nuevo a Lima a fines de 1594).

Comment: Carta de Tomás de Solaraña al Consejo, de 25 de abril de 1602.

De los doscientos diez cargos que aparecían contra Gutiérrez de Ulloa en su proceso, por sentencia de 15 de diciembre de 1594, el Consejo acepto ciento dieciocho, condenándole a suspensión del oficio por cinco años, en multas pecuniarias, a ser reprendido y a presentarse en [302] la General. Mas, cuando se anunció a Ruiz de Prado esta resolución había partido ya de La Habana en dirección a España, demorándose de esta manera tanto en regresar a Lima, que cuando se quiso ejecutar lo resuelto contra Gutiérrez de Ulloa, este había ya muerto, según hemos visto.

De la visita, además de los cargos contra los ministros y dependientes del Tribunal, había parecido que para la buena dirección y despacho de los negocios, se hacía necesario dictar una serie de providencias que Prado había tenido cuidado de indicar a los miembros del Consejo. Así, notaba que los criados de los comisarios y familiares no quedasen sujetos al fuero de la Inquisición en causas criminales, como hasta entonces había acontecido; los testigos estaban en la costumbre de no firmar sus deposiciones; se exigía a los vecinos que con pretexto de diligencias del Santo Oficio, suministrasen indios, caballos y otras cosas; se incluían en el libro de los penitenciados los nombres de personas que no habían tenido delitos; se exigían derechos exorbitantes por los títulos de familiares; se gastaba gran parte de las audiencias en el examen de los pleitos civiles tocantes a los oficiales de la Inquisición, en perjuicio de los negocios de fe y de los presos de las cárceles; los bienes de penitenciados no se empleaban en constituir alguna renta para cubrir los salarios de los empleados; se admitían denuncias contra terceras personas, escritas muchas veces por mano ajena, que se daban por bastantes con sólo preguntar al denunciante bajo de juramento si aquello era verdad; los presos por causas de fe continuaban llevándose a la cárcel pública; las abjuraciones *de levi*, que hasta esos días se practicaban en los autos o en las iglesias, debían en adelante tener lugar en la sala de audiencia; para evitar toda comunicación entre los presos debía prohibirse a los indios del alcaide que entrasen en las cárceles, etc. De este modo fue Ruiz de Prado enumerando hasta treinta y un capítulos que creía dignos de considerarse para su reparo, y muy especialmente el que se asignase y pagase sueldo a los oficiales del Tribunal, creyendo que de esta falta había nacido en gran parte los excesos del alcaide y demás ministros subalternos, que en detrimento de su oficio, aceptaban dineros de los presos o de terceros (interesados). [303]

Comment: Lo que parece se debe ordenar y proveer para la buena dirección, etc.

No parece, sin embargo, que el encargado de poner en planta estas reformas adelantase mucho en su cometido, pues aparte de algunos inconvenientes que se le ofrecieron, (fino a morir en Lima el 18 de enero de 1599).

Comment: El día 13 le sobrevino al inquisidor un dolor de estómago que le tuvo tres días en cama, «el 18 amaneció con apoplejía y perlesía, que le quitó el habla, de suerte que no pudo confesar sino por señas, y en doce horas murió». Carta de Ordóñez de 21 de enero de 1599.

El nuevo inquisidor llegó a fines de 1601. Era este Francisco Verdugo, natural de Carmona en Andalucía, catedrático de cánones y leyes, abogado que había sido de la Inquisición de Sevilla y fiscal de la de Murcia, y según testimonio de un personaje que pasó por la capital del virreinato por esa época, «(muy recoleto y su vida con tanto ejemplo que podía reformar a todos).

Comment: Así lo escribía al Consejo el Arzobispo de La Plata, que por haber sido miembro de la México, era muy afecto a las cosas de la Inquisición. Carta de 25 de abril de 1611. Verdugo fue más tarde elegido obispo de Huamanga y murió en 1636, promovido al arzobispado de Santa Fe. Alcedo, Diccionario.

Animado de un espíritu diverso del de su colega Ordóñez, a poco de llegar anunciaba Verdugo al Consejo que se había mandado suspender más de cien informaciones, «que no había bastante probanza para seguir las, y otras que no tenían calidad que perteneciesen al Santo Oficio».

Comment: Carta de Ordóñez y Verdugo, de 24 de abril de 1693.

Sólo los portugueses seguían de mala data en el ánimo de los inquisidores, pues al mismo tiempo que se avisaba la suspensión de que damos cuenta, se habían despachado mandatos para prender catorce de aquellos, por judíos, gente que andaba con la capa al hombro, sin domicilio ni casa cierta, y que en sabiendo que prendían a alguno que los podía testificar, se ausentaban, (mudándose los nombres).

La persecución contra los portugueses, a quienes se acusaba de judaizantes, había ido así asumiendo tales proporciones que parecía ya intolerable, y tanto fueron los memoriales presentados al rey, y tales las razones que aconsejaban que este estado de cosas cesase, que el monarca obtuvo del papa Clemente VIII un breve para que desde luego se pusiese en libertad a todos los que estuviesen procesados por el delito de judaísmo. Desgraciadamente, cuando esta orden llegó a Lima sólo quedaban presos Gonzalo de Luna y Juan Vicente, pues como ya hemos visto y luego habremos de dar cuenta, los demás habían sido [304] ya o reconciliados o quemados, (penas ambas que aún habían de revivir algunos años más tarde).

Comment: Carta del Consejo de 15 de abril de 1605, y respuesta de los Inquisidores de 20 de diciembre del año siguiente. El Inquisidor General, en carta de 5 de marzo de 1620, mandó se admitiese por comisario de Potosí al licenciado Lorenzo de Mendoza, cuyo nombramiento resistieron en Lima, haciendo presente que por ser portugués, no se habría ya de poder procesar en lo de adelante a ninguno de aquella ciudad, donde tantos se establecían atraídos por sus famosas minas. Carta de 4 de mayo de 1622.

Otro de los tópicos que por este tiempo preocupaba al Tribunal era la frecuente llegada a Buenos Aires de buques que salían de Lisboa, tripulados por flamencos, que traían en pipas (diciendo que venían llenas de vino y sal) libros e imágenes, que metían a escondidas en casa de algún vecino para extraerlas después de noche y enviarlas (tierra adentro). Encargose, en consecuencia, al comisario respectivo la mayor vigilancia a fin de impedir este contrabando, y se publicaron los edictos más apretados para hacer parecer los libros introducidos de esa manera, además de los que fueron señalados como especialmente prohibidos en el distrito de la Inquisición, como todas las obras de Carlos Molineo, de Castillo Bobadilla, muy comunes entonces entre los letrados, un tomo de las de Suárez, y antialcoranes, de que se recogieron (alguno).

Comment: Carta de los Inquisidores de 8 de enero de 1609.

No se vivía en Madrid con menos cuidado acerca de los inconvenientes que podían seguirse de la llegada de extranjeros no católicos al virreinato, y así el Consejo insinuaba algún tiempo después a sus subordinados en Lima, la siguiente advertencia:

«Aquí se ha entendido que a esos reinos y provincias pasan algunos herejes de diferentes naciones con ocasión de las entradas que en ellas hacen los holandeses y que andan libremente tratando y comunicando con todos y tal vez disputando de la

Comment: Id. de 26 de noviembre de 1605.

religión, con escándalo de los que bien sienten y con manifiesto peligro de introducir sus sectas y falsa doctrina entre la gente novelera, envuelta en infinidad de supersticiones, cosa que debe dar cuidado y que pide pronto y eficaz remedio; y consultado con el Ilustrísimo Inquisidor general, ha parecido que hagáis exacta diligencia para saber en que lugar de ese distrito se alojan, y habiéndose averiguado con el recato y secreto que conviene, ordenaréis a los comisarios que los admitan a reconciliación, instruyéndolos [305] en las cosas de nuestra santa fe católica por personas doctas y pías; y no queriendo convertirse, procederéis contra ellos conforme a derecho y severidad de los sagrados cánones, en que pondréis el cuidado y vigilancia que esto pide, antes que lleguen a ser mayores los inconvenientes que amenaza la disimulación que se ha tenido, dándonos aviso de lo que fuéredes haciendo».

Tanto fueron creciendo los temores del continuo concurso y entrada de los de la nación hebrea por el Río de la Plata, que el soberano se vio en el caso de pedir informes al Virrey, y al Presidente de Charcas, sobre la conveniencia que se seguiría de establecer un nuevo tribunal de Inquisición en la provincia de Tucumán, siendo lo más singular del caso que el Presidente fundó la aprobación de la medida precisamente en los manejos del Tribunal de Lima en aquellas partes. «Mi parecer es, decía aquel funcionario, que ha muchos años que debía haberse hecho: en los que ha que sirvo a Vuestra Majestad en este oficio he visto que se han hecho grandes agravios a los vasallos de Vuestra Majestad en estas provincias por los comisarios que hay en ellas, maltratándolos con leves ocasiones, mandándolos comparecer en Lima con gastos y descrédito nunca reparable, vejándolos con tomar particulares cesiones, y haciendo otros daños de que no han osado pedir remedio por tenerle tan lejos y serles horrible la misma medicina».

Recogidos todos los informes, el Rey, de su propia mano, resolvió «que se excusase de poner inquisición por los inconvenientes que se seguirían, y tomase por medio que la Inquisición de Lima enviase un comisario de muchas partes, y al gobernador se ordenase le asistiese» «de qué ha parecido avisaros, repetían los ministros del Consejo a los de Lima, para que el comisario y notario que se nombrase sean de toda satisfacción». [306]

Por lo demás, salvo algunas de las competencias que tan comunes fueron durante la existencia del Tribunal con las demás autoridades, relativas al orden de precedencia en las fiestas públicas o a los asientos que en concurrencia con otros funcionarios debían corresponderles, los Inquisidores pudieron dedicarse tranquilamente al desempeño de su ministerio, sin dar por entonces a los procesos, merced probablemente a la influencia de Verdugo, el carácter de cruel encarnizamiento que tanto distinguieron a los tramitados durante el periodo en que su colega Ordóñez Flores se vio sólo en el Tribunal.

Desde abril de 1601 hasta fines de marzo de 1603, se había penitenciado las personas siguientes:

Sebastián Vello, portugués, de cuarenta años, soldado en Santiago del Estero, cristiano viejo, porque en una ocasión había porfiado que el estado de los casados era más perfecto que el de los sacerdotes.

Juan de Salas, alias Claudio Xalumo, natural de París, de cuarenta y cuatro años, cordonero, testificado en Potosí de que, viniendo camino [307] de Tucumán, traía un libro del rey Henrico de Francia, impreso en lengua francesa, que contenía un edicto de pacificación entre católicos y herejes, cuyos capítulos, especialmente los que trataban de la libertad de conciencia, había aprobado en presencia de sus compañeros de viaje. Por esto fue puesto en cárceles secretas y al fin dado por libre.

Nicolás de Once, oriundo de Lieja, mercader, hombre pobre, de cincuenta y nueve años, residente en Cali, a quien diciéndole un religioso que por qué no se disciplinaba, había contestado: «padre, diga eso a los indios que ya yo sé lo que es eso, que ya Dios ha pagado por nosotros», lo cual, declara el denunciante, le sonó mal, por haber colegido que el reo tenía por cosa superflua la penitencia. Se le calificaron tres proposiciones y fue desterrado del lugar de su residencia.

Jerónimo Coronel, cristiano nuevo, fue castigado por testigo falso.

Fray Mateo de Illanes, dominico, de sesenta y cinco años, limeño, que entre otras testificaciones, tuvo la de que siendo cura de una parroquia en Huamanga, las indias solteras y casadas se quejaron al cacique de que cuando las confesaba las requería de amores.

Juan de Salcedo, cura en Charcas, de treinta y un años, testificado de mal ejemplo, de cosas deshonestas y de haber solicitado a siete mujeres.

Fray Diego Ruiz, mercedario, de Écija, de cuarenta y tres años, residente en Tucumán, testificado por más de veinte de sus confesadas.

Gonzalo de Lima, casado en Portugal, de cuarenta y cinco años, residente en Potosí, de casta de cristianos nuevos; Álvaro Rodríguez, también portugués, porque no quiso mostrar al comisario de Tarija cierto libro en pergamino que traía en la faltriquera, y que negó haber rezado los salmos sin *Gloria Patri*, fue puesto en el tormento, «que se le dio muy moderado», por lo cual, sin duda, lo venció; Nuño Rodríguez de Acevedo, a quien no se le dio, por ser manco y quebrado: todos los cuales y además otros ocho que se procesaba como ausentes, lo fueron por sospechas de judaizantes.

Hasta abril de 1604 se fallaron las causas de los siguientes:

Gonzalo Ortiz, sevillano, residente en Potosí; Alonso Sánchez de Funes, cura de San Juan de la Frontera, y Juan Bautista, negro criollo, por blasfemos.

Comment: Carta de 20 de marzo de 1626.

Comment: Id. de Juan de Lizarazu, de 3 de marzo de 1641. A. de L.

Comment: Despacho de 26 de noviembre de 1636. A propósito del comisario de Buenos Aires, conviene notar aquí, que el que había desempeñado antes este cargo llamado Francisco de Trexo, denunció a su colega del Paraguay, el jesuita Diego González Holguín, a quien, en consecuencia, se le hizo ir a Lima; pero en vista de las representaciones que sus apoderados hicieron en España, el Consejo le mandó restituir a su oficio, por orden de 26 de febrero de 1615. El cronista Lozano, que cuenta muy a la larga las injusticias de Trexo, afirma que González estuvo a punto de ser asesinado por otro eclesiástico, a quien había reprendido en virtud de su oficio. Historia de la Compañía de Jesús de la provincia del Paraguay, tomo II, pág. 600. La idea de establecer inquisición en Buenos Aires, más de un siglo después halagaba todavía a algunos, según se verá de los siguientes párrafos de una carta que el jesuita Juan de Escandón escribía en 25 de marzo de 1754 al padre Pedro de Arroyo, procurador de provincia en Europa: «V. R. entre sus muchos cuidados, procure acordarse del que tratamos en el camino de Córdoba a Buenos Aires, es a saber, de la indispensable necesidad que estas tres provincias tienen de un tribunal de la Santa Inquisición, por estar tan retirado el de Lima, que de casi nada nos sirve, ni nos puede servir aquí, distando más de mil leguas; y porque sé yo que otra razón que podrá haber para que de allí casi no venga providencia de las muchas que fuera bien que viniesen, y si alguna por casualidad viene, es ya tan fuera de tiempo que no sirve. (NOTA: "sean de toda" y satisfacción")

Comment: Continuación... Lo cierto y sin duda es, que los veinte años que aquí yo estoy en estas provincias, nunca he visto ni oído que de ninguna de ellas se haya preso ninguno por la Inquisición, sino uno solo en Buenos Aires, y ése no llegó a la Inquisición, sino que se escapó a pocos días de camino, y no se ha vuelto a coger; y otro clérigo de Paraguay que lo mandó a Lima fue espontáneamente al llamamiento del Tribunal: y aquí se acabó todo lo que en este tiempo yo he sabido, y poco mas sabrá V. R., y me consta por testimonio de uno de los comisarios que aquí tiene la dicha Inquisición de Lima, que uno de estos años pasados contaba ya más de once o doce causas, que en otros tantos o más años había averiguado y despachado a dicha Inquisición, y de sólo la primera que despachó tuvo respuesta, y eso al cabo de dos años, cuando ya el reo había desaparecido. Esto y no haber aquí Inquisición, ya se sabe que es lo mismo. » Y si siempre ha sido y se ha juzgado necesaria aquí otra Inquisición distinta de la de Lima, ahora lo es y se juzga por más necesaria e indispensable que nunca, porque esto se va inundando cada

Por sostener que la simple fornicación no era pecado, Juan Pérez [308] Tavares, arriero, de Triana; Jerónimo de Andrade, marinero, de San Lúcar, y Nicolao, griego.

Pedro de Mesa, zapatero, de Écija, por sostener que tan excelente estado era el de los buenos casados como el de los sacerdotes.

Pedro de Toledo, carpintero, de Ávila, residente en Charcas, que se afirmaba en que los solteros y casados del Perú estaban condenados al infierno, y que era mejor estar en malas relaciones que casado.

El mercedario Fray Diego de Cisneros, sacerdote, que sostenía que los niños que iban al cielo bautizados no veían a Dios, ni el misterio de la Santísima Trinidad.

Por bígamos, Francisco Valera y Catalina Luis.

Por sospechosos de judíos: Jorge Rodríguez Tavares, de Utrera, testificado por un hermano suyo preso en la Inquisición; Nuño Hernández, arriero, «que sufrió nueve vueltas de cordel, y sentado en el potro, cuatro a los molledos, muslos y espinillos, y a todas estuvo negativo, callando; y puesta la toca, se le echaron nueve jarros de agua, y llegando aquí cesó la diligencia, con la protestación ordinaria, porque no hablaba palabra el reo ni respiraba, el cual es enfermo de asma, y pareció que le era ocioso el dicho tormento de agua porque no se ahogase. Volvióse a ver en consulta, y en conformidad se votó a que se le continuase el tormento, porque el primero no se tuvo por suficiente, respecto de los muchos indicios que había contra él y que se le había dado el primero ligeramente y ser el reo hombre robusto y de gran sujeto, y se mandó que no se le diese de agua. Llevose a la cámara del tormento, y se le dieron doce vueltas a los brazos y muñecas, y tendido en el potro, se le dio una vuelta a los molledos, muslos y espinillos, con las amonestaciones ordinarias, y no respondió cosa, antes pareció que no respiraba y que cerraba la boca, y se le hinchaba la garganta, y temiendo no subciese alguna desgracia, cesó la diligencia». Salió condenado en trescientos pesos para gastos extraordinarios del Santo Oficio y en destierro de las Indias.

Agustín de Hocés, de Trujillo, en el Perú, se denunció de que después de haber sido lego de San Agustín, había practicado la ley de Moisés.

Esteban Cintrón, de quien se descubrió que había sido circuncidado, sin embargo de lo cual fue absuelto.

Adrián Adán, flamenco, mercader residente en Potosí, fue absuelto *ad cautelam* por cosas de la secta luterana. [309]

Fray Gaspar de Norambuena, dominico, de Talavera, testificado por hechos ocurridos en Huamanga; Fray Baltasar de Salas, agustino, de Salamanca, de cincuenta y dos años, que enamoraba a cierta mujer limeña, y otras; Fray Diego Dávila, testificado y confeso: todos por solicitantes.

Había, además, en esta fecha cincuenta y cuatro reos procesados.

Hasta abril de 1606 se fallaron las causas de los siguientes:

Ignacio Martín, sastre; Alonso Sánchez Ahumada, tratante; Gabriel de Colmenares, barbero, y Martín de Mercado, mulato horro, por casados dos veces.

Por proposiciones: Horacio Camilo Beneroso, genovés, que estando en Cartagena por el mes de agosto de 1598 en conversación con dos ordenantes, «tratando de unos sonetos que se habían hecho para unas sibilas que se habían puesto en un monumento la semana sancta en el hospital de la dicha ciudad, había dicho el reo que para qué era decir de sibilas, que era ficción de poetas, y diciéndole uno de dichos testigos que mirase lo que decía porque a predicadores y hombres doctos había oído tratar dellas (que le parecía ser negocio de la Escritura) el reo había respondido que él había estudiado y se holgara tratar con hombres que lo entendiesen, y vino a decir que era esto que dicen de las sibilas, como lo que dicen del Antecristo, que dicen que ha de venir a la fin del mundo, que era negocio fíbuloso; que para qué había de enviar Dios y formar otro demonio, habiendo tantos formados, que no creyesen, sino que era negocio compuesto». Por considerársele como gran hablador, aliñado y mentiroso y hallarse muy enfermo, manco de pies y brazos y ser hombre de calidad, se le recluyó por un año en un hospital.

Manuel de Ortega, jesuita del Paraguay, y Fray Rodrigo Gómez de Ojeda, fraile mercedario de Tucumán, por solicitantes.

Juan de Rodas se denunció en Huánuco de que yendo a Roma fue cautivado por una galeota de moros, que le llevó a Constantinopla, donde después de permanecer doce años y de renegar de su fe de cristiano, había cultivado relaciones con una mora, y por haberse hecho ésta embarazada, fue sorprendido por su amo, dándole tantos azotes que le dejó por muerto; siendo absuelto *ad cautelam*.

Al fin, en 13 de marzo de 1605, encontraron los inquisidores reos de consideración que presentar en auto público, saliendo en él, por [310] blasfemos, Francisco Marín, espadero de Potosí, y Antón Ruiz, esgreñidor.

Por casados dos veces, un soldado de Chile, Germán Pérez de Pineda, encomendero en Nombre de Dios; Cristóbal Jiménez, labrador, vecino de Lima; Miguel de Agreda, minero; Alonso Meléndez de la Oliva, albañil; Juan Pérez, mestizo, de Potosí, y Pedro Núñez, tejedor de paños.

Fue penitenciado con abjuración *de vehementi*, Pedro de Quezada, mexicano, expulso de San Agustín, por haber dicho misa sin ser sacerdote.

Reconciliados por la ley de Moisés fueron: Pedro Fernández Viana, portugués, tratante; el bachiller Álvaro Núñez, medico, natural de Braganza, residente en La Plata; Diego Núñez de Silva, y un hijo suyo de su mismo nombre, vecinos de Córdoba del Tucumán; Francisco Fernández Viana; Diego Rodríguez de Silvera, residente en Huamanga; Manuel Duarte, vecino de Huancavelica; Luis Díaz de Lucena, domiciliado en Cartagena; Pedro López, en el Cuzco; Gaspar de Silvera, en Huancavelica; Gaspar López, mercader, que se hallaba pobre y en quiebra; Antonio Fernández de Brito, «jugador y hombre perdido»; Antonio Rodríguez de León, de Bayona, minero de Potosí; Diego Anrique Fonseca, también minero; Fernando Díaz, que vendía por las calles objetos de brujería; y Juan de Silvera, arriero, todos portugueses.

Murió en las cárceles antes de terminarse su causa y fue reconciliado en estatua Mateo Antúnez, que vivía muy endeudado en Potosí.

Fueron relajados en persona por judíos:

Duarte Enríquez, portugués, soltero, de veinticinco años, que sostenía que no había libro como el *Espejo de consolación*, en el cual estaba toda la Sagrada Escritura, y Abraham, Isaac y Jacob, y otras muchas mercedes que Dios había hecho a los judíos, y que él daría cualquier dinero por dicho libro. Recibió nueve vueltas de mancuera, y a la segunda del potro, confesó que creía que el Mesías no era aún venido. Condenado a relajación con confiscación de bienes, se le aplicó nuevamente el tormento para que declarase sus cómplices, y lo venció.

Diego López de Vargas, natural de Braga, mercader, de treinta y tres años, procesado porque usaba leer en las *Repúblicas del mundo* la de los judíos y porque un testigo declaró que en mucho tiempo que había estado con el reo en las minas de Potosí, nunca le oyera [311] nombrar a Jesucristo. Puesto igualmente en el tormento, a la primera vuelta, declaró que había vivido en la ley de Moisés, pero al día siguiente, al tiempo de ratificarse, se desdijo, expresando que se había levantado falso testimonio. Condenado como el anterior, fue puesto nuevamente en el tormento para la averiguación de sus cómplices, resistiendo hasta la tercera vuelta.

Gregorio Díaz Tavares, soltero, de cuarenta y dos años, portugués, corredor de lonja, que por encontrarse en quiebra se había hecho minero. Diósele al cabo de cierto tiempo la ciudad por cárcel, en vista de los disparates que decía y de sus confesiones; pero después se quitó la máscara, dicen los jueces, y sólo quiso jurar por el Dios de Abraham y de Israel. Los teólogos que se le señalaron no pudieron convencerle, y, por el contrario, trató de predicarles su doctrina.

Fueron también relajados en estatuas por fugitivos, Diego Pérez de Acosta, que se escapó a Italia; Álvaro González de Miranda, Manuel López y Antonio Núñez, hermanos; Diego Luis, Manuel Ramos, Pedro de Riberos y Antonio de Aguilar.

Entre los que fueron penitenciados en este auto, hemos omitido de intento el nombre de Antonio Correa, por ser digno de mención especial. Era este un portugués de edad de treinta y tres años, natural de Zelorico, pulpero que había sido en Potosí y a quien el Santo Oficio encerró en sus cárceles secretas el 22 de mayo de 1604, porque siendo cristiano nuevo, con poco temor de Dios, de su ánima y conciencia, había hereticado y apostatado, volviéndose a la ley muerta de Moisés, creyendo y guardando sus ritos y ceremonias. Después de haber confesado su delito, un viernes por la mañana en que fue llevado a la audiencia, luego de entrar, se hincó de rodillas, declarando que hasta entonces había andado errado, y tomando en seguida el crucifijo que estaba sobre la mesa, comenzó a hacer una larga exclamación, con muchas lágrimas, diciendo que le había ofendido gravemente y pidiéndole misericordia. Fallada su causa, se le mandó salir al cadalso con los otros penitentes, en cuerpo, sin cinto, descubierta la cabeza y con un hábito penitencial de paño amarillo, con dos aspas coloradas, «de señor San Andrés», encima de sus vestiduras, y una vela de cera en las manos; donde le fuese leída su sentencia y públicamente abjurase de sus errores. [312]

Mientras sufría la carcelería de tres años, con hábito, que también se le había impuesto, Correa entró a servir de donado al convento de la Merced, y cumplido ese tiempo, se le obligó a salir desterrado para España, muriendo de fraile profeso en Osuna, el 1622, y con olor de santidad.

El primero de junio de 1608 tuvo lugar un nuevo auto de fe, habiéndose en este intermedio fallado las causas de los reos que siguen:

Por blasfemos Gaspar Gómez Palomo, que se denunció en Chuquisaca; Juan de Medina Anuncibay, natural de Potosí, que después de haber sido estudiante se hizo soldado.

Por sostener doctrinas contrarias al sexto mandamiento, Diego Sánchez, mulato, y Francisco Rosales.

Por dos veces casada, Isabel Sánchez de Badajoz.

Por solicitantes: García de Torres, clérigo, por hechos cometidos en Tucumán; Miguel Jerónimo Caro de Porras, clérigo, natural de Arequipa, y el bachiller Francisco Núñez Chaparro, extremeño.

Por proposiciones: fray Alonso de Herrera, franciscano, natural de Granada, acusado por cuatro frailes de su Orden, de que predicando en la ciudad de La Plata había dicho que la Virgen yendo a visitar a Santa Isabel, santificó a San Juan Bautista; que la naturaleza divina estaba en supuesto humano, y que María era «viadora y comprensora»; todo lo cual se atribuyó a ignorancia y a ser el predicador nuevo en el púlpito.

Comment: No encontramos en nuestros documentos si alguno de estos tres reos murió pertinaz, y, por consiguiente, si fueron o no quemados vivos.

Comment: La vida de Correa ha sido contada por varios autores. Nosotros poseemos la de Fray Juan de Damaso, intitulada *Vida admirable del siervo de Dios Fray Antonio de San Pedro...* convertido a la gracia de Dios prodigiosamente en el reino del Perú, en Lima; espantoso en virtudes y casos peregrinos en el de España, Cádiz, 1670, folio; y la segunda edición de la de Fray Andrés de San Agustín, *Dios prodigioso en el judío más obstinado*, en el penitenciado más penitente y en el más ciego en errores después clarísimo en virtudes, etc., sin año ni lugar. Estos títulos dejan ya comprender las maravillas que encierran estos libros. Además de los retratos que dan de Correa estos autores y de otros muchos que corren impresos, en Roma se grabaron dos con licencia de Su Santidad, en 1661 y 1662.

Luis Sánchez Palomares, licenciado por la Universidad de Salamanca, cura de Potosí, por cierta disputa que tuvo con un clérigo que había ido a confesar a un vizcaíno, a quien hirieron de muerte.

Fray Francisco Vatres, madrileño, mercedario, acusado de que siendo novicio, estudiando un sermón de las vírgenes, sostuvo que no había ninguna, ni jamás la había habido; que los ángeles eran sensibles y que había más obligación de obedecer a los médicos que de respetar la castidad, etc. [313]

Pedro Rodríguez Padilla, clérigo, de Écija, acusado por tres colegas de negar la resurrección de la carne y otras dos proposiciones, de que se vio absuelto por haber justificado que sus delatores eran enemigos suyos.

Blas Galván, portugués, clérigo, residente en Tucumán, que tratando en sermones la materia de ángeles, había puesto entre ellos dos especies de pedagogos que servían al hombre para darle a entender si se había de salvar o condenar; que la Reina de los Ángeles ya no tenía gracia; que llamaba santos a los rabinos y decía que ya no había Dios; por lo cual se le privó de leer las lenguas griega, hebrea y arábiga y de enseñarlas para siempre.

Domingo López, encausado por judaizante, fue absuelto de la instancia.

Alonso Martín de la Vaquera, se denunció en Potosí por blasfemo; Juan de Mendoza, mestizo, que sostenía que vivir con una india malamente no era pecado; Pedro de Urrea, casado dos veces; y Juan Antonio Navarrete, natural de la Rioja, residente en Lima, de cuarenta y seis años, fue testificado de que examinaba a las mujeres las manos y otras partes del cuerpo, y que se las medía con un compás para anunciarles varios sucesos, oyó en la capilla del Tribunal una misa rezada, en forma de penitente.

Bernabé, negro criollo, por blasfemo; Julián Ramo, por disputar acerca de los estados; y el doctor Domingo Ortuño Sierra, cura que había sido de Panamá, a quien se le secuestraron sus bienes y se le envió a Lima, por haber sostenido que la ciencia experimental había faltado a Jesucristo mientras no comunicó con el mundo; que había puesto los santos óleos a un seglar con unas conchas de chuchas, «que suelen tener su regla como mujeres», etc., por todo lo cual tuvo que abjurar *de levi*, abstenerse de predicar y salir desterrado de Panamá por seis años.

En el auto de 1.º de junio de 1608 salieron condenados por blasfemos: Antón, negro, de casta angola; Isabel, negra, esclava; Juan Fernández de Pablos, Alonso de la Cava, Gaspar de Olivera, Pedro Díaz Tirado y Martín de Vargas.

Por bigamos: Antón de Lirios, mulato, Bernabé Martínez, Grardo Martín, portugués, Juan Hurtado de Zaldívar, Luis Sánchez Cano, y el alférez Cristóbal de Medrano.

El lego fray Agustín de San Bernardo, por haber dicho misa.

Miguel Pastor de Dios, que pretendía curar a los enfermos y resucitar [314] a los muertos, echando ensalmos por la lanzada de Longinos, hubo de salir desterrado de Lima.

El bachiller Juan Bautista del Castillo, natural de Lima, de cincuenta y un años, por haber un día fijado en la plaza un cartel en que citaba a la ciudad para que supiese la sabiduría y aprendiese a gobernarse, fue preso con secuestro de bienes, y habiéndole encontrado muchos escritos, se le acusó de sesenta y seis proposiciones que en ellos se contenían, portándose en todas sus confesiones como hereje. A los teólogos que fueron a su prisión a reducirle al buen camino no les permitió que hablasen, y un día que el alcalde había de entrar a su celda, le aguardó con un guijarro en la mano, le aturdió con él, embistiéndole en seguida con un palo en que tenía puesto unos ganchos de huesos que había guardado de la carne que le daban, aguzados, y en la punta del palo un clavo, dándole muchos golpes y heridas en la cabeza. Se apoderó en seguida de las llaves y abriendo los calabozos a los demás presos, comenzó a predicarles las maravillas de Dios. En las audiencias que con él se tuvieron sobre este incidente declaró que todo era inspiración de Dios para salir a predicar al pueblo y desengañarle de sus errores, cosa que los jueces no le habían querido permitir.

Fue así condenado como hereje pertinaz, apóstata, dogmatizador y autor de nuevas herejías y errores, se le confiscaron sus bienes y fue entregado al brazo secular para morir (quemado vivo).

Celebrose este auto en el cementerio de la Catedral, «por no detener más tiempo este pertinaz, declaran los Inquisidores, que tan perjudicial es y de quien no hay esperanza de reducción; y por ser las causas pocas y estar esta Inquisición muy pobre, que no tiene subsistencia para hacer el tablado que se suele hacer en otros autos, y que no acuden a él, como solían, los virreyes y (ciudad)».

«Habiendo salido los penitentes, que fueron en número diez y ocho, de las casas desta Inquisición, a hora de las doce del día, por orden y en procesión (como se acostumbra) fueron la calle derecha a la plaza, hasta emparejar con las puertas principales del palacio, porque en una ventana, encima de ellas, se dice estaba la Señora Virreina, tapada, a cuyo pedimiento, para que los viese, llegaron hasta allí, de donde dieron la vuelta por la plaza hasta llegar, y subir al tablado, [315] y habiendo pasado de las casas reales, salió el Virrey y unió a estos de la Inquisición, por la calle derecha, acompañado de la Audiencia Real y Alcaldes de Corte, fiscal, y Alguacil mayor, ambos cabildos eclesiástico y seglar, y Universidad de las escuelas, la caballería de la ciudad, la compañía de los lanzas y arcabuces de la guarda de este reino, y su guardia ordinaria de a pie, y entró hasta el segundo patio, con sola la Audiencia (quedándose los cabildos y universidad en el primer patio y el demás acompañamiento en la plaza, por no haber dentro) donde los señores Inquisidores le estaban ya aguardando a caballo en sus mulas, y el fiscal don Antonio Manrique de San Isidro con el estandarte de la fe, y los caballeros que llevaron las borlas a su

Comment: En el Consejo se pidió la remisión del proceso porque se pensó que el reo estaba loco, pero esta resolución no pudo cumplirse por haber sido ya quemado cuando llegó a Lima.

Comment: Carta de los Inquisidores de 14 de abril de 1608.

lado, y habiendo recibido en medio al Virrey (haciendo su excelencia algún comedimiento como que no quería tomar aquel lugar) se ordenó el acompañamiento, según que habían venido con su excelencia y fueron a los tablados llevando el orden siguiente:

«La compañía de los gentiles hombres arcabuces delante de los primeros, con su capitán don Lorenzo de Zárate, traían sus celadas puestas y bandas coloradas y sus arcabuces muy bien puestos, y bien aderezados, en hilera de dos en dos.

»Luego se seguía la caballería, y gente principal de la ciudad, luego los dos bedeles de la Universidad con sus mazas, las cuales llevaban, no al hombro sino a bajas, atravesadas sobre el brazo izquierdo. Luego seguían los doctores y maestros de la Universidad, de dos en dos, por su antigüedad, con sus borlas y capirotos del color, según su facultad cada uno, y el rector della, que era el doctor Juan de Castro, seglar, iba el postrero, y solo; tras la Universidad seguían los cabildos de la Iglesia y ciudad juntos, de dos en dos, por su antigüedad, y dignidad, y el de la Iglesia a la mano derecha, y iban delante de los maceros de la ciudad con sus insignias, como de reyes armas, y sus mazas, ansimesmo bajas, echadas sobre el brazo izquierdo, y en medio de ellos iba el pertiguero de la Iglesia con su ropa de damasco y gorra de terciopelo carmesí y su ceptro o pértiga en la mano derecha, puesto el cuento de ella en el pie sobre el estribo, y tras ellos iban los dos secretarios del Cabildo de la Iglesia, Cristóbal de Villanueva y Luis de Rivera, ambos clérigos.

»Luego tras los cabildos, por los lados, comenzaba la guarda de a pie del Virrey, los cuales iban destocados, y en medio de ellos el teniente de la guarda. [316]

»Luego iban los dos reyes armas del Virrey, con sus mazas sobre los hombros; tras ellos iba el fiscal del Santo Oficio con el estandarte de la fe, iba en una buena mula, y sombrero de clérigo sobre la cabeza, y a sus lados, que llevaban las borlas del estandarte, don Gerónimo de Silva, caballero del hábito de Santiago, que iba a la mano derecha, y don Rafael Giménez Ortiz, caballero del hábito de San Joan, corregidor de Potosí por su Majestad. Los cuales ambos iban muy lucidos y galanes en buenos caballos.

»Luego seguían don Francisco Megía de Sandoval, capitán de la guarda del Virrey, con el bastón, y a su lado Domingo de Garro, alguacil mayor de la Real Audiencia, por don Pedro de Córdoba Mexía, propietario; iba el capitán de la guarda a su mano derecha, y llevaban en medio al fiscal del Rey, licenciado Cristóbal Cacho de Santillana.

»Luego seguían los alcaldes de corte, doctores Luis Merlo de la Fuente, y Juan de Canseco, a quien seguían los demás alcaldes de corte, y oidores, todos de dos en dos, por su antigüedad, y tras la Audiencia, un poco desviados, iban los señores Inquisidores con sus sombreros puestos sobre los bonetes, y llevaban al Virrey en medio, el cual iba muy galán con capa guarnecida, cuero y calza negra de obra, y bota blanca, y gorra sin plumas, y en la lazada de la toquilla una medalla de un rico diamante, e iba en un hermoso caballo, grande, alazán, el mesmo que llevó el conde de Monte Rey en el auto antes, la guarda de a pie por los lados, y muchos pajes descaperuzados, y detrás iban el mayordomo mayor capitán Jara, el caballero mayor don Joseph de Castilla Altamirano, los secretarios y otros criados y gentiles hombres de su Excelencia y de la cámara, y los criados pajes de los señores Inquisidores. -Luego se siguió como por retaguardia la compañía de los gentiles hombres lanzas de la guarda de este reino, con su capitán don Lope de Ulloa, todos de ella muy galanes y lucidos con galanos vestidos, y con sus bandas coloradas, morriones y plumajes, y no llevaban adargas, sino solas las lanzas, y en esta forma llegaron a los tablados, y los señores Inquisidores Virrey y Audiencia Real, Cabildos y Universidad, y caballería subieron al suyo, y se juntaron en sus asientos por sus antigüedades, por el orden y según habían ido.

»Previno el señor Virrey, que las compañías ordinarias de infantería de la ciudad saliesen este día, y así salieron enformados, de que [317] eran capitanes Lorenzo de Heredia, y don Diego de Ayala, y estuvieron en la plaza de una parte y otra, haciendo calle por donde pasaron los dichos señores, y emparejando con las banderas los Alférez, las abatieron tres veces al estandarte de la fe, y dos al Virrey, lo cual dicen fue así orden de su Excelencia.

»Luego que estuvieron sentados en el Tribunal, en que tuvo el Virrey cojín de tela sobre el escaño en que se sentó, y otro a los pies, según que también los tuvo otros tales el señor conde de Monte Rey, no teniéndolos los señores inquisidores, el secretario Gerónimo de Eugui, subió al púlpito, y leyó primeramente el edicto general de la fe, y luego consecutivamente la bula o motu propio *Si de protegendis*, y luego últimamente el juramento acostumbrado en los autos públicos en favor de la fe, en el cual juramente se tuvo este orden (según que en los pasados), que luego que lo comenzó a leer el secretario, tomaron dos curas de la iglesia mayor, que fueron, el doctor Joan de la Rocca y el licenciado Joan Pérez, sendas cruces y misales, que estaban sobre la mesa de los secretarios, y con ellas, y los misales abiertos llegaron donde estaba el Virrey y Audiencia, y alcaldes de corte, fiscal y alguacil mayor, pusieron la mano en la cruz y en el misal, en forma de juramento, al tiempo que el secretario dijo, que «juró a Dios, y a la cruz, y a los santos cuatro evangelios etc.» y acabado de leer el dicho juramento, se dijo el sermón, el cual predicó muy bien y doctamente el padre Francisco Coello, de la Compañía de Jesús, ordinario deste Santo Oficio, deste arzobispado, y de los obispados del distrito, el cual cuando se entró en la Compañía era alcalde de corte, y le había venido plaza de oidor, y era consultor desta Inquisición, y famoso letrado, y era licenciado; y acabado el sermón, el dicho secretario Gerónimo de Eugui, y el secretario Martín Díaz de Contreras, y las personas que les ayudaron, subidos en el púlpito, uno en pos de otro, alternativamente, leyeron las sentencias de los penitentes por el orden acostumbrado...».

Comment: Relación de l acompañamiento, etc.

A las cinco de la tarde regresaron los Inquisidores a sus posadas para volver a salir a las ocho de la noche a sacar al relajado, no sin que antes mediaran con el Virrey grandes disgustos acerca de que el capitán de su guardia no se colocase detrás del estandarte de la fe. [318]

Desde esta fecha hasta fines de marzo del año siguiente se sentenciaron los reos que a continuación se expresan:

El bachiller Gabriel Sánchez de Ojeda, enviado por el comisario de Santiago de Chile.

Alonso Gómez, residente en Potosí, por disputar acerca de los estados.

Martín de Medina, natural de la Asunción, de veintiséis años, se denunció en Tucumán de haber sostenido en una conversación con algunos compañeros de viaje que ciertas holganzas que se procuraba con una indiezuela no eran pecado, por lo cual hubo de abjurar *de levi* y oír una misa en forma de penitente.

Alonso de Zúñiga Loyola, natural de Santa Fe, de veintiséis años, que estando preso por hurto en La Plata, sostuvo que el alma moría con el cuerpo, debiendo en castigo oír una misa con vela y mordaza.

El licenciado Diego Gutiérrez de Molina, clérigo de Andújar, por haber escapado del Santo Oficio a una mujer que estaba presa, para aprovecharse de ella, fue desterrado perpetuamente de las Indias, pena de diez años de galeras.

Fue absuelto de la instancia Pedro Corzo que durante la cuaresma mataba algunas reses en su hacienda y las repartía a los indios.

Hasta último de marzo de 1610 se fallaron las causas de los reos siguientes:

Por disputar de los estados, Francisco Salguero, natural de Potosí; por blasfemo y testigo falso, Martín de Mariaca, sin oficio; por casado dos veces Juan Mozambique, negro, Mateo Hernández, portugués, alabardero del Virrey; Nuño Álvarez Cabral, de Évora; Domingo Moreira, cantero, portugués; y Alonso Ximénez Cerrato, español.

Manuel de Fonseca, cirujano, de casta y generación de judíos, preso en Cartagena, por denuncia de un colega que le acusaba de saber todos los salmos de David, en romance y de memoria, y que en cierto pueblo de Italia, oyendo cantar, había entrado en una sinagoga, y por fin, que estando en la cárcel se entretenía en copiar un libro de su oficio que le habían prestado, menos los sábados, en que se paseaba, haciéndose como que rezaba, sin llevar rosario en las manos, abjuro *de levi* y fue desterrado.

Hasta igual fecha del año 611, sólo fueron penitenciados Lorenzo Gutiérrez, por bigamo, fray Diego Flores, franciscano, limeño, quien se acusó de varias solicitudes en confesonario, y Manuel Ramos, [319] sospechoso de judío, portugués, cristiano nuevo, que había sido relajado en estatua en el auto de 1605, y que después de vencer el tormento, fue absuelto.

No fue tampoco de más labor el año siguiente para los jueces, pues en él sólo condenaron a Domingo Jorge, portugués, Juan Ortiz Cabezas, maestro de escuela en Potosí, Pedro Bastante, carpintero, y Diego de Soto Siliceo, español, por blasfemos.

Alonso Ortiz de Oña, natural de Málaga, minero de Tupiza, que había afirmado que Jesucristo no estaba en la hostia consagrada tan perfecto como se hallaba en los cielos, ni mucho menos cuando en una iglesia se decían muchas misas a la vez, después de abjurar *de levi*, fue desterrado a España por tres años.

Pablo Jamingo, artillero, dinamarqués, residente en Portobelo, testificado de mal cristiano y de que acompañaba a las mujeres hasta la puerta de la iglesia y no entraba, no tenía rosario, ni le habían visto confesar ni comulgar, y que colgaba sus zapatos de los brazos de un cristo, después de preso con secuestro de bienes, fue absuelto *ad cautelam* y colocado en un convento para que se le instruyese.

Alejandro Benocla o Pérez, cirujano, natural de Amberes, residente en Saña, que sostenía que de los cristianos bautizados muy pocos se condenaban, fue también encerrado en un convento.

Gutierre de Cárdenas, clérigo, doctrinero de Chilca, de sesenta años, porque solicitaba a las indias mozas del lugar, fue mandado llevar a Lima, y a poco absuelto.

Tales fueron las últimas causas de que entró a conocer Ordoñez Flores, después de cerca de veinte años que servía su puesto de inquisidor, pues el 12 de octubre de 1611 llegaba a la capital el licenciado Andrés Juan Gaitán, designado para sucederle, trayéndole el nombramiento de arzobispo del Nuevo Reino de Granada. [320]

Desde estos días, igualmente, en virtud de orden superior, debía el Tribunal cesar en el conocimiento de las causas del distrito de Panamá y Nuevo Reino de Granada, que quedaron sometidos en lo de adelante al que se acababa de crear en Cartagena de Indias.

Comment: Esta conducta del Virrey motivó amargas quejas de los Inquisidores, según puede verse en la carta que escribieron al Consejo en 8 de enero de 1609.

Comment: Ordóñez se manifestó muy sentido de esta promoción, pues decía que no se le había consultado para ella, y que las rentas del arzobispado eran tan cortas que no había de poderse con ellas sustentar con decencia. Carta de 20 de octubre de 1611. Ordóñez Flores era natural de Brozas, en Extremadura, hijo de Francisco Gutiérrez Flores y de Francisca Ordóñez. Antes de ser nombrado inquisidor desempeñó el rectorado del colegio que la Orden de Alcántara mantenía en Salamanca. Su presentación para el arzobispado tuvo lugar en 1609, siendo consagrado en Lima por don Bartolomé Lobo Guerrero. Sirvió muy poco tiempo el arzobispado, pues habiendo llegado a él en 1613, murió el año siguiente. González Dávila, Teatro eclesiástico, y Alcedo, Diccionario geográfico.

Page 36: [1] Comment**Sergio Cortez**

López, que era natural de Estepa, maestro en artes y bachiller en teología, Miguel de Fuentes (cuyo proceso veremos luego), y Ruiz Portillo, que hacía de prelado, fueron los primeros jesuitas que vinieron a fundar al Perú. He aquí lo que dice de ellos Fray Diego de Córdoba Salinas: «Envió San Francisco de Borja, que entonces era general de la Compañía, entresacando de muchos religiosos que se ofrecieron para misión tan difícil, a los muy reverendos padres Antonio Álvarez (que murió en Panamá), Luis López, Miguel de Fuentes, y por cabeza y prelado aquel insigne y a todas luces apostólico varón el padre Jerónimo Ruiz Portillo.» Corónica, etc. Sobre este último es curioso lo que refiere Calancha, que recién llegados a Lima los padres, predicaba un día, y que en esas circunstancias tembló la tierra: «los que no quisieron atribuir el temblor a efectos de filosofía, dice el cronista, lo juzgaron por pronóstico venturoso, pensando que se estremeció la tierra por tener sobre sí la Compañía del ejército de la gloria»; añadiendo poco después, que «el temblor grande que acabamos de decir, fue en el Perú al tiempo mismo que en España se proveyó este Tribunal (la Inquisición) para esta monarquía, y si se hiciera el cómputo, se viera que fue el mismo mes, y quizá el mismo día y hora; y el Demonio hizo temblar la tierra porque venía el Tribunal de la fe a quitar la posesión al tirano y dársela a su verdadero Criador.» Corónica, págs. 616 y 617. Meléndez añade que los dominicos «sirvieron y regalaron a los jesuitas como ángeles del cielo, que por tales los tuvieron nuestros frailes, y todos los vecinos de la ciudad, porque a la verdad, eran angélicas sus virtudes, y en todo se mostraban más que hombres.» Tesoros verdaderos, t. I, p. 405. Portillo «acabó la vida con opinión de santo», dice Fray Buenaventura Salinas, Memorial de las historias del Nuevo Mundo Pirú, 1680, p. 219.

Page 44: [2] Comment**Sergio Cortez**

«Juan de la Parra, natural de esa corte, fue preso y sentenciado en este Santo Oficio por observante de la ley de Moisés y salió a auto en el año de 1661... Después adquirió caudal, se casó y tiene hijos muchos, con que se fue introduciendo en demasiada ostentación por sí y su familia, teniendo coche, colgaduras en su casa, andando siempre a caballo, aunque en mula, que es lo que por acá se acostumbra, vistiendo seda, él, su mujer y todos sus hijos, con los demás arcos de perlas y diamantes para ellos, que suelen ser ordinarios en la gente de primera calidad. Con estas demostraciones y otras, y alguna vanidad, dieron ocasión a que el Tribunal tuviese noticia de todo, y habiendo recibido información de todo y constando ser cierto y que no había sacado dispensación para nada de lo que le estaba prohibido en la sentencia, se le llamó y volvió a notificar de nuevo, mandándole que la guardase, con ciertos aperecebimientos, y se le multó en dos mil pesos corrientes: obedeció luego, sin réplica alguna.» Carta de los Inquisidores al Consejo, de 2 de noviembre de 1672.

Page 44: [3] Comment**Sergio Cortez**

Id., 20, tit. 19, lib. I. Como es sabido, las leyes habían en famoso el ejercicio del remo, encargando a los tribunales que proporcionasen gente para las galeras. Son muchos los escritores que hasta Cervantes han pintado la vida de la galera, pero de todos ninguno que como el Obispo de Mondoñedo la haya descrito con más colorido y gracia. Entre sus muchos privilegios estampa estos dos, que por hacer a nuestro caso los reproducimos aquí: «Es privilegio de galeras que libremente puedan andar en ella frailes de la Orden de San Benito, San Basilio, San Agustín, San Francisco, Santo Domingo, San Jerónimo, Carmelitas, Trinitarios y mercedarios. Y porque los tales religiosos puedan andar por toda la galera, dicen los cómitres que ellos han sacado una bula para que no traigan hábitos ni casullas, ni coronas, ni cintos, ni escapularios, y que en lugar de los breviarios les pongan en las manos con que aprender a remar y olviden el rezar.» «Es privilegio de galera que los ordinarios vecinos y cofrades della sean testimonios, falsarios, fementidos, corsarios, ladrones, traidores, azotados, acuchilladizos, salteadores, homicidas y blasfemos; por manera que al que preguntase qué cosa es galera, le podremos responder que es una cárcel de traviesos y un verdugo de pasajeros.» Las obras del ilustrado señor don Antonio de Guevara, 1539, fol. Puede verse el muy interesante libro de nuestro amigo Fernández Duro, La mar descrita por los marcados, Madrid, 1877.

Page 44: [4] Comment**Sergio Cortez**

Al redactar este capítulo, sólo nos hemos propuesto, lo repetimos, dar al lector una idea somera del código y fórmulas del Tribunal, a fin de que puedan explicarse muchos de los hechos que se consignán en estas páginas; previniendo que los materiales que nos han servido para su redacción, son: el libro ya citado de Pablo García: la Cartilla de comisarios del Santo Oficio de la Inquisición de México, adoptada también en Lima, una Instrucción que comienza. Porque para el buen despacho, etc., 28 páginas en 4.º, s. a. n. l.; Instrucciones del Santo Oficio, etc., puestas por abecedario por Gaspar Isidro de Arguello, Madrid, 1628, fol.; Manual de Inquisidores, compendio del Directorio de Inquisidores de Eymérico, por J. Marchena, Montpellier, 1821, 8.º; Instrucción y orden de procesar, etc., Sevilla, 1741, 4.º En esta materia podría formarse una verdadera biblioteca de autores que han tratado el punto, el último de los cuales, don Julio Melgares Marín, acaba de publicar en Madrid la obra Procedimientos de la Inquisición, 2 vols., 1886, que por estar redactada conforme al espíritu de la crítica moderna, no hemos citado en el texto, encontrándose en las fuentes tan abundante cosecha de materiales, a fin de que no pueda tachársenos de exagerados.

Page 108: [5] Comment**Sergio Cortez**

Continuación... Lo cierto y sin duda es, que los veinte años que aquí yo estoy en estas provincias, nunca he visto ni oído que de ninguna de ellas se haya preso ninguno por la Inquisición, sino uno solo en Buenos Aires, y ése no llegó a la Inquisición, sino que se escapó a pocos días de camino, y no se ha vuelto a coger; y otro clérigo de Paraguay que lo mandó a Lima fue espontáneamente al llamamiento del Tribunal: y aquí se acabó todo lo que en este tiempo yo he sabido, y poco más sabrá V. R., y me consta por testimonio de uno de los comisarios que aquí tiene la dicha Inquisición de Lima, que uno de estos años pasados contaba ya más de once o doce causas, que en otros tantos o más años había averiguado y despachado a dicha Inquisición, y de sólo la primera que despachó tuvo respuesta, y eso al cabo de dos años, cuando ya el reo había desaparecido. Esto y no haber aquí Inquisición, ya se sabe que es lo mismo. »Y si siempre ha sido y se ha juzgado necesaria aquí otra Inquisición distinta de la de Lima, ahora lo es y se juzga por más necesaria e indispensable que nunca, porque esto se va inundando cada día más de portugueses, y no digo más, pero sepa V. R. que son ya tantos que en Buenos Aires y su jurisdicción, se asegura que llegan ya a seis mil, de los cuales están muchos ya allí avecindados y casados; y otros, que no echan que haya tantos, no los bajan de cuatro o mil, y a esta proporción los hay en todas estas ciudades y jurisdicciones, y en esta de Córdoba, porque por orden de la Audiencia los echó de sí y desterró uno de estos años, ellos se fueron a otras ciudades, y en lugar de ellos han venido otros tantos o más. Mire, pues, V. R. cual se irá poniendo esto, para que aquí cuanto antes tenga muy bien que hacer una Inquisición, o acaso dos o tres, si no es, que España quiera que en estos sus dominios viva cada uno en la ley que quiere»...